Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, jueves 28 de mayo de 1953 — Número 17.406

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE MARZO DE 1953

406.591 — Glaube Heimat (Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

406.592 — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.593 — La Escobita (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porras. 1.000 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.594 — Nuestra Infancia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Centro de Estudios de la Infancia. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.595 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

406.596 — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.597 — La Semana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia N. Sra. de la Merced. 1.200 ejemp. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

406.598 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S.A. 4.900 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.599 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 4.900 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 . Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

406.600 — La Revista (Castellano). Propietario: Parroquia de Tandil. 1.500 ejemp. $ 0,40. Tandil, febrero de 1953. (Argentina).

406.601 — Surge (Castellano). Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejemp. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.602 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

406.603 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.604 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 500 ejemp. $ 0,70. Carhué, febrero de 1953. (Argentina).

406.605 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluk. 3.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.606 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.607 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 850 ejemp. $ 1.— Tigre (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.608 — El Centinela (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejemp. $ 0,70. Las Lomitas, febrero de 1953. (Argentina).

406.609 — El Progreso (Castellano). (Prop.: Isaac Pluda. 520 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.610 — Acomas (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.611 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pía. 300 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.612 — Ut Ametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.613 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

406.614 — Lucha Cívica (Castellano). Prop.: Manuel Leitao. 400 ejemp. $ 1.— Lobería, enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.615 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952 y enero-marzo de 1953. (Argentina).

406.616 — Iberia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Enrique Varela 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.617 — El Orden (Castellano). Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejemp. pesos 0,40. Pto. Deseado, enero de 1953. (Argentina).

406.621 — Faz "A": Canción del Derrumbo Indio (Kaluyo). Letr. y música: Fernando Figueredo Iramain. Faz "B": Tierra Norteña (Zamba). Letr.: Odilio Alberto González. Mús.: Serapio Samuel Díaz. Intép.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 55.486. 1.100 ejemp. $ 9,55. 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.622 — Faz "A": Carrerito Pobre (Purajhei). Letr.: Alfonso Morinigo. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": Mariposa (Panambí). Mús.: Nemequita. Intérp.: Emilio Bobadilla. Disco Odeón Nº 55.518. 800 ejemp. $ 9,55. Bs As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.623 — Faz "A": La Chola (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Divisa Punzó (Milonga). Letr.: Arturo J. Rodríguez. Mús.: Chingay, intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón número 55.480. 2.700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.624 — Faz "A": Otra Copita (Sher). Mús.: Sam Liberman. Faz "B" Danza para los Abuelos (Danza). Mús.: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman. Disco Odeón Nº 55.476. 2.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina)

406.625 — Faz "A": Baión del Desierto (Baión). Mús.: Abel Ferreira - José Menezes de Franca. Faz "B": A Pérez Prado (Mambo). Mús. José Rossino. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.478. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.626 — Faz "A": Lo Han Visto con Otra (Tango) Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi. Faz "B": Uno (Tango). Letr.: Enrique Santos Discépolo. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.481. 4.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.627 — Faz "A": Kalú (Baión). Letr.: Humberto Teixeira - Versión castellana: Joel de Almeida. Mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Rumba Española (Rumba). Letr. y Mús.: Clara Clarck-Martins. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55.491. 2.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

406.628 — Faz "A": Danza del Molinero (Farruca). Danza de "El Sombrero de Tres Picos". Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": De Castilla (Baile). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 55495. 3.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.629 — Faz "A": La Codiciosa (Polca). Mús.: Alejandro Villamayor. Faz "B": Enerte Paraguay y Corrientes (Polca). Letr.: Néstor Romero Valdovinos. Mús.: Alejandro Villamayor. Intérp.: Alejandro Villamayor. Disco Odeón Nº 55488. 900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.630 — Faz "A": Amada Inmortal (Guarania). Letr.: Mario B. Ortega. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kiréi). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres. Disco Odeón Nº 55519. 800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.631 — Un Cielo de Yeso (Castellano). 80 págs. Autor: Enrique David Borthiry. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 500 ejemp. pesos 8.— Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

406.634 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Bol. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 325 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.635 — The Times of Argentina (Inglés). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 600 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.636 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 12.150 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.637 — Medio Swing (Fox Trot, música). 3 págs. Autor: José S. Rossino. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

406.638 — Tratado de Química Orgánica (Castellano). 6 volúmenes de 4.216 págs. Autor: Dr. Enrique V. Zappi. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Imprenta López. 3.000 ejemp. $ 960.— Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.639 — Legislación del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S.R.L. Direct.: Carlos Antonio Raimondi. 300 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.644 — El Apasionante Mundo de la Filatelia (Castellano). 286 págs. Orig.: Ernest A. Kehr. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: S.A. Editorial Bell. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

406.645 — El Amuleto (Castellano). 208 págs. Orig.: James B. Hendryx. Trad. del Inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejemp. $ 5,50 Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.646. — El jinete negro (Castellano). 191 págs. Orig.: W. C. Tuttle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.647. — D'Artagnan (Castellano). 208 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Anónimo. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.648. — El traga caminos (Castellano). 192 págs. Orig.: Barrett Willoughby. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.649. — Guerra a los cuatreros (Castellano). 192 págs. Orig.: G. Macleod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de Hays Bell. 10.000 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.650. — Caza mayor (Castellano). 128 págs. Orig.: G. Mac Creagh. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953 (Argentina).

406.651. — El desfiladero del humo (Castellano). 192 págs. Orig.: Ernesto Haycox. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10 000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.652. — El fugitivo de Oklahoma (Castellano). 128 págs. Orig.: H. Bedford Jones. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.657. — Si pudiera olvidar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Litoprint. 100 ejempl $ 2,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953 (Argentina).

406.658. — Solo en la vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino Impresor: Litoprint. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.659. — De fiesta en el rancho. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50 Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.660. — Reseros en el camino. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.661. — Palenqueada. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50 Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 773

HORARIO:

CAJA AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

406.662 — Pialando. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e Impres.: Establecimiento Gráf. Platt S.A. 3.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.663. — Cabeceando la tropa. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.677. — El libro de doña Petrona (Castellano). 636 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La autora. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejempl. $ 35.— Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.679. — Ellos nos hicieron así (Castellano). 10 rollos de 2.765 mts. Product.: Artistas Argentinos Asociados S.A.C. Autores del argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérp.: Olga Zubarry, Alberto de Mendoza, Tito Alonso y otros. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

406.685. — Ya van pa' diez años (Tango, mús.). Autor: José Servidio (Bajija). Edit.: D.I.M.A. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

e.14|5-Nº 2.657-v.28|5|53

5 DE MARZO DE 1953

406.689 — Impuestos (Castellano). Rev. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.690 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.691 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 22.250 ejempl. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

406.692. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.693 — Ovina (Castellano). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406 694 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Prop.: Federico Müller. 534.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.695 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 3.200 ejempl. $ 0,20. San Pedro (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.696 — El Puanense (Castellano). Perìód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.600 ejempl. $ 1.—. Puán, febrero de 1953. (Argentina).

406.697 — El Colono (Castellano). Perìód. bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 8.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza, febrero de 1953. (Argentina).

406.701 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejem. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.702 — Revelación (Castellano). Rev. Prop.: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Direct.: Isidro Cruz Ibarra. 1.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.704 — Banana (Marcha, Mús.). 4 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.705 — Banana (Marcha, Letr.). Portugués. 4 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.706 — Banana (Marcha). 4 págs. Orig.: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Versión castellana: Yacelín Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de febrero dt 1953. (Argentina).

406.707 — Voy a Robar un Bife (Marcha, Mús.). 4 págs. Autor: Mauro Pires y René Bruxelas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero dt 1953. (Argentina).

406.708 — Voy a Robar un Bife. (Marcha, Letr.). Portugués. 4 págs. Autor: Mauro Pires y René Bruxélas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406 709 — Voy a Robar un Bife (Marcha). 4 págs. Orig.: Mauro Pires y René Bruxélas. Versión Castellana: Yacelín Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.712 — Faz "A": Nuestro Cantar (Purahéi). Letr. y Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": Romance Guaraní (Kire'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla. Disco Odeón Nº 55517. 800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.713 — Faz "A": La Cuíca Está Compadreando (Baión). Mús.: Torres. Faz "B": Ta-Hi (Baión). Mús.: de Carvalho. Intérp.: Mario Gennari Filho. Disco Odeón Nº 198426. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406 714 — Faz "A": Kaló (Baión). Mús: Teixeira. Faz "B": Peladinho (Baión). Mús.: Pernambuco-Zacarías. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298627. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.715 — Faz "A": No es Pecado (Fox Trot). Mús.: Hoven-Shull. Faz "B": Y Así, a Dormir Otra Vez (Fox Trot). Mús.: Marsala-Skylar. Intérprete: Coleman Hawkins. Disco Odeón Nº 299051. 1.900 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.716 — Faz "A": Medallita de la Suerte (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Compadrón (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Luis N. Visca. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55493. 2.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.717 — Faz "A": Reina Mora (Pasodoble). Letr.: Francisco Lozano. Mús.: José Vázquez Vigo. Faz "B": Tu Beso (Vals). Letr.: Dave Dorfman. Mús.: Adolfo Stibelman. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55484. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.718 — Faz "A": Tu Vuelta (Milonga). Letr.: Aníbal González, Casalla. Mús.: Alberto H. Acuña. Faz "B": Misterio (Vals Canción). Letr.: José Alonso y Trelles "Viejo Pancho". Mús.: Américo Chiriff. Intérprete: Nelly Omar. Disco Odeón número 55494. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.719 — Faz "A": Voces de Primavera (Vals). Mús.: Johann Strauss. Faz "B": Alborada Gallega. Mús.: Veiga. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 66015. 1.900 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.720 — Faz "A": Gagliarda Hispánica. Mús.: Juan Francisco Giacobbe. Faz "B": Dos Miniaturas Criollas: a) "Junto al Pozo"; b) "De Palique" (Suite). Mús.: Enrique M. Casella. Intérp.: Orquesta de Radio del Estado de la República Argentina. Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66014. 500 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.721 — Faz "A": Mamma Mía, Che Voi Sape (Canción). Letra: Russo. Mús.: Nutile. Faz "B": Marechiare (Canción). Letr.: S. Di Giácomo. Mús.: P. Tosti. Intérp.: Renato Cesari. Disco Odeón Nº 66.616. 1.200 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.722 — Luis Braille Argentina. (Rev mensual). Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López. 770 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.725 — La Sagrada Familia. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Bautista Pedro Virano. 775 ejempl. $ 0,50. Bánfiel (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.731 — Faz "A": Noche Silenciosa, Noche Santa (Canción). Letr.: Franz Gruber. Mús.: Franz Gruber-H. Panella. Faz "B": Mi Lindo Pino (Canción). Letr.: Deleasso. Mús.: Deleasso-H. Panella. Intérp.: Camille Maurane. Disco Pathe Nº FC 0011. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.732 — Faz "A": Morena Poi Botella (Chamamé). Letr. y Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": Pueblito Alejandra (Rasguido Doble). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: Ramón Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PM 17.056. 550 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.733 — Faz "A": Morenita (Polka). Letr.: Roberto Barboza. Mús.: Edmundo Medina. Faz "B": Dulce Esperanza (Guarania). Letr.: Sebastián A. de los Ríos. Mús.: Rubito Medina. Intérp.: Rubito Medina. Disco Pampa Nº PM 17.052. 450 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.734 — Faz "A": Mañana Zarpa un Barco (Tango). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": Bienvenida (Tango). Mús.: Vicente Demarco. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG 11.651. 350 ejemplares. $ 9,55 . Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.735 — Faz "A": Allá en el Cielo (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Ojos Negros (Tango). Mús.: Vicente Greco. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.653. 450 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.737 — Curso de Dibujo Humorístico - Sistema de Enseñanza Manual 1er. Ciclo. 11 hojas. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Impres.: Rotaprintor, S. R. L. 1.600 ejempl. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.741 — Ma Recontre Avec La Russie-Relation du Rieromoine Vassily, Narva - Esna - Tartu - Moscou 1932-1946 (Francés). 227 págs. Autor: Rieromoine Vassily. Edit.: Iglesia Rusa Católica. Impres.: Tall. Gráf. Salguero de Renacimiento Cristiano, S. R. L. 1.200 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.742 — Luis Dellepiane y su Pensamiento Político. (Castellano). 48 págs. Autor: Jorge I. Korembilt. Editor: Raigal. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 5,—. Avellaneda (Bs. As.), 14 de enero de 1953. (Argentina).

406.743 — La Malhoja. (Castellano). 179 págs. Autor: Alberto Córdoba. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 26 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.748 — Guía de Carmen de Patagones y Viedma (1952). Castellano. 52 págs. Orig.: Anónimo. Redacción, Copilación por: H. E. R. y R. C. Edit.: Canero y Raone. Impres.: Tall. Gráf. Martínez, Rodríguez y Cía. 1.500 ejempl. $ 8,—. Carmen de Patagones, 10 de enero de 1953. (Argentina).

406.761 — Historia de la Guerra del Peloponeso. (Castellano). 2 vol., 671 págs. Orig.: Tucídides. Trad.: Francisco Rodríguez Adrados. Edit.: Librería y Casa Editorial Hernando, S. A. Impres.: Tall. Tipográficos de la Viuda de Galo Saez. 1.600 ejempl. $ 36,—. Madrid (España), 4 de abril de 1952. (Extranjera).

406.770 — Faz "A": Selección Correntina. Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": Amambay (Chamamé). Letr.: J. R. Chapo. Mús.: Pedro F. Sasso. Intérp.: Mauricio Valenzuela. Disco RCA Victor Nº 60-2213. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.771 — Faz "A": Flor de Tamarindo (Zamba). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Faz "B": Chacarera Mendocina (Chacarera). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA Victor Nº 60-2211. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.772 — Faz "A": No Puede Ser (Carnavalito). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbós. Faz "B": Villa de Villares (Bailecito). Letr. y Mús.: Chango Rodríguez. Intérp.: Conjunto Llajta Sumag. Disco RCA Victor número 60-2201. 1 000 ejempl. $ 9,25 Bs. As. 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.773 — Faz "A": El Humahuaqueño (Carnavalito). Letr. y Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": Soplo de Esperanza (Zamba). Letr.: J. R. Chapó. Mús.: Alberto Castelar. Intép.: Alberto Castelar. Disco RCA Victor Nº 60-2150. 4.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.774 — Faz "A": Apología Tanguera (Milonga). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Rosita Quiroga. Faz "B": De Mi Barrio (Tango). Letr. y Mús.: Roberto Goyeneche. Intérp.: Rosita Quiroga. Disco RCA Victor Nº 63-0152. 3.000 ejempl. $ 3,75. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.775 — A lo Guapo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Aguilar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 160 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

406.776 — El Puñal de los Inocentes. (Castellano). 96 pág. Autor: Claude Issel. Edit.: Captura. Impres.: Oscar Torfano. 15.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

406.777 — Carta de Turismo de la Prov. de Tucumán. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Instituto Geográfico Militar. 20.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.780 — Llorándola (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Ayala y Ubaldo de Lío. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1,—. Bs. As., 6 de marzo de 1950. (Argentina).

406.781 — Llorándola (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Ayala y Ubaldo de Lío. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1. Bs. As., 6 de marzo de 1950. (Argentina).

406.785 — Para Tí, un Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina)

406.786 — Para Tí, un Vals (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Joaquín Olarte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

e.15|5Nº 2.656-v.28|5|53

6 DE MARZO DE 1953

406.801. — Reseña Clínica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 5.300 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.802 — Sport Italia (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 8.000 ejs. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.803 — Druzabna Pravda (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Druzabna Pravda. Justicia Social. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.804 — La Palabra Ukraniana (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la República Argentina. 1.900 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.805 — The British Legión Bulletin (Inglés). Prop.: The British Legión Buenos Aires Nº 1, Branch. 1.800 ejs. Bs. As., enero|febrero de 1953. (Argentina).

406.806 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.807 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 119.042 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.808 — Informaciones de los Estados Unidos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 25.000 ejs. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.809 — La Vida (Castellano). Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero a diciembre de 1952. (Argentina).

406.810 — Cronista Mercantil Argentino (Castellano). Prop.: Armando Capé. 1.700 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.811 — Comercio y Justicia (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

406.812 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 154.000 ejs. $ 1— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.813 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 406.150 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.814 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 474.055 ejs. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.815 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 229.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.816 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.817 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Bs. As., julio|octubre de 1952. (Argentina).

406.818 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

406.819 — Dios y Patria (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.820 — 17 de Octubre (Castellano). Perιód. bimestral. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 0,50. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.821 — Agro (Castellano). Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.300 ejs. Esperanza (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

406.822 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

406.823 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles de La Alianza Cristiana y Misionera. 400 ejs. $ 0,60. Rosario (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

406.824 — Albores (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.825 — La Lectura del Domingo (Castellano). Prop.: Cong. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.826 — Calle 12 (Castellano). Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la calle 12. 1.500 ejs. Eva Perón, febrero de 1953. (Argentina).

406.827 — El Soldado Justicialista (Castellano). Prop.: Andrés Raúl Balbuena. 2.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón, enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.828 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.836 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno, Direct.: Agustín Demetrio Cejas. 3.000 ejs. $ 0,50. Dean Funes (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

406.840 — Los Piratas de la Malasia (Castellano). 146 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad del italiano: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

406.841 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Direct.: Jorge Médica. 30.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.843 — La Brújula Rota (Castellano). 60 págs. Autor: Cora Zamora de Palermo. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Antygra. 300 ejs. $ 8.— Pergamino (Bs. As.), 20 de marzo de 1953. (Argentina).

406.848 — Orientación Cristiana (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: P. Pedro Villa. 500 ejs. $ 1,60. Juárez (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

406.849 — Si pudiera olvidar (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.850 — Solo en la vida (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.851. — Después de una ilusión un desengaño (Vals peruano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

406.852. — Después de una ilusión un desengaño (Vals peruano, mús.). 2 páginas. Autor: Armando González Malbrán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

406.853. — Señorita gentil (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Lombardo Valladares. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

406.854. — Señorita gentil (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Valladares. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

406.855. — Nostalgia (Bolero, mús.), 2 págs. Autor: Almarán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

406.856. — Nostalgia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Almarán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

406.857. — El fugitivo (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mac Leod Raine. Trad.: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

406.858. — Los pájaros no cantan (Castellano). 192 págs. Orig.: Helen Mc Cloy. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

406.870. — Cuando un amor florece (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos (Boni). Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

406.871. — Cuando un amor florece (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Arg.).

406.873. — Lorenzo Domínguez (Cast.). 173 págs. Autor: Diego F. Pró. Edit.: El autor. Impres.: López y Cía. 1.000 ejs. $ 90. San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 1952. (Arg.).

406.874. — Hrvatska, Croacia (Croato). Diario. Prop. y Direct.: Esteban Peris. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.875. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.878. — Revista de los Servicios del Ejército (Cast.). Prop.: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Direct.: Angel A. Ricotti. 4.400 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

406.882. — Matemática Financiera (Castellano). 320 págs. Autor: Lauro Alterisio. Edit.: El autor. Impres.: S. A. Imprenta Lamb y Cía. Ltda. 1.500 ejs. $ 70. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Arg.).

406.891. — Método rápido para quena (Cast.). 22 págs. Autor: J. Campos. Edit.: Librería Editorial Perlado. S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes, S.R.L. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., año 1952. (Arg.).

406.892. — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direct.: Teodoro Kipershmit. 300 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.893. — El Gran Pedagogo Argentino Dr. Marcos Sastre (Cast.). 20 págs. Autor: María del Carmen Alonso de D'Alkaine. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Nueva Vida. 1.000 ejs. Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Arg.).

406.903. — Sos mi canción (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: José Marino. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

406.904. — Sos mi canción (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Cipriano y Américo Cipriano. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

406.908. — Nuestra Clara... (Cast.). Prop.: Asoc. Ex Residentes V. Clara. Direct.: Víctor S. Givré. 500 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.915. — Faz "A": Who. Letra: Otto Harbach y Oscar Hammerstein. Mús.: Jerome Kern. Faz "B": El vals del aniversario. Letra: Saúl Chaplin. Mús.: Al Jolson. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15020. 2.250 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953.

406.916. — Faz "A": Re Fa Si. Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Don Juan. Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15017. 4.500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.917. — Faz "A": Sapato custa dinheiro. Letra y mús.: H. Sindo y O. de Souza. Faz "B": Sassaricando. Letra y mús.: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15011. 4.500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.918. — Faz "A": Sin (Its no). Letra y mús.: C. Shull y C. Heven. Faz "B": Mambo equis. Mús.: Manuel Icaza Cantón. Intérp.: Roberto y su Orquesta. Disco Nº 15013. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.919. — Faz "A": Frenesí. Mús.: Alberto Domínguez. Faz "B": Laura. Letra y mús.: David Raksin y Johny Mercer. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15015. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.920. — Faz 'A': Kis of fire (El choclo). Arreglo de letra y mús.: Robert Hill y Lester Allen. Faz "B": Delicado. Letra y mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Eduardo Farrel. Disco Nº 15014. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.922. — Comunismo y Miedo (Cast.). 218 págs. Orig.: Thierry Maulnier Traduc. del francés: Manuel Augusto Rojas Silveyra. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Imprenta López. 4.200 ejs. $ 22. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.923. — A cada uno un denario (Castellano). 438 págs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.200 ejs. $ 28. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.924. — Una mujer libre (Cast.). 213 págs. Orig.: Armand Salacrou. Trad. del francés: Augusto A. Guibourg. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.200 ejs. $ 28. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.925. — El Bombo de Bambú (Cast.). 29 págs. Autor: Miguel Alfredo Olivera. Ilustró: Sergio A. Iribarren y Horacio E. Molina. Edit.: Emecé, Editores, S. A. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.926. — Unión Obreros y Empleados Municipales (Cast.). Diario. Prop.: Unión Obreros y Empleados Municipales. Direct.: Pedro R. Otero. 35.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.933. — La Argentina en Hawaii. (Cast.). 21 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Bucchi. 150 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

406.934. — Advenimiento, Vida y Figura de Espora. (Cast.). 19 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Bucchi. 150 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

406.935. — Un Marino en San Lorenzo-Garay y la Fundación de Buenos Aires (Cast.). 23 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor: Impres.: Tall. Gráf. Editorial Lito. 100 ejempl. Bs. As., año 1952. (Arg.).

e.15|5-Nº 2.055-v.29|5|53

9 DE MARZO DE 1953

406.936. — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editoria Manuel Lainez Ltda. S. A. 168.000 ejemplares. $ 0,70. Bs. As., febrero de 1953 (Arg.).

406.937. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 124 000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.938. — Puño Fuerte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

406.939. — Tit Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 220.000 ej. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.940. — Confort (Castellano). Revista mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ej. $ 4.— Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.941. — Tarzán (Castellano). Revista mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 3.000 ej. $ 3.— México, marzo de 1953. (Extranjera).

406.942. — Palermo (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 360.000 ejemplares. $ 0,80 Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.943. — Chabela (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 71.000 ej. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.944. — Leoplán (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 70.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 23.100 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.946. — Maribel (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 452.000 ej. $ 2.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.947. — Camoatí (Castellano-Inglés). Rev. mensual. Prop.: Mario Segre. 800 ej. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.948. — Addya (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 300 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.949. — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.950. — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.951. — Ford Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Ford Motor Company. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.952. — La Familia Cristiana (Castellano). Prop.: Juan Segundo Luque. 400 ej. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

406.953. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 66.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.954. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 415 ej. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.955. — La Familia Cristiana (Castellano). Prop.: Juan Segundo Luque. 4.000 ej. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), enero de 1953. (Argentina).

407.012. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Direct.: Felipe Calle. 34.800 ej. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

407.025. — En la Distancia (Tango-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Mario Núñez Díaz. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

407.026. — Amigos y Mujeres (Vals Peruano-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.027 — Amigos y Mujeres (Vals Peruano-Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.028 — En la distancia (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.029 — Pobre Gila (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Cayetano Laneri. Impres.: Editorial Américo Vivona. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina).

407.030 — Para todas las madres del mundo (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Cayetano Laneri. Impres.: Editorial Américo Vivona. 500 ejs $ 3.— Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina).

407.031 — Club Piraña (Marcha Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Cayetano Laneri. Impres.: Litografía Mymofer. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

407.032 — Boletín Informativo Diario (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Jorge E. Marull. 750 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.034 — Canción de Uvasal (Canción-Mús.). Autor: Anónimo. L. R. 3 Radio Belgrano de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951. (Argentina).

407.035 — Canción de Uvasal (Canción-Letr.). Castellano. Autor: Anónimo. L. R. 3 Radio Belgrano de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951. (Argentina).

407.036 — Festejando (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: José Cané. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. D. Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.037 — Festejando (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl A. Sosa. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. D'Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.038 — Llora (Fox Trot). 2 págs. Orig.: Churchill Kohlman. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.039 — Llora (Folx Trot, Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Churchill Kohlman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.040 — Llora (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Churchill Kohlman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.041 — Bahía de Copacabana. (Baión, Letra). Portugués. 2 págs. Autor: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. pesos 3,50. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.052 — Bien Marcado (Tango, Letr). Castellano. 2 págs. Autor José Di Camillo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

407.056 — 7 Lunas (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Flumo y José Pérez. Edit. e Impres.: Editorial 7 Lunas 500 ejemp. $ 2,50. Rosario, 10 de febrero de 1953. (Argentina).

407.060 — Cama en la Ruleta (Castellano). 131 págs. Autor: L. Gard. Colaboraron: R. Sánchez - H. González. Edit.: Ediciones Lyfar. Impres.: Héctor González. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.061 — El Heraldo Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaip. 8.800 ejemp. Florida (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

407.065 — Tiempos Pasados (Meine Sehnsucht). Vals, Letr. 2 págs. Autor: H. E. Elms. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

407.066 — Tiempos Pasados (Meine Sehnsucht). Vals. Mús. 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

407.067 — Amargura Eterna (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Heberto Alvarez (Nene). Edit.: El Autor. Impres.: Gornatti Hnos. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 11 de noviembre de 1939 (Argentina).

407.069 — Nuevos Senderos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Julián del Cerro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero de 1940. (Argentina).

407.076 — El Eco (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Colón A. Furci. Edit.: e Impres.: Editorial Musical S. Bini 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.077 — Picaflor (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.078 — Sombra Negra (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.079 — El Tala (Tango Milonga, Música). 2 págs. Autor: Colón A. Furci Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.080 — Mala Fe (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40.. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.360-v.9|6|53

11 DE MARZO DE 1953

407.233. — Nuevo Mundo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, febrero de 1953 (Argentina).

407.234. — Revista Española (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: Antonio Salgado. 15.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953 (Argentina).

407.235. — Amka (Castellano). Period. trimestral. Prop.: Antonio Crifasso. 500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

407.236. — La Conciencia (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Fanni. 900 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

407.237. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Period. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

407.238. — Polifonía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero-febrero de 1953 (Argentina).

407.239. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Castellano). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero-febrero de 1953 (Argentina).

407.240. — Ultimo Momento (Castellano). Period. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejempl. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

407.241. — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 4.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

407.242. — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

407.243 — Patoruzú (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 658.800 ejs. $ 1,20 Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.244 — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 713.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.245 — Cinemanía (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 471.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.247 — La Voz del Interior (Cast.) Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 567.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

407.246 — El Testigo (Cast.). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 2.500 ejs. Juárez, (Bs. As), febrero de 1953. (Argentina).

407.248 — Tornquist (Cast.). Prop.: Agrupación Evangelista. 1.300 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.249 — Campo Misionero (Cast.). Period. mensual. Prop.: Carlos E. Barbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

407.250 — Giornale D'Italia (Diario de Italia) Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castelli. 115.000 ejs. $ 0,50 Bs As., febrero de 1953. (Argentina).

407.251 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 16.250 ejs. $ 0,20. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

407.252 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 16.250 ejs. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

407.253 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 14.300 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1953. (Argentina).

407.255 — Manos que Acariciam (Canción Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Lauream Sosa y Gaetano De Domínicis, Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Santa Fe, 6 de marzo de 1953. (Argentina).

407.266 — Como el Imán (Bolero, Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini, Enrique Almiral y José Antonio Galucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 500 ejs. $ 3.— Rosario (S. Fe), 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.267 — Como el Imán (Bolero Mambo Mús.). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini, Enrique Almiral y José Antonio Galucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 26 de febrero de 1953. (Arg.).

407.275 — La Gaceta (Cast.). Period. semanal. Prop. y Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.278 — Reformación (Cast.). Prop.: César Albistur Villegas. Direct.: Santiago Daniel Farrell. 1.500 ejs. Morón (Bs. As.), enero de 1953. (Argent.).

407.284 — Juvenilia (Cast.). 157 págs. Autor: Miguel Cané. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Impres.: Artes Gráficas Adolfo Ruiz. 5.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.285 — Santos Vega y Poesías Completas (Cast.). 173 págs. Autor: Rafael Obligado. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Vallardi Americana S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 5.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.288 — Manuel Estrada, (6º grado). 621 págs. Autor: Anónimo, del apéndice de Religión: Presbítero José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 10.000 ejs. $ 35,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.287 — Manuel Estrada (5º Grado). Cast. 526 págs. Autor: Anónimo. del apéndice de Religión: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 14.000 ejs. $ 33.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.289 — Kinderland (Niñolandia) Libro de Lectura para 1º y 2º grado (Idisch). 104 págs. Autor: Abraham Tkach. Edit.: Organización Central de Escuelas Israelitas en Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Heumann. 5.000 ejs. $ 9.—. Bs. As., 29 de enero de 1953. (Argentina).

407.290 — Faz "A": Adiós Mariquita Linda. Mús.: Marcos A. Jiménez. Faz "B": El Baile de los Negritos. Mús.: Shelton Brooks. Interp.: Ray Nolan. Disco Nº 15016. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argent.).

407.291 — Faz "A": Ana María. Mús. y Letra: L. Soberano y A. Richara. Faz "B": Esta Notte Sereno. Mús. y Letra: H. Cordovil. Interp.: Leo Belico. Disco Nº 15.012. 4.500 ejs. pesos 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

407.295. — Tablas para la Determinación y Cálculos del Impuesto Adicional al Mayor Valor (Supervalía). 14 págs. Autor: Juan Loran y Marta E. C. Loran. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

407.300 — Fila Cero (Tango, Letra). Italiano 8 págs. Autor: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Microfon. 6.000 ejs. Génova (Italia), año 1952. (Extranjero).

407.301 — Fila Cero (Tango, Mús.). 8 págs. Autor: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Microfon. 6.000 ejs. Génova (Italia), año 1952. (Extranjero).

407.302 — Aunque Estés ya muy Lejos (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Paredes y Natty Norton. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 28 de octubre de 1946. (Argentina).

407.303 — Chiquitos (Choro, mús.) 2 págs. Autor: Agustín A. Paredes y Natty Norton. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 14 de febrero de 1947. (Argentina).

407.304 — Coquinha (Choro, Mús.). 2 páginas. Autor: Agustín A. Paredes y Natty Norton. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejs. $ 1,10. Bs. As., 22 de noviembre de 1946. (Argentina).

407.305 — Ay Si Supieras (Mambo, mús.) 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

407.306 — Muchachos... Yo Tengo un Tango (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: N. E. Paredes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Select. 500 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de agosto de 1945. (Argent.).

407.309 — Neptunia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sucesión Pedro J. Varesini. Direct.: Carlos Juan Varesini. 2.500 ejs. $ 4.—. Bs. As., mayo, junio de 1952 (Argentina).

407.310 — Llantos del Alma (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

407.311 — Llantos del Alma (Vals, Música). 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.312 — Mi Fragmento de Amor (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.313 — Mi Fragmento de Amor (Vals Letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.314 — No Soy lo que Fuí (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.324 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bonifi. 42.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.325 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bonifi. 56.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.334 — Julitxu (Fandango, Jota Vasca, Mús.). 2 págs. Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. Edit.: Ediciones Bemol. Impres.: Impresiones Bemol. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

407.340 — Si tu Supieras, Corazón (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Dino D. Contreras. Edit.: El Autor. Impres.: Lorenzo Siragusa. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 14 de febrero de 1953. (Arg.).

407.341 — Si tu Supieras, Corazón (Fox trot, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dino D. Contreras. Edit.: El Autor. Impres.: Lorenzo Siragusa. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 14 de febrero de 1953. (Argentina).

407.342 — Ensueño de Primavera (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario, 22 de julio de 1944 (Argentina).

e.26|5-Nº 2.361-v 9|6|53

12 DE MARZO DE 1953

407.351 — Avisador Comercial. (Castellano). Perióď. mensual. Prop.: L. A. Iramain y J. A. González. 5.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.352 — Mi Diario. (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1,50. Villa Domínico (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

407.353 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: J. Axentzoff - M. Kreichnar - G. Humaschny. 200.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.354 — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.355 — Ideales. (Castellano). Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,30. Victoria (E. R.), febrero de 1953. (Argentina).

407.356 — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.357 — Hoy. (Castellano). Diario. Prop.: Diario "Hoy", S. R. L. 93.600 ejempl. $ 0,40. Gualeguaychú (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

407.358 — La Opinión. (Castellano). Prop.: Hugo H. Díez. 15.400 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.359 — La Gaceta. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejemplares. $ 3 mensual. San Antonio de Areco, (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.360 — Coche a la Vista. (Castellano). Prop.: Luis Elías Sojit. 70.400 ejempl. $ 3. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

407.361 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.362 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 7.700 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.363 — Revista Telegráfica - Electrónica. (Castellano). Prop.: Arbó Editores. 14.700 ejempl. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.364 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 176.156 ejempl. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.365 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 220.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.366 — Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 160.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.367 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejempl. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.368 — La Nueva Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 21.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.369 — La Verdad. (Castellano). Prop.: Elías G. Lnayza. 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

407.370 — La Verdad. (Castellano). Prop.: Elías G. Lanyza. 22.000 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.375 — Calma. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Direct.: Luis González Husser. 3.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

407.377 — Dilo Tú... (Beguine, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Haro. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

407.378 — Dilo Tú... (Beguine, Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Haro. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

407.384 — El Encopao. (Gato, Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Tula. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.385 — El Encopao. (Gato, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio Tula. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.386 — Faz "A": Ojos que no Ven (Zamba). Letr. y mús.: Alberto Manuel Palomino. Faz "B": Don Enrique (Escondido). Mús.: Telmo Dalmacio Gómez. Intérp.: Conjunto Folklórico Los Changos Tucumanos. Disco Pampa Nº PM 17.055. 350 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.387 — Faz "A": El Carrerito (Tango). Letr.: Alberto Vaccareza. Mús.: Raúl de los Hoyos. Faz "B": Frialdad (Tango). Letr.: J. de la Huerta. Mús.: Cristóbal Herrera. Intérp.: Víctor D'Amario. Disco Pathe Nº PG 11.055. 200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.388 — Faz "A": Baión de Copacabana (Baión). Mús.: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Faz "B": Mambo de Jarano (Mambo). Mús.: Ernesto Vázquez. Intérp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.094. 1.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.389 — Faz "A": No te Desesperes (Mambo). Letr. y mús.: Isolina Carrillo. Faz "B": Que te Parece (Bolero). Letr. y mús.: Julio Gutiérrez. Intérp.: Eva Garza. Disco Seeco número SN 9.075. 450 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.397 — El Memorándum. (Castellano). Prop. y Direct.: Hermes R. Saldívar Rolón. 500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.398 — Triste (Mús.). 2 págs. Autor: Clive Quartucci. Edit. e impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.399 — Cuadernos de Arte Dramático - Documentación - Investigación (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Oscar Ferrigno. 1.500 ejempl. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.409 — Estampas del Tango. 6 láminas. Glosas de: Héctor Gagliardi. Dibujos de: Saverio Lotito. Edit.: Eduardo Tavasci. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 10.000 ejemp. $ 35.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

407.415 — El Pardito (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

407.416 — El Pardito (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

407.417 — Fardel de Eisilado (Gallego). 58 págs. Autor: Luis Seoane. Edit.: Ancel Casal. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

407.418 — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge H. French. 4.500 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.419 — La Chirimoya (Ranchera Mús.). 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.420 — Ay... Si Supieras (Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

407.426 — Seamos Fieles al Amor (Castellano). 152 págs. Autor: Pericles Siafas. Edit. e Impres.: Alfredo Gozzini. 500 ejempl. $ 18.—. Eva Perón, 11 de enero de 1953. (Argentina).

407.438 — Arbiter (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Tomás M. Cermignani. 3.250 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

407.439 — Capilla de Purmamarca (Huaino, Mús.). 2 págs. Autor: Nélida Guastavino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.440 — Capilla de Purmamarca (Huaino, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida Guastavino. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.441 — Hablándote de amor (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Pitaro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.442 — Hablándote de amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Pitaro. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 100 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.443 — Faz "A": Al Compás del Corazón (Tango). Letr.: Homero Expósito. Mús.: Domingo Federico. Faz "B": El Pollo Ricardo (Tango). Mús.: Luis Alberto Fernández. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2207. 3.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

407.444 — Faz "A": 7 Palabras (Tango). Letr.: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Faz "B": Tu Eres mi Vida (Vals). Letr.: Francisco Lauro. Mús.: Francisco Cosco. Intérp.: Francisco Lauro. Disco RCA Víctor Nº 60-2209. 2.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

407.445 — Faz "A": Tu Vieja Ventana (Vals). Letr.: Ambrosio Río. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Faz "B": Chique (Tango). Mús.: Ricardo L. Brignolo. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor Nº 60-2210. 3.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

407.446 — Faz "A": Recuerdo de Ascochinga (Zamba). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B" Brisa Campera (Chacarera). Música: A. A. Chazarreta. Intérprete: Andrés Chazarreta. Disco RCA Víctor Nº 60-2125. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

407.447 — Faz "A": Vamos Jaku Pastorcillos (Villancico). Letr. y Mús.: Tarateño Rojas. Faz "B": Melinda (Taquirari). Letr. y Mús.: Tarateño Rojas. Intérp.: Tarateño Rojas. Disco RCA Víctor Nº 60-2150. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

407.448 — Disciplina de la Traducción Jurada (Castellano). 104 págs. Autor: Mario Nitti. Edit.: El Autor. Impres.: En Mimeógrafo. 200 ejemp. $ 50.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.458 — Ley y Justicialismo (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo Praxedes Tarruella. 2.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.362-v.9|6|53

13 DE MARZO DE 1953

407.460 — Vis Armaque Pro Jure (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.461 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.300 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.462 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Suc. de Alejandro C. del Conte. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.463 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Müller. 529.200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.464 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Castellano). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. 3.165 ejemp. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

407.465 — U.F.C. (Francés). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejemp. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

407.466. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 3.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.467 — Esfinge Semanal (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Modesto Famina. 100.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.468 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejemp. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.469 — Antorcha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Eulogio Medina 250 ejemp. $ 0,30. Monte Maíz, marzo de 1953. (Argentina).

407.470 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.100 ejemp. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).

407.471 — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. 3.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.472 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 140.300 ejemp. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.473 — Córdoba. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 465.000 ejemp. $ 0,40. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

407.474 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. S.A. enero de 1953. (Argentina).

407.475 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.476. — Aero Mundial. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

407.477. — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Palussa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.478. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 179.200 ejemplares. $ 0,40. Tres Arroyos (Bs. As.), enero, febrero de 1953. (Argentina).

407.479. — El Cruzón. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Nicolás Moschetti. 4.000 ejemplares $ 0,50. Metán, diciembre de 1952. (Argentina).

407.480. — Boletín Nuestra Señora de Luján, Tigre. (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Casal. Tigre (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.481 — Boletín Oficial. (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, febrero de 1953. (Argentina).

407.482. — Hoy. (Castellano). Diario. Prop.: Diario "Hoy", S.R.L. 57.000 ejemplares. $ 0,30. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

407.500. — Faz "A": Estudiantina. (Wals). Música: Emil Waldteufel. — Faz "B": Mi Sueño. (Wals). Música: Emil Waldteufel. Interpreta: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.546. 1.300 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.501 — Faz "A": Pregón Pregonero. (Pregón Español). Letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz "B": Yo quiero a esa mujer. (Bolero). Letra: Oscar Kinleiner. Música: Oscar Kinleiner. Arr.: Félix Vila. Interpreta: Gregorio Barrios. Disco Odeón número 56.546. 1.900 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.502. — Faz "A": Serenata burlesca. Música: Moreno Torroba. Faz "B": Preludio Nº 7. Mazurka. Música: Chopin. Interpreta: María Angélica Funes. Disco Odeón Nº 56.544. 1.200 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.503. — Faz "A": No es más que yo. (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Música: Luis Esteban Mandarino. Faz "B": Las vueltas de la vida. (Tango). Letra: Manuel Romero. Música: Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 55.504. 1.300 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.504. — Faz "A": Manos Adoradas. (Vals). Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": El embrollo. (Tango). Música: Esteban E. Gilardi. Interpreta: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.500. 7.200 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.505. — Faz "A": La copa del olvido. (Tango). Letra. Alberto Vaccarezza. — Música: Enrique P. Delfino. Faz "B": El recodo. (Tango). Música: Alejandro Junnissi. Arreglo: Félix Villa. Interpreta: Rodolfo Biagi. Disco Odeón número 55.426. 4.800 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.506. — Faz "A": Zamba de los cerros. (Zamba). Letra y música: José A. García Zavaleta. Faz "B": Mi suegra no me quiere. (Gato). Letra y música: René Ruiz-Alberto Acuña. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.508. 1.200 ejemplares. $ 9,55. — Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.507 — Faz "A": Brisa Suave (Polca). Letr.: Agustín Lamamendia. Mús.: Fidelino Castro Chamorro. Faz "B": Angélica (Purajhei). Letr. y Mús.: Ernesto Montiel, Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55.496. 400 ejs. $ 9,55. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.508 — Faz "A": Córdoba. Mús.: Isaac Albéniz. Faz "B": Malagueña. Mús.: Isaac Albéniz. Disco Odeón número 66.018. 1.300 ejempl. $ 12.40. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

407.509. — Faz "A": Cavalleria Rusticana (Racconto de Santuzza). Letra: G. Targioni Tozzetti, G. Menasci. Mús.: P. Mascagni. Faz "B": Pagliacci (Ballatella de Nedda). Letra y mús.: R. Leoncavallo. Intérp.: Delia Rigal. Disco Odeón Nº 66.017. 2.000 ejempl. $ 12.40. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

407.510. — El Chino Flores (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Arg.).

407.511. — El Chino Flores (Tango, letra). Castell. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Arg.).

407.512. — Juntito a Ti (Vals, letra), Castellana. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.513. — Juntito a Ti (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Arg.).

407.514. — Rosa Escarlata (Vals canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.515. — Rosa Escarlata (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impr. Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.516. — Roberto Firpo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical

Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.517 — Roberto Firpo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.518. — Borracho de Pasiones. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Nuncio A. Spataro, Francisco Laino y José Sorrentino. Edit.: Editorial Noila. Impr.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.519. — Borracho de Pasiones (Tango canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nuncio A. Spataro, Francisco Laino y José Sorrentino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.520. — Esta noche estoy aquí (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.521. — Esta noche estoy aquí (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953 (Argentina).

407.529. — Tu esclavo soy (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marresio y Eduardo Lanzoni. Edit.: Editorial Junín. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3.—. Junín (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.532. — Melodía triste (Melodía para violín y piano, mús.). 2 págs. Autor: Román Pawlowski. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.539. — El cielo y tú (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.540. — El cielo y tú (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.541. — Toro bravío (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.542. — Toro bravío (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor. Impr.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.547. — Manos que acarician (Canción bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mercedes Carrillo. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.549. — Permanencias (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Rodolfo Silverio Grazide. 4.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.553. — Alas en vuelo (Castellano). 51 págs. Autor: María Nydia Barbosa. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. E. Avellaneda y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 13 de marzo de 1953. (Argentina).

407.556. — Artículos y discursos seleccionado (Ruso). 224 págs. Autor: General Holmston. Edit.: Unión de Ex-Combatientes Rusos Blancos "Mariscal Suvorov". Impres.: Imprenta Dorrego. 700 ejempl. $ 22.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.557. — La diosa y la bestia (Afiche). Una fotografía. Autor: Sandra Olimpia Margarita Sarli. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.565. — Tristeza en el callejón (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 3.—. 11 de marzo de 1953. (Argentina).

407.566. — Tristeza en el callejón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Maximiliano Diez Llaneza. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 11 de marzo de 1953. (Argentina).

407.569. — Geometría Analítica (Castellano). 265 págs. Autor: Donato Di Pietro. Edit.: El autor. Impres.: Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 28.—. Bs As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

407.574. — Uei... Paesano (Canzone marcha, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 12 de marzo de 1953. Argentina).

407.575. — Uei.... Paesano (Canzone marcha, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L.. Impr.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

Exptes. Nº 407.460 al 407.575.

e.26|5-Nº 2.363-v.9|6|53

16 DE MARZO DE 1953

407.576 — Permanencias (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.577 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.578 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 23.800 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.579 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 13.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.580 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 13.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.581 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 7.200 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.582 — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 400 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.583 — El Gólfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.584 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.585 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Propiet.: Editorial Atlántida S. A. 460.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.586 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 508.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.587 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.588 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.589 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (CODEP SA). 3.840.839 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.590 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 126.720 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.591 — Hotelería Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Hoteles, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.592 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.500 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

407.593 — Fotografía y Cine Amateur (Castellano). Periód. mensual. Propietario: José Antonio del Giorgio Jardel. 10.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

407.594 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.500 ejempl. Victoria (E. Ríos), 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

407.615 — Batí, Porque... (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Federico Fries. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

407.636 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. Director: Juan Félix Elicetche. 7.040 ejempl. $ 0.60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.657 — Albores (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Mariano Giantomassi. Direc.: Norberto Rubén Demarco. 1.000 ejempl. $ 0.50. Ensenada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.660 — Busco amor (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Tula. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.661 — Busco amor (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antolín Abal. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Litoprint. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.662 — Una bendición (Tango, música). 2 págs. Autor: Félix Decillis. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.663 — Una bendición (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Decillis. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.685 — María Teresa (Pochita). Vals, mús. 2 págs. Autor: Luis Stella. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 500 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.686 — Tierra Argentina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis Stella. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.687 — Sólo al mirante (Tango, música). 2 págs. Autor: E. Vázquez. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

407.688 — Sólo al mirante (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Argital. 100 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

407.690 — Vidalita del peregrino (Para piano y canto, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

407.707 — Enunciación del júbilo (Castellano). 116 págs. Autor: Susana Esther Soba. Edit.: La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Moreno. 1.500 ejempl. $ 20.—. Eva Perón (Bs. As.), 7 de marzo de 1953. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.364-v.9|6|53

17 DE MARZO DE 1953

407.717. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemplares. $ 11,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina)

407.718. — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Essaya, Guastavino y Pascual. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.719. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.720. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Tomás Kelemény. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

407.721. — El Tambero. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Unión G. de Tamberos, Coop. Ltda. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

407.722. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953 (Argentina).

407.723. — La Cooperación Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

407.724. — Nuestro Boletín. (Castellano). Prop.: Sindicato de Empleados de la Construcción. 12.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

407.725. — Tatsachen. (Realidades). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz 3.500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.726 — Noticias APG. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 600 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.727. — Boletín Parroquial. (Castellano). Semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 3.600 ejemplares. Caseros (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

407.728. — Vinos, Viñas y Frutas. (Castellano). Rev. Prop.: Augusto José Martínez. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.729. — En Familia ... Wilson. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Wilson y Cía., S. A. I. C. 6.600 ejemplares. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

407.730. — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.. Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejemplares. — $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.731. — Agro. (Castellano). Bol. bimensual. Prop.. Sociedad Rural de Las Colonias. 1.300 ejemplares. Esperanza (Santa Fe), marzo de 1953. (Argentina).

407.732. — Moto. (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre-enero de 1953. (Argentina).

407.733. — La Revista Armenia. (Castellano). Mensual. Prop.: Archipreste Juan Bautista Kazezián. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

407.734. — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares Realicó (Pcia. Eva Perón), febrero de 1953. (Argentina).

407.744. — Canto Incaico. (Música). 28 páginas. Autor: Renzo Bracesco. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina)

407.745. — Capricho. (Música). 28 páginas. Autor: Mons. P. Chávez Aguilar. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor.: R. de Stéfano y Cía, 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.746. — Noche de Luna en el Cuzco. (Música). 28 páginas. Autor: F. González Gamarra. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.747. — El Chasqui. (Estudio en gama pentatónica). Música. 28 páginas. Autor: Ernesto López Mindreau. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina)

407.748. — Danza India. (Música). 28 páginas. Autor: Luis Pacheco de Céspedes. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.749. — Despedida. (Yaraví colonial). Música. 28 páginas. Autor: Daniel A. Robles. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.750. — Tucumán. (Gato). Música. 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.751. — Catamarca. (Pequeño Vals). Música. 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.752. — La Criollita. (Milonga). Música. 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.753. — El Patito Feo. (Cuentos Musicales. Letra). Castellano. 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.754. — El Patito Feo. (Cuentos Musicales. Música). 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.755. — La Nariz de Cholita. (Letra). Castellano. 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.756. — La Nariz de Cholita. (Cuentos Musicales. Música). 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.757. — Canita de Arrullos. (Villancico para voces de niños. Música). 2 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. (Argentina).

407.758. — Canita de Arrullos. (Villancico para voces de niños. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: María del Rosario Vives. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. (Argentina).

407.759. — Tu perfume rosa. (Magia negra). Fantasía en tango. Música. 2 páginas: Autor: Eduardo Pereyra. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — (Argentina).

407.760. — Tu perfume rosa. (Magia negra). Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.761. — Serenata, para violín y piano. (Música). 6 páginas. Autor: Alfredo Magnifico. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. (Argentina).

407.762. — Método Moderno para Guitarra. (Música). 58 páginas. Autor: León Vicente Garzón. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

407.763. — Plegaria del Cerro. Para canto y piano. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.764. — Plegaria del Cerro. (Para canto y piano. Música). 2 páginas. Autor: Pascual Quarantino. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.765. — Obras para Piano. 30 páginas. Orig.: Johannes Brahms. Revisión de: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.766. — Doce piezas melódicas para piano a cuatro manos, en la extensión de 5 notas. Op. 6 y 8. 46 páginas. Orig.: H. Enke. Revisión de: Ernesto Marciano Edit: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

407.767. — Cuento de amor, Op. 35 para piano. (Música). 6 páginas. Autor: P. Kalender. (Marcello Boasso). Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. pesos 5. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.768. — Andante Religioso, Op. 34. (Música). 6 páginas. Autor: P. Kalender (Marcello Boasso). Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.769. — 23 piezas fáciles para piano. (Música). 34 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Bruno Mugellini y Renzo Lorenzoni Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952 Argentina).

407.770. — Segundo álbum para niños, para piano, Op. 246 (Música). 34 páginas. Autor: L. Kohler. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 7.—. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.771 — 50 Corales a 4 voces. (Letra). Castellano y Alemán. 66 páginas. Orig.: J. S. Bach. Traducción: Rodolfo Obermuller y Eduardo Carámbula. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.772. — 50 Corales a 4 voces. (Música). 66 páginas. Orig.: J. S. Bach. Selección y revisión: Rodolfo Obermuller y Eduardo Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. pesos 15.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.773. — Faz "A": Jueves. (Tango). Música: U. Taranzo-R. Rossi. Faz "B": Bonita. (Vals). Música: Ciriaco Ortiz. Interpreta: trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Victor Nº 63-2077. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. (Argentina).

407.774. — Faz "A": 9 puntos. (Tango). Música: Francisco Canaro. Faz "B": Como las margaritas. (Vals). Letra: José Rótulo. Música: Héctor Gentile. Interpreta: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor Nº 68-0245. 3.000 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 7 de enero de 1953. (Argentina).

407.775. — Faz "A": Rencor. (Tango). Letra: Luis C. Amadori. Música: Charlo. Faz "B": Y volvemos a querernos. (Tango). Letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Interpreta: Florindo Sassone. Disco RCA Victor Nº 63-0184. 2.000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. (Argentina).

407.776. — Faz "A": Cualquier cosa. (Tango). Letra: Juan M. Velich. Música: H. Velich de Rossano. Faz "B": Copa de ajenjo. (Tango). Letra: Carlos Pesce. Música: Juan Canaro. Interpreta: Angel Vargas. Disco RCA Victor Nº 63.-0175. 5.000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. (Argentina)

407.777 — Faz "A": España (Vals). Música: Waldteufel. Faz "B": Estudiantina. (Vals). Música: Waldteufel. Interpreta: Eugenio Nóbile. Disco RCA Victor Nº 63-0183. 5.000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. (Argentina).

407.778. — La Palabra. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: y director: Remo H. Diani. 1.000 ejemplares $ 0.50: Berazategui (Pa. As.), febrero de 1953 (Argentina).

407.787. — Villa Urquiza. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Marvezi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.788. — Villa Urquiza. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Wáshington Reyes y Alberto Muras. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.792. — Clarinadas Justicialistas. (Castellano). Diario. Prop.: Armando Francisco Bonseñor y Eugenio P. Zaglia. Direct.: Armando Francisco Bonseñor. 1.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.794. — Los Hombres de Buena Voluntad, XVI Verdún. (Castellano). 241 págs. Orig.: Jules Romains. Trad. del francés: Luis Echávarri. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.795. — El Canto Cotidiano (1942-1951). Castellano. 199 págs. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

407.796. — La Educación del Pueblo. (Castellano). 125 págs. Autor: Luis Reissig. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares $ 15.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

407.797. — Historia Natural de la Alegría. (Castellano). 165 págs. Autora: Marta Traba. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 1.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.799. — El Comercio. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.100 ejemplares. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

407.800. — El Comercio de San Fernando. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.300 ejemplares $ 0,20. Tigre. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

407.801. — Ecos del Este. (Castellano). Prop. y Direct.: Francisco Bac. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, febrero de 1953. (Argentina).

407.811. — Arabescos. (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Lynch. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 100 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

407.823. — Ciudad Evita. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan A. Flury y Ricardo J. Legascar. Direct.: Juan Adolfo Flury. 2.000 ejemplares. pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.825. — Faz "A": Chinita Chinito. (Canción Fox). Letr. y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El Carbonero (Mambo). Letr. y Mús.: Luján Cardillo-Bonny-Vicente Planells del Campo. Intérp.: Luján Cardillo. Disco Pampa Nº PM 11.095. 400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.826. — Faz "A": Euryanthe, Overtura 1ra. Parte. Mús.: C. M. von Weber. Faz "B": Euryanthe. Overtura, Conclusión. Mús.: C. M. von Weber. Interp.: Jean Fornet. Disco Pathe Nº FXC 0.014 650 ejem. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.827. — Faz "A": Sigfrido. Opera en 3 actos, 1º Murmullos de la Selva. 1ra. Parte. Mús.: Richard Wagner. Faz "B": Sigfrido, Opera en 3 actos, 2º Murmullos de la Selva, Fin. Mús.: Richard Wagner. Interp.: Louis Fourestier. Disco Pathe Nº FXC 0.011. 1.400 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.828. — Faz "A": Islamey. (Fantasía Oriental). 1ra. Parte. Mús.: Mili Balakiref. Faz "B": Islamey (Fantasía Oriental). Conclusión. Mús.: Mili Balakiref. Interp.: Ventsislav Yankoff. Disco Pathe Nº FXC 0.015. 1.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.829. — Faz "A": Las Bodas de Fígaro-K. 492, Obertura. Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Cosí Fan Tutte K 588, Obertura. Mús.: W. A. Mozart. Interp.: Arthur Goldschmidt. Disco Pathe Nº FXC 0.016. 1.200 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.831. — Tribuna del Trabajo. (Castellano). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Adolfo José Luna. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

407.841. — Revista de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio de la Salle. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Alumnos del Col. de la Salle. Direct.: Augusto G. Rodríguez. 1.500 ejemplares. Bs. As., 4º trimestre del 1952. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.365-v.9|6|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 82.679|52, por el señor Teodoro Rinne, el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las doce hora cuarenta y cuatro minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera, partiendo del esquinero Sudeste de la legua d se medirán sucesivamente; 6.600 m. de largo en dirección Oeste, 800 al Norte 22º Este, 4.000 m. al Norte 44º 23' 28" Este, 3.600 m. al Este y 3.600 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.19|5-Nº 13.484-v.2|6|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.925|52, por el señor Roberto Furio Falcone, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas dieciocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 y 13, Fracción C, Sección BII, Depto. Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del Km. 1.560 de la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, recta en dirección al Oeste, continuando como límite Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen del modo siguiente: el primer lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del Km. 145 del F.C. Nacional Patagónico que va de Trelew a Las Plumas, el segundo lado es una recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.500 m. al Sud del Km. 145 citado y el tercer lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa por el Km. 1.560 de la Ruta Nº 25, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.14|5-Nº 13.160-v.28|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.233/52, por el señor Carlos Federico Rosenthal, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Ncaional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a del lote 12, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.316 - v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.235|52, por el señor José Muñiz Costas, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 8, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana del Departamento de Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste de la legua a del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados por el pedimento según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.319 - v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.236|52, por el señor Carlos Federico Rosenthal el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 3, sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de la intersección del límite Norte de la legua b del lote 8 con el lago Pueyrredón se medirán sucesivamente 4.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este continuando luego una poligonal que bordea al lago Pueyrredón y que cierra el polígono, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos", Vale. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.15|5-Nº 13.323-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.232|52, por el señor Bernardo Schaer el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas a, b, c, y d, lote 12, sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Este - Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 4.000 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua b del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.324-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente número 82.842|52, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 7, fracción D, Colonia Pastoril Presidente Quintana, Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste, coincide con el esquinero Sudeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.327-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.573|52, por la señora Eugenia Agustina Teresa Tirasso, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 10, Fracción D, Sección XXXI, Depto. Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 3333,33 metros de lado en dirección Norte Sud por 6.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.750 m. al Norte y 8.000 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 11, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al fisco. Al que se proveyó: Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.18|5-Nº 13.440-v.1º|6|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.843|52 por el señor Samuel Sivak el día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua d, del lote 7, fracción D, Colonia Pastoril Presidente Quintana, Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste de la legua d, del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados por el pedimento, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.20|5-Nº 13.593-v.3|6|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.415|52, por el señor Jorge Benigno José Macías, el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 11, Fracción B y 15, Fracción A, Sección JIII, Dpto. Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 4.000 m. al Norte del vértice Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", Expte. L-18-16, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe - Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.21|5-Nº 13.632-v.4|6|53

Manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Araucana II", presentada a nombre del señor Eduardo Guevara, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.519-52.

Hace manifestación de descubrimiento. Buenos Aires, julio 1º de 1952. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (Libro I, folio 7), con domicilio en Sarmiento 559 (pº 9º, esc. 160|163), por don Eduardo Guevara, al señor Director respetuosamente, manifiesto: Que habiendo descubierto mi mandante, dentro del perímetro de su cateo (tramitado por Exp. 61.038 51) un yacimiento de mineral de baritina, en el lote 15, fracción "B", sección XXXIV, Departamento Ñorquín T. N. de Neuquén, vengo a hacer, en nombre y representación del mismo, la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado en el faldeo del cerro señalado con la letra "R" en el croquis que se acompaña, a 70 metros rumbo Norte 274º 44' 40'' Este, de dicho punto "R" materializado sobre la cúspide del cerro, cuya ubicación se encuentra determinada por balizamiento azimutal a los siguientes cerros conocidos: Cerro Moncol, Norte 161º 8' 0'' Este; Cerro Tres Puntas, Norte 175º 29' 0'' Este; Cerro Campana Mahuida, Norte 188º 36' 0'' Este; Cerro Nevado, Norte 218º 36' 20'' Este; y Cerro Colún, Norte 277º 54' 0 Este. El terreno es de propiedad de El Pino Andino S. A., con domicilio en Loncopué, Neuquén. No existen minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Araucana II". Dígnese el señor Director tener por efectuada la presente manifestación de descubrimiento y proveer de conformidad que es justicia. Fdo. Oscar G. Nasjleti. Otro sí digo: Eduardo Guevara, argentino, mayor de edad, de profesión transportista, domiciliado en Loncopué, Neuquén, vengo a ratificar en todos sus términos la manifestación de descubrimiento que antecede, formulada por mi apoderado el Dr. Oscar G. Nasjleti. También es justicia. Fdo. Eduardo Guevara. Recibido en mi Oficina hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecisiete horas seis minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 99|53. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Araucana II", presentada por el señor Eduardo Guevara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 70 m. al Norte 85º 15' 20'' Oeste de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Moncol, Tres Puntas y Campana Mahuida, formando entre las dos primeras un ángulo de 14º 21' y entre la segunda y tercera un ángulo de 13º 07'. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Araucana III" (Expte. 82.518|52 de presentación simultánea), "Araucana I" (Expediente 82.517|52, de presentación simultánea), "Teresa I" (Expte. 61.568-51) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, a los propietarios superficiarios. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. por autorización de Julio César Cataldi, Escribano, Justo Pastor Sosa, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, marzo 19 de 1953. Registrado bajo el Nº 1.151, folio 212 del Registro de Minas. Tomo III del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Eduardo Guevara. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.28|5-Nº 14.055-v.28|5|53
e.5|6-Nº 14.055-v.5|6|53
$ 504.— e.12|6-Nº 14.055-v.12|6|53

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Araucana I", presentada a nombre del señor Eduardo Guevara, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 82.517|52.

Hace manifestación de descubrimiento. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, apoderado, inscripto en el registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio constituído en calle Sarmiento Nº 559 (p. 9º, esc. 160|163), por don Eduardo Guevara, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que habiendo descubierto mi mandante, dentro del perímetro de su cateo (tramitado por Expte. 61.038|51) un yacimiento de mineral de baritina, en el lote 15, fracción "B", sección XXXIV, Departamento Ñorquín, T. N. del Neuquén, vengo ha hacer en nombre y representación del mismo la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída de un punto situado en el faldeo de una colina sita a 350 m. rumbo Norte 152º 31' 20'' Este de otro punto señalado con la letra "R" en el croquis que se acompaña y materializado sobre un cerro cuya ubicación se encuentra determinada por balizamiento azimutal a los siguientes cerros conocidos: Cerro Moncol, Norte 161º 8' 0'' Este; Cerro Tres Puntas, Norte 175º 29' 0'' Este; Cerro Campana Mahuída, Norte 188º 36' 0''; Cerro Nevado, Norte 218º 36' 20'' Este, y Cerro Colún, Norte 277º 54' 0'' Este. El terreno es de propiedad de El Pino Andino S. A., con domicilio en Loncopué, Neuquén. No existen minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Araucana I". Dígnese el señor Director tener por efectuada la presente manifestación de descubrimiento y proveer de conformidad que es justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Otro sí digo: Eduardo Guevara, argentino, casado, mayor de edad, de profesión transportista, domiciliado en Loncopué, Neuquén, vengo a ratificar en todos sus términos la manifestación de descubrimiento que antecede formulada por mi apoderado el Dr. Oscar G. Nasjleti. También es justicia. Fdo.: Eduardo Guevara. Recibido en mi oficina hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas seis minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 95|53. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Araucana I", presentada por el señor Eduardo Guevara ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 15, fracción B, sección XXXIV, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 350 m. al Sud 27º 28' 40'' Este de un punto R definido por visuales dirigidas a los cerros Moncol, Tres puntas y Campana Mahuída, formando entre las dos primeras un ángulo de 14º 21' y entre la segunda y tercera un ángulo de 13º 07'. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento denominadas "Araucana III" (Expte. Nº 82.518-52); "Araucana II" (Expte. Nº 82.519-52); "Teresa" (Expte. Nº 61.568-51); "La Resbalosa" (Expte. Nº 139.153-49); "Maipú" (Expte. número 104.473-50). En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería a los propietarios superficiarios. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. por autorización de Julio César Cataldi - Escribano de Minas, Justo Pástor Sosa - 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 117 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, marzo 17 de 1953. Registrado bajo el Nº 1.148, folio 205 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Eduardo Guevara. Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano 2º - Jefe de Escribanía.

e.28|5-Nº 14.054-v.28|5|53
e.3|6-Nº 14.054-v.3|6|53
$ 504. — e.15|6-Nº 14.054-v.15|6|53

SECCION BALANCES

N. 2.852

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Domicilio: Independencia 572 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E.: fecha 9 de octubre de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1931
Capital Autorizado .. m$n. 9.000.000.—
Capital Suscripto ... „ 9.000.000.—
Capital Realizado ... „ 9.000.000.—

BALANCE GENERAL EXPLICATIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 1946
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 22/1/47

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Fijo:			
Inmuebles	2.672.781.46		
Amortizado	158.303.41	2.514.478.05	
Maquinarias y Accesorios	7.579.839.57		
Amortizado	3.181.795.87	4.398.043.70	
Muebles y Utiles	10.861.30		
Amortizado	5.750.04	5.111.26	
Títulos y acciones		29.761.—	6.947.394.01
Circulante:			
Mercaderías			4.919.869.17
Disponible:			
Caja		10.459.60	
Bancos		5.773.524.23	
Giros a Cobrar		12.681.05	5.796.664.88
Exigible:			
Averías y Fallas a Liquidar		1.—	
Deudores en Cuentas Corrientes		4.322.848.89	
Deudores en Cuentas Ctes. Varias		730.028.96	
Obligaciones a Cobrar		2.523 80	5.055.402.65
Transitorio:			
Bonificaciones y Gratificaciones		19.633.12	
Anticipo Impuestos		100.830.95	120.464.07
Nominal:			
Marcas		2.784.275.70	
Amortizado		620.282.58	2.163.993.12
			25.003.787.90

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	90.000.—	
Depositarios Mercaderías	12.157.63	102.157.63
		25.105.945.53

PASIVO	m$n.	m$n.
No Exigible:		
Capital Suscripto	9.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	389.798.41	
Reserva para ajuste de amortizaciones de Inmuebles, Maquinarias y Accesorios y Muebles y Utiles para futuras amortizaciones de los mismos	5.569.951.97	14.959.750.38
Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes	239.427.58	
Acreedores en Cuentas Corrientes Varias	6.205.963.47	6.445.391.05
Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio		166.522.59
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		3.432.123.88
Cuentas de Orden:		
		25 003.787.90
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	90.000.—	
Mercaderías en Depósito	12.157.63	102.157.63
		25.105.945.53

Dr. Juan Carlos Bernasconi, Presidente. — Carlos E. Ferrabone, Contador. — Vº Bº: Dr. Silverio J. Prota, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.
Gastos Generales:	
Gastos Administración, Seguros y Varios	3.770.436.02
Patentes e Impuestos del Ejercicio	223.982.35
Intereses, Descuentos y Comisiones	1.181.784.59
Utilidad del Ejercicio	3.432.123.88
	8.608.326.84

HABER	m$n.
Mercaderías	8.608.326.84
	8.608.326.84

Dr. Juan Carlos Bernasconi, Presidente. — Carlos E. Ferrabone, Contador. — Vº Bº: Dr. Silverio J. Prota, Síndico.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Se deja constancia de que el rubro "Reserva por Revaluación de Inmuebles, Maquinarias y Accesorios y Muebles y Utiles, para futuras amortizaciones de los mismos", procede del excedente resultante de la revaluación de bienes practicada, operación aprobada por Resolución Ministerial del 6 de noviembre de 1951". — Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia.

e.28|5-Nº 3.339 s|p.p.-v.28|5|53

BANCO POPULAR DE MISIONES S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	424.431.89
Efectivo	381.787.18
En bancos y corresponsales	42.644.71
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	16.800.—
Nacionales	—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	16 800.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Préstamos	2 996.392.15
Adelantos en cuenta corriente	425 100.93
Documentos descontados	2 182.095 02
Letras, transferencias y giros comprados	25.000.—
Préstamos prendarios	364.196.20
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	—
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	1.—
Bienes Diversos	1.—
Otras Cuentas	19.816.—
Total del Activo	3 457.442.04
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3 457.442.04

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	2.870.607.62
Otras Obligaciones	24.085.22
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	24.085.22
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	50.263.48
Total del Pasivo	2.944.956.32
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	35.683.78
Capital	283.650.—
Integrado	283.650.—
A integrar	—
Reservas	193.151.94
Legal	190.765.35
Estatutarias	2.386.59
Otras	—
TOTAL GENERAL	3.457.442.04

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	2.484.229.92
Caja de ahorros	1.015.075.38
Plazo fijo	—
Oficiales	3.324.58
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	223.124.66
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	103.360.29
TOTAL	3.829.114.83

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte No Usada de Créditos Acordados	—
Adelantos en cuenta corriente	—
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	—
Fianzas otorgadas	—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	371.196.20
Acciones del Banco (Directorio)	7.000.—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	364.196.20
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	—
Operaciones por cuenta de Terceros	2.089.466.46
Valores al cobro	1.821.681.89
Valores en custodia	230.850.—
Otras	36.934.57

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	94.699.30
Gastos en personal	404.885.76
Otros gastos	69.272.20
Pérdidas diversas	12.062.07
Amortizaciones y provisiones	14.481.—
Subtotal	595.400.33
Utilidad del ejercicio	35.683.78
TOTAL	631.084.11

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	519.877.09
Utilidades diversas	111.207.02
Subtotal	631.084.11
Pérdidas del ejercicio	—
TOTAL	631.084.11

Utilidad del ejercicio	35.683.78
Saldo acreedor-deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	35.683.78

Posadas, 10 de abril de 1953.

Anselmo Trevisan, presidente. — Manuel Ricardo Mercandal, gerente general. — Víctor Hugo Salvador, contador general. — Ubaldo Papini, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Luis Lázaro Hirsch, Contador Público Nacional. Tribunal Capital Federal, Tomo Mat. 426, Consejo Profesional de Capital Federal. Tomo 7, Fº 71.

e.28|5-Nº 42 s|p.p.-v.28|5|53

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle CAZADORES, de Monroe a Pampa y GUANACACHE, de Victorino de la Plaza a Avenida Libertador General San Martín, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha. — Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Buenos Aires, mayo 28 de 1953.

e.28|5-Nº 2.541-v.11|6|53

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor, JUAN ADOLFO MELITA (C. 1931, M. 4.806.197, D. M. 15, O. E. Avellaneda), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Motorizado "Brigadier General Iriarte", de un metro sesenta y tres centímetros de estatura; color de la piel: blanca; ojos pardos medianos; nariz recta mediana; labios medianos; señas particulares ninguna; profesión jornalero; con último domicilio en la calle Córdoba 1767 de la Ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), para que dentro de los tres días, contados de la fecha de esta publicación, y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la calle Rodríguez Peña Nº 1051, de esta ciudad, de siete a trece horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "Encubrimiento", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres.

e.28|5-Nº 2.539 s|p.p.-v.11|6|53

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor, JULIO ROBERTO ORANIER (C. 1928, M. 4.659.525, D. M. 18, O. E. Pergamino 2ª Sección), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Motorizado, "Brigadier General Iriarte", de un metro setenta y cinco centímetros de estatura; color de la piel: trigueña; ojos pardos; nariz recta mediana; labios medianos; señas particulares: ninguna; profesión: peón de campo; con último domicilio en la calle General Paz S|N., Pergamino, (Provincia de Buenos Aires), para que dentro de los tres días, contados de la fecha de esta publicación, y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la calle Rodríguez Peña 1051, de esta ciudad, de siete a trece horas a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "Encubrimiento", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres.

e.28|5-Nº 2.540 s|p.p.-v.11|6|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 18

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54). — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura del 7 de Mayo de 1953, pasada ante el Escribano César V. D'Farral, CASA INCHAUSPE S. R. LTDA. ha aumentado su capital social en pesos 400.000, modificando la cláusula 4ª, que queda así: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas "A" de un valor nominal de mil pesos cada una y ochocientas cuotas "B" de un valor nominal de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, cuatrocientas sesenta cuotas "A" y seiscientas cuotas "B"; Mateo Compaño, doscientas cuotas "A" y ochocientas cuotas "B"; Lorenzo Arrebillaga, ciento cuarenta cuotas "A" y veinte cuotas "B"; Juan Gabriel Arrebillaga, cien cuotas "A" y veinte cuotas "B", y Juan Fairhurst, cien cuotas "A" y ochenta cuotas "B". Quedan firmes las demás cláusulas del constitutivo que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 14.061-v.3|6|53

COMPAÑIA AGROPECUARIA ESQUIU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Jorge G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "Compañía Olivarera Esquiú, Explotaciones Agrícolas" S. R. Ltda., por Actas de fecha 25 de noviembre de 1952, y 12 de febrero de 1953, se aceptó la renuncia al cargo de gerente del señor Vicente Gerardo Ciammaichella, y se nombra en su reemplazo al socio Tito Medardo Gismondi. — Se aprobó la reforma de la denominación social, modificándose el artículo primero del contrato original, que queda así: Primero: Con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "COMPAÑIA AGROPECUARIA ESQUIU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en toda la República o en el exterior. El domicilio

real se constituye en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos setenta y siete, Capital Federal. — Todo según documento privado del 18 de mayo de 1953.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.28|5-Nº 14.063-v.3|6|53

MIHURA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de mayo de 1953 pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, la sociedad MIHURA Y CIA. S. R. LTDA. ha aumentado el número de Gerentes; modificando el art. 6º, que queda así: Sexto: La dirección y administración de la sociedad quedan a cargo de los socios Emilio Eliseo Mihura, Roberto Alfredo Mihura, y de los señores Teófilo Atencio, soltero, y Uriel Santiago O'Farrell, casado, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina cuatrocientos setenta y ocho, a quienes se designan Gerentes pudiendo actuar indistintamente con todas las facultades que le atribuye la ley, obligando a la Sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenos a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social será la particular de cualquiera de los Gerentes precedida por la denominación social. — Queda en vigencia todo lo demás del constitutivo que se modifica por el presente.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1953. — Eduardo L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.28|5-Nº 14.064-v.3|6|53

MENIN HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 18 de Mayo de 1953, se ha disuelto con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1952, la Sociedad MENIN HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Plácido Menin, Virginio Menin y Servando Quintas García y con domicilio en la calle Rivadavia Nº 9214, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y del pasivo, los señores Virginio Menin y Servando Quintas García. — Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.28|5-Nº 14.065-v.3|6|53

MEDICI Y PAIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Raúl F. Médici y Augusto C. Paiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su razón social por la de "MEDICI Y PAIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha ocho del corriente mes y año. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.28|5-Nº 14.057-v.3|6|53

LA ARMONIA

FRUTICULTORES DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el Escribano Alberto González Venzano de fecha 6 de mayo de 1953, se ha producido en la sociedad "LA ARMONIA, FRUTICULTORES DEL VALLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Francisco de Courcy Maitland Heriot cede y transfiere a favor de don Arturo Francisco Morgan Raikes, quince cuotas de su capital que posee en dicha sociedad, por un valor nominal de $ 100 c|u. Dicha transferencia se efectúa por el valor total de $ 1.500 m|n. Firmado: F. de C. M. Heriot. — A. F. M. Raikes. — Mario A. Baldani. — E. Boigen. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180. —e.28|5-Nº 14.062-v.3|6|53

MARIO WALTHER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "MARIO WALTHER Y CIA., S. R. L.", por acta del 24 de marzo último, ha resuelto reducir su capital social en $ 300.000, quedando fijado en la suma de $ 1.100.000 m|n.; todo según escritura de fecha 30 de abril de 1953, pasada por ante el Escribano César V. O'Farrell. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.28|5-Nº 14.066-v.3|6|53

PACILIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 175. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Ventura Pacilio, casado, argentino, domiciliado en la calle Terrada número dos mil setecientos setenta y dos y don Horacio Ricardo Miles, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento cuarenta, primer piso B, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido de común acuerdo en asociarse, formalizando la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el régimen de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes indicadas queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PACILIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital, en la Avenida General Mosconi número dos mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de aserradero, venta de maderas trabajadas y afines, excepto rollos y vigas, pudiendo realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo consideren convenientes a los intereses sociales. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar otras operaciones que de común acuerdo resuelvan los socios, así como adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación por plazo que exceda o no de seis años, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, aceptar pagos por entrega de bienes, como asimismo formalizar Sociedades con otras personas, persona, sociedad o entidades, si así lo determinaran de común acuerdo ambos socios. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad, será de seis años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se confirman todos los actos, contratos y operaciones efectuadas hasta el día de hoy — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas totalmente por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno de ellos y aportados en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Ventura Pacilio, cien mil pesos nacionales o sean cien cuotas, y el señor Horacio Ricardo Miles, cien mil pesos nacionales o sean cien cuotas. Los saldos respectivos que correspondan a cada socio, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, serán aportados en la fecha que la sociedad lo indicare. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida conjuntamente por los socios don Ventura Pacilio y don Horacio Ricardo Miles, quienes usarán la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones de la misma, sin limitación alguna, quedándoles prohibido prestarla para fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. El mandato conferido, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá en especial lo siguiente: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes, Ministerios, Autoridades, Oficinas y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autónomas y ante Particulares, como ante cualquier fuero y jurisdicción que correspondan; b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general, adquirir y transferir mercaderías, productos, muebles y semovientes, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos, papeles de comercio o instrumentos públicos o privados que sean necesarios con las condiciones y requisitos propios de su naturaleza, cancelar toda clase de deudas y créditos, librar garantías, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir en forma total o parcial obligaciones, ya sea en dinero efectivo o en especie, afectar bienes en garantías, contraer toda clase de obligaciones con los Bancos Oficiales o particulares nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros creados o a crearse en el futuro, abrir cuentas corrientes con toda clase de instituciones bancarias, incluso las precedentemente citadas y girar contra los mismos, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento de crédito, con garantías o no, así como renovar los mismos, hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos y en fin, realizar toda clase de operaciones bancarias; c) Podrán presentarse ante toda clase de Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, de Faltas, Nacionales, Provinciales u otros, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas, en juicio y promover querellas; d) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos; e) Firmar, otorgar, aceptar al efecto en todos los casos enunciados, y que fuere necesario los instrumentos públicos y demás documentos privados pertinentes; f) Designar los representantes técnicos o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, indicar las atribuciones, remover dichos factores y celebrar todo otro acto relacionado con la marcha de la administración de la Sociedad; g) Formular protestas y protestos. Las facultades precedentemente consignadas son enunciativas y no taxativas, teniendo los socios todas las demás facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación ésta que cesará cuando lo depositado alcance a un diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se juzgue oportuno establecer, formándose los fondos que consideren los socios, así como las amortizaciones de maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, inmuebles, etcétera, y el saldo resultante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento el señor Pacilio y el cincuenta por ciento el señor Miles. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios retirarán íntegramente las utilidades líquidas adjudicadas, una vez finalizado cada ejercicio y aprobado el respectivo balance. — Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier época, si alguno de los socios lo solicitare. — Séptima: Ningún socio podrá ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Octava: las resoluciones que se tomen, serán asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otros negocios y actividades ajenas a los de esta sociedad, en ramos no similares a los de ésta, sin restricción ni limitación alguna. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de cada cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y podrá continuar su vigencia, siempre que los herederos del causante, unificada su representación en una sola persona o del curador del incapaz, resolvieran de común acuerdo seguir con los negocios sociales, en caso contrario se procederá a su liquidación y disolución, salvo que el socio sobreviviente o capaz, optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores el haber del socio fallecido o incapaz o a quien suceden, en la forma y plazo que convenga con el representante de los mismos. — Undécima: Será motivo de disolución de la sociedad, la comprobación de pérdidas en el giro social que alcance el treinta por ciento del capital social, advertido en cualquier época en cuyo caso la liquidación estará a cargo conjuntamente de los socios Gerentes, quienes procederán a terminar los negocios pendientes, y una vez realizado todo el activo, efectuarán las cancelaciones de todas las obligaciones contraídas y con el remanente harán el reembolso proporcional de aporte de capital de cada socio, con más la utilidad que le correspondiera con la deducción proporcional de la pérdida que hubiere. — Décima Segunda: Los socios gerentes gozarán de las asignaciones que oportunamente y en acta se dispongan. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su liquidación o división del caudal común, serán dirimidos sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, compuesto de uno por cada parte divergente, que se constituirá dentro del término de quince días de producido el conflicto y un tercero nombrado por los arbitradores designados para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, deberá pronunciarse dentro de los quince días de constituído el tribunal arbitral, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, la parte que se alzare contra el laudo arbitral, en favor del otro socio, sirviendo a tal efecto el presente contrato de suficiente título ejecutivo. — Décima Cuarta: Todo cuanto no estuviere previsto, será regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las Cláusulas y condiciones precedentemente establecidas, dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Bercovich y don Eustaquio Piñeiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. Pacilio. — Horacio R. Miles. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum.

—Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco, del Registro trescientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pacilio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie L., números dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete, dos millones novecientos ochenta y seis mil

trescientos setenta y nueve, dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: especial — cualquier — si — firma — que — percibir — privado — y — retirarán — Séptima — Capaz — liquidación — el — multa — Todo — hacerlo — Todo vale. — Enmendado: rollos — nacionales o — en aquellas — seis — obligaciones. También todo vale. — Decreto Ley 26.655|51. — Honorarios m$n. 995. — Hay un sello del escribano S. Weinschelbaum.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.040.— e.28|5-Nº 14.060-v.3|6|53

"PYREXOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de Marzo de 1953, la firma "PYREXOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto: 1º) El señor Dr. Carlos Alberto Durruty cede y transfiere al señor León Antonio Junker 50 cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una, que le pertenecen en la firma "Pyrexol" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) Modificar los artículos 4º y 5º del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor León Antonio Junker 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; al señor Dr. Carlos Alberto Durruty 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y al señor Julio Francisco José Carrié 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores León Antonio Junker, Dr. Carlos Alberto Durruty, Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci y Julio Francisco Carrié con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativamente en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos documentados en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás oficinas dependientes e autónomas, podrá intervenir o firmar por sí solo cualquiera de los socios gerentes indistinta y|o alternativamente". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos A. Durruty. — Alfredo L. C. Iacobacci. — Julio F. J. Carrié. — León A. Junker. — Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500. — e.28|5-Nº 14.070-v.3|6|53

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Abril de 1953, el señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey vende al señor Guillermo Schmidt 450 cuotas de capital de m$n. 100.— cada una y al señor Juan Schmidt 50 cuotas de capital de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en "LALINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por el importe de m$n. 18.134,48. Simultáneamente el señor Juan Heriberto Otto Gottfried vende al señor Juan Schmidt las 500 cuotas de capital de m$n. 100.— cada que le pertenecen en la misma sociedad mencionada precedentemente, efectuándose la venta por el precio de m$n. 18.134,48. Los cedentes se subrogan en todos los derechos y obligaciones correspondientes a las cuotas cedidas, quedando desligados de la sociedad con retroactividad al 1º de enero de 1953. Los señores Guillermo y Juan Schmidt, ahora únicos integrantes de "Lalintex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas 4º y 6º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.500 cuotas de m$n. 100.— cada una correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt 750 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.— y al socio Juan Schmidt 750 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Guillermo Schmidt y Juan Schmidt, quienes son designados gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales pero con excepción de fianzas o garantías para terceros u operaciones ajenas a la sociedad. Podrán actuar en nombre de la sociedad cualquiera de los gerentes individual, indistinta y/o alternativamente". Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, Mayo de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.28|5-Nº 14.050 - v.3|6|53

CINE GRAF Co

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Contrato transferencia cuota sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a doce de marzo de 1953, reunidos la totalidad de los socios de "CINE GRAF Co SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad resuelven autorizar al socio Adolfo Guillermo Lagos a transferir el valor nominal al socio Roberto Alfredo Macchiavelli doscientos noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, y aceptar su renuncia de Gerente por retiro de la Sociedad. En prueba de conformidad las partes firman al pie. Sobre raspado doce, vale. — Adolfo Lagos. — R. Macchiavelli. — María R. Luján. — Cayetano P. Crovetto.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.28|5-Nº 14.079 - v.3|6|53

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que: Los señores Natalio Levy y Werner Lucas, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas que cada uno de ellos tiene en GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON, S. R. Ltda., a favor de los señores Adolfo Ganapol, soltero, argentino, con domicilio Juan A. García 4888, ambos mayores de edad. Los cedentes quedan desvinculados y renuncian al cargo de Gerente y Técnico Mecánico que respectivamente desempeñaban n la Sociedad y se nombran en sus respectivos lugares al señor Ganapol y José Simino con las mismas facultades. Todo con efecto al 1º de Enero de 1953 y según documento de fecha 30 de Abril de 1953. Y por documento de fecha 7 de Mayo de 1953, resuelven modificar los art. 2º, 4º y 5º, los que quedan así: Segundo: La duración de la presente sociedad será de dos años a partir de la fecha y los asociados podrán retirarse en cualquier momento que lo deseen estando obligados en este caso a notificar su resolución por telegrama colacionado diez días antes de hacer efectiva dicha decisión. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— el que ha sido dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Carlos José Simino, 20 cuotas de un mil pesos cada una, Adolfo Ganapol, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Máximo Wolf 20 cuotas de un mil pesos cada una, importes que han sido aportados según contrato de constitución antes mencionado. — Quinto: La Gerencia administrativa y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Adolfo Ganapol y Carlos José Simino, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, pudiendo nombrar un apoderado general para que los represente en todas las relaciones de la sociedad. — Quedan firmes todas las demás cláusulas del contrato original y su modificación, que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1953. — Entre líneas "de la Capital Federal". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.28|5-Nº 14.069-v.3|6|53

LAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, ha ordenado por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de marzo de 1952, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, entre Mauricio Mindlin y Francisco Paulino Lauría, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de LAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicándose al ramo de reparaciones de automotores en general, aportándose el capital así: 100 cuotas el señor Lauría y 250 cuotas el señor Mindlin, que representan $ 35.000.—. —Que por acto de fecha 24 de setiembre de 1952, pasada ante el susodicho Escribano el señor Mindlin cedió y transfirió a Francisco Paulino Lauría y Juan Mario Lauría sus cuotas en la proporción de 75 cuotas para el primero y 175 cuotas para el segundo de los nombrados, continuando ambos explotando los negocios sociales modificándose las cláusulas que se determinan a continuación: La cláusula cuarta relativa al capital social no se modifica su monto, pero se fija que este queda integrado por partes iguales o sean 175 cuotas para cada uno. — La sexta se introduce la modificación de que Francisco Paulino Lauría atenderá la administración del negocio, no pudiéndose dedicar a otra actividad, y el señor Juan Mario Lauría podrá continuar en el empleo que posee y en las horas libres disponibles trabajará en colaboración con su socio. — La décima, modifícase en el sentido de que el señor Francisco Paulino Lauría retirará mensualmente un sueldo de $ 600.— computándose a gastos generales y en caso de existir utilidades podrán retirar hasta la suma mensual cuyo monto no sea superior a $ 2.000.— para cada uno de ellos. — La cláusula undécima desaparece en razón de haberse igualado los capitales. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.28|5-Nº 14.068-v.3|6|53

ESTABLECIMIENTOS "VICO" RIEMER, ROTAPEL Y ORDNUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Ordnung, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal, Sigisfredo Riemer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos veintidós de la Capital Federal y Rafael Rotapel, argentino, casado, domiciliado en Bulnes seiscientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS "VICO" RIEMER, ROTAPEL Y ORDNUNG", S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Junín número cuatrocientos ochenta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) El comercio, importación, exportación, fabricación, transformación y explotación en cualquier otra forma, por cuenta propia o de terceros, de materias primas semifabricadas y mercaderías en general y artículos textiles en especial. — b) Actuar como mandantes textiles, como representantes y|o distribuidores en el país de firmas extranjeras y|o nacionales. — c) La participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales y|o industriales similares, del país o del extranjero. — d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, acciones, derechos, créditos u obligaciones, adquirir, comprar, recibir en pago, vender y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes e inmuebles, como así también toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras. — e) Realizar cualquier operación auxiliar y todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley. — Tercero: El capital social de pesos moneda nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de un valor nominal de pesos moneda nacional mil, (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiendo al socio Elías Ordnung doscientas cuotas, al socio Sigisfredo Riemer, quinientas ochenta y al socio Rafael Rotapel doscientas veinte. Los socios aportan en el acto un cincuenta por ciento de sus aportes respectivos en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios sociales lo exijan. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente, y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando uno de los socios lo pida. Estas reuniones de los socio tienen la facultad exclusiva para las decisiones siguientes conformar los balances anuales, nombrar y revocar los gerentes y apoderados, nombrar y despedir empleados con un sueldo mayor de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, establecer sucursales o agencias, decidir la realización de las operaciones incluídas en los incisos c) y d) del artículo segundo del presente contrato, y tomar cualquier otra resolución de mayor importancia. Para todas las resoluciones, en estas reuniones, se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. Estas resoluciones serán obligatorias para los gerentes, quienes las realizarán. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la sociedad será administrada por dos hasta cinco gerentes, quienes tendrán atribuciones para: comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir el activo y el pasivo de establecimiento industriales o comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías, avales, cartas de crédito, formular facturas, emitir certificados de depósito "warrants", celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando fueren por más de seis años, recibir en pago bienes, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propagandas y remates, pre-

vía designación de personal con título habilitante, formular protestos y protestas, establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado, firmar poderes especiales o generales, así como sus revocaciones, y celebrar todos los demás actos de administración, pues la enumeración que precede no es limitativa. Los señores Elías Ordnung, Sigisfredo Riemer y Rafael Rotapel revestirán los cargos de los primeros gerentes. — Sexto: La inclusión en la sociedad de socios nuevos sólo podrá aceptarse por conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptimo: La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes, o por un gerente y un apoderado general, o por dos apoderados generales, siendo en esa forma válido cualquier acto o gestión que la sociedad deba realizar. — Queda establecido que el socio gerente Sigisfredo Riemer tendrá por sí solo separadamente el uso de la firma social. — Los gerentes y apoderados no podrán comprometer la firma social para asuntos ajenos al giro social. — Octavo: El ejercicio comercial será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. — En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, el que deberá estar terminado a más tardar a los dos meses después del cierre del ejercicio correspondiente. — El primer ejercicio comercial será desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato), hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de modo que el primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre las ganancias netas se retendrá un cinco por ciento con destino a formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en relación a su participación en el capital social. — Noveno: En caso de muerte, de enfermedad de larga duración u otro impedimento que subsistiese luego de seis meses de producido, o en caso de incapacidad de cualquiera de los socios para administrar sus bienes, si no se llegare a otro acuerdo los demás socios tendrán la opción de adquirir —en la proporción de su participación en el capital social— las cuotas sociales del socio en cuestión, o de liquidar la sociedad. — Si transcurridos dos meses a partir de la muerte o declaración de incapacidad del socio en cuestión, no se llegara a otro acuerdo, ni los demás socios ejercitaren la opción de adquirir sus cuotas sociales, la sociedad entrará en liquidación, y si a más tardar dentro de los seis meses de su iniciación ésta no hubiera sido terminada, la misma proseguirá por intermedio de remate judicial. — Décimo: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogables. — No obstante ello, la sociedad se disolverá: a) A pedido de uno o más de los socios, en el caso de que los negocios sociales de un año comercial hubieran arrojado pérdidas. — Este pedido se deberá formular con una anticipación de dos meses, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y fechado a más tardar a las cinco semanas contadas desde el día en que ha sido presentado el balance anual correspondiente al año comercial en cuestión; b) A pedido de uno o más de los socios, en el caso de que un tribunal ordinario una vez, o un tribunal arbitral dos veces, hubiera declarado que uno de los socios ha infringido sus obligaciones. — El pedido mencionado se deberá formular con una anticipación de un mes, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y fechado a más tardar a los treinta días contados desde la fecha del fallo en cuestión. — Este derecho corresponde exclusivamente a la parte en cuyo favor el fallo ha resultado, no correspondiendo por lo tanto a la parte cuya infracción se ha declarado. — Los socios a quienes ha sido denunciado el presente contrato en el caso del inciso a) del presente artículo, y los socios que denunciaron el contrato en el caso del inciso b) del presente artículo, tienen el derecho de adquirir en la proporción de su participación en el capital social y dentro de un plazo de un mes contado a partir de la fecha del telegrama colacionado en cuestión, las cuotas sociales del o de los socios dimitentes, en el primer caso, y del o de los socios condenados, en el segundo caso, y los mismos tienen la obligación de vendérselas. — No ejercitándose esta opción de comprar, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, y si transcurrido seis meses desde su iniciación ésta no hubiera sido terminada, la misma proseguirá por intermedio de remate judicial. — Décimo Primero: La adquisición de cuotas sociales, según los artículos noveno y décimo del presente contrato, se ajustará a las condiciones siguientes: a) Los sucesores de el o de los socios difuntos, o el o los socios salientes, percibirán la parte del haber de la sociedad que les corresponda en relación a su participación en el capital social. — Para tal fin se realizará un balance interno al día de la muerte del socio difunto o al día de la decisión de efectuar la compra, en el caso del artículo décimo, siguiéndose las normas ya existentes en la sociedad y teniéndose en cuenta toda clase de reservas que pudieran existir; b) Los sucesores de el o los socios difuntos, o el o los socios salientes, tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de la aprobación del balance mencionado en el inciso precedente, con un ocho por ciento de interés. — Décimo Segundo: En caso de liquidación, si no se llegare a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir serán distribuídas en relación a la participación en el capital social. — Los últimos gerentes de la sociedad y un representante debidamente autorizado de los herederos del socio difunto, o el curador del socio declarado incapaz de administrar sus bienes, asumirán en su caso el cargo de liquidadores. — Queda establecido que del cargo de liquidadores quedan excluídos los socios a quienes fué denunciado el presente contrato, por el motivo consignado en el inciso b) del artículo décimo del presente contrato. — Décimo Tercero: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que les fueran aplicables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier acción judicial, y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: el señor Elías Ordnung en la calle Cánning dos mil seiscientos ochenta y tres, el señor Sigisfredo Riemer en la calle Azcuénaga mil trescientos veintidós y el señor Rafael Rotapel en la calle Bulnes seiscientos cuarenta y ocho, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros domicilios mediante telegrama colacionado, debiendo encontrarse siempre los mismos dentro de la Capital Federal. De conformidad, se suscribe el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Elías Ordnung. — R. Rotapel. — Sigisfredo Riemer. Certifico: que las firmas que anteceden y las que obran al margen del presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Elías Ordnung, Sigisfredo Riemer y Rafael Rotapel, personas de mi conocimiento y son las que usan en todos sus actos. A pedido de los nombrados extiendo esta constancia, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Actúo como adscripto al Registro Nº 294. Hay un sello. — M. Fernando Punta. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.260.— e.28|5-Nº 14.067-v.3|6|53

ARTELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de Mayo de 1953, el Señor Armando Juan José Poggi, vende, cede y transfiere noventa cuotas de Capital al señor Enrique Máximo Arbol, y Don Juan Jacobo Criseaut, vende ciento sesenta cuotas al Señor Arturo Peltz y doscientas treinta a don Máximo Grinberg con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, que tienen en la Sociedad ARTELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se aumenta el Capital Social de Quinientos mil pesos a Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y se modifican las cláusulas quinta, séptima y octava del contrato social las que quedan redactadas del tenor siguiente: — Reforma de la cláusula quinta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas así: El Señor Máximo Grinberg quinientas veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una por un valor de Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos; el Señor Arturo Peltz, quinientas veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una, por un valor de: Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos, y el Señor Enrique Máximo Arbol: Cuatrocientas cincuenta cuotas, de quinientos pesos, cada una por un valor total de Doscientos Veinte y Cinco Mil pesos. — Todos estos aportes en Maquinarias, Herramientas, Mercaderías, Materiales, Cuentas a Cobrar, etc., según consta en el Balance e Inventario General realizado de conformidad entre las partes. — Reforma de la Cláusula Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, señores Arturo Peltz y Máximo Grinberg, quienes lo harán en forma individual. — Quedan en todo su vigor, los párrafos siguientes de la cláusula Séptima. — Reforma de la Cláusula Octava: Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales, practicados el treinta y uno de diciembre de cada año, previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, y las pérdidas, si las hubiere, será distribuídas o soportadas, entre los socios en la proporción siguiente: — Arturo Peltz: treinta y cinco por ciento (35 %); Máximo Grinberg: treinta y cinco por ciento (35 %) y Enrique Máximo Arbol: treinta por ciento (30 %).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1953. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 460.— e.28|5-Nº 14.073-v.3|6|53

"PRODUCTOS KELLY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1953, entre los señores don Samuel Feldman, viudo, argentino, domiciliado en Yerbal Nº 1250; don Isaac Paleeff, argentino, casado, Padilla Nº 342, y doña Hilda Cohen de Paleeff, argentina, casada, Padilla Nº 342, todos mayores de edad, se conviene: Que con relación a la sociedad que tienen constituída los nombrados Samuel Feldman e Isaac Paleeff, bajo el rubro de "PRODUCTOS KELLY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Octubre de 1949, bajo el Nº 2.041, folio 185 del libro 17, y modificaciones de fecha 24 de noviembre de 1949, anotada bajo el Nº 2.042, folio 185, libro 17; de fecha 12 de Mayo del año 1952, Nº 828, folio 339 del libro 21; de fecha 18 de Junio de 1952, Nº 1.412, folio 425, del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, don Isaac Paleeff, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 1º de Enero del año en curso, las Setenta y cinco cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en la sociedad indicada, a doña Hilda Cohen de Paleeff, encontrándose incluída en dicha transferencia las utilidades que le correspondiere, y colocando a la cesionaria en su mismo lugar y prelación, subrogándola en todos sus derechos. — Esta venta se efectúa por la suma nominal de Setenta y Cinco Mil Pesos M|Nacional (pesos 75.000.— m|n.). de la cual la señora Hilda Cohen de Paleeff abona en este acto al señor Isaac Paleeff la suma de pesos 50.000.— m|n. en dinero efectivo, importe que constituye bien propio de la misma adquirido con su trabajo personal, disponiéndose que el saldo de pesos 25.000.— m|n. será abonado por la cesionaria al cedente dentro de los 360 días a partir de la fecha, los señores Samuel Feldman y doña Hilda Cohen de Paleeff continuarán como consecuencia de la precedente cesión de cuotas, como únicos socios de Productos Kelly, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con efecto retroactivo al día 1º de enero del año en curso, se establece: — Primero: A la señora Hilda Cohen de Paleeff le corresponderá las utilidades y|o soportará las pérdidas en la misma proporción establecida a favor del cedente don Isaac Paleeff. — Segundo: De igual manera estará a cargo de don Samuel Feldman y de doña Hilda Cohen de Paleeff la dirección, gerencia y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, en forma indistinta, y con todas las facultades transcriptas en los contratos ya referidos. — Tercero: Queda expresamente entendido que quedan vigentes todas las demás cláusulas de los contratos suscriptos, asumiendo doña Hilda Cohen de Paleeff todos los derechos y deberes que le correspondía a don Isaac Paleeff, ya que como se indicó, ingresa a la sociedad en su mismo lugar y con idénticas facultades otorgadas al socio cedente. — En prueba de conformidad, firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut retro. — Isaac Paleeff. — Hilda C. de Paleeff. — S. Feldman. — Entre líneas: "sociales", vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.28|5-Nº 14.081-v.3|6|53

LA PROVEEDORA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, publíquese por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I. Socios: Entre los al final firmados, por una parte doña María Rosa Sans de Bibiloni, y por la otra don Miguel Bibiloni, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital calle Chivilcoy Nº 3135, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: II. Constitución y Nombre: La Sociedad denominarse "LA PROVEEDORA GRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando constituída con arreglo a la ley número 11.645, obligándose los socios fundadores firmantes de este convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o se incorporaren por adquisición y transferencia de cuotas sociales a respetar sujetándose en todas sus partes a este contrato constitutivo. — III. Objeto. Artículo Primero: La sociedad se dedicará a la compra y la venta de maquinarias, accesorios, repuestos, tintas, papeles, productos químicos, herramientas y otros elementos generales para los ramos y artes gráficas, incluso a las transferencias parciales o totales de negocios de la misma especialidad, por cuenta propia, como mandataria o consignataria de acuerdo con el Título Segundo del Código de Comercio y sus artículos números 221 al 281 incluídos. — Además es materia del objeto social el comercio de importación y exportación. — Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con lo expresado en este artículo del contrato social. — IV. Disposiciones Generales. Artículo Segundo: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, en cesión de locación toda clase de bienes, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamientos de cualquier otro derecho real, de uso y goce. — A esos efectos, la sociedad, podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, representaciones, operaciones de prenda agraria, dar dinero en hipotecas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contrato de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, fundar y participar en Sociedades Anónimas, o como comanditarios en particulares y en otras Sociedades de Responsabilidad Limitada, y adquirir bienes mediante pagos en efectivo, en acciones o cuotas sociales, títulos, créditos y derechos hipotecarios de los que posea la sociedad; hacer contratos de: fletamento y de transportes marítimos, fluvial, terrestre y aéreo, despachos de Aduana, warrants y royaltys, compra o venta de acciones,

y de fondos públicos; comprar y vender, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábricas en el país y en el extranjero, y en general, practicar actos de comercio y de comisiones, así como toda clase de operaciones y de actos civiles, hacer depósitos en cuentas corrientes o en otra forma, obtener y conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personal; girar o librar cheques contra los fondos depositados o en descubierto, hacer toda clase de operaciones, de créditos en los bancos oficiales o particulares, que existan o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino. — La especificación antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social. — V. Duración. Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — VI. Capital y Cuotas. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una. — Artículo Sexto: Los socios, doña María Rosa Sans de Bibiloni y don Miguel Bibiloni, aportan la totalidad del capital en proporciones iguales, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) cada uno, en mercaderías, muebles, útiles, acciones y cuentas a cobrar, de acuerdo con el balance e inventario realizado y practicado en la fecha de suscripto este convenio y cuyo detalle se firma por separado y se agrega al presente contrato pasando a ser parte integrante del mismo. — Los aportes de cada uno de los socios así constituídos, representan las ciento cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una que así suscriben y obligan a cada uno de los socios individualmente por el cincuenta por ciento integrado, totalizando quince mil pesos; es decir, por ambos conjuntamente trescientas cuotas de cien pesos cada una y a su valor integral de treinta mil pesos. — Artículo Séptimo: El capital podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — VII. Administración. Artículo Octavo: La sociedad será administrada por el socio gerente señor Miguel Bibiloni, quien representará a la sociedad en todos sus actos. — Haciendo uso de la firma social sin requerirse otra alguna, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir todos los negocios en que la sociedad esté interesada, representándola ante los poderes públicos, nacional o provinciales, poderes judiciales, instituciones bancarias, invistiendo toda otra representación en nombre de la sociedad de acuerdo con la ley y con las cláusulas de este contrato, sin que la enumeración antedicha sea limitativa en modo alguno sino simplemente enunciativa. — VIII. Domicilio. Artículo Noveno: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Lavalle 1587, 7º piso, dep. 15, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio si así fuere necesario para cumplir el objeto social, independientemente de crear sucursales en las provincias y territorios nacionales a los mismos efectos. — IX. Balance, Utilidades y Pérdidas. Artículo Décimo: Anualmente se formulará y al día 31 de Mayo un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio, sin perjuicio de los parciales o inspecciones que deseen realizar los socios durante y antes del cierre de cada ejercicio. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente al capital que hayan aportado, en dinero efectivo o bienes y cuotas hasta completar el capital autorizado. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — X. Liquidación. Artículo Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, y en el caso de ausencia o incapacitación del mismo, por el restante socio fundador, y sucesivamente, por el socio más antiguo, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, en proporción y a favor del número de cuotas que posea cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de incapacitación o muerte de uno de los socios, el restante o los restantes podrán aceptar a sus herederos legítimos como sucesores del socio incapacitado o fallecido, debiendo nombrar estos últimos a uno de ellos o a un representante legal para que actúe en nombre y como apoderado legal de la sucesión ante la sociedad. — Las demás interpretaciones se ajustarán a lo estipulado en la Ley 11.645, y en especial al art. 22 de la misma ley. — Artículo Décimo Quinto: Queda facultado el socio y gerente don Miguel Bibiloni para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la ley número 11.645, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores doña María Rosa Sans de Bibiloni y don Miguel Bibiloni, en Buenos Aires, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: María Rosa Sans de Bibiloni. — Miguel Bibiloni.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.640.— e.28|5-Nº 14.072-v.3|6|53

THERMOMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Francisco Schellnast, casado, de 29 años de edad, austríaco, domiciliado en Estomba 3258, Don Miguel Angel Prince Drago; casado, de 47 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Vilela 2085 y don José María Teza, edad 42 años, argentino, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1194, todos en la Cap. Federal, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social THERMOMEC. S. R. L., con sede en esta Capital, calle Bolívar 914, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta de artefactos de uso doméstico de locales u oficinas e instalaciones de gas, supergas, a vapor, de electricidad, refrigeración y toda clase de fabricaciones y reparaciones correspondientes al ramo; y asimismo contratar toda clase de obras atingente a la especialidad por sí, darlas a terceros para su ejecución, en este último caso los trabajos u obras serán ejecutadas bajo el control de la sociedad quien se hará responsable por los daños y perjuicios que pudiera dar lugar el incumplimiento por parte de los subcontratistas encargados de realizar la obra encomendada y éstos ante la sociedad del fiel cumplimiento de los trabajos que se les confiere. — Tercero: La duración de la sociedad es sin término y su iniciación es a contar desde el día 1º de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen a los efectos de este contrato. — Cuarto: Si alguno o algunos de los socios manifestaran sus deseos de retirarse, harán saber su intención por carta certificada, y con 6 meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la liquidación o nueva constitución de la sociedad en la forma que se indicará más adelante en el punto 13. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional), suscripta en la siguiente forma: Sr. Francisco Schellnast $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional); el Sr. Miguel Angel Prince Drago $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) y el Sr. José M. Teza $ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional). — Sexto: La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y en la actualidad estará a cargo del socio Sr. Prince a quien se le confiere el cargo de gerente, quien podrá suscribir contratos de obra, solicitar créditos, cobrar, pagar y toda otra operación que crea más conveniente para la mejor marcha del negocio debiendo informar a los demás socios a cuyo efecto deberán realizarse reuniones mensuales en las que el socio Sr. Prince expondrá a consideración de los demás integrantes de la sociedad del giro y estado de la misma, dejándose expresa constancia si así lo desearen los demás socios. — Séptimo: Podrán operar en la cuenta bancaria que se abrirá al efecto cualquiera de los socios, siendo necesario dos firmas y en forma conjunta. — Octavo: El ejercicio financiero terminará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado previa aprobación de la reunión respectiva y dejándose constancia si así lo creyeren conveniente. — De las utilidades que hubiere se destinará el cuarenta por ciento al fondo de reserva legal; las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica y extraordinarias y el remanente para distribuirlo entre los socios en la proporción que se indica más adelante, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Noveno: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Ninguno de los socios podrá desempeñar otras tareas o actividades lucrativas que sean afines a las del ramo. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y base de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Undécimo: Los socios percibirán en concepto de sueldos por la prestación de sus servicios en la sociedad las sumas que se indican a continuación: el Sr. Miguel Angel Prince Drago en funciones de Gerente $ 500 (Quinientos pesos moneda nacional) mensuales y el Sr. José María Teza, en funciones de Técnico $ 1.000.— (Un mil pesos) mensuales, cantidades estas que no podrán ser modificadas hasta la finalización del primer año de tareas y si del balance practicado resultare utilidad, aquellos de común acuerdo podrán aumentarlo en la proporción que establecerán en una reunión especial que a tal efecto deberá realizarse. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio. — Duodécimo: De las utilidades netas al cierre del ejercicio y previa deducción de lo expresado en el punto 8, se distribuirán en la siguiente proporción: Sr. Schellnast: el 50 % (Cincuenta por ciento); Sr. Prince; 25 % (Veinte y cinco por ciento) y Sr. Teza 25 % (Veinte y cinco por ciento), quienes soportarán en igual proporción las pérdidas que hubiere. — Décimo Tercero: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la Sociedad deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le serán entregado a los 90 (noventa) días de la aprobación de éste, el 50 % (Cincuenta por ciento) de su capital y ganancias que le correspondiesen, y el 50 % (Cincuenta por ciento) restante lo será en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primera entrega. — El remanente que quedare en la sociedad gozará de un interés del 7 % (siete por ciento) anual. — Art. 11. — En caso de fallecimiento o incapacidad solo podrá continuar si así lo resolviera la mayoría de sus integrantes en reunión especial a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representen el desaparecido o incapacitado. En tal supuesto, éstos deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar sus deseos de continuar o no en la sociedad. — Si expresara el deseo del retiro de la Sociedad el capital y las utilidades que le corresponda, serán entregados en un plazo no mayor de dos años, a contar desde la manifestación. — El saldo que quedare impago, se verá beneficiado con un interés del 7 % (Siete por ciento) anual, pudiendo pedirse a la Sociedad las garantías que creyeran oportunas y necesarias. — Décimo Cuarto: Las divergencias que pudieran suscitarse, serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral, y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut supra" mencionado. — Fdo.: Francisco Schellnast. — Miguel Angel Prince Drago. — José María Teza. — S|r. "Angel". Vale.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.28|5-Nº 14.084-v.3|6|53

B R A W E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Irma Goldschmidt de Braun, alemana, casada en segundas nupcias con Enrique Braun, actuando por sí y en representación de sus hijos Horacio Carlos, Ricardo Pedro y Miguel Alfredo Weil, argentinos, domiciliados todos en esta Capital, calle San Martín 66; Federico Norberto Stock, argentino, soltero, domiciliado en Pampa 2447, de esta Capital y Enrique Braun, alemán, casado en segundas nupcias con Irma Goldschmidt; domiciliado en Viamonte 332, de esta Capital, se ha convenido declarar subsistente con las modificaciones que se determinan más adelante la Sociedad que bajo el nombre Casa Máximo E. Weil S. R. L. y con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional inscribióse en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1951, bajo el Nº 1756, folio 422, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así también permitir el ingreso a la misma del señor Enrique Braun, estableciéndose de mutuo y completo acuerdo que en el futuro y durante todo el tiempo que exista la Sociedad, ha de regirse de acuerdo a las bases y estipulaciones siguientes: Primero: A partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase subsistente por el plazo que se establece en el artículo 4º, la Sociedad Casa Máximo E. Weil S. R. L., la que a partir de dicha fecha queda constituída por Irma Goldschmidt de Braun, Horacio Carlos, Ricardo Pedro y Miguel Alfredo Weil, Federico Norberto Stock y Enrique Braun, cambiándose su denominación por la de "BRAWECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio, el que lo será en la calle Viamonte 332, piso 5º de esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la importación y compra venta de productos metalúrgicos y afines en general, pudiendo también dedicarse a toda clase de industrias, compra-ventas, representaciones, distribuciones, consignaciones, exportación e importación de toda clase de mercaderías o cualquier otra actividad comercial o industrial, a cuyo fin podrá establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El capital de la Sociedad será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.) subdividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto e integrado totalmente en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultaneamente con este contrato, correspondiendo a Irma Goldschmidt de Braun, ciento treinta y cinco cuotas que importan ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, a Horacio Carlos, Ricardo Pedro y Miguel Alfredo Weil, cincuenta y tres cuotas que importan cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, a Federico Norberto Stock, ciento diecisiete cuotas que importan ciento diecisiete mil pesos moneda nacional y a Enrique Braun, ciento noventa y seis cuotas, aportadas en mercaderías y efectivo, que importan ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no

existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad será de cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y se considerará prorrogado por cuatro años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. Si alguno de los socios desea retirarse antes de vencidos dichos plazos y prórrogas, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con un plazo mínimo de noventa días anteriores al primero de enero previsto para el retiro. Los socios podrán adquirir las cuotas del saliente con absoluta preferencia y los bienes del activo fijo y activo circulante serán adquiridos a su valor o a los valores que surjan de los libros de contabilidad. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá vender, transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros, pero luego de ofrecer dichas cuotas de capital, a los fines indicados, por escrito y a los restantes socios; a los que se les concederá un plazo de sesenta días para que se expidan sobre la opción que se deja establecida a su favor. La Sociedad podrá ser disuelta de común acuerdo y liquidada antes de transcurrido su término de duración y prórrogas. — Sexto: El balance e inventario general se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a contar desde el corriente año. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, serán repartidas en la proporción del 23,50 % a Irma Goldschmidt de Braun; 9,50 % a sus hijos Horacio Carlos, Ricardo Pedro y Miguel Alfredo Weil; 22 % a Federico Norberto Stock y 45 % a Enrique Braun. Las pérdidas serán soportadas, en su caso, entre los socios en la misma proporción. — Octavo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de Irma Goldschmidt de Braun, Federico Norberto Stock y Enrique Braun, a quienes se le designa Gerentes. En tal carácter representarán conjuntamente a la Sociedad cualesquiera dos de ellos y podrán usar de la firma social y contratar y obrar a nombre de la sociedad, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social y en forma ilimitada, conferir toda clase de poderes, operar en los Bancos oficiales y privados e Instituciones análogas o similares; hacer descuentos y solicitar créditos, suscribir toda clase de documentación; exigir y dar garantías de cualquier índole y en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios teniendo presente que la enumeración recién efectuada no es taxativa ni limitativa en modo alguno. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Noveno: Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de balances, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la señora Irma Goldschmidt y|o el señor Enrique Braun tiene derecho a retirarse o continuar los negocios o pedir la liquidación de la Sociedad. En caso de continuar la Sociedad se establecerá el valor de las cuotas sobre la base de los valores que surgen de los libros liquidándose su importe a los derechohabientes legales dentro de los plazos a convenirse según las disponibilidades y posibilidades de la firma. Los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la Sociedad. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de un liquidador designado por mayoría de votos según el capital suscripto. — Duodécimo: Salvo conformidad expresa de los restantes socios, ningún socio podrá tener otras actividades lucrativas en negocios que afecten a la Sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y|o representante legal respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para los puntos de discordia, cuyo fallo así como el de los primeros será final, inapelable y sin recurso alguno. En caso de no haber acuerdo para designar al arbitrador amigable componedor tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o por el Juez de Comercio en turno, de esta Capital, si el citado Presidente no lo hiciese. Se renuncia, en consecuencia, a todo otro fuero o jurisdicción que correspondiera, inclusive por razón de la persona. — Décimo Cuarto: Para todas las notificaciones y efectos legales o extrajudiciales, los socios constituyen su domicilio en los lugares al comienzo indicados. Firmado en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres en dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto. — Irma G. de Braun. — Enrique Braun. — Federico Norberto Stock. "recien": e|l Vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 1.420.— e.28|5-Nº 14.088-v.3|6|53

EDITORIAL GRIJALBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: la señora Justa Petra de La Cámara o Justa Petra de la Cámara de Rovira, argentina, casada en segundas nupcias con don José Rovira Armengol, comerciante y don José Rovira Armengol, español, casado, escritor, ambos de este vecindario, con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil setecientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento B, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera comparece por sí y el segundo por sí y además en nombre y representación de don Juan Grijalbo Serres, mejicano naturalizado, de origen español, comerciante, casado y asimismo mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de México, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, a méritos del poder general que le confirió en dicha ciudad ante el Licenciado don Federico Pérez Gómez el siete de Abril del año en curso, el que se ha protocolizado ante mí en la fecha al folio mil ciento sesenta y seis de este mismo Registro y protocolo y en lo pertinente se copiará al final para justificar su personería. — Y los nombrados, la primera por sí y el segundo por sí y por la representación que ostenta de don Juan Grijalbo Serres, declaran que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída la Sociedad que se denominará "EDITORIAL GRIJALBO", con el aditamento legal de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, fijándolo por ahora en la calle Pozos número mil trescientos cuarenta y uno, sin perjuicio de su ulterior modificación y podrá instalar agencias y sucursales en esta Capital en cualquier punto de la República o naciones limítrofes. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, compra, venta y edición de toda clase de libros y revistas, nacionales y extranjeras. — Cuarta: El capital estará constituído por la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que son aportadas en la siguiente forma: Quince cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea quince mil pesos de la misma moneda, el socio señor Juan Grijalbo Serres, en libros que se hallan depositados en el local social y que constan en la nómina suscripta por los comparecientes y certificada por el señor Contador Público Nacional don Amílcar A. Cichero, en razón de fijarse en dicha nómina los valores respectivos que justifican los aportes del aludido socio señor Grijalbo Serres, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional o sea cinco mil pesos de igual moneda la socia doña Justa Petra de la Cámara de Rovira, y cinco cuotas de un mil pesos, también moneda legal, o sea cinco mil pesos de la misma moneda, el socio señor José Rovira Armengol, haciéndolos ambos en dinero efectivo, lo que justificarán en legal forma oportunamente para poder inscribir este contrato. — El capital social podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional por resolución de la asamblea conforme a lo previsto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cuotas que se emitan, serán ofrecidas a los actuales socios, dando la prelación al señor Grijalbo Serres. — En caso de que ninguno de ellos se interesase, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá por simple mayoría. — La misma Asamblea resolverá por simple mayoría el modo, forma y tiempo en que deberán integrarse las nuevas cuotas emitidas.

— Quinta: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Se podrá, sin embargo, designar otros gerentes, siempre que lo resolviera la asamblea por mayoría absoluta. — Los gerentes de la Sociedad, socios o no, tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho. — Con su firma conjunta, separada o alternativa, representarán y obligarán a la Sociedad, entendiéndose las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con toda la latitud imaginable. — En consecuencia dichos gerentes podrán obligar y comprometer a la sociedad en todo concepto con las únicas excepciones en que la citada Ley y este contrato expresa y claramente establezcan la prohibición a la necesidad de resolución de Asamblea. — A tal efecto y en forma meramente enunciativa se declara que los gerentes podrán ejecutar todos los actos inherentes a la naturaleza de la sociedad y a sus fines y a tal efecto podrán comprar, vender, permutar o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles o inmuebles, títulos, créditos, acciones, o valores; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, tomar o dar en arrendamiento a cualquier plazo bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias; tomar o dar dinero prestado con o sin interés o en depósito o cuenta corriente con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales operando con bancos oficiales o particulares incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro; librar, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda otra operación bancaria sin restricciones, registrar derechos de propiedad intelectual, marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; y en fin realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines, estableciéndose estas facultades con carácter enunciativo y no limitativo y ya se trate de actos de administración como de disposición, los que podrán realizar por sí solo o conjunta, separada o alternativamente, suscribiendo al efecto los instrumentos pertinentes ya sean públicos o privados. —

Sexta: Anualmente al treinta de Junio de cada año, comenzando en el de mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará balance general del estado de los negocios. — De las utilidades que hubiere se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los importes que los gerentes dispongan para otras reservas o amortizaciones. — Las ganancias o pérdidas que resultaren luego de efectuadas esas reservas serán repartidas entre los socios proporcionalmente al aporte de capital. — Séptima: La sociedad llevará, además de los libros que determina la Ley, uno de actas donde se asentarán las resoluciones que tome la Asamblea o cualquier decisión que tomen los gerentes conjunta, separada o alternativamente y que consideren conveniente asentar en dicho libro. — Octava: Quedan desde ya autorizados todos los socios gerentes a realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de esta sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, de modo que quedan liberados de la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

— Novena: Sin perjuicio de la disposición del artículo veintidós de la Ley citada, en caso de disolución de la firma, ya sea por vencimiento del plazo, o por otra causa, se procederá a la liquidación por los mismos socios gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente.

— Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán intervenir en la administración y deberán unificar su representación para entenderse con la sociedad. — Undécima: Para cuanto no esté contemplado en este contrato, regirán la Ley especial once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio de la Nación. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de la materia o de las personas y a ese efecto constituyen todos los socios domicilio legal en la calle Pozos número mil trescientos cuarenta y uno. — Bajo estas doce cláusulas, dejan formalizado este contrato, que los comparecientes por sí y el señor Grijalbo por intermedio de su representante señor Rovira Armengol, se obligan a cumplir como a la Ley misma, dejando constancia de que no ha comparecido por sí ni por medio de apoderado el señor Manuel Martínez Roca mencionado en el poder que usa el señor Rovira Armengol, cuyo señor podrá ingresar a la sociedad cuando lo considere oportuno, en la forma que en esa ocasión determine la asamblea. — El señor Rovira Armengol acredita su personería, con el poder general que el señor Grijalbo le otorgó en la Ciudad de México, el que se ha protocolizado ante mí al folio mil ciento sesenta y seis de este mismo Registro y protocolo y en lo pertinente dice así: "Número cinco mil setecientos noventa y dos. Volumen sesenta y dos. — En la Ciudad de México, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Licenciado Federico Pérez Gómez, Notario número noventa y ocho, comparece el señor Juan Grijalbo Serres y expone: Que confiere a los señores Manuel Martínez Roca y José Rovira Armengol, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general amplio, para que en nombre y representación del otorgante, constituyan con los citados señores Manuel Martínez Roca y José Rovira Armengol, con la señora Justa de la Cámara de Rovira y con otras personas que los mandatarios estimen conveniente, bajo la denominación de "Editorial Grijalbo", una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once punto seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina, con las estipulaciones que consideren convenientes, cuya sociedad se dedicará al comercio de importación, exportación, compra y venta y edición de libros y revistas; tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República Argentina y países limítrofes. — Los mandatarios tendrán en dicha sociedad la representación del otorgante, tanto en cuanto a su calidad de socio como en cuanto a la calidad de Gerente y en ambas calidades lo representarán con la mayor amplitud.... En todos esos caracteres el otorgante faculta a los mandatarios para realizar los siguientes actos que se indican a simple título enunciativo y no taxativo: a) Practicar todos los actos que exija la administración de la sociedad a constituir y que deriven virtualmente o explícitamente del contrato social. — b) Suscribir e integrar las cuotas sociales.... c) conferir poderes especiales y revocarlos, como también los preexistentes...

h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para ejecutar cualquiera de los actos enumerados.... Por sus generales el compareciente declara ser mexicano por naturalización, según carta número cuatrocientos ochenta y cinco, del cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho de padres españoles, originario de Tarragona, España, de cuarenta años de edad, comerciante, casado.... Hago constar: Que el compareciente, me es conocido y tiene capacidad legal, y que habiéndole leído íntegramente esta escritura, explicándole su valor y consecuencia legales, conforme con ella la ra-

firma y firma el día trece del mes de la fecha doy fe. — Juan Grijalbo - Rubricado... Es primer testimonio que se saca de su matriz. Se expide para los apoderados señores Manuel Martínez Roca y José Rovira Armengol. — Va entre hojas con los timbres de Ley debidamente cancelados —Cotejado— doy fe. — México - Distrito Federal, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Derechos devengados: nueve pesos cincuenta centavos. — F. Pérez G". — Está su sello. — Siguen las legalizaciones en la Embajada de la República Argentina y en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de esta República y habiéndose satisfecho el impuesto consular. — Conforme con el Original de su Referencia, doy fe. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Juan J. Llorens y don José F. Almeyra, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Justa P. de la Cámara de Rovira. — José Rovira Armengol. — J. Llorens. — José F. Almeyra. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados sesenta y un mil noventa y tres y sesenta y un mil noventa y seis al noventa y nueve, todos serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entre líneas: "de la Capital Federal". vale. — Testado: "Juzgado Nº 5", no vale. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.240.— e.28|5-Nº 14.045-v.3|6|53

"EL SPORTSMAN DE CABALLITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Ruiz, español, casado, domiciliado calle Corrientes Nº 4662, Don José González, español, casado, domiciliado calle Acevedo Nº 1452, Don Alberto Félix Santiago Cerezo Pérez, español, casado, domiciliado calle Deán Funes Nº 2009, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Don Juan Calvo Alvarez, español, casado, domiciliado calle Aristóbulo del Valle Nº 1468, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Don Luis Armayor, soltero, español, domiciliado calle Acevedo Nº 1452 y Don Celestino González, español, soltero, domiciliado calle Acevedo Nº 1452, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad que girará por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "EL SPORTSMAN DE CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Rivadavia Nº 5000, sin perjuicio de las sucursales o agencia que ulteriormente se establezcan en el país. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad en veinte años a partir del día primero de Julio del corriente año, teniendo empero cada socio derecho a solicitar su retiro de la sociedad al terminar el primero o sucesivamente al finalizar cada uno de los ejercicios sociales, siempre que avise por telegrama colacionado esta decisión a cada uno de los otros socios con un preaviso de tres meses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Confitería, Bar, Restaurante y Rotisería denominada "El Sportsman de Caballito", sita en esta Capital, calle Avenida Rivadavia Nº 4998 al 5000 esquina José María Moreno Nº 8 al 12. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000 $) moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y que suscriben todos los socios por partes iguales, los cuales integran en efectivo su parte. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por todos los socios en calidad de Gerentes a los que corresponderá, con la firma conjunta de dos de ellos la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la marcha y evolución de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escritura, escrito, etc., que fuere necesario obligando a la sociedad hacia terceros. — Los mismos podrán, a) abrir cuentas y solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales de particulares, de Bancos oficiales, (Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial o Banco Hipotecario Nacional), o particulares, depositando fondos y valores y librando cheques contra los mismos, b) emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, cheques, como librantes, endosantes o aceptantes, aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma, c) representar a la Sociedad en cualquier clase de juicio, como actora o demandante, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requiriesen, d) adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos o enajenarlos, e) recibir de sus deudores, en pago o garantías, toda clase de bienes, f) tomar o dar dinero prestado, o dar o tomar garantías prendarias o de otro género, g) cobrar o percibir (Continua en el sello de 1,50 $ serie K Nº 018,703), (Continuación del sello de 1,50 $ Serie K Nº 018.701) otorgando recibos, h) representar a la Sociedad en todas las reparticiones públicas, (nacionales, municipales o provinciales), y presentar toda clase de escritos, y peticiones en defensa de sus intereses. — Sin embargo no siendo la enumeración precedente de carácter restrictivo, quedará prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en contratos, a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la Sociedad, excepto los señores José Ruiz y José González (los cuales se reservan el derecho por sí o por intermedio de apoderados de intervenir directamente en la administración de la Sociedad) todos los socios están facultados a efectuar libremente, por cuenta propia cualquier operación comercial, con exclusión de aquellos que estén en competencia con las que efectivamente realice la sociedad dentro del objeto social. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la Sociedad lo exijan. — Todas las resoluciones inclusive las que impliquen modificaciones del presente Contrato, la designación y remoción de Gerentes, deberán ser tomados por unanimidad de votos, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de Actas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta de Junio de cada año efectuándose un Balance general e Inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y depreciaciones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, b) el remanente será repartido entre los socios en proporción a las cuotas aportadas. — Las pérdidas netas del ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en proporción a las cuotas del capital suscripto. — Novena: El Balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. — Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días siguientes a su notificación no lo observaren. — Cualquier divergencia u observación será dirimida en asamblea por mayoría de las cuotas sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el ejercicio en curso; llegado ésta a su fin la sociedad podrá optar: entre liquidar al socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades y|o proceder a su liquidación y|o continuar con los herederos, los cuales previamente deberán unificar su representación, el giro de los negocios. — Undécima: En caso de liquidación cualquiera fuese la causa, serán liquidadores los socios Gerentes. — El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en el inciso b) de la cláusula octava para la distribución de las utilidades sociales. — Décimo Segunda: Los socios eligen como jurisdicción la de los (Continúa en el sello de $ 1,50 serie K Nº 018.705) (Continuación del sello de $ 1,50 Serie K. Nº 018.703). Tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando al arbitral de los artículos 248 y 249 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en lugar y fecha ut supra. — Enmendado — Calvo — Vale. — (Firmado): José González — J. Ruiz — Juan Calvo — Luis Armayor — S. F. Cerezo — Celestino González. — Se deja constancia que el capital de Trescientos mil pesos perteneciente totalmente a la Sociedad ha sido invertido en muebles, mercaderías, instalaciones, etc., como se comprueba con el balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Dejándose establecido por este mismo acto que los socios integrantes de la sociedad podrán retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Celestino González — Luis Armayor — José González — José Ruiz — Juan Calvo — Santiago Alberto Félix Cerezo. — Testado — útiles — Luis no vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.28|5-Nº 14.078-v.3|6|53

ORIOLO Y GIGLIOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 7 días de Abril de 1953 entre los señores Antonio Cayetano Oriolo, Vicente Oriolo y Francisco Gigliotti, únicos integrantes de la sociedad "Oriolo Hnos., y Gigliotti, de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de octubre de 1952, bajo el número 2461, al Folio 80 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primera: El Sr. Vicente Oriolo se retira de la Sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1951 correspondiéndole la suma de $ 15.874,14 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional) por todo concepto y en todo de acuerdo a la liquidación efectuada entre los socios. Esta suma la recibe en la siguiente forma: 9 pagarés con vencimientos trimestrales escalonados, 6 de ellos de $ 1.763,79 cada uno y los otros de $ 1.763,80 cada uno. De esta forma, el socio saliente se deslinda de toda responsabilidad por los actos de la sociedad a partir del primer día del corriente año de mutuo acuerdo con los restantes, otorgándose las partes formal recibo y única carta de pago con el presente declarándose conformes y sin derecho a reclamación alguna entre sí, excepto los pagarés especificados precedentemente. — Segundo: Los señores Antonio Cayetano Oriolo y Francisco Gigliotti se hacen cargo de las cuotas capital del socio saliente, en partes iguales o sean 120 cuotas cada uno quedando modificada la cláusula tercera del contrato social la cual queda redactada de la siguiente forma: "Tercera: El Capital social lo constituye la suma de $ 60.000.— (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 600 cuotas de $ 100.— cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad en la siguiente forma: 422 el Sr. Oriolo, o sean pesos 42.200.— (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) y 178 el Sr. Gigliotti o sean $ 17.800.— (Diez y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional) constituídas en su totalidad por bienes varios, créditos, y demás rubros según detalle del inventario y balance que consta en los libros rubricados de la sociedad". — En prueba de conformidad, se ratifican en un todo firmando el presente, previa reposición del sellado de Ley correspondiente. Sobrerraspado: "7" "Abril" y "1953": Valen. — Vicente Oriolo. — Antonio Oriolo. — F. Gigliotti. — Cláusula adicional: A partir de la presente disolución parcial, quedará modificado el rubro social, que será en lo sucesivo "ORIOLO Y GIGLIOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia, solamente en dicha acepción, la cláusula primera del contrato social, quedando el resto de su redacción intacta. — Antonio Oriolo. — Vicente Oriolo. — F. Gigliotti. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.28|5-Nº 14.075-v.3|6|53

F. A. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Edmundo Domingo Agostini, Enrique Andrés García y Luis Alviani, domiciliados en la Capital Federal, calles Seguí Nº 1826, Cervantes Nº 2393 y R. E. de San Martín Nº 2881, dep. A., respectivamente, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: — 1) La sociedad girará bajo la razón social de F. A. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Seguí 1826. — Capital, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y en el exterior. — 2) Se dedicará al ramo de marroquinería, fabricación y comercialización, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, afin o no al ramo principal, sin limitación de ninguna especie. — 3) Fíjase el capital social en la suma de Noventa Mil Pesos %. de c|l, dividido en 90 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por todos los socios en partes iguales, en mercaderías, máquinas, muebles e instalaciones según balance por separado firmado por todos los socios. — 4) Se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de Enero de 1953, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5) La dirección y administración estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes, teniendo las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponga el interés social. El uso de la firma estará a cargo conjuntamente de dos socios cualesquiera, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas, ni garantías de terceros. Para representar a la sociedad en gestiones ante los Poderes Públicos podrá actuar cualquiera de los socios individualmente. Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y actividad, prestándose la más amplia colaboración, dentro de las tareas específicas que se asignen, asentándose sus resoluciones en un libro de actas. — 6) Anualmente, cada 31 de Diciembre se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica económica contable, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad, considerándose los mismos aprobados en la fecha de su celebración si no se han formulado objeciones dentro de los 60 días de la misma. — 7) Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas sociales. — 8) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4), en cualquier momento, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá realizarlo preavisando a los demás mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses. En este caso los restantes socios podrán adquirir a prorrata de capital, el todo o parte de las cuotas del saliente, por el importe que resulte de su parte de capital y utilidades, de acuerdo a balance practicado en la fecha de su retiro. El pago se hará en cuatro cuotas iguales sin interés, la primera dentro de los 30 días de la fecha de balance y las tres restantes cada 90 días de efectuado el primer pago. — 9) En caso de fallecimiento, incapacidad legal total y permanente, o interdicción, de algún socio, la sociedad no se disolverá totalmente, pudiendo los herederos o representantes legales del mismo, unificando su representación, optar por: a) ceder a los restantes socios a prorrata de capital, las cuotas de capital y ganancias acumuladas que le correspondieren al socio representado, al valor que resulte del balance practicado en la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. Dicho importe será abonado en igual forma que la indicada en el art. 8; o b) incorporarse a la sociedad, si no hubiere oposición de los otros socios, en las condiciones que de común acuerdo establezcan. — 10) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio.

Los árbitros designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros ó del tercero en su caso deberá dictarse dentro de los 30 días de aceptado el cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firman todos los contratantes, el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Edmundo Domingo Agostini — Enrique Andrés García — Luis Alviani.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 880.— e.28|5-Nº 14.085-v.3|6|53

EDISAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los dieciséis (dieciséis) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Victorio Lorenzo Eduardo Lusardi Monteverde, casado, Patricio Balbi, soltero y Víctor José Bautista Lusardi Cina, casado, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Viamonte mil setecientos treinta, segundo piso, Chile cuatrocientos treinta y nueve y Viamonte mil setecientos treinta, tercer piso, todos de la Capital Federal, y donde constituyen domicilio especial para todos los efectos de la presente convención, siendo hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "EDISAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de este tipo, que fija su domicilio social en la calle Viamonte mil quinientos veintiocho, primer piso de esta Capital Federal, sin perjuicio que el mismo pueda ser trasladado a cualquier otro lugar de la Capital o del país, por la sola voluntad de la mayoría de capital. — Segunda: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y su duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, su duración se renueva por idénticos períodos indefinidamente, sin necesidad de consentimiento alguno por parte de los socios, es decir por tácita reconducción, salvo que uno cualquiera de ellos, manifieste con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del presente contrato, por colacionado, su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá a disolver la sociedad o a modificar el contrato social, según lo resuelvan los socios restantes por mayoría de capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de limpiezas, refecciones de toda naturaleza, encerados, pulidos y lustrados de bronces, pinturas en general, etc., de toda clase de locales, instalaciones o edificios, y especialmente salas de espectáculos, sean todos éstos, públicos o privados, así como cualquier otra actividad anexa o afín a las mencionadas. — Se deja expresamente aclarado, que a pesar del presente contrato, el señor Victorio Lorenzo Eduardo Lusardi Monteverde, seguirá desarrollando todas las actividades de objeto idéntico o análogo a las del presente contrato, que ha venido ejerciendo con antelación a éste. — Al efecto podrá comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria o de otra especie; podrá además realizar con los Bancos Nacionales o Particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, etc., etc., todo género de operaciones usuales en el comercio. — Cuarta: El capital social constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un ciento de pesos cada una, el cual es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Victorio Lorenzo Eduardo Lusardi Monteverde suscribe ciento cincuenta y una cuotas de participación o sea quince mil cien pesos moneda nacional; Patricio Balbi suscribe noventa y nueve mil pesos moneda nacional y Víctor José Bautista Lusardi Cina suscribe cincuenta y nueve o sea cinco mil novecientos pesos, moneda nacional. — Del mencionado capital social, los socios integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo y en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde, en este acto. — El saldo será aportado antes del 31 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, obligándose los socios a ello. — Quinta: La representación legal, fiscalización, administración y uso de la razón social, estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en el ejercicio de sus facultades, en forma conjunta, alternativa o separada, indistintamente, siendo todos ellos socios gerentes con las más amplias facultades, en el sentido de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cargo que por este acto se conviene entre los socios, como inamovible para todos ellos. — Entre sus amplísimas facultades se encuentran incluídas las que se mencionan en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, es obligatorio para los socios confeccionar un inventario y Balance General con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y a las normas fiscales en vigencia al momento de confeccionarse, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, dentro del mes de enero subsiguiente a la fecha de confección del inventario y balance. — La misma proporción regirá para el caso que el balance arroje pérdidas. — Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o amortizaciones que consideren convenientes. — Séptima: Es excepción a esta última parte, la siguiente: las cuotas de participación de capital no podrán ser enajenadas, transferidas, etc., sin conformidad de los socios restantes, quien en caso de darla lo hacen, no sin antes haber ejercido el derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata de sus capitales, o en otra forma que convengan, en igualdad de condiciones con terceros. — Octava: Los señores Victorio Lusardi Monteverde, Patricio Balbi y Víctor Lusardi Monteverde, podrán hacer retiros mensuales a cuenta de ganancias de hasta dos mil pesos moneda nacional, Mil quinientos pesos moneda nacional y mil pesos moneda nacional, respectivamente, cantidades que podrán modificarse por acuerdo entre los socios. — Novena: A los efectos de cuanta cuestión pueda plantearse, con motivo y por efectos del presente contrato, los contratantes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción para someterse expresamente a los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, de la jurisdicción ordinaria. — Décima: En caso de muerte de alguno de los socios, se requiere el consentimiento unánime de los socios sobrevivientes, para que puedan continuar en reemplazo del socio fallecido, sus herederos o legatarios, quienes en caso de ser varios deberán actuar por medio de un único representante. — En defecto de aceptación, se practicará un inventario y balance general, especiales, a la fecha del fallecimiento del socio muerto, que será continuación del último balance común social, del cual surgirá las sumas que correspondían a la fecha del fallecimiento al socio muerto, en concepto de capital, ganancias, cuenta particular, etc., etc., que serán abonadas por la sociedad a los herederos, en cuotas iguales, con vencimiento respectivamente á los tres, seis, nueve, doce y quince meses, a partir de la fecha del fallecimiento del causante. — Undécima: Sendas partes firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Nota: Cina en fojas uno y dos, sobrerraspado, vale. — V. Lusardi Monteverde. — P. Balbi. — V. J. Lusardi. — Testado: La reserva de otros. No vale E. L. "Lusardi".

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.28|5-Nº 14.052-v.3|6|53

REGISTRADORAS EDELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Somoza & Cía., bajo denominación "Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 1952, Capital Federal, representando a la misma para este fin los señores: Don Manuel Somoza, que firma "M. Somoza", español, 56 años, casado en primeras nupcias con doña Antonia María Asunción Vidarte, domiciliado en la calle Ayacucho número 232, Capital Federal; don Esteban Honorio Castaño, que firma "Esteban H. Castaño", español, 51 años, casado en primeras nupcias con doña Salomé Pacita García, domiciliado en la calle Cerrito Nº 929, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Simón Pérez, que firma "F. S. Pérez", argentino, 34 años, casado en primeras nupcias con doña Nilda Edith del Hoyo, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 1276, Capital Federal; y por la otra parte individualmente los señores don Orosman López Laguarda, uruguayo, 41 años, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1079, Capital Federal; don Osvaldo López Laguarda, uruguayo, 36 años, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cedrés, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1079, Capital Federal; don Guillermo López Laguarda, uruguayo, 34 años, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1079, Capital Federal; todos vecinos, comerciantes y personas hábiles, que dicen: Haber convenido en constituir una sociedad dentro del régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevando adelante tal propósito la dejan constituída por este instrumento bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída legalmente, entre los señores Somoza & Cía., bajo denominación "Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", representada para este caso y debidamente autorizados por contrato de dicha sociedad, los señores don Manuel Somoza, don Esteban Honorio Castaño, y don Felipe Simón Pérez, y por la otra parte los señores don Orosman López Laguarda, don Osvaldo López Laguarda y don Guillermo López Laguarda; una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual girará en esta plaza bajo la razón social "REGISTRADORAS EDELBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación y explotación de una Caja Registradora. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fijará en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, calle Cangallo Nº 1952, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Artículo Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta entre uno de los señores representantes de la firma Somoza & Cía., bajo denominación "Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", y uno cualesquiera de los señores López Laguarda, quienes gozarán de las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la sociedad, incluso de representarla en juicio como actora o demandada. — Queda entendido, que esta representación inviste el cargo de socio gerente a quienes se les confiere además de las consignadas precedentemente, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos, operaciones comerciales y sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, construir, aceptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real de garantía, emitir, aceptar y endosar letras de cambios, pagarés, vales, cheques o cualquier otro billete de banco, o de uso comercial, y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, o efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o ante cualquier institución de crédito, sea nacional o extranjera existente en el país, dar y recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, término y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra empresa comercial; aceptar o dar fianzas, convenir condiciones, recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transportes, depósitos, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado y cobrar sus primas en caso de siniestros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, por todo o cualquier concepto, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad y determinar facultades que crean conveniente. Debe considerarse este artículo como meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, las cuales han sido suscriptas por los señores Somoza & Cía., bajo denominación de Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru". Obligándose a depositar en la forma dispuesta por la Ley, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Legal, en el término de cuarenta y cinco días, todo ello bajo la responsabilidad y obligaciones que se establecen en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Los señores Don Orosman López Laguarda, Don Osvaldo López Laguarda y Don Guillermo López Laguarda, aportarán a la sociedad la marca "Edelba" y las matrices de la Caja Registradora a fabricar; quedando la marca y la patente de invención registrada bajo el número 77.364 en el Registro de Marcas y Patentes, libre de todo gravamen por parte de los señores López Laguarda, reservándose dichos señores todos los derechos sin limitación alguna sobre las mismas. La marca "Edelba", como las matrices mencionadas quedan de exclusiva propiedad de los citados señores. — Artículo Séptimo: Somoza & Cía., bajo denominación "Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", se compromete a solventar los gastos generales, sueldos, compras de maquinarias y matrices que fueran necesarios, si la sociedad no pudiera hacerlo en momento alguno, con cargo de devolución en cuanto la sociedad esté en condiciones de efectuarlo. —Artículo Octavo: Las ganancias serán distribuídas en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento, para los señores Somoza & Cía. bajo denominación "Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru"; Cuarenta por ciento para repartir en partes iguales entre los señores Don Orosman López Laguarda, Don Osvaldo López Laguarda y Don Guillermo López Laguarda. Con el veinte por ciento restante se establecerá un fondo de reserva para eventuales o inversiones que la sociedad crea oportuno; cubriéndose con dicho porcentaje además la reserva legal establecida por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales, es decir el cincuenta por ciento por los señores Somoza & Cía. bajo denominación "Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los señores Don Orosman López Laguarda, Don Osvaldo López Laguarda, y Don Guillermo López Laguarda. — Artículo Noveno: La sociedad procederá a realizar su Balance Anual todos los días 31 de diciembre de cada año, debiéndose para ello verificar previamente el inventario de práctica, las desvalorizaciones de los inmuebles, muebles y útiles, y la distribución definitiva de las ganancias. Los

Balances quedarán aprobados cuando la mayoría así lo declare expresamente, y su conformidad constará en el Libro de Actas de la sociedad, sin perjuicio de los demás que la ciencia contable y la práctica aconsejen. El silencio guardado por los socios en el término de diez días, desde la recepción del Balance, será causal de aprobación. — Artículo Décimo: Los precios de venta a fijarse, como las operaciones de compra a efectuarse serán fijados, reglamentados y visados por dos de los socios en conjunto. — Artículo Décimo Primero: Toda resolución que se haga a los fines sociales, como asimismo de disolución anticipada, será tomada por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo Segundo: Son causales de disolución: a) Las pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social realizado. — b) Las imposibilidades comerciales por disposiciones legales futuras. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, pero para ello será necesario la conformidad de los restantes miembros. El socio saliente está obligado a avisar de su propósito a los restantes miembros, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar su parte capital, ganancias o pérdidas, se procederá a computar el tiempo transcurrido del presente ejercicio, de acuerdo con las utilidades del último balance practicado, si hubiera ganancias, caso contrario, se procederá en el término de treinta días a la confección de un balance parcial. — De acuerdo con el resultado, en ambos casos, le será entregado al socio saliente su cuota capital, intereses y ganancias proporcionales en cuatro cuotas semestrales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre anticipado. La cuota social es intransferible a terceros. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato, siendo la intervención del representante al solo efecto de control, percepción y fiscalización de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la sociedad liquide a la Sucesión sus haberes de capital, cuenta personal, utilidades o pérdidas. Se tomará a tal efecto el último balance o el próximo, según cual de ellos estuviere más cerca a la fecha del deceso. — Artículo Décimo Quinto: Es obligación de los señores socios, el dedicar todas sus aptitudes, capacidad y tiempo a la buena marcha de la fabricación y administración. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los integrantes sociales, en la interpretación de este contrato o alguno de sus artículos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y la parte que se alzara contra el laudo abonará a la que lo acatare una multa de dos mil pesos moneda nacional. Pueden las partes también, por acuerdo de los integrantes, el someter la diferencia a los Jueces de Comercio de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y cumplirá con las prescripciones legales vigentes, autorizándose para cumplir con estos requisitos a los socios gerentes nombrados. — Bajo estos diecisiete artículos, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué a todos los contratantes se ratifican de su contenido y firmaron. — M. Somoza. — Esteban H. Castaño. — F. S. Pérez. — Orosmán López Laguarda. — Osvaldo López Laguarda. — Guillermo López Laguarda.

Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.28|5-Nº 14.046-v.3|6|53

FLOSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Rodolfo Florio, Román Fernández y Manuel Da Costa Decoud, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Flostor", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis, al folio doscientos uno, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad, y ampliada por instrumento privado del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Manuel Da Costa Decoud, solicita se le autorice el retiro voluntario, en su carácter de socio de la razón social "FLOSTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al día de la fecha de suscripto el presente. — Segundo: Los demás socios integrantes de la razón social "Flostor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", unánimemente prestan conformidad al retiro voluntario solicitado por el socio Manuel Da Costa Decoud. — Tercero: Como consecuencia del retiro del socio Manuel Da Costa Decoud, éste cede, vende y transfiere el total de las Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que le corresponden en su carácter de socio integrante de la razón social "Flostor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, a los socios Rodolfo Florio y Román Fernández, en la siguiente proporción, al señor Rodolfo Florio, Ochocientos Treinta y Cuatro Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que representan la suma de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional y al señor Román Fernández, Ochocientos Treinta y Tres Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que representan la suma de Ochenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad total que el vendedor recibe en este acto de manos de los compradores, en efectivo y a su entera satisfacción y por lo cual otorga, por el presente, el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto de la presente cesión de cuotas. — Cuarto: El vendedor y renunciante, señor Manuel Da Costa Decoud, declara que con motivo de la presente compra-venta de las cuotas que le correspondían en la razón social "Flostor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no tiene ningún reclamo que formular, ya sea por sueldos, ganancias, cuenta personal, préstamo o que por cualquier otro concepto le pudiera corresponder en la misma, salvo las obligaciones que se reconocen por separado y como consecuencia los firmantes del presente, manifiestan que se otorgan, recíprocamente, la más amplia carta de pago y recibo en forma y que nada se adeudan a la fecha. — Quinto: Con motivo de la renuncia del socio Manuel Da Costa Decoud, se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual en adelante será la siguiente: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios integrantes, don Rodolfo Florio y Román Fernández, quienes ejercitarán el cargo de socios Gerentes, en forma personal e individual, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma indicada, pospuesta a la razón social. En la forma indicada y para el cumplimiento de los fines de la sociedad podrán adquirir bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos o enajenarlos, realizar las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, girar, girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales celebrando todos los contratos que como consecuencia de ellos sean necesarios y de los permitidos en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros con la firma social o comprometerla en asuntos ajenos al giro social. — Sexto: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Manuel Da Costa Decoud, Román Fernández y Rodolfo Florio. — Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 866.— e.28|5-Nº 14.001-v.3|6|53

VARELA, VILOTTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Sr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Darío Arsenio Varela, español, casado, domiciliado Hipólito Yrigoyen 3163; Ricardo Rafael Vilotta, argentino, casado, domiciliado Pozos 1776; Manuel Varela, español, soltero, domiciliado Venezuela 2117 y Darío Di Dieco, italiano, domiciliado Bartolomé Mitre 2127, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "VARELA, VILOTTA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuarenta y ocho, al folio trescientos veinte y ocho del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se conviene: 1º — El Señor Darío Di Dieco, cede a cada uno de los socios Darío Arsenio Varela, Ricardo Rafael Vilotta y Manuel Varela, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos m|n., importe que tiene recibido de cada uno de los cesionarios a su entera satisfacción y que corresponde al monto de su integración. — 2º — En consecuencia el Señor Darío Di Dieco se declara totalmente desinteresado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que investía, conforme a la cláusula quinta del contrato social. — 3º — La presente cesión se realiza al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, conviniéndose que las utilidades que arrojare el balance a esta última fecha corresponderán exclusivamente a los cesionarios. — 4º — Los restantes socios señores Darío Arsenio Varela, Ricardo Rafael Vilotta y Manuel Varela, confirman el contrato original, modificando únicamente la cláusula cuarta, la que queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula cuarta: el capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos m|n., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en igual proporción, correspondiendo a cada uno de ellos veinte cuotas de un mil pesos m|n.; cada una o sean veinte mil pesos m|n." — De Conformidad, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando cinco ejemplares, uno para cada contratante y el restante para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos extendidos en sellos de $ 1.50 m|n., debiendo reponerse con el impuesto fiscal el de la Sociedad, extendido en el sello de dicho valor número 091.195 K, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Varela. — R. Vilotta. — M. Varela. — D. Di Dieco. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520. — e.28|5-Nº 14.015-v.3|6|53

PLASTICA ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: que por acto privado del 18 de Mayo de 1953, don Mario Pizzorno, cede, vende y transfiere a favor de don Sigfrido Heimenrath, don Jacobo Rosentiel y doña Ilse Vollweller de Heimenrath, el total de las cuotas de capital que por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 moneda nacional tiene y le corresponden en la sociedad "PLASTICA ELECTRONICA S. R. L." por su valor nominal en la proporción de $ 3.333,33 m|n.; pesos 10.000 y $ 20.000,00 respectivamente, quedando la gerencia a cargo exclusivo de don Sigfrido Heimenrath y modificándose el contrato social de la siguiente forma: "Quinta" La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio don Sigfrido Heimenrath el que queda designado como gerente de la sociedad con las más amplias facultades, y con el uso de todos los derechos y atribuciones resultantes del contrato social o para el cumplimiento del objeto y fines de la compañía. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, tendrá el uso de la firma social doña Ilse Vollweiler de Heimenrath pero ni ésta ni el socio gerente, podrán obligar ni comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros". — "Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las amortizaciones que sean necesarias y de costumbre, inclusive reservas para fondo de previsión y fines especiales. El resto se distribuirá entre los tres socios en proporción al capital aportado. Si hubiere pérdidas, éstas serán repartidas y soportadas en igual proporción". — "Edo.: "ausencia" Vale.". — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.28|5-Nº 14.013-v.3|6|53

ESTAR

ESTANCIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Doctor Torcuato A. Sozio, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Florida 602 y Doctor Eduardo Martínez Carranza, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Reconquista 336, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos socios de "Estar", Estancias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída originariamente el 27 de mayo de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1943, bajo el Nº 487, folio 480 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el contrato el 26 de octubre de 1944, inscribiéndose el 25 de Noviembre de 1944 al Nº 1550, folio 204, del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 27 de Noviembre de 1946, inscripta el 31 de Diciembre de 1946, bajo el número 1430, folio 199, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y finalmente el día 23 de Abril de 1949, habiéndose inscripto esta última modificación el 18 de Mayo e 1949, bajo el Nº 866, al folio 401, el Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que venciendo el contrato social el día 27 de Mayo del año en curso, vienen por el presente a prorrogar la duración de la Sociedad por diez (10) años más, o sea, que vencerá el 27 de Mayo de 1963. — Tercero: La Sociedad se gobernará por las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad se denominará "ESTAR", ESTANCIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto principal negociar en los ramos de campo, ganadería, agricultura y afines, pudiendo, además, hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — 3º: El capital social se establece en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, totalmente integradas, de las que corresponden cuatrocientas cincuenta (450) cuotas al Doctor Torcuato A. Sozio y cincuenta (50) cuotas al Doctor Eduardo Martínez Carranza. — 4º: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. — 5º. La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a contar del 27 de Mayo de 1953, o sea, que vence en igual día del año 1963. — 6º: La administración de la Sociedad estará a cargo conjunto de los Señores Doctor Torcuato A. Sozio y Doctor Eduardo Martínez Carranza, quienes tendrán las más amplias facultades a dicho objeto y quienes podrán representar a la misma indistinta-

mente con su sola firma y con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo. — 7º: Los socios, por la mayoría prevista en el artículo décimocuarto, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas, para que en nombre y representación de la Sociedad, corran con la administración de la misma, en todo o en parte. — 8º: la firma social será usada estampando la denominación de la Sociedad, seguida de la firma de uno de los Gerentes o apoderados, con indicación de la calidad que invisten. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — 9º: el 30 de Abril de cada año se realizará el balace de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones, alambrados, útiles y demás bienes sociales, y previsiones para las operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: (a) 5 % (cinco por ciento) al fondo de reserva legal; (b) el saldo, previas otras reservas que resuelvan constituir los socios, se distribuirá entre éstos en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — 10º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su funcionamiento, debiendo incorporarse en carácter de socio a un representante de los herederos del socio fallecido. — 11º: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — 12º: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pago el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — 13º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia, epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios, que representen por lo menos, la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — 14º: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, de cualquier clase, inclusive las prevenidas en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el socio, Doctor Torcuato A. Sozio, y en su ausencia, por el Doctor Eduardo Martínez Carranza. — 15: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren los amigables componedores. — A estos fines, y cuando cualquiera de los contratantes lo requiera, cada una de las partes nombrarán su amigable componedor, dentro de los cinco días de recibir de la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del Tribunal de amigables componedores. — 16º: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645, de fecha 8 de octubre de 1932, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica, y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — 17º: Por la presente cláusula se deja constancia que los socios Señores Torcuato A. Sozio y Eduardo Martínez Carranza, quedan autorizados para continuar atendiendo sus negocios personales y especialmente para hacerlo con los negocios similares a los que son el objeto de esta Sociedad. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: E. M. Carranza. — T. A. Sozio. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1953 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.380. — e.29|5-Nº 13.986-v.3|6|53

CALQUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 13 de Mayo de 1953, los señores don Santiago Allende Posse, don Pedro Lucas N. González, don José Francisco Daniel González, veden, ceden y transfieren, por su valor nominal, o sea, Un millón cuatro mil pesos moneda nacional, las mil cuatro cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad "CALQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a las personas y en las cantidades que a continuación se indican: al señor Manuel Hidalgo, cuatrocientas sesenta y ocho cuotas; a doña María Elena C. de Hidalgo, quinientas veinticuatro cuotas; a don Egisto Giambastiani, cinco cuotas; a doña Dora Irigoin, dos cuotas; a don Germán Fernández Varón, dos cuotas y a don Fernando Alvarez Indart, tres cuotas, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad y los cesionarios incorporados a ella, con sus mismas obligaciones y derechos. — En reemplazo de los Gerentes anteriormente nombrados que renunciaron, quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Santiago Allende Posse y Manuel Hidalgo, quienes actuarán en forma conjunta y personalmente o por intermedio de un apoderado que cada gerente propondrá a su colega, debiendo efectuarse la designación con la conformidad de ambos. — Prestan la conformidad a la presente cesión y designación de nuevos Gerentes, los demás componentes de la sociedad. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360. — e.28|5-Nº 14.003-v.3|6|53

LA CASA DE LOS PAPELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de Mayo de 1953, los componentes de la sociedad "LA CASA DE LOS PAPELES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo aumentar su capital social de $ 100.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. suscriptos en la siguiente proporción: 850 cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, o sea la suma de $ 850.000 m|n. don José María Ricardo Domingo Albareda y 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. cada uno de los Sres. Aracel Ninfa Albareda, doña Elsa Nelly Albareda y don Jorge Mario Albareda. De las cuotas suscriptas, las partes integran en este acto el 50 % con los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares, según así resulta del balance efectuado al 31 de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y el 50 % restante, será integrado a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.28|5-Nº 14.034-v.3|6|53

ACEROS STYRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Mayo de 1953, pasada por ante el escribano Alberto Hoeffner, los componentes de la sociedad "ACEROS STYRIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo Séptimo de su contrato social, que queda redactado, en la siguiente forma: Artículo Séptimo: Los balances se practicarán anualmente al treinta de Junio. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y se harán amortizaciones mínimas del cinco por ciento sobre maquinarias y los muebles y útiles y del veinte por ciento sobre deudores dudosos. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto que ésta llegue al diez por ciento del Capital Social. Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen más de la mitad del capital. Todas demás cláusulas del contrato social, permanecerán en vigencia en todos sus términos. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 14.033-v.3|6|53

SUCESION DE DON ENRIQUE C. WELBERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de Abril de 1953 pasada ante el Escribano Don Tomás Young, la sociedad "SUCESION DE DON ENRIQUE C. WELBERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Un millón de pesos a Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, se acepta la renuncia de la señora Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu del cargo de gerente y conviniendo en consecuencia que la sociedad será administrada en el carácter de gerentes generales por los socios Doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers y René Marcelo Guillermo Walter Welbers. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.28|5-Nº 14.022-v.3|6|53

RINALDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Domingo Samuel Oliva, argentino, casado, domiciliado en la calle Victoria Nº 767, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; José Rinaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 3470, Capital Federal, y César Rinaldi, italiano, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 3470, Capital Federal, se conviene: Primero: Domingo Samuel Oliva, cede y transfiere a favor de José Rinaldi, las cuarenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "Oliva Rinaldi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 31 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.604, al folio 117 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Domingo Samuel Oliva declara que ha recibido antes de ahora, de manos del Sr. José Rinaldi, la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, importe de la presente cesión, dándole en consecuencia carta de pago en forma, quedando José Rinaldi en su lugar y grado. — Tercero: José Rinaldi acepta esta cesión en los términos pactados y César Rinaldi presta su conformidad a la misma y al presente convenio. — Cuarto: Domingo José Oliva, da carta de pago a la sociedad y a los Sres. Rinaldi por todo cuanto pueda corresponderle por todo concepto hasta el día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente convenio y desde cuya fecha el Sr. Domingo Samuel Oliva ha dejado de pertenecer a la sociedad. — Quinto: Los firmantes declaran que el desempeño de todos los socios ha sido leal, correcto y satisfactorio. — Sexta: Quedan como únicos componentes de esta sociedad, los Sres. César Rinaldi, con cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional y José Rinaldi con ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ocho mil pesos moneda nacional, continuando con el mismo contrato social por el término que falta hasta su vencimiento, modificándose el artículo segundo pues la sociedad se denominará "RINALDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el artículo quinto, en cuanto al socio gerente que en este acto queda designado D José Rinaldi con las mismas facultades contenidas en el contrato social y el artículo noveno, en cuanto a que en el caso dado, será único liquidador el socio gerente D. José Rinaldi. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno en sello nacional de veinte centavos Nº L 313.216 y su copia en carbónico en sello nacional de igual valor Nº L 313.217, quedando este último en poder del Sr. Domingo Samuel Oliva. — Buenos Aires, Abril 27 de mil novecientos cincuenta y tres. — Domingo S. Oliva — José Rinaldi. — César Rinaldi. — Buenos Aires, Abril 29 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.28|5-Nº 14.037-v.3|6|53

KAROSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Pinchos Rosjan polaco, casado; María Brand, soltera polaca y Jaime Katz, polaco, casado: todos mayores de edad, han convenido en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación de un taller de confecciones que han instalado en la calle Paso 424, 4º piso, salones 5 y 6, de esta Capital. — 2º) La sociedad girará bajo el rubro de "KAROSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será esta Capital, calle Paso 424, 4º piso, salones 5 y 6, pudiendo instalar sucursales o trasladarse a cualquier punto de la República. — 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente proporción: Pinchos Rosjan, sesenta y siete cuotas; María Brand, sesenta y siete cuotas y Jaime Katz, sesenta y seis cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 4º) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de abril de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — 5º) La sociedad será administrada y dirigida por el socio Pinchos Rosjan, con cargo de gerente. Igual cargo tendrá el socio Jaime Katz, quien estará a cargo de la venta total de la producción del taller. El uso de la firma social estará integrado por los socios Pinchos Rosjan y Jaime Katz, en forma conjunta, bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posi-

ciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones; h) comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. — 6º) Anualmente cada 31 de marzo se practicará un balance general del estado del negocio, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas, se descontará el 5 % a fin de formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán igualmente por partes iguales. — 7º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios, si así lo comunicare con noventa días de anticipación al vencimento del mismo. En tal caso podrá ceder sus cuotas a un tercero, siempre que dicho tercero fuere aceptado por los demás socios. Tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio que se retira los demás integrantes de la sociedad. En tal caso se abonará al socio saliente lo que le corresponda al día de retiro en las siguientes condiciones: 30 % al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales. — 8º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás podrán optar: a) a la inmediata liquidación de la sociedad juntamente con el representante legal del socio fallecido; b) la continuación de la sociedad con intervención del nombrado representante; c) abonar a los herederos del socio fallecido lo que le corresponda, por capitales y utilidades a la fecha del deceso, efectuándose el pago en la forma establecida en la cláusula 7ª. — 9º) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez designarán un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 10º) Los socios Pinchos Rosjan y Jaime Katz, deberán dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención del taller, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, aunque fueren ajenas a la de esta sociedad, y en horas libres de la misma. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1953. — Pinchos Rosjan. — María Brandt. — Jaime Katz. — Buenos Aires, 21 mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.100 — e.28|5-Nº 14.018-v.3|6|53

KAITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 1953, reunidos los señores Samuel Achún, José Koblinc y León Idelson, en su carácter de únicos socios componentes de la razón social "KAITEX, S. R. L.", inscripta el 14 de enero de 1952 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 157 al folio 196 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales de la mencionada sociedad: Primero: El Señor Samuel Achún cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sean, 60 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una que importan 60.000 pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales a los señores José Koblinc y León Idelson, colocándose éstos en el lugar y grado del cedente, asumiendo sus respectivos derechos y obligaciones sociales. — Esta cesión se realiza por un precio igual al valor nominal de las cuotas sociales. — Segundo: En consecuencia, las utilidades o pérdidas que resultaren al practicarse los balances de Kaitex, S. R. L., serán distribuídas en la siguiente proporción: 55 o/o al Señor León Idelson, y el 45 o/o al Señor José Koblinc. — De conformidad con las cláusulas enunciadas, las partes firman de conformidad el presente en el lugar y fecha expresados ut-supra. — (Fdo.): L. Idelson. — S. Achún. — J. Koblinc. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.28|5-Nº 14.007-v.3|6|53

INATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento suscripto el 30 de Abril de 1953, el señor Elías Furaiter, cede, transfiere y vende su parte de capital que posee en "INATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por cien cuotas de un mil pesos cada una, a los socios restantes señores Salomón Lewinsztein y Jaime Ejdlic, que las adquieren a razón de cincuenta cuotas cada uno, desvinculándose en la fecha indicada de la sociedad, cesando en sus derechos y obligaciones. — Que en virtud de la cesión y transferencia de la cuota social verificada, quedan como únicos socios componentes de "INATEX", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Salomón Lewinsztein y Jaime Ejdlic, modificándose en consecuencia las cláusulas segunda y quinta del Contrato de constitución de la Sociedad, inscripto el diecinueve de Agosto de 1948, bajo el número 1230, al folio 500, del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedan redactados así: Segunda: El capital social está constituído por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: don Salomón Lewinsztein noventa cuotas y don Jaime Ejdlic sesenta cuotas. — Quinta: La participación de los socios en las ganancias o pérdidas, será distribuída por partes iguales. — Las demás cláusulas del contrato original se entienden vigentes y en pleno vigor.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.28|5-Nº 14.006-v.3|6|53

"BARLOK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Ampliación del Capital Social de "Barlo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se celebra el siguiente contrato, entre los señores Gerd y J. Lokay, Manuel Washington Barreira y Raúl Sergio Barreira, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Barlok" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura privada inscripta el 29 de diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2415, al folio 233, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificación parcial posterior de la cláusula 11 del mismo inscripta el 27 de Agosto de 1951, bajo el número 1640, al folio 444, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: elevar el capital social de "BARLOK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de m$n. 360.000 (Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en Tres Mil Seiscientas Cuotas de $ 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, y que se hallan integradas totalmente a la fecha mediante la capitalización del fondo de reserva estatutario y los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance debidamente certificado por el Contador Público Nacional León Niks, que forma parte integrante del presente contrato. La proporción en que se suscriben e integran las cuotas es por partes iguales o sea: Un Mil Doscientas Cuotas por parte de cada uno de los Señores Gerd J. Lokay, Manuel Washington Barreira y Raúl Sergio Barreira. — Segundo: Retrotraer los efectos del presente contrato al día 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: Mantener sin modificación alguna el resto de las cláusulas en vigencia del contrato original de la firma y su modificación parcial posterior según se detalla más arriba. De conformidad con los artículos pre-insertos se firma el presente documento en un sólo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 360.— e.28|5-Nº 14.008-v.2|6|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

Atento a que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos ha modificado su programa de sorteos disminuyendo el número de los mismos, alterando de esta manera la probabilidad matemática de los planes A y B, emitidos por la Sociedad Anónima "Crédito Capitalizador Argentino", de cuya cartera es cesionaria esta Sociedad, y en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha 16 de abril ppdo.:

Avisa a los señores suscriptores:

1º Que el 15 de junio próximo en su sede social Hipólito Yrigoyen 476, Capital Federal, a las 11 y 15 horas, practicará los sorteos complementarios necesarios para restablecer la probabilidad matemática, desde el mes de setiembre de 1952 hasta el mes de mayo de 1953 inclusive.

2º Que en los meses sucesivos cuando deban realizarse dos sorteos complementarios, los actos tendrán lugar los días 20 o hábil inmediato posterior y el último hábil del mes.

Si se debiera realizar un solo sorteo complementario, éste tendrá lugar el último día hábil del mes.

La fecha, hora y local de estos sorteos se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de la sede social con una anticipación no menor de 15 días ni mayor de 30 a la celebración del acto.

3º Que los sorteos serán públicos, sin restricción alguna para la asistencia del público, ante Escribano Público, y bajo la fiscalización de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 56.— e.28|5-Nº 14.051-v.28|5|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

25 de Mayo 252

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de mayo próximo, se pagará en la sede de nuestra sociedad, calle 25 de Mayo 252, of. 73, el dividendo de 3 % sobre cada acción, aprobado en la Asamblea General Ordinaria, 2a. convocatoria del día 24 de abril ppdo. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.28|5-Nº 14.050-v.1º|6|53

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio de S.I. A.D.A., Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y en virtud de lo establecido en el artículo 6º de los estatutos sociales y artículo 2º del reglamento para transferencia de acciones de la serie A., aprobado por acta de directorio Nº 67, se comunica a la Industria, Comercio y personas a quienes interese lo siguiente: Que los señores don Nicolás Moreno, Ricardo R. Solá, Julio A. Llosa por sí y por poder de Carlos E. Dates, Jorge Luis Solá, Miguel Tellechea (p) por sí y por poder de las siguientes personas: Adolfo Ascolani, José Gonella, María E. Tellechea de González Venzano, José María Iribarne, René A. Daulte, Raúl Péndola Ruiz, Cornelio Julio Viera por sí, Jorge H. Frins y Julio Gallego Soto, han procedido a vender la totalidad de las acciones de la Serie "A" Constituyente de S.I.A.D.A. S.A. Tal publicación se hace a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 6º), de los estatutos sociales.

$ 200.— e.28|5-Nº 14 077-v.3|6|53

MECANICA RURAL S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria Tractores, Máquinas Agrícolas e Implementos Rurales

Por disposición del Directorio de Mecánica Rural, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y en virtud de lo establecido en el artículo 6º de los estatutos sociales sobre transferencia de acciones, se comunica a la Industria, Comercio y personas a quienes interese lo siguiente: Que los señores Miguel Tellechea, (p.), por sí y en representación de Eloísa Ruiz de Tellechea, Haydée Tellechea de Ascolani, Delia Tellechea de Daulte, Alberto González Venzano, Miguel Tellechea (h.), Eloísa Tellechea de González Venzano, Jorge Almada, José María Iribarne y René Alfredo Daulte, Nicolás A. Moreno por sí, Juan E. Solá por sí y en representación de Adela Simó de Solá, Néstor Maciel Crespo y Roberto Solá, Dr. C. Julio Viera por sí; Jorge Luis Solá por sí; Ricardo Rafael Solá por sí y en representación de Delia Monzón Frers de Solá, Julio Carlos Gaspar Rossetti en representación de Rosalía Elba D'Alessandro de Rossetti, Julio Augusto Llosa por sí y en representación de Alfredo Llosa, han procedido con fecha 20 del mes de marzo ppdo., a vender la totalidad de sus acciones de Mecánica Rural S. A., en forma total y simultáneamente. El Ing. Julio C. Rossetti ha procedido a la venta de todas sus acciones excepto cuatro de la serie "B".

$ 240.— e.28|5-Nº 14.074-v.3|6|53

Se comunica a los señores accionistas conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de tres series de acciones ordinarias clase A (1 voto) de $ 100.— cada una, por un total de $ 600.000.—. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia estatutario hasta el día 6 del mes de Junio próximo. Las acciones suscriptas deberán ser totalmente integradas a partir del día 8 del expresado mes de junio próximo, a la par. — Buenos Aires, mayo de 1953.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.076-v.1º|6|53

S A C C O L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 20 de mayo de 1953, se han emitido las series 21 a 30 de acciones ordinarias, representadas cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— nominales cada una.

Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad, durante 10 días a partir de la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 84.— e.28|5-Nº 14.047-v.1º|6|53

T.I.L.A S.A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Av. Juan de Garay 1332 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que el dividendo de un 10 % sobre acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1952 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 28 de abril de 1953, se pondrá a disposición de los señores accionistas, en la Caja de la Sociedad, Avenida Juan de Garay 1332 de la Capital Federal, a partir del día 29 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 20.— e.28|5-Nº 14.044-v.28|5|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el día 3 de junio próximo comenzará el pago del 10 % de dividendo en acciones ordinarias, complemento del 20 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Agosto de 1952. El pago se efectuará contra la presentación de los títulos y en aquellos casos de títulos con cupón contra la entrega del cupón Nº 2, en la Caja de la Sociedad, Maipú 939, 1º p., de 14 a 15 horas.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.036-v.3|6|53

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber, por el término de tres días, que el Directorio, conforme con las disposiciones estatutarias pertinentes, ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de quinientos mil pesos moneda nacional, en cinco series de mil acciones, de cien pesos cada acción, denominándose series décima primera a décima quinta, siendo a la par el valor de suscripción. Los poseedores de acciones de emisiones anteriores, podrán, durante diez días, ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de la nueva emisión. — El Directorio.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.048-v.1º|6|53

CLIPPER, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas que el Directorio, facultado por el art. 3º del estatuto social, ha resuelto:

1º Elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 4.000.000 m|n.

2º Disponer la emisión de las series 1ª a 7ª inclusive, por un monto de pesos 2.400.000 m|n.

Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia del art. 3º sobre el saldo de $ 317.500 m|n. de la serie 7ª. La resolución ha sido elevada a escritura pública el 12 de mayo de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 19 del mismo mes. — El Directorio.

$ 72.— e.28|5-Nº 13.999.v.1º|6|53

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 1953, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad de pesos 3.000.000 a la suma de $ 5.000.000 moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión de dicha suma de $ 2.000.000 en una o más series de acciones, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o emitidas en pago de dividendos, por capitalización de reservas, o en pago de bienes entregando acciones liberadas. — El Directorio.

$ 84.— e.28|5-Nº 13.998.v.1º|6|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Ponce y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-8545. Avisan que el día 3 de junio de 1953, a las 14 horas, rematarán todas las existencias del negocio de librería, juguetería y perfumería, sito en la calle SERRANO Nº 2478, por cuenta y orden de su dueño, Sr. Robustiano Nicolás Salinas, domiciliado allí. Por reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.28|5-Nº 13.997-v.3|6|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Piedilato, martillero público, avisa: Pedro Truant vende a Celestino Alvarez, su parte mitad indivisa, del negocio de "venta de carnes y fábrica de embutidos", que posee en condominio con Francisco Espiño, sito en AVDA. DEL TRABAJO 2334 (Mercado Bonorino, puestos 3, 8 y 9). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de las partes, Viamonte 1337.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.016-v.3|6|53

Del Campo (h) & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Santa Fe 3530 avisan que María de los Santos Martínez de González vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ALSINA 1470, Capital, a los Sres. Cándido García Alvarez y José María Vilariño. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.020-v.3|6|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ignación Pedro Balbín vende con retroactividad al 8 de octubre de 1951, la parte que le corresponde en negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, calle ARREGUI 6675|77, Capital, al señor Alipio Berdasco, tomando este a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.021-v.3|6|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que la Sra. Teresa Frank vende su negocio de hotel pensión, sito ALSINA 492, 1er. piso, Dep. "C", al Sr. Cipriano Acuña, libre de toda deuda o gravamen al 31|5|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.043-v.3|6|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, 37-5354, avisa: Luis Canteli, Manuel Canteli y Manuel Núñez, venden a Osvaldo Héctor Fortunato, Antonio Ledinic y Mois Pérez, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. DEL TRABAJO número 2202|08 esq. LAUTARO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.012.v.3|6|53

"C"

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 38 - 6799 y 37 - 7004, avisa: que Santiago Cenzano y Francisca Córdoba venden a Domingo Zagari, libre de toda deuda, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cerveza, sito calle OSVALDO CRUZ 3460, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.056-v.3|6|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva "Heine y Compañía", domiciliada en CANGALLO 439, compuesta por Federico Ernesto Heine, Federico Rodolfo Heine, Ricardo Emilio Heine y Gemán Enrique Kammann, con igual domicilio, y que se dedica a la explotación de los negocios de representación de compañías de seguro, liquidación de siniestros, peritajes y operaciones análogas, se disuelve por retiro de los socios señores Federico Rodolfo y Ricardo Emilio Heine, quienes transfieren su activo y pasivo al socio señor Federico Ernesto Heine. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.

$ 100.— e.28|5-Nº 14.059-v.3|6|53

Lázaro Tassara, martillero público, avisa: Que según publicación del 20|2 al 26|2|53, que dice: Raúl José Denevi vende su negocio sito en CARLOS CALVO 4016, Cap. Fed., a Carmen Alonso de Chaparro, se aclara que es también parte vendedora la Sra. Ercilia Celia Tamanini Vda. de Denevi. Reclamos de ley en mi oficina, Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal.

$ 60.— e.28|5-Nº 13.939-v.3|6|53

"E"

Del Campo (h) & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Santa Fe 3530, avisan que Josefina Mirabelli de Galarraga vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ESMERALDA 1376, piso 3º, Capital, al Sr. Pedro Berti. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.019-v.3|6|53

"F"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Pedro Badano, Telmo González, Valentín Francisco y Delfín Fernández, venden a Jesús Mel, Luis Pillado, Manuel López, Pascual Sabatino, Manuel Fernández, Adolfo Rinaldi y José María González, su negocio de café y casa de lunch, denominado "El Paulista" sito calle FLORIDA Nº 233 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|6-Nº 14.027-v.8|6|53

"G"

Se hace saber por cinco (5) días que los señores Pascual Do Robertis y Juan Carlos Ruiz, domiciliados en la calle Gutenberg Nº 3557, venden su taller mecánico sito en la calle GUTENBERG 3557 a los señores Juan Alfuso y Armando Constante Pagano, domiciliados en Bmé. Mitre 2259, piso 1º "A". Reclamaciones de ley ante el procurador David Berenstein, Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dto. "A", domicilio partes.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.023-v.3|6|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, of. 10, Capital, al comercio avisa que queda sin efecto la venta que Gregorio Scheinkman y José Scheinkman hicieron a León Veroni del negocio de "Lencería, mercería y medias", sito en la calle GAONA 1529, Capital, por desistimiento de las partes. Dicha venta fué inserta en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 24 de abril de 1953.

$ 60.— e.28|5-Nº 13.995-v.3|6|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Juan Antonio Lea, Ricardo Portela y Román Coria, domiciliados en la calle Gaona Nº 2420 de la Capital Federal, venden a los señores José Bua, Manuel Miranda y Gustavo Erosa, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "Galimberti" sito en la Capital Federal, calle GAONA Nº 2420|26, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.033-v.3|6|53

"H"

Belindo Miguel Allende, martillero, comunica al comercio que vende su negocio de oficinas compraventa de propiedades al martillero Leandro Juan Zapata, sito en JOSE HERNANDEZ 2150, donde las partes fijan domicilio para reclamos de ley.

$ 40.— e.28|5-Nº 13.988-v.3|6|53

"L"

Ramón Rey vende a Andrés Vázquez y Manuel Rey la parte que le corresponde, en sociedad de hecho con los mismos, del negocio de hotel, sito en la calle LAVALLE 477, Capital. Domicilio del vendedor y compradores en dicho negocio.

$ 40.— e.28|5-Nº 14.071-v.3|6|53

Francisco Munarriz avisa que vende a Julián Iñiguez, su negocio de fiambrería sito MARTINIANO LEGUIZAMON 3249 esquina PASAJE MARTIN GRANDOLI, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.28|5-Nº 14.030-v.3|6|53

Se comunica al comercio en general que la sociedad Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas, Sociedad de Resp. Ltda., se transforma en sociedad anónima bajo la denominación de Compañía Italo Argentino de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima, a la que transfiere su activo y pasivo social, ambas con oficinas en la calle LAVALLE 1312, 3º piso A. Reclamos en término de ley escribanía Mathet, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.040-v.3|6|53

"M"

Se avisa al comercio que Pablo Gerardo Torcida, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2106, vende a Julio Rodolfo Rodríguez, domiciliado en la calle Tacuarí 1921, el negocio denominado "Cirpi-Cía. Introductora Repuestos para Industria", situado en la calle MONROE 3356, Capital. Reclamaciones de ley en Uruguay 520, piso 1º, dep. 2º, estudio Bernardo L. Peres, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.058-v.3|6|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que Víctor Manuel Orlando Mangi vende a Horacio Oscar Giordano y Angel Gargiola, negocio de "industria de calzado" sito en la calle MUÑIZ 775, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, el mismo negocio.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.049-v.3|6|53

Avelino Fernández (padre) avisa que vende su parte mitad pro-indivisa al señor Avelino Fernández (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo, del negocio de garage sito MURGUIONDO 3159, reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.28|5-Nº 14.029-v.3|6|53

Aurita Diéguez de Fariña vende a Antonio Blanco Fernández y Carmen Blanco Fernández el negocio de despacho de pan sito en MURGUIONDO 954, Capital. Reclamos de ley ahí, domicilio de la vendedora.

$ 40.— e.28|5-Nº 14.028-v.3|6|53

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 556, Vicente López, que bajo su intervención, los señores Andrés Iglesias, Eduardo Sesto, Pedro Botana y Manuel Iglesias, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MIRALLA 294, Capital, al señor Manuel Uría. Reclamos término ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.28|5-Nº 13.985-v.3|6|53

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Nicolás Monteagudo, José Manuel Pardo y Tomás Sabarís, venden a Rinaldo Covini, Esteban Martí y Agustín Pedro Fabre, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 97 esq. GABOTO Nº 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.011.v.3|6|53

"P"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, oficinas Maipú 497, piso 2º, Dpto. 4, hace saber que Leonor Boetto, de Pavesio, Josefina Victoria, Victoria Luisa, Leonor Ana, Ersilia Felicita y Yolanda Margarita Pavesio y Boetto, venden, ceden y tranfieren a sus consocios Luis Victorio, Santiago César y Ernesto Angel Pavesio, todas las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "Establecimiento Pavesio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fundición de hierro y bronce, sito en la calle PATAGONES Nº 4247, Capital Federal. — Reclamos de ley al escribano, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.867. — Domicilio partes.

$ 100.— e.28|5-Nº 14.014.v.3|6|53

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Díaz Ares y Zacarías Ceferino Díaz Ares, venden a los señores Miguel Angel Reyes y Osvaldo Reyes el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito PUJOL 1566|70, Capital Federal. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.28|5-Nº 14.017.v.3|6|53

Domingo Alfredo Fernández y Juan Luis Pérez, comunican que venden su negocio de fábrica de pastas y fiambrería que tienen instalado en la calle PATRICIOS Nº 653, al señor Armando Despósito. Para reclamos de los interesados en Dr. Belaustegui Nº 702, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 14.041-v.3|6|53

"R"

Dr. Héctor Julio Frati, vende al Dr. José Alfredo Morales, su Corporación Médica "Ramos Mejía", sito en RIVADAVIA 3070, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Chacabuco 145, oficina 7.
$ 40.— e.28|5-Nº 14.010.v.3|6|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle ROSETI Nº 1765 al 1769, a los señores Jaime Clotet y Luis Dorado. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Plácido González, Félix González y Oscar Gómez.
100.— e.28|5-Nº 14.086-v.3|6|53

"V"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, — Ramiro Rodríguez vende a Pedro Ignacio Rodríguez, despensa de comestibles, VIRREY ARREDONDO Nº 2918, domicilio partes.
$ 20.— e.28|5-Nº 13.996-v.3|6|53

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 22 de 1953. — El Directorio. — Miguel Perlender, presidente.
$ 280.— e.28|5-Nº 14.025-v.11|6|53

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de junio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953 y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.28|5-Nº 13.979-v.18|6|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Nº Registro (Nac. 2008)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de junio de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de conformidad con el art. 10 de los estatutos.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.28|5-Nº 14.032-v.18|6|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALTOVAC
S. A. C. I.
ALTO VACIO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 25 de junio de 1953, a las 11 horas, en la Avda. del Libertador General San Martín 222, piso 7, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.
2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores titulares y síndico titular.
3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Presidente.
$ 360.— e.29|5-Nº 14.039-v.18|6|53

"C"

CARNES Y SUBPRODUCTOS
S. A. Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1952.
2º Elección de un director que ejercerá sus funciones por el término de tres años, para ocupar la vacante producida por la renuncia del señor Angel Bozzolo.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.28|5-Nº 14.082-v.18|6|53

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 1953, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 390.— e.28|5-Nº 14.024-v.18|6|53

"D"

DALPESA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Dalpesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 309, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y proyecto de distribución de utilidades, aprobados por el Directorio, e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del Directorio (art. 12 del estatuto social).
3º Fijación del número de directores (art. 7 del estatuto social).
4º Elección de directores titulares y suplentes, por haber finalizado su mandato anual (art. 8 del estatuto social).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo que establece el art. 12 del estatuto social.
$ 524.— e.28|5-Nº 14.038-v.15|6|53

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines
Sociedad Anónima
Nº Reg. 4.710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 24 de junio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1953. Distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 9º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.28|5-Nº 14.026-v.18|6|53

ERKINSA
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1953, a las 9,30 horas, en el local de la calle Paraná 583, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600 se cita a los propietarios de los propietarios de los inmuebles de la calle Leiva de Lemos a Corrientes, Asunción de Gral. Artigas a Helguera-Gutemberg, Bolivia de Lacar a Avda. S. M. del Carril, Holmberg de Avda. de los Incas a Pampa, Holmberg de Caldas a Triunvirato, Rivera Indarte de Avda. F. F. de la Cruz a Corrales y Pedernera de Corrales a Avda. F. F. de la Cruz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha. Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro de los términos citados, darán por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.15|5-Nº 2.268 s|p.p.-v.29|5|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Doctor Eleodoro Damianovich de Doctor Juan Madera a Luna y San Francisco de Doctor Eleodoro Damianovich a Santo Domingo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogables de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.14|5-Nº 2.259 s|p.p.-v.29|5|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Guayra de Ciudad de la Paz a Amenábar y de Montañeses a Grecia, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras deberán efectuarse ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.14|5-Nº 2.260 s|p.p.-v.28|5|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ARECO RAFAEL, AMAYA DOMINGO, ANCHAVAL MARCIAL, ALFONSO VICTOR LEON, AGNONE JOSE JUAN, ALDECOA ANTONIO AURELIO, ANTOGNOLI ISMAEL, ALVAREZ MIGUEL, AYALA FELICIANO, BRITOS

EPIFANIO, BENITEZ JUAN, BUSSI ENRIQUE PABLO SEVERO, BRAVO RAMON ARSENIO, CARDOZO JUAN, CORREA VENANCIO ASUNCION, CABRERA HIPOLITO, CRIFO ANTONIO, CABALLERO JUAN HIPOLITO, CATALDO RAMON ESTEBAN, CORTEZ CARMEN QUINTINO, CARO JULIO DE JESUS, CACERES SIXTO ISMAEL, COMAN HILARIO, CALOBINI RICARDO, CORTEZ VILLEGAS JUAN EUSEBIO, CENTURION MIGUEL, CUELLO JULIO, CANO MANUEL ALBERTO, DIAZ RODOLFO, DOP SIMON, DI DOMENICO ARMANDO RODOLFO, DANI HECTOR ANGEL, DE NARDO SALVADOR, DI MENZA ANDRES, DUARTE EUSTRACIO, DE AMBROSIO LUIS, DIAZ FRANCISCO ANTONIO, DE ANGELIS JORGE, ESTIGARRIBIA EDGAR EMILCE, ENCINA JUAN, ELMER EMILIO ENRIQUE, FERNANDEZ MANUEL FERNANDEZ RAMON, GIANQUE EMILIO ARGENTINO, GUTIERREZ GREGORIO, GARBUIO ANTONIO, GENINI DANILO DOMINGO, GARCIA RAUL, GREMES EMILIO, GAROFALO ALFREDO, GIMENEZ ANTONIO, GALARZA LEON, GUERRERO JUAN, GARIB SLIMAN ALE, GONZALEZ JUAN, GOTTAU AGUSTIN, GUARINO RAUL ANGEL, HASSAN MOHAMED ALI, HERRERA JUAN ALFREDO, HOFFELINER ROBERTO O RUPERTO, HERRERA LEOPOLDO, IACOPUZZI ORESTE.

e.8|5-Nº 2.180 - v.22|6|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KAPALA ESTANISLAO, KARPIC GERMAN, LEVA CARLOS, LUSI PASCUAL, LUCENTE JUAN, LOMANTO JOSE MARIA, LARRAYA SALVADOR, LOBO JUAN, LUCERO JESUS, LOPEZ FILOMENO SECUNDINO, LOPEZ JACINTO, MEI GUERINO, MUÑOZ MENA EMILIO, MARTINEZ BARTOLOME, MARTINEZ EUSTAQUIO, MARTINEZ VICTORIANO, MACEK PABLO, MONTES FRANCISCO C., MIGLIORANZA PEDRO, MALDONADO ANTONIO, MAIDANA SIMEON, MARTINEZ TEODORO ANGEL, MATTONI POMPILLO, MARCHANT ZAPATA ENRIQUE, NICOLA FRANCISCO ARTURO, OLMEDO ALDO ANIBAL, OVIEDO PATRICIO RAMON, OJEDA FAUSTO, ORTIZ JUAN, ODRIOZOLA BAUTISTA MARIANO, OCHOA SIMON ESTANISLAO, OLLE JUAN, OJEDA OLEGARIO, OLIVERA JOSE E., PALLADINO EMILIO, PILO SILVERIO, PORTO MARIO, PALACIOS GREGORIO, PESSANA MATEO HILARIO, PLAZA JOSE MARIA AVELINO, PINO JOSE EDUARDO, PACHECO JUAN B., PARRILLO RUBEN ANTONIO, PEREZ CARLOS, RODRIGUEZ MANUEL GERVASIO, RICHEMBERGER JUAN FLORENCIO, ROMERO MARCELINO, RIOS REMIGIO, RIPARI LUIS, RIVERO OSCAR, ROSALES DOMINGO, RODRIGUEZ JOAQUIN VALERIO, ROSENDE ROBERTO, RODRIGUEZ APOLINARIO, RUARTE MARCOS ANIANO, RIBOTTA JUAN BAUTISTA, ROMANELLI AVELINO A., SOTO GREGORIO FELIPE, SECO JUAN GABRIEL, SKOLAK JUAN, SUITE PEDRO, SILVA EDUARDO, SANTILLAN TRANSITO CESARIO, SALGADO ISAAC RAMON MARTIN, SANTOS ABEL, SENZABELO VICENTE PROSPERO, TORO PEDRO, TRICOTTI ANTONIO, TEJADA FELIPE, TORRES LUIS, TOLOSA MANUEL, HECTOR, URIBE JOSE BERTINO, UNSAIN RODOLFO, VIEIRA NACIASENO, VILLARAVID JESUS, VAZQUEZ PEDRO, VIDELA ROMAN, VISI JOSE, VALDEZ CECILIO, WAGNER JORGE, YASCHUK PABLO, ZABALA ENRIQUE, ZULOAGA CARLOS.

e.8|5-Nº 2.181 - v.22|6|53

por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 486 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a DAVID CAMAÑO, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec 536|45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Lavalle y Uruguay, Planta Baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 487 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza a SERAFIN GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, planta baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 488 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LAGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 489 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 499 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cítese por edictos durante el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JORGE ERNESTO HERMIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por defraudación, por el término de treinta días. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|5-Nº 633 s|p|p.-v.2|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 24

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Oscar F. Guidobono, secretaría de don Enrique R. Cárrega, se cita por el término de tres días al señor TULIO FRATOCCHI, a estar a juicio en los autos que le sigue don Fausto Zanotti, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Nº 12.948. Buenos Aires, Mayo once de 1953. — Enrique R. Cárrega, secretario.

e.27|5-Nº 637 s|p.p.-v.29|5|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ y JOAQUIN SANZ RODRIGUEZ para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|5-Nº 631 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAOLO BONTEMPI y EMILIO PERINI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario

e.20|5-Nº 632 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO STAWICIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 484 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 613|52 caratulada: "Caplán, Félix y otros - Contrabando", a FELIX CAPLAN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 485 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CRUZ SALABERRI y JUAN CID, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO TOUSINSKY, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9856, que por delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 624 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo VICTOR EDUARDO LENCINA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.856, que por el delito de lesiones artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 626 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a la prófuga ANGELA L. D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.887, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 625 s|p|p.-v.2|7|53

Se hace saber a don MIGUEL ANGEL QUINODOZ, que en la causa seguida en su contra, por infracción al art. 252 del Cód. Penal, que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", a cargo del Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, secretaría 108, con fecha 11 de febrero de 1949, se ha dictado sentencia condenándolo a la pena de dos meses de prisión, en forma condicional, con costas. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.20|5-Nº 627 s|p p.-v.1º|6|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita llama y emplaza a don ANTONIO CAPONE para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 24 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.20|5-Nº 619 s|p.p.-v.11|6|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Carlos M. Carrasco, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SORMANI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Farga, secretario.

e.14|5-Nº 491 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.309 74 hallada durante el 2º semestre del año 1949. a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez. Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallada durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.26|1 Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 144 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 144 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría del Dr. Alfredo Giménez Zapiola, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CELESTINO AIMONE o JUAN AIMONE. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.14|5-Nº 492 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BÜCHHOLZ o PABLO BUCCHOLZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.14|5-Nº 493 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PESCIÑA. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953 — Rafael M. Demaria, secretario.
e.14|5-Nº 494 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y emplea dos durante el 2º semestre del año 1949. a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría 34), hace saber por el término de treinta días a acreedores y demás interesados, que por ante el Juzgado a su cargo, se tramita la vacancia de bienes de "LA TORRE DEL VIGIA Y SOCIEDAD DE TRATADOS BIBLICOS". — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.14|5-Nº 495 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 14

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETÇO KOLEFF RADOSLAVOFF. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.
e.14|5-Nº 496 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secr. Funes Lastra, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBE. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.14|5-Nº 497 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NEDO CASTELLUCCI. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.20|5-Nº 635 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES PAL DE SIMON. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Atilio Baldi secretario.
e.20|5-Nº 636 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Néstor Cichero a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VIDAL. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.14|5-Nº 498 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 31

El Juez Nacional en lo Civil doctor Waldemar F. Izquierdo, Secretaría número 31. cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA VACCA DE CONSOLI.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1953 — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 240.— e.29|4-Nº 12.143-v.11|6 53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSVALDO MAFUCHE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.
César Black, secretario.
e.14|5-Nº 558 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JOSE DOMINGO DELGADO procesado por incendio intencional, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — César Black, secretario.
e.13|5-Nº 430 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por edictos por treinta días a CARLOS RODRIGUEZ procesado por hurto y lesiones bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.13|5-Nº 431 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINE, procesado por infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41, Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — O. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.20|4-Nº 341 s|p.p.-v.2 6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASTIGLIEGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — José A. Whittingslow, secretario.
e.20|4-Nº 343 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Enrique Martínez Peña, cítase por treinta días a SIMON BARUCH, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — César Black, secretario.
e.20|4-Nº 342 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado MARIO BOCASS BAEZA (a) Basualdo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.662, que se le instruye por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|4-Nº 375 s|p.p.-v 5|6|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUGACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|5-Nº 634 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal; Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MARIA ENRIQUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicions de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 559 - s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES COLVANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 560 s p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretaria.
e.14|5-Nº 561 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN GARCIA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 562 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CAL PUGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires 27 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 563 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ELENA STICOTTI DE MURATORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 564 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MEZZACAPPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 20 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 432 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA MAIDANA DE IBAÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|5-Nº 433 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO SADI DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario
e.13|5 Nº 434 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIXTO PEICHOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.13|5-Nº 435 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MOLINA y RAMONA NADER FORTUNATO o MARIA FORTUNATO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, abril 13 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|5-Nº 436 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. C. Martínez Peña, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ARTEMIO ROJO, para que dentro a derecho en la causa que se le sigue por tro de dicho término comparezca a estar estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.22|4-Nº 376 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORES DE SEMINARIO NIDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la caus que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villafañe, secretario.

e.22|4-Nº 377 s|p.p-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PISANI LUCIANO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 378 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SAAVEDRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Enrique Villarreal, secretario.

e.20|4-Nº 344 s|p.p.-v 2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a c|Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 345 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BARTOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|4-Nº 346 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SFRANTES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|4-Nº 347 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TRATAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 348 s.p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. ENRIQUE MARTINEZ PENA (a cargo), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PRIETO Y ALEJANDRO BOSQUE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 349 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IGINIA OCAMPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 350 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GIS PERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El secretario.

e.20|4-Nº 351 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OLGA ENRIQUEZ procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13|5-Nº 437 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANDRES LUIS VATTEONE procesado por hurtos reiterados para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.016 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13|5-Nº 438 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALBERTO TAUSSI o ALBERTO VICTOR TUCCI procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 9 de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 439 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO MARIO GRANARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.932 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 380 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza, por treinta días, a JUAN DAJUD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.22|4-Nº 379 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|4-Nº 352 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Secretaría Nº 51. — El Secretario.

e.14|5-Nº 565 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL R. LOUZAU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario número 27.219, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|5-Nº 566 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDUARDO ARCE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 27.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no harcelo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50, — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|5-Nº 567 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OMAR NESTOR MOROSINI a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa 26.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|5-Nº 568 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario número 27.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|5-Nº 440 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.221, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|5-Nº 441 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BLANCA FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 27.141), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 442 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.937), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 443 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 444 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HORTENCIA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 445 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUSTO PASTOR BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por insistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 381 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO N. MARINESCU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 382 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 383 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL FRANCISCO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos sumario Nº 27.208, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 384 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 385 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ANTONIO RECALDE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso

de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|4-Nº 353 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHEREN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|4-Nº 354 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|4-Nº 355 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANGEL CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|4-Nº 356 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NERBO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a SAVERIO FERNANDEZ o GARCIA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|5-Nº 569 s|p.p.-v.26|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MONTALAT, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|5-Nº 446 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MARTIN FERRARI, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|5-Nº 447 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Secretario.

e.22|4-Nº 386 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA UNRRAIN y DOLORES FARRE DE MARTINEZ, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.22|4-Nº 387 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a IVO JELIC, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.100, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 388 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ABBONDANZA, JULIO CARLOS WALLACE, JOSE EDUARDO CARBONERO, RAUL GUTIERREZ, JESUS TRILLO, JUAN SALLUSTIO, ADOLFO DURST, procesados por hurto, defraudación, defraudación, corrupción, hurto, defraudación y estafa, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.20|4-Nº 357 s|p.p.-v.2|6|53

Se cita, llama, y emplaza por treinta días, a ARGELIA REYNOSO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 389 s|p.p.-v.5|6|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ANIBAL FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13|5-Nº 443 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MASCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20|4-Nº 358 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a JUVENAL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 29 de 1953 — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 570 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GIMENEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de así no hacerlo. Buenos Aires, abril 29 de 1953 — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 571 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL PACHECO y GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 572 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga EDITH ELBA TORRES, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 573 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE RIOS, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|5-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a GUILLERMO VIALDOMILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.423, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|5-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ELBIO BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|5-Nº 449 s|p.p.-v.25|6|53

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CARLOS MARTIN SUAREZ, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en la acusación que se le hace de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán. Palacio de los Tribunales. — Secretaría, Abril 10 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 450 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 451 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de Instrucción número 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente al prófugo HECTOR FERNANDEZ, por el delito de bigamia, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.22|4-Nº 390 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.22|4-Nº 391 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC ANDREISLER por el término de treinta días a partir de la primera publicación a fin de que se presente en la causa que se le sigue por el delito de encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 1º de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.22|4-Nº 392 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa, JUAN BERNARDO VINTEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.22|4-Nº 393 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a HECTOR FELIPE NAZER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.20|4-Nº 359 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción int. a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Raúl Barceló, secretario.

e.22|4-Nº 394 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ALFREDO FRANZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.20|4-Nº 360 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de ley a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO SANGUINETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.20|4-Nº 361 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, a|c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a ANTONIO ASDRUBAL PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.20|4-Nº 362 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO TITO ANDRADE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 5.614, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|5-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a ROBERTO MANFREDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e.14|5-Nº 577 s|p.p.-v 26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a CARLOS E. DETRI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|5-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE FREIRE y a ALFREDO CEVALLOS, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.446. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|5-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PATRICIO HERMOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por dafraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 5.798. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|5-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARMANDO J. NARLUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.483, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|5-Nº 452 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL TOFE, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|5-Nº 453 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, Int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NUMI NEMEROVSKY, a comparecer en la cuasa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|5-Nº 454 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OVIDIO JULIO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5579, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.

e.13|5-Nº 455 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE MADOU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.

e.13|5-Nº 456 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO POMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.22|4-Nº 395 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a RAMON TOSCANO o LUIS A. GUIDOBONO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.22|4-Nº 396 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE DACC o JOSE DAEC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.22|4-Nº 397 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALEJANDRO ARRONA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa 5716, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 363 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 364 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BOGGIANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5795), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 365 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO JOSE VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa a otros. (causa Nº 5782), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero secretario.

e.20|4-Nº 366 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO ZELI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa causa Nº 5693 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero secretario.

e.20|4-Nº 367 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. cargo Juz. de Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 368 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BERNARDO VINTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 369 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LAUTARO BUGLIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 370 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SUED a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 371 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a TOMAS ANTONIO PECORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, febrero 16 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 372 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR RUSSO y RENO MARIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 373 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS LOEFFLER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires marzo 6 de 1953. — Sixto Ovejero secretario.

e.20|4-Nº 374 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ROSA VEIGAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.059 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 457 s.p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO YANOV o YANNOV, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.683 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 458 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GOMEZ ECHEA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.057 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 459 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TERESA BUJAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.587 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 460 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR BADO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 662 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 461 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE L. GENIZZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.579 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 462 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LIDIA ESTHER PONCE de NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 463 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO NATALIO VITOLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.549 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.22.4-Nº 398 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Durrieu, int. a cargo Juzgado Nº 9 se cita y emplaza a BONIFACIO DE TOMMASO para que dentro de 30 días comparezca a estar

a derecho en la causa Nº 19.623 por extorsión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 311 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a DAVID VICENTE RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.370 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 312 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BALBIE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.943 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 313 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PABLO ALBINO SELIS o ALBINO PABLO SELIS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.798 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — César A. Orozco secretario.
e.15|4-Nº 314 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Agustín Durrieu, int. a|c. Juz. Nº 9, se cita y emplaza a BLANCA ESTHER CUFRE y JUAN EUGENIO BARROS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.476 por hurto la primera, y defraudación el segundo nombrado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 315 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. a|c. Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a MEIRON GARDIMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.421 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 316 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ENRIQUE OTAÑO, procesado por el delito de hurtos reiterados, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|5-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL TORRES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 464 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELEUTERIO PEDRO FERNANDEZ CANEDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 465 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES W. ZUBIRIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 466 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARIA ENRIQUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 467 s|p p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL SALAZAR, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 468 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 399 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ENRIQUEZ o ENRIQUES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 400 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO MORENO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|4-Nº 401 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOBRY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 317 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTELO ZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 319-s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo DIOGENES GARRIZO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 320 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TOUSINKI O TOUSINSKI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 321 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MANUEL ESCOBAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 322 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SICILIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 323 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nº 19.711 que se le sigue a ALEJANDRO BONNAVIE por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 324 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa número 19.921 que se le sigue a JOAQUINA CANONIGA, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4 Nº 325 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 469 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, lama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 470 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO BARRENA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953 — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|5-Nº 471 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GILARDONE o GILARDONI, procesado por el delito de lesiones a la esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 472 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAMILO CERNIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro

del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 473 s|p.p.v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA o TULIA o PULIA TORRES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 326 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ELIAS CICHERO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 327 s|p p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DANIEL FAFIAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 328 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN SARQUIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 329 s|p.p..-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUMERSINDO ANTONIO VEGA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 330 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANGEL FLORIT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 331 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIGUEL GIMENEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 332 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Dr. Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo CARLOS JACOBY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 333 s|p.p.-v.28|5,53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO ROLDAN procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 334 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO GOICOECHEA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|5-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIONISIO EUSEBIO CARAVIAS VERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de Abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|5-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALASSIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|5-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ANITA SODO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de abril de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.13|5-Nº 474 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 475 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE ARIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 476 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FELIPE BERON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 477 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a JUAN CARLOS BAIGORRIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 478 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a VICENTE LATVENAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación - art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso
Capital Federal, 6 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 479 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR LOPEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 480 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ORLANDO MARANDO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 481 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LIDIA VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de abril de 1953. —Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 482 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a PRUDENCIO MACHADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.13|5-Nº 483 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 402 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ, Prio. R. H 122.442, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 403 s|p.p.-v 5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO DANTE DE VITA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario
e.22|4-Nº 404 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h): se cita y emplaza a RAUL EUGENIO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 335 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ANTONIO VALERO PEREZ o VALERO SICOURET AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 336 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE ALFREDO NIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 337 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUPERCIO CASTAÑON para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 10 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 338 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELBA ESTHER CERKOFF, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 339 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MANUEL SEVILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 340 s|p.p.-v.28|5|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA ELEODORA ROSALES DE PANCOW. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.265-v.29|5|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LINA BROSZEIT DE UDE. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 585-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HORACIO TALLAFERRO. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 586-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO EUFEMIO REDONDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 587-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR NICOTRA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 588-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIAS NASIF. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 500-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA LOMBARDI DE CIOCIARO. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 501-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANELE KLEBOUSZKA. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 502-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VITOLA. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 503-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de BOLOGNINO BOERIS o BOERI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|5-Nº 589-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE DE MARCO. — Buenos Aires, abril 24 de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|5-Nº 590-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, Dr. Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de ANTONIO BERMUDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|5-Nº 591-s.|p.p.-v.2|6|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAVID TOMASI. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.14|5-Nº 516-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GOU SUREDA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.14|5-Nº 517-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GENTILE. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — José Joaquín J. Casanovas, Prosecretario.
e.14|5-Nº 504-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, Dr. Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESARIO ANDRES ALEMAN. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|5-Nº 515-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACOBO PERRROTA. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.19|5-Nº 592-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TKALEC. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.19|5-Nº 593-s.|p.p.-v.2|6|53

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE KRALOVAN o KROLOVAN. — Buenos Aires, 20 de abril de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.
e.19|5-Nº 594-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL HALLAL o HELLAL. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.
e.19|5-Nº 595-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADALBERTO FULEKI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.19|5-Nº 596-s.|p.p.-v.2|6|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.19|5-Nº 597-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alejandro Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR SCARAVILLI. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.19|5-Nº 598-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRMA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.14|5-Nº 520-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LORENZO TOMAS SANTOS. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.14|5-Nº 513-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diz días, a herederos y acreedores de JULIA IRUJC. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.14|5-Nº 514-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SIXTO BEROIZ GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.14|5-Nº 505-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ABRIOLA. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.14|5-Nº 506-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BARTOLO BENEDETTI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.14|5-Nº 518-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROBOTTI PEDRO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 507-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acredores de FRIDMAN DE ANGUINETZKY ANA. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 508-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON LAMIÑO. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 509-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y mplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IDA MARKOWITZ. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 510-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GOMEZ o GOMEZ TARIFA ANGEL RUDESINDO. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 511-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GODOY ANA OLINDA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 512-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita y emplaza por el término de diez días, a herderos y acreedores de ROGELIO SABIO. — Buenos Aires 12 de diciembre de 1951. — Angel M Chiocconi, secretario.
e.14|5-Nº 519-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE ESTRADA. — Buenos Aires, ... de 1953. — El secretario.
e14|5-Nº 521-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término

de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PABLO CARUSO o CARUSSO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 599-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENEDIA SPOSITO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 600-s.p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL GAVIN NOVELLA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 601-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN ARRIETA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 602-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALVAREZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 603-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Gigueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 604-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO OSVALDO SCHILDE. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 605-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO COLOMBO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 606-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 607-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SARA GELBART DE SMITH. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 608-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES NASI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 609-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CANCELO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 610-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL MORENO DIAZ. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 611-s.|p.p.-v.2|6|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansseri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.27|5-Nº 638 s|p.p.-v.3|7|53

EVA PERON

El Juez Nacional de Eva Perón, Doctor Francisco Menegazzi, cita por cinco días a don JUSTO SOLOGUREN o quien resulte su propietario, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término en los autos que le ha promovido el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble de su propiedad, sito en El Palomar, parcelas 2 y 3 de la manzana 38, Circuito III, Sección A. del Partido de Morón, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1399, año 1946, con una superficie de 600 metros cuadrados; consignado dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Eva Perón, noviembre 12 de 1951. — Enrique A. Mello, secretario. Por ausencia del titular de la secretaría Nº 5, Dr. Enrique A. Mello. Ubaldo Benci Rapelli, secretario Juzgado Nacional Nº 2.

e.21|5-Nº 2.440 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por cinco días a Don NATALIO E. N. BRACCO Y DOÑA HERMINIA BARBARINO DE BRACCO al juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Morón (El Palomar) formado por la Parcela 21, Manzana 27, Sección A., Circuito III, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Señor Defensor Oficial. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Eva Perón, diez de febrero de 1953. — Dr. Alberto García Piñeiro, secretario del Juzgado Nacional Nº 1.

e.21|5-Nº 2.441 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por Quince días, a don GONZALEZ ARMANDO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, noviembre 28 de 1952. — Enrique A. Mello, secretario.

e.18|5-Nº 523 s|p.p.-v.9|6|53

CORDOBA

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a IRENEO ALMADA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia formado por el lote 11 y el 12 de la manzana 92 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 741.25 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Ireneo Almada - Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.18|5-Nº 527 s|p.p.-v.9|6|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JULIA C. DE GIUSTI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 1 y 2 de la manzana 66 del Barrio de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 873,75 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Julia C. de Giusti - Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.18|5-Nº 528 s|p.p.-v.9|6|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a PEDRO FRANCHINI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 1 y 2 de la manzana 102 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Pedro Franchini - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.18|5-Nº 529 s|p.p.-v.9|6|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a J. A. MACARIO o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 11 de la manzana 72 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|J. A. Macario - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.18|5-Nº 530 s|p.p.-v.9|6|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Rosario, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, se cita, llama y emplaza a don PEDRO VINCENTI, para que en el término de seis días comparezca a estar a derecho en las actuaciones sobre medidas preparativas del juicio ejecutivo que le sigue el Banco de la Nación Argentina (Exp. 8.955) por ante este Juzgado y Secretaría autorizante, como asimismo a reconocer la firma del documento acompañado con la demanda, bajo los apercibimientos de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial y darle por reconocida la firma (art. 262 de la Ley 50), respectivamente. — Rosario, febrero 9 de 1953. — Miguel Héctor Alvarez, secretario.

$ 144.— e.22|5-Nº 18.735-v.19|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, el Secretario que suscribe cita y emplaza a las personas que a continuación se expresan, para que dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

AQUINO, LUISA ELVIRA; ACOSTA, JUSTINIANA; ALGARBE, DOLORES; BRUNETTI, EULALIA ASUNTA; BUSTOS, ORFELIA; BAZAN, MARIA ANGELICA; BARRIOS, DORIS; DELFOIX, MARIA ROSA; CASTRO, MARIA ESTHER; CALABRIN, YOLANDA; CAÑA, ROSA; CORODOBA, IRENE ESTHER; FERREYRA NORMA ALBI; GARCIA, ELBA; GUMMEL, NORMA AMELIA; HERMANN, IRENE; JUAREZ, FELIPA; LAUDALI, LIDIA NELLI; LUNA, SILVIA DONATA; MELIA, MARIA DEL CARMEN; MUJICA, NILDA; MANNI, NORMA NELLY; MARTINEZ, ANGELICA; NUÑEZ ILDA NELIDA; REMBADO, EDELMIRA; RODRIGUEZ, RAMONA MODESTA; SEQUEIRA, JUANA WENCESLADA; SOSA, JUAN FELISA; SILVA, FELIPA; SPITTLER, ELENA REGINA; SAAVEDRA, EUSIAQUIA GRIMASENA; TABORDA, LUCIA GENOVEVA; ZARSA, ROSA.

Secretaría abril 6 de 1953. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|5-Nº 531 s|p.p.-v.19|7|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano VILLEGAS CLAUDIO, clase 1898, matrícula 6.633.593, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 532 s|p.p.-v.19|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA RAMONA LIDYA, matrícula 3.198.328, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 533 s|p.p.-v.19|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FERNANDEZ FRANCISCA NILDA, matrícula 3.219.836, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 534 s|p.p.-v.19|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VELAZQUEZ PAULA ADELINA procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 535 s|p.p.-v.19|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ALBORNOZ MARIA ERNESTINA matrícula 3.227.951, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 536 s|p.p.-v.19|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudada-

na SOSA ISABEL, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 537 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ETELVINA CARMEN, matrícula 2.991.940, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 538 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MORTIER RODOLFO LUIS, clase 1934, Mat. 6.583.885, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 539 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BRINGAS FELIX HORACIO, clase 1934, Mat. 6.633.040 D.M. 46, procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 540 s|p.p.-v.1º|7|53

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario chacra 7 S. E. C. Pueblo Jaramillo Deseado s|Apremio" (Expte. Nº 1.102, Fº 257 año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 549 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 549 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote D 4|5, Río Gallegos, s|apremio" (Expte. 1.096, fº 255, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 550 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 550 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 N, Sección 14, Fracción D, Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.101, Fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 551 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 551 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del Doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10 NE, Sección 23, Fracción C, Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.100, F: 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero" — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953 — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 552 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 552 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2 oeste, Zona Sur, Río Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.099, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 553 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 553 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Propietario lote 21 B, Santa Cruz s| Apremio" (Expte. Nº 1.098, fº 257, año 1952) se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 554 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 554 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Propietario lote 222 N. Zona N. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.097 fº. 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio A. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 555 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 555 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote Sección 3, Fracción B al Pto. Deseado s|Apremio" (Expte. número 1.104, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 556 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 556 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote C|15, Río Gallegos s|Apremio" (número 1.103, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 557 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 557 s|p.p.-v.28|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 27 de mayo corriente, se abonará el dividendo del 3 % en efectivo sobre las acciones emitidas, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, contra entrega del Cupón Nº 5.

Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.27|5-Nº 13.974-v.29|5|53

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Soc. Anón. Com. e Industrial
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3º de los Estatutos Sociales, que se ha resuelto emitir m$n. 300.000.— de acciones. serie 24 a 26 ambas inclusive, destinadas al pago en acciones del dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Abril de 1953, el cual a partir del 27 del actual se pondrá a su disposición todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 18 horas en el local social Avenida Santa Fe Nº 1552, piso 2º — El Director General.

$ 72.— e.27|5-Nº 13.971-v.29|5|53

LA CHINGOLA
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 27 de mayo de 1953, se pagará en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 33, un dividendo provisorio del 15 %, correspondiente al 23º Ejercicio, libre de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 48.— e.27|5-Nº 13.978-v.2|6|53

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas y Olivares S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con las facultades que le confieren los Arts. 5 y 8 del Estatuto Social, ha emitido 30.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|u. denominadas series RR-S-T-U-V-W-5.000 acciones de participación denominadas serie Z- también de $ 100.— m|n cada una.

De dichas cantidades se entregarán

en pago de dividendos del 83º Ejercicio, 24.000 acciones ordinarias y 5.000 de participación y el resto de 6.000 acciones ordinarias ha dispuesto llamar a la suscripción a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1952, pagaderas al contado.
Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les corresponda, hasta el 5 de Junio de 1953, haciéndolo saber por escrito en la Casa Central, Godoy Cruz 2200, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 96.— e.27|5-Nº 13.975-v.29|5|53

G E O
Industrial, Comercial, Minera, Agrícola y Ganadera
Sociedad Anónima (en formación)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a los artículos 3, 4, y 5 de los estatutos, se ha resuelto emitir 4 series de acciones ordinarias al portador, con goce de dividendos a partir del 1º de abril de 1953. La suscripción se abrirá el 1º de Junio finalizando el 10 del mismo, debiendo los suscriptores abonar la suscripción dentro de los tres días de recibida la aceptación. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 72.— e.27|5-Nº 13 964-v29|5|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, (E. M. C. A.)

Hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo quinto de los estatutos y para que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que ha emitido las series K, L, M, N, (décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta), de acciones ordinarias al portador y que completan el capital autorizado de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Fausto Brighenti, director gerente.
$ 72.— e.27|5-Nº 13.898-v.29|5|53

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Pagos Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del ejercicio 1951|952, votado en la última Asamblea General Ordinaria del día 27 de marzo de 1953, se abonará desde el día 26 del corriente, en nuestras oficinas, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 48.— e.27|5-Nº 13.896-v.29|5|53

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Emisión de 400 acciones del valor de m$n. 1.000 c|u.

A los efectos del derecho de preferencia de los señores accionistas, establecido en los estatutos, se avisa que por resolución del Directorio de fecha 28 de marzo de 1953, serán emitidas 2 (dos) nuevas series de acciones, representando 400 (cuatrocientas) acciones del valor nominal de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, con derechos a partir del ejercicio iniciado el 1º de diciembre de 1952, emisión esta que será realizada a la par y para pago integral inmediato.
Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia hasta el día 10 de junio de 1953, bien sea presentando las acciones en la sede social, Avda. Leandro N. Alem 673|75, Capital Federal, o depositándolas en un banco, y avisando por escrito su deseo de hacer uso de la opción que los estatutos establecen. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 108.— e.27|5-Nº 13.895-v.29|5|53

GLASTRA SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 29 del corriente, se abonará el dividendo en efectivo de m$n. 15.— por acción, menos 6 % de impuesto a los réditos, por el ejercicio 1952, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril ppdo. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque S. Peña 567, en horario bancario, contra presentación del cupón Nº 5. — Argentaria, S. A. de Finanzas.
$ 60.— e.27|5-Nº 13.954-v.29|5|53

AGRINCO
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que contra la presentación del cupón correspondiente, se procede al pago del saldo de dividendo (10 %) del ejercicio 1952, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.
$ 36.— e.26|5-Nº 13.866-v.28|5|53

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 501 - Capital

Hace saber a los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido elevado en la suma de treinta millones de pesos m|n., mediante la emisión de quince mil acciones liberadas de valor nominal de dos mil pesos m|n. cada una, que se pondrán a su disposición, a partir del día 21 de mayo de 1953, en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean, abonándose las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Desde la fecha indicada se pagará también el dividendo del 4 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.
$ 72.— e.26|5-Nº 13.872-v.28|5|53

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 14 de mayo último ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos 1.000.000.— m|n. y emitir las acciones de la Clase A. y clase B., de 1 voto, necesarias para cubrir la referida suma. Dicha emisión se destinará al pago de la parte de los dividendos en acciones por $ 527.012,75 m|n. votados por la Asamblea General Ordinaria del 11|5|53. Por el saldo de la emisión, de pesos 472.987,25 m|n., los Sres. accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el art. 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo fijado en el mismo.
$ 96.— e.26|5-Nº 13.855-v.28|5|53

CIRA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de tres series de acciones ordinarias de la serie "A" por un total de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000.— m|n.), cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
$ 48.— e.26|5-Nº 13.838-v.28|5|53

M. COMERO Y CIA
S. A. Ind. y Com.
Suscripciones de Acciones Ordinarias a la Par

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio, se procederá a la emisión de Acciones Ordinarias a la par por la suma de $ 700.000,— m|n. para completar el Capital Autorizado de $ 2.000.000,— m|n.
Los nuevos valores gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1953 y los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5 de los estatutos sociales a partir del 20 de mayo de 1953 y hasta el 15 de junio de 1953.
La suscripción y pago deberá efectuarse en la sede social sita en 25 de Mayo 340 de la Capital Federal.
$ 320.— e.20|5-Nº 13.567-v.11|6|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Organización Norte, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, comunica que el día 2 de junio de 1953, rematará todas las existencias e instalaciones del negocio de juguetería, librería, regalos y artículos de viajes, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1520. por cuenta y órdenes de sus dueños, señores Adolfo González Chaves (Hijo), y Alberto Dorado. Interviene Alejandro De Fino (martillero). Reclamo de ley, en nuestra oficina.
$ 80.— e.27|5-Nº 13.934-v.2|6|53

Avisan: R. O. Spinelli y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Cabildo 4179, Cap. Federal, 70-4862, que rematarán el día 8 de junio de 1953, las mercaderías existentes en el negocio del ramo de bazar denominado "Select", sito en la calle CABILDO 4774. Cap. Fed., propiedad del señor Bernardo Sigal. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.691-v.28|5|53

Montanelli Hnos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de junio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de metros para carpinteros, sita en la calle MORETO 1246, Capital Federal, de propiedad de David Yasinovsky, Marcos Vernik y José Kohen, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|5-Nº 13.978-v.2|6|53

Alfonso Oadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que el jueves 28 de mayo, a las 13,30, rematará las mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos, de la despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle ARGERICH 5606 esquina LARSEN 3001, propiedad de Francisco López, domiciliado en el negocio. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.694-v.28|5|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que Raruj Vigdor Bart, vende a Hersch Belgorodsky, libre de todo gravamen, su negocio de librería establecido FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1448. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.946-v.2|6|53

Por 5 días. Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención, los señores Francisco Miguens Lois y Francisco Jaime Miguens, venden al señor Oscar José Esains, las dos terceras partes que tienen y les corresponden del negocio de panadería mecánica denominado "Saavedra", sito en la calle AUSTRALIA Nº 819 de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas: Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.
$ 80.— e.27|5-Nº 13.900-v.2|6|53

Balsa, de Julio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital: Avisan que Dámaso Rodríguez, Domingo Merán y María de las Nieves Alvarez de Morán, venden a Genaro Verdura su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la AV. MONTES DE OCA 1102. Capital. domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|5-Nº 13.906-v.2|6|53

Stefani S. R. L., martilleros públicos, oficinas Corrientes 880, T. E. 35-1151 avisan: que con su intervención Eric Muskat vende a Eduardo Enrique Pérez, su negocio de "Representaciones y venta de artículos de aluminio" sito AV. BELGRANO Nº 1467, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en n|oficinas.
$ 60.— e.27|5-Nº 13.951-v.2|6|53

Avisa Miguel Alvarez, domiciliado Albarellos 2546, que vende su parte mitad indivisa del negocio de zapatillería y composturas en la calle ALBARELLOS 2546, a su socio Perfecto Alvarez, domiciliado mismo negocio. Domicilio partes, reclamos ley: Albarellos 2546, Capital.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.957-v.2|6|53

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3, T. E 35-3054|56, avisan que con su intervención, Facundo Suárez Díaz, vende a José Ramón Naredo, el negocio de fiambrería, sito en MARIANO ACHA 5498|5600, domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 60. — e.27|5-Nº 13.959-v.2|6|53

Se hace saber que Carlos Perrone, vende a Justo Cesariena, su negocio carnicería, calle AYACUCHO Nº 196. Domicilio partes y reclamos, Dr. Mario J. Ricciteli, Uruguay 412, piso 1º, dpt. "2".
$ 40.— e.27|5-Nº 13.914-v.2|6 53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ramón Rubio, vende a Domingo Antonio Curcio, su carnicería, calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 4981. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Escribano, Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.938-v.2|6|53

Se avisa al comercio en general que Antonio Cianfagna, vendió su negocio de ventas de pastas y vinos envasados ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 4999 a Eleonzio Lobello. Reclamos de ley, en la calle Acevedo 230 Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.944-v.2|6|53

David Lazarovich, mart. público, avisa Moisés Habib Salama, vende su negocio de tienda, sito AV. JORGE NEWBERY 3667 Capital, a Eriberto Oracio Borniego. Reclamos y domicilio de partes, mi of., Rivadavia 5535 Capital.
$ 40.— e.26|5-Nº 13.878-v.1º|6|53

Hago saber que la venta del negocio de peluquería para damas con anexo de lencería y perfumería de la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1861, a que aluden los edictos publicados desde el 6 al 12 de febrero próximo pasado, en este diario, se hará en favor de las personas allí designadas, excepto de doña María Rosa Roberts de Fiorda, que con efecto retroactivo al 31 de marzo último se retiró de la sociedad de hecho que constituía con los demás compradores. Reclamos de ley, ante la escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409. Buenos Aires, mayo 18 de 1953
$ 100.— e.26|5-Nº 13.873-v.1º|6|53

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficina en Rivadavia 8662 Capital, T. E. 69-0137, avisa que Luis Epstein, vende al señor Angel Baraldo, su negocio de casa de modas "Loly" sito en AV. RIVADAVIA 8814 Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.26|5-Nº 13.876-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Público, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención los señores Sabino José Fernández y Ernesto Julio Regueiro, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Angel Otero el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle CONCEPCION ARENAL Nº 1796 esquina AROZ Nº 499, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, interponerlos en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.26|5-Nº 13.832-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención los señores Manuel Llaneza, José Belarmino Díaz, Isidoro Peruyero y Julián Sierra Tejerina, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Teodoro Martín, Martín Sánchez, Antonio Pateiro y José García, el negocio del ra-

mo de café, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, denominado "Loria", ubicado en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3394|3400 esquina LORIA Nº 8, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deben interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.837-v.1º|6|53

Avisa: Juan E. Olmi, martillero público, con oficina Avda. Chiclana Nº 2905, T. E. 91-6363, que vende Yolanda R. M. P. de Pestoni, el negocio de fiambrería y quesería a Santa S. de Rodríguez, AVENIDA CHICLANA 3088. Reclamó de ley, a mi of. domicilio de partes Avda. Chiclana 3088.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.844-v.1º|6|53

Efectos Ley 11.867, se hace saber que Citógeno Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 4.000.000.— con domicilios en esta Capital, ALSINA 1360 y AGUSTIN DE VEDIA 3047, dedicada directa o indirectamente al ramo metalúrgico y afines se transforma en Citógeno Sociedad Anónima Industrial y Comercial, capital autorizado $ 9.000.000.— con domicilios en esta Capital, Alsina 1360 y Agustín de Vedia 3047, dedicada directa o indirectamente a la metalurgia, electricidad y química, tomando ésta a su cargo el activo y pasivo de aquella, según balance e inventario al primero de octubre de 1951. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.847-v.1º|6|53

Manuel Antonio Vera, "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa Juan Cinollo Vernengo, vende a Cataldo Antonio Laurenzzo, su negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado AVENIDA FEDERICO LACROZE 2506, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.852-v.1º|6|53

Se hace saber por el término de ley que Sebastián Brito, cede, vende y transfiere su negocio de corralón de materiales de construcción, con todas sus existencias e instalaciones, ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 7280, Capital, a los señores Miguel Ventura, Oscar Ventura y Alfredo Ventura (en común), libre de todo gravamen, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Levitton, Uruguay 654, piso 4º, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|5-Nº 13.826-v.1º|6|53

Constante Alonso y Cía., martillero público con oficina en esta Capital, calle Catamarca Nº 457, avisa al comercio en general que: Ramón Barrientos y Marina Ester Barrientos venden su negocio de venta de helados, pizzería, bar y minutas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2201 de esta Capital, a favor de los señores María G. de Caamaño, Francisco P. Giraldes, Josefa Carmen G. de Domínguez y Juan Carlos Giraldes. Reclamos dentro término de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.892-v.1º|6|53

Ley 11.867. — El escribano Ernesto G. Hiriart hace saber que los señores Constante Coletti y Manuel Riopa, domiciliados en esta Capital, calle ARGERICH 934 y Víctor Hugo 2238, respectivamente, disuelven la Sociedad Comercial Colectiva que tenían formada bajo el rubro de Coletti y Riopa, para la explotación de la empresa de transportes denominada La Rapidez, con sede en la calle y número expresados en primer término. Se separa el señor Riopa haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Coletti. Reclamos en oficinas César Díaz 5299, Buenos Aires, que es domicilio partes.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.812-v.1º|6|53

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Gabriel Patricio Garde y Roberto Juan Squeri venden a Eduardo Norberto Acedo y Alfredo Ramón Dotta su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA FOREST Nº 555, Mercado Forest, puesto Nº 2. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Nogoyá Nº 3285, Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.893-v.1º|6|53

Se comunica que los señores Vicente Nicolás Lanza y Alfredo José Consalvo, venden a los Señores Vicente Nicolás Lanza y Alberto Radeschi, el taller mecánico (reparación de automóviles, sito en la calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 5501|03. Domicilio de las partes y reclamaciones en el domicilio indicado calle 17 de Octubre Nº 5501|03, Capital.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.793-v.29|5|53

Adela Isabel y Catalina Dominga Seitun, venden a Elena Gerónima Angela Seitun el taller de bordados y vainillado, sito en la AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5775, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.792-v.29|5|53

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en la calle ARREGUI 2799, Capital Federal, que Esther Holzcan Vda. de Schuster, vendía a Jorge David Rodríguez. Escribano interviniente Pedro Esteves, Belgrano 261, partido de General San Martín.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.799-v.29|5|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 652, avisan: Manuel González, Amadeo Vázquez, Celso Rivas y Constantino Jardón Basteiro, venden a Antonio Croci, Atonio Tomas y Rodolfo Croci, café y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6917|21|25, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.760-v.29|5|53

Se hace saber por cinco días que Sebastián Berton transfiere su negocio de almacén y despensa sito en ALVAREZ JONTE 4877, libre de pasivo a Trinidad Manuel Pérez Durán. Reclamos de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.739-v.29|5|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 652, avisan: José Ponzio, Bonifacio Ibermon Urquiza, Víctor Antonio Urquiza y Miguel Zalewski, que giraban Ponzio, Urquiza & Cía., venden a José Antonio María Roca, Modesto Laureano Bodelón y Julio Jesús Bodelón, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 1243|45|47 esquina PAYSANDU 408, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.759-v.29|5|53

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Nicolás López vende a Carmen López y Arturo Mashall su despensa sita MARIANO ACHA 3199. Domicilio ambos reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.705-v.29|5|53

Se hace saber por cinco días que Vázquez y Valls transfieren su fábrica de muñecas sita en ARREGUI 5648, libre de pasivo a Coro y Fernández, Soc. de Resp. Ltda., capital $ 75.000.00 en formación. Reclamos de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.743-v.29|5|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Irene Bergey de Dávila vende a los señores José Lechuga y Francisco Lorite su negocio del ramo de confecciones sito en la AVDA. INDEPENDENCIA Nº 1718, Cap., domic. partes, reclamos ley mis ofic., Avda. Gaona 2567, Capital.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.771-v.29|5|53

Que por disolución de la sociedad de hecho compuesta por el señor Juan Carlos Barberá y señor Néstor Roque Martínez, se hace cargo del negocio de tornería mecánica sito en la calle AVDA. DEL TEJAR Nº 2485, domicilio de las partes, el señor Juan Carlos Barberá, por retiro del señor Néstor Roque Martínez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.748-v.29|5|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Francisco Julio Di Giovanni, Constantino Rimola y Cesáreo Cortón, venden al señor Vicente Remigio Salanitre, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6208. — Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.714-v.29|5|53

Kollar y Cía., martillero, en Corrientes 745, avisan al comercio, que la venta de la peluquería sita en la AV. SAN MARTIN 4839, por parte de los Sres. Elinkín Skliarevsky y Aram Yergatian, queda anulada. — Domicilio partes, mismo negocio.

$ 40.— e.21|5-Nº 13.620-v.28|5|53

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Luciano Tuero, vende libre de todo gravamen a José Aladino Amado y Jorge Amado, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, denominado "Hotel Ibérico", que en condominio con el señor Celestino Tuero, posee, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 881, quinto piso "E" y "M" y sexto piso "N". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.614-v.28|5|53

Avisa al comercio Isidoro Iskowitz, que vende su negocio de zapatería sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5066, Capital Federal, al señor José Fassio. — Reclamos término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.21|5-Nº 13.692-v.28|5|53

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Martín Emilio Rossi y Jorge Víctor Delfino, venden su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en AQUINO 5634, a José Alcain, Juan Manuel Indart y Domingo Morado. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, domicilio partes.

$ 40.— e.21|5-Nº 13.658-v.28|5|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47|2233, avisa: que Ramón Alvarez vende a Alberto Antonio Couto, domiciliado Sinclair 3072, su carnicería y anexos AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5599, domicilio vendedor. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 13.628-v.28|5|53

Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, T.E. 37-5872, avisan al comercio en general que, con su intervención los señores José y Rafael García, S. R. L., venden su negocio de confitería y bar denominado El Olmo, sito en la AVDA. CORRIENTES 942|48, Capital, a Haití, S. R. L., en formación, capital $ 1.200.000, compuesta por los señores Pedro Pérez, Segismundo Gómez, Joaquín García, Andrés Toscani, Julio Fernández, José López, Senen Domínguez, Luis Ordax, Miguel Moreno y Lucio Félix Cabrera. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.21|5-Nº 13.611-v.28|5|53

Avisan M. Lodeiro & Cía., martilleros públicos, con oficina en Avenida Corrientes 3781, de esta Capital, que por su intermedio el señor Manuel Constantino Millán vende su parte del taller mecánico, sito en AVENIDA DEL TEJAR 3114, domicilio de las partes, al señor José María González que ambos explotaban en sociedad haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.637-v.28|5|53

"B"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención el señor Antonio Manuel Bueno, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Francisco Roque Lino Parisi, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2280, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.836-v.1º|6|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención la señora Carolina Rossi de Oliva vende al señor Alberto Oliva, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle FRANCISCO BILBAO 3301. — Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.715-v.29|5|53

Avisa: Oscar Alberto Lorenzo Carbone, escribano, con oficinas en la calle Uruguay 654, 2do. piso, escritorio 204, que la señorita Pilar Aurelia Regina Robles, vende a don Alberto Piervittori, el hotel alojamiento sito en esta Capital, calle BOLIVAR 331, 2º piso, departamento 4, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867, en el mismo negocio y en el arriba indicado como de la escribanía, que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.623-v.28|5|53

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Eduardo Comba Freire, vende a Ernesto Marcelino Comba, su carnicería, calle CARACAS Nº 1895. Domicilio partes y reclamos. Junín Nº 364. Escribano, Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.27|5-Nº 13.913-v.2|6|53

J. Alberto Poulastrou (h), escribano, comunica que por su intermedio don Mauricio Roth, domiciliado en Laprida 1728, Capital, vende a don Alfredo Nahmias, domiciliado en Echeverría 1521, Capital, el negocio de fiambrería y quesería, sito en CONGRESO 2103, Capital, libre de pasivo. Domicilio constituído de las partes y reclamos, ante el escribano actuante, Tucumán 423, primer piso, Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.829-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención "T. A. M. A. R." (Talleres Metalúrgico Argentinos). Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 51.000,00, vende libre de toda deuda y gravamen a "T. E. M. I. A." (Talleres Electro Mecánicos Industriales Argentinos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 120.000,00, el taller mecánico (Tronería) ubicado en la Capital Federal, calle JOSE CUBAS Nº 2142|44, domicilio éste de la vendedora. La compradora se domicilia en Juramento número 5153, Capital Federal. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.834-v.1º|6|53

Al comercio avisan: Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Rosa Lamagni de Polli, vende al señor Bartolomé Arron, su parte mitad que tiene y le corresponde de la fábrica de aguas gaseosas, sita en la calle CONCORDIA Nº 1909, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes

$ 60.— e.26|5-Nº 13.859-v.1º|6|53

Al comercio avisan: Marcelino Seijo, Hijos y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en Mariano Acosta Nº 162, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica establecido en la calle COSTA RICA Nº 5700 de esta Capital, que el señor Alfredo Rodríguez vendía a Antonio Rote, según edictos de fecha 6|11|52. Domicilio y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.858-v.1º|6|53

Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, Capital, avisa que Alberto Valdueza vende a Maisenm, S. R. L., en formación, su zapatería sita en CABILDO 2680, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio del Dr. Andrés B. Sánchez Gil, Corrientes 1985, 5º piso.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.802-v.29|5|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Caseros 2399, Capital, avisan: Roque Erice, vende a Benito Patricio Olmedo, su negocio en el ramo de perfumería - librería, sita en la calle CASEROS Nº 1501, domicilio

de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.695-v.29|5|53

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa José Borsi vende a Guillermo Rodríguez y Delfina Vázquez su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito COCHABAMBA 2090. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.697-v.29|5|53

Al comercio: Fernández & Cía., bal. y mart. públicos, con ofic. Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965); avisan que Sarkis Keurikian, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Parsek Keurikian, su negocio de despensa al por menor y beb. alcohólicas envasadas, sita en esta Capital, calle CASTAÑON Nº 2893|99 esq. ITAQUI. Domic. partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.704-v.29|5|53

M. Velazco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, 2º piso, Capital, T. E. 37-7036, avisan que los señores Dib Yaspik, Bernardino Luongo, Orlando Cucchi, Héctor Bello, Beltrán Teodoro Louge, venden a los señores Hugo Stefanini, Mario Antonio Stefanelli, Martín José Achucarro, Carlos Coria, Juan Primitivo Aguirre, José Elorriaga, Benita Pérez de Romero, Dante Santiago Bergnano, Alfonso Basila y José Alonso, el negocio de restaurante, café, casa de lunchs y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|5-Nº 13.791-v.29|5|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Gumersindo Rodríguez, Benito Barcia y Amanda Gómez García, viuda de Toucedo, venden a José Mouro, Jesús Vilar, Jesús Gerpe y Celestino Gerpe, café y bar, CANGALLO 1302 esq. TALCAHUANO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.783-v.29|5|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina en la calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576 que la venta publicada con fecha del 10|18 de febrero de 1953, en la cual el señor Miritjan Berberian vende mitad su parte (indivisa) de su negocio de confitería, café, bar y restaurant, sito en la calle CANNING Nº 1550, de esta Capital al señor Mauricio Israel, ha quedado nula y sin valor, domicilio de las partes, reclamo de ley mi oficina.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.774-v.29|5|53

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Ramón Galdo, vende a Andrés Domingo y Alberto Compañó, su negocio de bar variedades, denominado "Victoria", situado calle CORRIENTES 5564, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.687-v.28|5|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que dejan sin efecto alguno el edicto publicado con fecha 16|7|52 al 22|7|52 y que corresponden a la venta que el señor Felipe Díaz efectuaba del negocio de pensión, sito en CORRIENTES 3187, Cap., a Salomón Stahlhamer y María Muñoz Moreno. Domicilio partes y reclamos en el negocio.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.662-v.28|5|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan, que por su intermedio Cabriela Jesús Rentería de Rico, vende a Juana Tieffemberg de Walfisch, su negocio de hotel, sito en esta Capital calle CUBA Nº 2216. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.

e.21|5-Nº 13.162-v.28|5|53

Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|4 al 7|5|53.

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Jorge de Martini di Valle Aperta y Juana Luisa Giselda Alejandra de Martini di Valle Aperta o Sucesión de Doña Giuditta Pellini, venden a Oscar Máximo Pedro Véntola y Umberto Gairaud su negocio de hotel sito en la calle CASTEX 3472, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.21|5-Nº 13.682-v.28|5|53

"CH"

Angel Roberto Gasparín vende, cede y transfiere a Alicia Iragui, Olinto Antonio Bompori y Francisco Storniolo quienes compran para "Farmacia Chiclana" S. R. L. (en formación) el negocio de farmacia sito en la calle CHICLANA Nº 3700 esquina BOEDO. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.27|5-Nº 13.897-v.2|6|53

"D"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: "Belén", Celada Marques & Cía., S. R. L. (Capital $ 70.000), transfiere en venta a Belén, S. R. L. (Capital $ 500.000), los negocios de tostación de café, molienda y venta de cafés, tés, yerbas, caramelos y bombones, sito DOLORES Nº 449|53 y el de molienda y venta de cafés, tés, yerbas, caramelos y bombones sito Galería Güemes, FLORIDA Nº 165, Local Nº 10, D. Domicilio partes: vendedora: Olazábal número 5235, 2º, A; compradora: Dolores Nº 453; reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 120.— e.27|5-Nº 13.980-v.2|6|53

Clemente C. Marzolla, vende a Luis Soria y Cirilo Krampe el taller mecánico situado en la calle DORREGO 1787 de esta Capital. Reclamaciones de ley, al mismo domicilio que es el domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.827-v.1º|6|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Abraham Spilka vende a la señora Matilde Segovia su negocio de marroquinería, sito en DIAZ VELEZ Nº 4286, Cap., domic. partes. Reclamos ley, mis ofic., Av. Gaona Nº 2567, Cap.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.772-v.29|5|53

Don Abraham Ostrow, domiciliado en Darwin 191, vende a don Mario Genson, domiciliado en Corrientes 1665, el negocio de "tintorería y taller de planchado, denominado "El Obrero", sito en la calle DARWIN Nº 187. — Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes Nº 1667, que es el domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.633.v.28|5|53

Los señores Adolfo Strasberg y Mauricio Schapira, con domicilio en Diag. Norte 933 y Paso 86, Cap., respectivamente con negocio de persianas, hacen saber con negocio de persianas, hacen saber al comercio, la disolución de la sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo, incluyendo la marca "Brisa luz", el Sr. Mauricio Schapira. — Reclamos de ley, en la calle Diag. R. S. Peña 933, T. E. 35-9462. — Domicilio del negocio: DIAG. R. S. PEÑA 933, Cap.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.670-v.28|5|53

"E"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Costamagna, vende a Angel Noli y Amando Martínez, sus dos sextas partes indivisas, que compartía con Angel Noli y Sucesión de Balbino García, del negocio de café, bar y lunch, sito en la ESTACION CARLOS PELLEGRINI DEL SUBTERRANEO LACROZE LINEA B, domicilio de las partes. Nueva firma: Noli, Martínez y Sucesión de Balbino García.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.762-v.29|5|53

Héctor Martínez, martillero público, oficina Sarandí 715, T. E. 48-7308, avisa: Antonio Amilcar Barreiro, vende a Raúl Hormaza, la mitad que es la parte que posee en el negocio de bazar sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1569 de esta Capital, PUESTOS Nros. 3 y 4 del mercado denominado "Solís". — Domicilio partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.693-v.28|5|53

Oscar Entrerríos, Tucumán 730, piso 4to., dpto. 8, 31-4314, avisa que Blanca Duarte vende a José Bonavia Pages, negocio de hotel ubicado ENTRE RIOS 1787, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 13.685-v.28|5|53

Roberto Federico Suparo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina en la calle Independencia Nº 1839, Cap., T.E.37|9383, avisa: que el señor Luis Imberga, vende al señor Manuel María Espiño, el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle ESTRADA Nº 99 esquina SENILLOSA. — Domicilio de las partes; reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.636.v.28|5|53

"F"

Orecchio, Viola & Cía., bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644. Avisan: María Amparo Cardozo de Ale, Isaac Carlos Ale, Orlando Emilio Ale, María Ester Ale de Zalazar, Omar Roberto Ale e Ismael Ruben Ale, en nombre y por cuenta de la sucesión de don Martín Ale, como únicos herederos, venden a Pascual Di Fondi, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito calle FRAGA Nº 1100 esq. ZABALA, Cap. Recl. ley n|ofic. dom. de las partes.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.811-v.1º|6|53

Se hace saber por 5 días, que Víctor M. Espósito, vende a Víctor María Rocca, su parte en la sociedad de hecho "Espósito y Danza", con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1952, dedicada a instalaciones sanitarias en ESTADOS UNIDOS 2608, domicilio para reclamos y de ambas partes.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.857-v.1º|6|53

"G"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que queda nula y sin efecto la venta del negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle GAONA número 2420|26, que los señores Juan Antonio Lea, Ricardo Portela y Román Coria, efectuaban a los señores José Quintas y Segundo Manuel Díaz, según boleto de venta, que han dejado rescindido.

$ 60.— e.27|5-Nº 13.901-v.2|6|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Concepción Tropiano Cono Mea y Gerardo Mea, domiciliados Monte 5065, venden a José Antonio Cacellare y Alfredo Cancelar, negocio despacho de bebidas alcohólicas y café, sito calle GALICIA Nº 1399 esq. NICASIO OROÑO Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.886-v.1º|6|53

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3458, T. E. 51-0394, avisa al comercio que los cónyuges José Manuel Rodríguez y Hortensia María Martínez de Rodríguez vende a Aurelio Fielli su negocio de despacho de pan, sito en la calle GAMARRA 1362, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.788-v.29|5|53

Al comecio: Fernández & Cía., balanc. y mart. públicos, con ofic. Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965); avisan que Juan Manuel Abal, vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Ana Viéguez o (Viegas), su negocio de despensa al por menor y beb. alcohólicas envasadas, sita en esta Capital, calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 2977|79; dome. partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.708-v.29|5|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Gude, González y Rodríguez", vende libre de gravámenes su negocio de garage de alquiler, engrase y lavado, sito en la calle GASCON Nº 1036, Capital, a la razón social Mancinelli, Kraizer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes, Gascón número 1036. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 80.— e.21|5-Nº 13 668-v.28|5|53

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con n|intrevención el señor Victorio Matías Gómez vende al señor Pedro Gaile, su negocio de taller de confección de camisas, planchado y arreglos, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1072|74 de esta Capital. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 34-8987.

$ 80. — e.21|5-Nº 13.646-v.28|5|53

"H"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", Capital, avisan que Antonio Juan Drago y José Pena, venden libre de todo gravamen a los señores Ernesto González, Manuel Suárez Antelo y Jesús Tomé Tomé, el negocio de café y bar, sito en la calle HUMBERTO 1º número 1401 esq. SAN JOSE de esta Ciudad. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|5-Nº 13.822-v.1º|6|53

María Luisa Tison de Garbin, transfiere a Carlos Alberto Garbin y Elvira Mabel Garbin, todos domiciliados Habana Nº 3678, la fábrica de carreteles de cartón para cintas de atar, elásticos y viras de cuero de HABANA Nº 3678. — Oposiciones Lavalle 1454, p. 5º, of. 6 del escribano Sirolli Mazza, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.725.v.29|5|53

"I"

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Aira Corral vende a Lucas Suárez, Francisco Manuel Suárez y Primitiva Martín su café y bar sito INDEPENDENCIA 3201. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.696-v.29|5|53

"J"

Avisa Angel Alfredo Mora, que vende libre de deudas y gravámenes a José Antonio Mora, su negocio de despensa, sito en la calle JARAMILLO 4700. Reclamos de ley en la dirección del negocio, domicilio de ambos. Jaramillo 4700 y domicilio partes.

$ 40. — e.26|5-Nº 13.821-v.1º|6|53

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Vega vende a Emilio Vásquez su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 30, 31, 35 del Mercado "Gral. Pacheco" sito LAS HERAS Nº 3060. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.27|5-Nº 13.933-v.2|6|53

Jorge R. Marcó y Cía. martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570 P. 3, T. E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Eduardo Cuarterolo y Félix Cáccaro venden a Miguel y Ramón Gil, el negocio de garage sito en LAUTARO 1242. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas. $ 60.— e.27|5-Nº 13.962-v.2|6|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Julio Molaroni, vende a Marino Molaroni, su carnicería, calle LACAR Nº 5502. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364. Escribano, Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.27|5-Nº 13.935-v.2|6|53

La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2253, Capital, comunican que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban Otilia Díaz de González, Ricardo González y Pedro Díaz Sante a Domingo Revelli, Juan Antonio Gandulfo, Arsenio Rodríguez, José Certo y Celestino Hernando, del negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle FEDERICO LACROZE 3742|50.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.891-v.1º|6|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan Jesús Arias, vende a Pedro Barenboin y Simón Barenboin, negocio lechería y venta de helados denominado "Cinelandia", sito LAVALLE 2065, Capital, domicilio [illegible] ley, n|oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.828-v.1º|6|53

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 62-9654, avisan que con su intervención Josefina Alonso vende al Sr. José Luis Lobo su negocio de pen-

sión sita en esta Capital, calle LAVALLE 870, piso cuarto, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.805-v.29|5|53

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Manuel Almengol Molina, vende, cede y transfiere con todos sus derechos y obligaciones la parte indivisa que posee en la sociedad colectiva de "Molina & Fernández", con domicilio en la calle PEDRO LOZANO 3873, Capital Federal, que explota el ramo de fábrica de cerraduras y estampados a presión, bajo el emblema de "Micron", al señor Juan Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20, Capital.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.751-v.29|5|53

"Martínez-Fierro-Martínez", martilleros públicos, hacen saber que: Francisco Díaz vende a Ricardo Oviedo y Miguel Schneider su negocio de tintorería, sito en calle LAVALLE Nº 1152. Domicilio partes y reclamaciones en nuestras oficinas, Montevideo 434, 1º piso.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.744-v.29|5|53

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber que Jaime Yablonsky vende a favor de Abraham Feldman su negocio de tienda, sito en la calle LOPE DE VEGA 2400. Reclamos de ley en mis oficinas o domicilio de las partes, Lavalle 4389 y Arregui 5161, respectivamente.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.779-v.29|5|53

"M"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, of. 10, Capital, al comercio avisa que queda sin efecto la venta que Héctor Roberto Blasetto hizo a Nuncio Ingrassia y Roberto Ingrassia del negocio de "Imprenta y afines", sito en la calle BARTOLOME MITRE 3521, Capital, por desistimiento de las partes. Dicha venta fué inserta en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 22 de abril de 1953.
$ 80.— e.27|5-Nº 13.910-v.2|6|53

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3, T. E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Vicente y Guido Marmorato venden a Facundo Suárez Díaz, el negocio de despensa sito en MONTAÑESES 2705. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|5-Nº 13.959-v.2|6|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Mercurio Batista, vende a Juan Mauricio Garbugino, su carnicería, calle MOM Nº 2119. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Escribano, Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.915-v.2|6|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Gangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta y elaboración de emparedados, venta de helados, bombones y caramelos, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1317. Vendedores Rosendo Balague y Antonio Eugenio Garibaldi, domiciliados en la calle Fragueiro 340, Capital. Compradores Ezequiel Anastasio Rubio, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.26|5-Nº 13.819-v.1º|6|53

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Cap., Castelli Nº 68, T. E. (62) 9654, avisan que con su intervención el Sr. Rogelio Gatto vende al Sr. Claudio Corral la parte que le corresponde en el negocio de carnicería sito en esta Cap., calle MEJICO Nº 2058, puestos 22 y 23, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.806-v.29|5|53

Se avisa que Antonio Beredo y Francisco Mengual venden y transfieren sus partes sociales que tienen en la sociedad "Laboratorios Demar, de Giura y Cía." calle MAR CHIQUITA 5743, dedicada a productos químicos en general, al otro socio Domingo Giura, que toma a su cargo el activo y pasivo, desobligando a los socios salientes. Domicilio partes y reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, abogado, Corrientes 2025, 6º. B.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.747-v.29|5|53

"Martínez-Fierro-Martínez", martilleros públicos, hacen saber que: Iglesias, Carbone y Cía. venden a Carlos A. Díaz Menéndez, Eduardo Martínez, Oscar Silva y Edmundo Z. Fierro su negocio de artículos para caballeros, sito en calle MAIPU 530. Domicilio partes y reclamaciones en nuestras oficinas, Montevideo 434, 1º piso.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.745-v.29|5|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751, avisa: Lorenzo Leopoldino Baigorria, domiciliado en Pedro de Mendoza Nº 1369, dep. 1, Capital, vende al señor Pedro Mestrovic su peluquería, sita en MINISTRO BRIN Nº 1355, Capital, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.665-v.28|5|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed., T. E. 38-0372, avisan que Jorge Aurelio Lagar y Roberto Manuel Cayo, venden a Valentín Barcia el negocio de venta de bombones, helados, cafés y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MONROE Nº 5694, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.687-v.28|5|53

Se avisa al comercio que con intervención del martillero Ricardo J. Pérez Centeno, el señor Raschmiel Lustman vende al señor Lidoro Florencio Varela, su negocio de peluquería de caballeros "Casa Ramón", ubicado en la calle MONTEVIDEO 994 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones, Sarmiento 320, Capital.
$ 60. — e.21|5-Nº 13.648-v.28|5|53

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicorio Melchor Bruno vende a Primo Repossi su carnicería, puestos 10 y 11 del Mercado "Nor Oeste", calle NAZCA Nº 2535. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.931-v.2|6|53

Escribano Alvariñas Cantón hace saber que: José Domingo Acion vende a Primo Repossi su negocio venta de menudencias, puesto Nº 12 del Mercado "Nor Oeste", calle NAZCA Nº 2535. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º, escritorio 303.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.936-v.2|6|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de perfumería, sito en esta capital, calle JORGE NEWBERY 3567. Vendedora: Laura Carmen Serafina Nogueira de Luchetta, domiciliada en la calle Arenales 3430, Capital. Comprador: José Blanco Cabrera, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.26|5-Nº 13.818-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 avisan que con su intervención el señor Germán López, vende al señor Rodolfo Manuel Melazzi su parte en el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle NICARAGUA Nº 5999 esquina AREVALO número 2005, domicilio éste de ambas partes. El comprador conjuntamente con el señor José Antonio Fernández (ex condómino del vendedor) se hace cargo del activo y pasivo. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100.— e.26|5-Nº 13.833-v.1º|6|53

Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que Samuel Vainerman vende a la Sra. Regina Braderman de Szeinman su farmacia, sita en NAZCA 2698. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.801-v.29|5|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Humberto Benvenuto, vende a José Luzzi, Humberto Lepera y Juan Castagnello, fiambrería y quesería, JORGE NEWBERY 3412, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.761-v.29|5|53

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días que doña Teresa Isabel Fregossi de Navarro vende a don Esteban Mihalfy su negocio de fiambrería y anexos sito en la calle NAHUEL HUAPI 4399. Reclamos de ley en Nahuel Huapi 4399 donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953.
$ 60. — e.21|5-Nº 13.649-v.28|5|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751, avisa: Gino Costanzo, Luis Antonio Cotta y Vito Messina, domiciliados en Brandsen Nº 317, Capital; venden a los señores David Negro Pallares, José Sucasas, María Manuela Sucasas de Calviño y Tomás Vilariño Vázquez su restaurant y despacho de vinos y cervezas sito en NECOCHEA Nº 1111, Capital, domicilio de los compradores, reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.664-v.28|5|53

"O"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención doña Catalina Piña Miro viuda de Ginart y doña Teresa Labernia Ariño, venden libre de toda deuda y gravamen al Sr. Alfredo Hermógenes Eguren el negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle OLAZABAL Nº 4398 esquina a LUGONES, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.26|5-Nº 13.835-v.1º|6|53

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Carrera vende a Bernardo Carrera su carnicería, calle PEÑA Nº 2395. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364. Escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.932-v.2|6|53

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3, T. E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Antonio Queipo vende a José Antonio Queipo, el negocio de despensa sito en PICO 4463. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.960-v.2|6|53

Palese, Consillas y Portabales, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Garay 2500, T. E 91-6777, comunican que por haber cedido su cuota social el socio José Suárez, del negocio de bar-restaurant, calle PATAGONES 2502, será de exclusiva propiedad de los señores Constantino Cives, Antonio Ingulde, Agustín Lema y Fidel Inguilde. Domicilio partes, Patagones 2502.
$ 60.— e.26|5-Nº 13.882-v.1º|6|53

Se avisa al comercio que Aurora Tassano vende el activo y pasivo del negocio de restaurant "El Papagallo de Bologna", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 663 a la sociedad colectiva compuesta por Miguel Angel Díaz Varela y Manuel Linos. Reclamos de ley. Dr. Julio A. Bellver, abogado, Lavalle 1473, donde asimismo las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.773-v.29|5|53

Se avisa que la sociedad "Metzger, Stutman y Cía." —Casa Elena—, se disuelve por retiro de los socios José Stutman y Fraida Kupczyk de Wasserberger, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento dedicado a la confección y venta de ropa para señoras, ubicado en la calle PASAJE CERRILLOS Nº 1940, la Sra. Clara Debora Kupczyk de Metzger, a quien los socios antes nombrados venden, ceden y transfieren sus respectivas cuotas sociales. — Domicilio de los vendedores: Av. Forest 1178. Domicilio de la compradora: Pasaje Cerrillos 1940. — Reclamos de ley, al Dr. Leonardo L. Zechin, con estudio en Tucumán 2162, 2º B.
$ 100.— e.21|5-Nº 13.680-v.28|5|53

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Lavrea 24, 47|5461, que con su intervención véndese lechería y ventas de helados establecido en calle PASCO Nº 357|59 de esta Capital. Vendedor: Federico Fermín Claramunt. Comprador: Gabino Rodríguez. — Domicilio negoc., reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.624-v.28|5|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio María Galandrino, vende a Juan Cimino y Salvador Cimino, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Ivonne", sito en esta Capital, calle POZOS Nº 870|874. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.
e.21|5-Nº 12.163-v.28|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|4 al 7|5|53.
"La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen número 434, piso 1º, que con n|intervención el señor Igildo Zortola vende al señor Júpiter Oscar Diorio, su negocio de despensa, sito en la calle PIRAN Nº 5799 de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes. T. E.: 34-8937.
$ 60. — e.21|5-Nº 13.645-v.28|5|53

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pedro Conceyro, vende a Jacobo Luis Van Wegi, su carnicería, puestos 1 y 2 mercado "General Roca", sito 15 DE NOVIEMBRE Nº 1178. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Escribano, Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.940-v.2|6|53

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Savino Cubero de la Fuente vende a Luis Cubero, su carnicería, calle RAMALLO Nº 4689. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364. Escribano Alvariñas/Cantón.
$ 40.— e.27|5-Nº 13.937-v.2|6|53

Se hace saber por el término de cinco días que con intervención del martillero José Gierberg, con oficinas en la calle Corrientes Nº 980, los señores Emilio Decarli y Lázaro Gierberg, venden su negocio denominado "La Papelera Rivadavia", artículos de papelería y anexos, ubicada en la calle RIVADAVIA Nº 11002, esquina MURGUIONDO Nº 3, al señor Salomón Enrique Lajmanovich. Reclamos de ley: Rivadavia Nº 11002, domicilio de las partes.
$ 80.— e.27|5-Nº 13.958-v.2|6|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Enrique Sperperato vende a Aníbal José Sánchez Pérez, Marcos Pérez Prieto y Fermín Gallardo "Sánchez, Pérez & Gallardo", su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugassa, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "Yiyo", sito en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA 5385, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.718-v.29|5|53

José Vacas, martillero público, con oficina en la Avda. de Mayo 1277, piso 1, Capital, avisa: Juan Bautista Alvarez vende su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 2680, a Antonio Fernández y Francisca Gago, domicilio partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.717-v.29|5|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Andrés Tejada y Pedro Pittis venden a Constantino Arias, Angel Paredes y Daniel Devesa, almacén comestibles, despacho bebidas, REMEDIOS 3695, esq. M. CASTRO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.784-v.29|5|53

Se hace saber por cinco días que el señor Asriel Silberman, domiciliado en la calle Pueyrredón 974, vende a los señores Isaac Yudchak, Jacobo Israel Yudchak y José Yudchak, domiciliados

en la calle Garay 845, las mercaderías, muebles, accesorios que componen el negocio de almacén situado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 800. — Reclamos de ley, escribano Bernardo Drucaroff, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.730-v.29|5|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas calle Cóndor 2483, Cap., avisa: Juan Pablo Sombra y Aníbal Roque Regia, vende al señor Carmine Antonio Maida su negocio de peluquería, sito en la calle RIVERA INDARTE 3201, Cap. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.728-v.29|5|53

Se avisa que Modesto y Oscar Rodríguez, venden libre de todo gravamen a Francisco Padín, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado copetín al paso "El Relámpago", sito en la calle RIVADAVIA Nº 8754. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Avellaneda Nº 664, Capital.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.617.v.28|5|53

"S"

Avisa Judas Kopec que vende a Moisés Matlis su negocio de bazar y menaje, calle SARMIENTO 4133. Reclamos de ley Brasil 410, 5º B., domicilio constituído.

$ 40.— e.27|6-Nº 13.984-v.2|6|53

Osvaldo D'Onofrio, martillero público, hace saber que Humberto Curia vende a Humberto Curia (hijo), su carnicería, calle SANTA TERESA Nº 1479. Domicilio partes y reclamos, en mis oficinas Francisco Acuña de Figueroa número 278 Capital.

$ 40.— e.27|5-Nº 13.939-v.2|6|53

Hácese saber por cinco días que el negocio de fabricación de alhajas de Vito Oacia, instalado en la calle SARMIENTO tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta, se transfiere a la sociedad Oacia y Zylberman Soc. Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de ley, estudio Juan J. Bertoni, Viamonte 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.890-v.1º|6|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Ernesto Fernández, Ramiro Fernández, Constantino Fernández y Jesús Fernández, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Hnos. S. R. L." (capital 400.000.00 m$n.), venden a los señores Amalio del Valle (hijo), Norberto del Valle, Carlos Alberto Basurto, Gaspar Ramón Nava, Carlos Alberto Bernini, Antonio Priore y Alejo García, el negocio de confitería, bar y fábrica de masas denominado "Jockey Club", ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1101 al 107 y CERRITO Nº 306 al 328, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.884-v.1º|6|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí número 661, 3º piso, 33, T. E. 47-2748, avisan que el señor José Ramón Pérez, vende libre de deuda y gravamen al señor Juan Ferrero, el negocio de panadería mecánica", sito en la calle SARANDI número 747 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.831-v.1º|6|53

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que Francisco Solano Fernández vende a Lucas Velciov, su parte mitad negocio elaboración y venta helados, sito SAN PEDRITO 1103, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.804-v.29|5|53

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Nélida Baroni transfiere en venta libre de todo gravamen su despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle SANTANDER 1702, a Arturo Salvochea y Anrea Esther Gago. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilianse partes contratantes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.803-v.29|5|53

Contreras & Hijos, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Corrientes 1254, piso 4to., T. E. 35-4204. Avisan que la señorita Yolanda Italia Quaranta, vende su negocio de perfumería y artículos de librería sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2288, Capital, a los señores Hugo Rodolfo Luchini y Martín Raúl Zapata. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.752-v.29|5|53

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Chacabuco Nº 489, T.E. 30|6914, avisan: que los señores Antonio Mallo y Enrique Ferro, que giraban "Mallo y Ferro", venden a José Antonio Ybarra y Edgardo Agustín Acuña, que giran "José Ybarra y Cía.", negocio de café, lunch y despacho de bebidas por copas, sito en la calle SAN PEDRO Nº 4899 esquina ESCALADA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.720.v.29|5|53

Se avisa que Productos Lia, S. R. L. vende libre de toda deuda y gravamen su fábrica de productos químicos situada en la calle SANTANDER 5960|90 a los Dres. Luis Kelly y Gerónimo Cortés Funes para la sociedad colectiva (en formación) "Luis Kelly y Cía.". Reclamos de ley en Avda. L. N. Alem 619, 1er. piso (Estudio Cortés Funes y Richards) donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.703-v.29|5|53

Sessie Rojman Kessel, cede y transfiere su establecimiento de fábrica de muebles sito en SANTO TOME 5292 al 5300, incluido todo su personal a los señores Julio Chepelinski, Sergio Walicki, Miguel Sobezuk. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Las partes constituyen domicilio en Corrientes 1138, 1º "A", estudio Pascansky Bursztyn, donde deberán hacerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, mayo de 1953.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.727.v,29|5|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alberto Giménez, Roque Eugenio Cardoso y Mariano Ivanac, venden a Arcadio Alonso, Héctor Rubén Colombo, Tomás López, Joaquín Adriano Cortina, Celestino Alonso y Braulio Cortina, el negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito JERONIMO SALGUERO 3116, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.764-v.29|5|53

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, La Alianza Panaderil, Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, el señor José González Jartín, vende a la señora Dolores Moltó de Spessot el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2024. — Reclamos, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.789-v.29|5|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2603, Capital, que el señor Ricardo Rejes, vende a los señores Juan Barrios y Carlos Silvano Dougan, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 920-22, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.790-v.29|5|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Justo Rodríguez, vendió su negocio de despacho de pan, sito SERRANO 1521, Capital a Jaime Guillermo Sala. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.777-v.29|5|53

Se hace saber que don Marcos Kats, vende y transfiere a don Gregorio Portnoy su negocio de mueblería denominado "Mueblea National", sito en la calle SAN JUAN 2420, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Estudio del doctor Manuel Beckerman, Paso 788.

$ 40.— e.21|5-Nº 13.669-v.28|5|53

Se hace saber que Elsa Carmen Dematteis y Miguel Pascuzzi, constituyendo domicilio en Reconquista 46, venden a Héctor Ricardo Perticone y Osvaldo Atilio Rinaldi, constituyendo domicilio en Av. de los Constituyentes 3699, el negocio de lencería que explotan en SANTA FE 4880 de esta Ciudad. — Reclamos de ley, escribano Héctor M. Sarasa, Reconquista 657, Capital Federal.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.635.v.28|5|53

Al comercio: Escariz & Cía., bal. y mart. púb., o|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que Manuel Pazos vende a José Alvarez, su mitad indivisa del negocio despensa de comestibles, venta y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SARMIENTO 4501, Capital, domicilio de las partes, el comprador se hace cargo de activo y pasivo, recl. ley n|ofic.

$ 60. — e.21|5-Nº 13.641-v.28|5|53

"T"

Avisa al comercio: El señor Gelindo De Bellis que adquirió las acciones y derechos del socio señor Roberto D'Alessandro tenía en el negocio de restaurante, situado en la calle TALCAHUANO Nº 172; haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del tramitente. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.27|5-Nº 13.908-v.2|6|53

Manuel Alfredo Corral avisa que vende a Constantina Sforza de Marcos, su negocio de tienda, sito en TAPALQUE 6790. Reclamos ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.862-v.1º|6|53

Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que los señores Miguel Piker y Miguel Luis Vives, venden a Farmacia To'nú S. R. L., en formación, su farmacia de la calle TRIUNVIRATO 3602. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.848-v.1º|6|53

Se hace saber que José F. Gómez, vende a Gracia Liso, el negocio de peluquería, lotería, etc., situado TALCAHUANO 375. Reclamos de ley, a martillero Armando Castañeda, Sarmiento 559, escritorio 73|75, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.846-v.1º|6|53

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa, que Mario Lorenzani, Walter Muller, Jorge Bru y Valentín Juan José Sotelo, venden restaurante y bar de calle TALCAHUANO 768 a Lázaro Bardizbanian. — Domicilio de partes y reclamos en mis oficinas.

$ 40.— e.22|5-Nº 13.726.v.29|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR 3699 esquina JARAMILLO 4094. — Vendedor: Benjamín Alberto Hansen, domiciliado en la calle Güemes 4126, Capital. — Comprador: Vicente Santiago, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.630.v.28|5|53

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Fuertes y Cía.", vende libre de gravamen su negocio de estación de engrase y taller mecánico, sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la sociedad "Arias, Fernández y Cía.". Domicilios constituídos ambas partes, Ugarteche 3177. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N". T. E. 35-3522.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.667-v.28|5|53

Julio Alvarez y Cía.; corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Esteban Ferenc, vende a Antonio Avdeliodis y Chriso Kalisperi de Avdeliodis su negocio de bazar, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1180, Capital, libre de todo gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.631-v.28|5|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Don José Benito Gatti, vende su fábrica de soda, instalada en B. ROCA Nº 550 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia Eva Perón a los señores Domingo Ritano, Arturo Alí y Antonio Vitale. Reclamaciones ante el escribano don Juan B. Achiary, por el término de ley, B. Roca 16. Santa Rosa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|5-Nº 13.977-v.2|6|53

PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hacen saber: Que Leo Schwindt transfiere a Santiago Martos el negocio de restaurant sito en TRES ISLETAS, de esta provincia. Reclamos al subscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. — Peña. Roque Sáenz Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.818-v.1º|6|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: Que José Díaz vende a Leo Schwindt su negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle BELGRANO 178. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al subscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. Peia. Roque Sáenz Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.814-v.1º|6|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Gines Ortiz vende a Julio Benedetto, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle 9 DE JULIO 117. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al subscripto, donde las partes constituyen domicilio especial. — Peia. Roque Sáez Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60. — e.26|5-Nº 13.816-v.1º|6|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Demetrio Kubizyn, transfiere a Jordán Atanace, el negocio de restaurante, sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 342. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. Pcia. Roque Sáenz Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60. — e.26|5-Nº 13.815-v.1º|6|53

MISIONES

Don Alejo Cardozo, vende a don Edilio Ismael Gadea, su aserradero instalado en el lote ochenta y cuatro, COLONIA "CARLOSCAR", jurisdicción de SANTO PIPO, TERRITORIO DE MISIONES. Reclamos en el mismo lugar donde las partes constituyen domicilio. El escribano Emilio J. Guéret, de Posadas (Misiones), certifica la autenticidad de las firmas de las partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.699-v.29|5|53

S. Emilio Gallán, Escribano con Registro, calle San Lorenzo 329, Posadas, avisa por cinco días que otorgará escritura retiro socio Francisco R. Cáceres, de la sociedad colectiva "Cáceres Hermanos y Barboza", almacén ramos generales, con domicilio en COLONIA PUERTO MINERAL, sin modificación de la razón social. — Reclamaciones efectos ley 11.867, en oficinas del suscrito, donde se constituye domicilio legal.

Posadas, mayo 7 de 1953. — S. Emilio Sallán.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.661-v.28|5|53

Ley 11.867. Don Alejandro Mernies y doña Lidia Almará de Mernies, avisan que venderán a don Guillermo Kotyrba y doña Catalina Fischer de Werner, todas las existencias del negocio de artefactos y aparatos eléctricos que tienen instalados en la localidad de LEANDRO N. ALEM, MISIONES. — Reclamos en la Escribanía Ripoll de dicha localidad, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|5-Nº 13.676-v.28|5|53

NEUQUEN

Avisamos al comercio que con la intervención del martillero público nacional, señor Julio Díaz Durán, ha quedado disuelta la sociedad de hecho R. Mendoza & Helou, que explotaban el café bar, sito en calle A. SORONDO Nros. 20 y 26, en el pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Feres Helou, a quien se interpondrán los reclamos de ley. — Zapala, mayo de 1953.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.724-v.29|5|53

CHUBUT

Comunícase venta mitad indivisa tienda y anexos "Casa Espeli", ubicada calle LIBERTAD S|N., MINISTRO CASTRO - GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Clenardo Oliver en favor Gabriel Clemente, quien explotará negocio con otro condómino, Juan Esperanza. — Reclamaciones ley, Escribano González Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.752-v.29|5|53

RIO NEGRO

Al comercio: avísase que la sociedad de hecho "Conti - Benatti", integrada por los señores José Conti y Edmundo Libero Benatti, propietarios explotadores del bar y churrasquería denominado "Central", con domicilio en calle 6 DE SEPTIEMBRE S|N., VILLA REGINA, RIO NEGRO, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Conti. — Reclamaciones de ley: Escribano Eduardo Baldomero Giménez, calle Sarmiento s|n., Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.778-v.29|5|53

Se hace saber a quien le asista derecho de formular reclamos u oposición a la transferencia hecha por don Juan Pasquini en favor de don Salvador Carmelo De Giorgio, sobre las maquinarias del aserradero que el primero tenía instalado en el Pueblo de Río Colorado (Río Negro), que deben formular los mismos ante el escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. ALEM s|n., de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|5-Nº 13.659-v.28|5|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA Soc. An. Industrial y Comercial

ACLARACION

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria), fijada según aviso número 13.763 para el día 29 del corriente mes, ha sido diferida para el 9 de junio de 1953, a las 16 horas. — El presidente.

$ 103.— e.26|5-Nº 13.875-v.8|6|53

"A"

ANTARTIDA Sociedad Anónima Comercial e Industrial Paraná 836 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de junio de 1953 a las 11 horas, en el local de la calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.27|5-Nº 13.905-v.10|6|53

XIV CONGRESO ORDINARIO Y X EXTRAORDINARIO, DENOMINADOS "EVA PERON INMORTAL", DE LA ASOCIACION, TRABAJADORES DEL ESTADO (A. T. E.)

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del estatuto social, el Consejo Directivo Central de la Asociación Trabajadores del Estado (A. T. E.), convoca a las Federaciones al XIV Congreso Ordinario y X Extraordinario, denominados "Eva Perón Inmortal", que se realizarán en esta Capital, durante los días 21, 22, 23 y 24 de julio próximo, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Renovación parcial del C.D.C.

8º Elección de suplentes.

9º Elección de revisores de cuentas.

10 Designación de dos congresales para firmar el acta.

11 Clausura del congreso.

El Congreso Extraordinario tiene el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Reforma del estatuto social.

5º Designación de dos congresales para firmar el acta y

6º Clausura del congreso. — José V. Tesorieri, secretario general.

$ 660.— e.27|5-Nº 13.902-v.17|6|53

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO ARGENTINA BELGRANO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de junio de 1953, a las 19 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, frente (estudio Dres. Schenzle y Viano), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general e inventario al 31 de diciembre de 1952.

2º Renovación parcial de la comisión directiva: a); elección de presidente, or dos años; b): elección de vicepresidente por un año; c): elección de 5 titulares por dos años; d): elección de 6 suplentes por dos años.

3º Designar 2 revisores de cuentas.

4º Nombramiento de 2 asociados que en representación de todos los socios presentes en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

$ 96.— e.27|5-Nº 13.976.v.29|5|53

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"

Fundada el 1º de enero de 1891

Personería Jurídica, Ruy Díaz 375|81

Convócase a los señores asociados de la Asociación de Socorro Mutuo, Fraternidad Artesana, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Ruy Díaz de Guzmán 375 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al LXI ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente 1º y 2º, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero y cinco vocales titulares, todos por el término de dos años. Elección de cinco vocales suplentes, todos por el término de un año. Elección de tres miembros titulares del órgano de fiscalización y dos miembros suplentes, los que durarán dos años y un año respectivamente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Nota: (Art. 33º del estatuto). Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Andrés Orsesi (h.), presidente. — Lázaro Feldman, secretario.

$ 39.60 e.18|5-Nº 13.367.v.29|5|53

ALFATEX Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

Nº 4.711

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de junio de 1953, a las 18,30 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1953.

2º Elección de un director y un director suplente, en reemplazo de la Sra. Olga Schultz de Wissmann y Sr. Leonardo Wissmann que renunciaron, hasta el término de sus mandatos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 480.— e.26|5-Nº 13.714-v.16|6|53

ARTESANIA TEXTIL ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local sito en la calle Cangallo 564, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Designación de un síndico ad-hoc, para que dictamine sobre los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1951 y 1952.

3º Ratificar el mandato de los directores y aprobar sus gestiones en el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

4º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo y tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951 y 1952.

5º Fijar y elegir el número de directores por el término de dos años y elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 13.797-v.13|6|53

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS, "A. R. A."

(Personería Jurídica ... 2 de diciembre 1952)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo 12 de 1953.

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de mayo a las 20 y 30 horas (1) en el local sito en la calle Gorriti 3972 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Considerar la renuncia del presidente.

4º Convenio con los empresarios y

5º Consideración de la rotativa.

Saluda a Ud. muy atentamente, José Dante Scorpanit, secretario general.

(1) Esta asamblea será válida con cualquier número de concurrentes después de la media hora fijada. (Art. 18 del estatuto social). Se encarece vuestra asistencia.

$ 224.— e.18|5-Nº 13.397.v.28|5|53

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

DECIMA ASAMBLEA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de junio de 1953, a las 15 en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º del estatuto.

4º Consideración y aprobación del inciso c) punto 3º del acuerdo del Banco Industrial de la República Argentina, de fecha 29 de enero de 1951.

5º Elección de un director por el término de un año hasta completar el término del mandato del director renunciante.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto.

$ 600.— e.13|5-Nº 13.014-v.3|6|53

A. MAJDALANY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Junio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Moreno 1180, para tratar, lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de las utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la misma en la caja social, sus acciones o certificados de su depósito bancario de acuerdo al Art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953.

El Directorio.

$ 540.— e.12|5-Nº 12.899-v.2|6|53

ALARSA

ALCALOIDES ARGENTINOS S. A. Fábrica de Productos Químicos

4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.539-v.28|5|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata S. A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de junio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Corrien-

tos 2346|56 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 2º, 4º inc. d), 6º, 7º, 12º, 21º, 28º, 30º bis, 34º, 36º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º y 48º de los estatutos sociales.

2º Autorización para proceder a la venta del edificio de propiedad del Banco sito en Corrientes 2346.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Mayo de 1953. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. 345 del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital, en primera convocatoria, y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 3 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 900.— e.22|5-Nº 13.749-v.16|6|53

BAYME

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de junio de 1953, a la hora diez, en el domicilio social, calle Reconquista 1011, piso 4º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al IIº ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta del nombramiento de los nuevos directores de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.15|5-Nº 13.336.v.8|6|53

BAYME

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de junio de 1953, a la hora once, en el domicilio social, calle Reconquista 1011, piso 4º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|5-Nº 13.339.v.8|6|53

BOLSALONA, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 560.— e.11|5-Nº 12.815-v.29|5|53

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 20 de junio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. —

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.26|5-Nº 13.854.v.16|6|53

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.

2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.

3º Elección de los nueve asociados que constituirán la comisión directiva para el próximo ejercicio.

4º Designación de tres revisores de cuentas.

5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — El Presidente.

$ 72. — e.26|5-Nº 13.825-v.28|5|53

CENTRO DE NAVEGACION TRASATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15.30 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso), a fin de considerar la

Reforma de los estatutos sociales. Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — El presidente.

$ 32.— e.27|5-Nº 13.907-v.28|5|53

CIMEX, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(El cambio de denominación de esta sociedad por "Rocabren" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha sido aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 7 de noviembre de 1952 y actualmente se gestiona su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal).

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 454 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Determinación del número de directores, designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para las asambleas, art. 18 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.22|5-Nº 13.753-v.15|6|53

COMPAÑIA LACTONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local social, Rincón 1510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de lo resuelto por el Directorio presentando a la sociedad en convocatoria de acreedores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 21 de los estatutos: Para asistir a las asambleas los accionistas depositarán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad o en un Banco sus acciones y recibirán un certificado de depósito que mencionará el número de las mismas y que le servirá de boleto de entrada.

Art. 23 de los estatutos: Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y si fuese necesario, se convocará a una segunda asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días, haciéndose la convocatoria por medio de publicaciones durante diez días en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar por lo menos once días antes que el fijado para la asamblea, la que funcionará válidamente, cualesquiera sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

$ 720.— e.21|5-Nº 13.647-v.12|6|53

COMPAÑIA ARENERA del VIZCAINO

Sociedad Anónima

Lavalle 416, 1er. piso - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1953, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 47º ejercicio vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — El Directorio.

$ 612.— e.20|5-Nº 13.584-v.15|6|53

CALERA ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 9 de junio a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 30|6|1952.

2º Elección de un director titular y síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|5-Nº 13.354.v.9|6|53

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio próximo, a las 11 horas, en el local calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 4º, 5º, 6º y 38º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|5-Nº 13.555-v.11|6|53

COPAMPA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953 a las 11 horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|5-Nº 13.154-v.28|5|53

COMPAÑIA PANAMERICANA S. A.

Pavimentación y Obras

Registro Nº 4.991

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones reglamentarias legales correspondientes, convócase a los señors accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 333, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinar el número de director y elegir a los mismos.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (art. 15 de los estatutos sociales).

$ 320.— e.14|5-Nº 13.168-v.28|5|53

"CUSIANA"

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de junio de 1953, a las 19 hs., en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta en propiedad horizontal, el inmueble situado en la calle Río Bamba 940|44.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 340.— e.15|5-Nº 13.322-v.10|6|53

C.A.T.E.C.O.

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cateco S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1953 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico. Aprobar u observar esos documentos y decidir sobre el destino del déficit producido en el 11º ejercicio.

2º Consideración de la nueva situación financiera de la empresa con motivo del convenio del 29|12|52.
3º Fijar el número de directores titulares y duración de sus mandatos. Elegir las personas que desempeñarán el cargo de directores.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 320.— e.14|5-Nº 13.151-v 23|5|53

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.
Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 480. — e.13|5-Nº 12.865-v.3|6|53

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA
S H A W S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1953, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.11|5-Nº 12.826-v.1º|6|53

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 420.— e.11|5-Nº 12.802-v.1º|6|53

COMELLI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas de "Comelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de junio de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Humahuaca número 3699 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1952
2º Elección de un director titular con cargo de presidente y elección de cuatro directores titulares. Elección de cinco directores suplentes. Todos por dos años y hasta que la asamblea general ordinaria pertinente designe reemplazantes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año y hasta que la asamblea general ordinaria pertinente designe reemplazantes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º) del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el día de la última publicación de edictos. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Juan Comelli, presidente. — Antonio D. Perrone, director.
$ 660.— e.8|5-Nº 12.720-v.29|5|53

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

"Cosmos". Compañía Argentina de Seguros S. A. les hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 27 de abril del corriente, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de junio próximo a las 10 horas, en el local social de la Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos, y cesación de los mandatos de los no renunciantes.
2º Fijación del número de directores.
3º Nombramiento de los nuevos directores y síndicos.
Asimismo propone se señale fecha para el día de celebración de la asamblea votada.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Heraldo U. Crosta, director secretario.
$ 540.— e.7|5-Nº 12.541-v.28|5|53

"COLOMBIA TEXTIL"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1953, a las dieciocho horas, en nuestros locales Monasterio 1583, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.
$ 420.— e.8|5-Nº 12.654-v.29|5|53

CIA. L.A.M.S.A.
La Agraria Mercantil S. A.
Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 5 de junio de 1953 a las 19 hs. en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 190 series de acciones.
2º Modificación del art. 3º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.11|5-Nº 12.783-v.1º|6|53

CLIPPER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 del mes de Junio de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Montevideo 467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares, de acuerdo a lo que dispone el art. 7º de los estatutos sociales.
2º Designación de los directores suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|5-Nº 12.614-v.28|5|53

C G A
Compañía General Americana S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local Moreno 1623, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.
2º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.7|5-Nº 12.537-v.28|5|53

"D"

DUCARIN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 19 hs., en el local social: calle Lavalle 1494, piso B, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores, titulares y suplentes.
2º Designación de síndico, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 240.— e.14|5-Nº 13.148-v.28|5|53

DELHI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de junio, a las 10 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria que presentará el Directorio sobre los puntos siguientes:
2º Emisión de cinco nuevas series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción (art. 6º de los estatutos).
3º Modificación del art. 6º de los estatutos y sus concordantes a fin de establecer que el capital pueda ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional.
4º Modificación de los arts. 1º y 3º y concordantes de los estatutos a fin de agregar a los objetos de la sociedad la compra-venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales.
5º Modificación del art. 11º de los estatutos y sus concordantes a fin de establecer que la sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un director presidente y dos a seis directores vocales según lo resuelva la asamblea de accionistas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su celebración, a fin de obtener un recibo que servirá de entrada (artículo 21). — El Directorio.
e.13|5-Nº 13.012.v.27|5|53
e.28|5-Nº 13.812.v.3|6|53

DALMINE
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1953, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del directorio sobre la marcha de los negocios sociales.
2º Adopción de las medidas necesarias para unificar las características de las acciones preferidas emitidas o cuya emisión ha sido autorizada por la asamblea General.
3º Modificación del estatuto social en sus artículos 4, 7, 8, 27, 29, 32 y 33 y cualquier otro que la asamblea general considere conveniente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del día de la asamblea, para poder participar en ésta.
El directorio invita muy especialmente a los tenedores de acciones preferidas a concurrir a la asamblea, ejerciendo el derecho de voz que les acuerda el artículo 8º del estatuto. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.15|5-Nº 13.159-v.8|6|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Soc. An. Industrial y Comercial
Cap. 5.000.00 m|n.
Calle Ruperto Mazza y Sn Martín, Tigre, Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 29 de mayo a las 16 horas, en su sede social Esmeralda 155, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Nombramiento de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Pascual di Guglielmo, presidente.
$ 200.— e.22|5-Nº 13.763-v.8|6|53

"EMEC" S. A.
Industrial y Comercial
Jujuy 1664 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en Sarmiento 299, entrepiso, escritorio L, de esta Capital, el día dos de junio de 1953, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inciso b) de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.14|5-Nº 13.073-v.28|5|53

"ELTRA"
ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de junio de 1953, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social modificando al efecto los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la asamblea, donde se les entregarán las tarjetas de entrada correspondientes.
En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un esta-

blecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.11|5-Nº 12.738-v.1º|6|53

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 5 de junio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 300.— e.18|5-Nº 13.017-v.8|6|53

E. F. DREW & CIA. ARGENTINA
Avda. Roque Sáenz Peña 616
S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo de 1953 a las 11 horas en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Damián Beccar Varela, director.

$ 336.— e.8|5-Nº 12.711-v.28|5|53

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aumento del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|5-Nº 12.714-v.28|5|53

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y sus concordantes del Cód. de Com., respecto al balance general, al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

4º Designación de presidente y seis directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de director con funciones delegadas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 22 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.26|5-Nº 13.853-v.16|6|53

GUANIZUIL S. A.
Rural y Comercial
San Juan — Buenos Aires

Convócase en segundo llamado a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 1953 a las 8 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720 piso 9º "C", para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea y registro de asistencia. — El Directorio.

$ 312.— e.20|5-Nº 13.594-v.9|6|53

GALENO-QUIMICA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado, mediante la restitución a los accionistas de una parte de sus aportes, a prorrata de sus respectivas tenencias, en acciones de otra empresa poseídas por la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.527-v.28|5|53

"H"

HUELLA S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1953 a las 17 horas, en la sede social calle Cnel. Bonifo Meana 1145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Huella S. A. C. — Eduardo Terroso, presidente.

$ 420.— e.15|5-Nº 13.285-v.8|6|53

HARTENECK S. A.
Comercial e Industrial

Cítase en segunda convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo del año en curso en la sede social calle Perú 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 12.526-v.28|5|53

"I"

"INDUSTRIAL ALVIÑO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de junio de 1953, a las nueve horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.18|5-Nº 13.396-v.9|6|53

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de abril de 1953, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1994, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1952.

3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Chappaz, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 288.— e.18|5-Nº 13.394-v.29|5|53

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial en liquidación"; y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de Accionistas para el día 17 de junio de 1953, en Suipacha 512, 4º piso "A" a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.

2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1387 del Código de Comercio; y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.

$ 480.— e.26|5-Nº 13.879-v.16|6|53

"K"

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de sociedad, calle Thames 2473, Capital, con anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.14|5-Nº 13.188-v.4|6|53

"L"

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 - Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 30 de mayo a las 17 horas, en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía a domicilio de cada asociado. — Amadeo Mutz, presidente. — Alfredo W. Delange, secretario.

$ 100.— e.22|5-Nº 13.776-v.29|5|53

LOS MACACHINES
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse fuera de término, el 10 de junio de 1953, a las 11, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes) por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|5-Nº 13.395-v.9|6|53

"M"

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria, Limitada, Sociedad Anónima
Reg. 2.092
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 5380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|5-Nº 13.402-v.9|6|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el art. 9º de la Ley Nº 11.719 y al pedido formulado por accionistas con arreglo al art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de junio de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración —por los señores accionistas— a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 11.719 del pedido de reunión judicial de acreedores presentado por el Directorio. Informes sobre la situación económico-financiera de la sociedad.

3º Remoción del Directorio y sindicatura parcial o totalmente o en su caso, consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos.

4º En caso de producirse vacantes, elección de los directores y síndicos que correspondan. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

e.12|5-Nº 12 862-v.2|6|53
e.3|6-Nº 13.523-v.3|6|53

M A R V E L
Soc. Anón., Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.083-v.4|6|53

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1953, a las 12 horas, en Florida 895, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Lectura y aprobación de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración a estos últimos. — El Directorio.

$ 420.— e.7|5-Nº 12.591-v.28|5|53

"N"

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Av. Córdoba 679 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 17 y 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1953 a horas 15 en la sede social, Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º 13º, 20º y 21º de los estatutos sociales.

2º — Autorizar al Directorio para establecer la forma y el tiempo en que deberá realizarse el canje de acciones y títulos de conformidad con la reforma estatutaria.

3º Designación de un miembro del Directorio para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, facultándole a aceptar las reformas que puedan serle sugeridas.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.11|5-Nº 12.724-v.1º|6|53

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2º Elección de dos directores suplentes para completar el Directorio y hasta la misma oportunidad.

3º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y medidas que deben tomarse al respecto.

4º Remuneración del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600.— e.20|5-Nº 13.532-v.11|6|53

PARADELO Y BARCELO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 382, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de un síndico y un síndico suplente por un año.

3º Reducción de los gastos generales y cancelación del pasivo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.11|5-Nº 12.782-v.1º|6|53

"R"

RUCA
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de junio de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Montevideo 643, 6º piso, a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 20º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán, en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 576.— e.7|5-Nº 12.522-v.2|6|53

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de junio de 1953 a las 18,30 horas en el local sito en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|5-Nº 13.578-v.3|6|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
N 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de junio de 1953, a las 15 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|5-Nº 13.609-v.11|6|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1953, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.26|5-Nº 13.839.v.16|6|53

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina
El lunes 8 de junio de 1953

De acuerdo con el artículo 23º, inciso 13º, y artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460 el día 8 de junio de 1953, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la comisión directiva para concertar con el Gobierno de la Nación o reparticiones del mismo, el otorgamiento de una concesión a favor de la Sociedad Rural Argentina y por un término no menor de 15 años, de tierras de propiedad fiscal ubicadas en el ejido de la Capital, entre la calle Pampa, las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano y el Río de la Plata, con una superficie aproximada de siete hectáreas. Las tierras de dicha concesión serán destinadas a levantar en ellas el local de exposiciones de la Sociedad Rural Argentina.

2º Autorización a la comisión directiva para que, como contraprestación de lo anterior, transfiera gratuitamente al Gobierno de la Nación o a la entidad o persona que él designe, los inmuebles y construcciones que en ellos existen pertenecientes a la Sociedad Rural Argentina, vecinos al local de exposiciones de la Fundación Eva Perón en Palermo.

3º Autorizar en forma amplia a la comisión directiva, para que realice las tratativas y convenga la forma de ejecución, para llevar a la práctica lo dispuesto en los artículos anteriores.

4º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo de 1953. — Eduardo A. Del Piano - José Gregorio De Elordy - Jorge E. Lernoud, secretarios.

Art. 33º (de los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 15.884.

$ 704.— e.21|5-Nº 13.660-v.2|6|53

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al VIIIº ejercicio fenecido el 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.21|5-Nº 13.690-v.12|6|53

SANTA MARTA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Número 5.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 11 de junio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos en trámite.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 360.— e.18|5-Nº 13.369.v.9|6|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 27 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de junio de 1953 a las 18.30 horas en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 13º y 19º de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en las oficinas de la sociedad.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea general extraordinaria, deben dar cumplimiento al artículo 30º de los estatutos.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.328-v.8|6|53

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPLOTACION DE FUNDICIONES "SADEF"
constituída bajo el nombre de
S. A. DE EXPLOTACIONES FRUTICOLAS "SADEF"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.123-v.4|6|53

S. A. INDUMENTAL
Industria del Vestir
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Indumental" S. A. Industrial y Comercial en su local de la calle Independencia Nº 2838 de esta Capital, para el día 8 de Junio de 1953, a las nueve y treinta horas a "Asamblea General Ordinaria" a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.183-v.4|6|53

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1953, a las 11.30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, designación de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.174-v.4|6|53

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de junio de 1953 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución a directores y síndicos (art. 5º de los estatutos).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de tres directores por terminación de mandato de los actuales.

5º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ [illegible] 13.937-v.3|6|53

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural (Soc. Anón.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de junio de 1953, a las 16 horas en la sede social, calle San Juan 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 28 de febrero de 1953.

2º Elección de dos directores titulares un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 20 de 1953.

$ 360.— e.27|5-Nº 13.904-v.17|6|53

"S. A. P. A. T."

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 junio 1953 corriente, a las 19 horas, en la sede de la sociedad calle Sarmiento 643, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Designación de síndico ad-hoc.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.

4º Designación de tres directores titulares.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rufino Varela, presidente.

$ 420.— e.13|5-Nº 12.959-v 3|6|53

SANATORIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio próximo, en la sede legal de la sociedad, calle Corrientes 569, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de 7 directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, redacten y firmen el acta de la misma, en unión del presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en la sede legal antedicha con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea (art. 17 estatutos). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Dr. Miguel Ilarri, presidente.

$ 540.— e.13|5-Nº 12.985-v.3|6|53

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín Nº 574, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el artículo noveno de los estatutos con referencia al depósito de acciones con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.11|5-Nº 12.752-v.1|6|53

SOCIEDAD ANONIMA UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 10 horas, en Corrientes 316, 6º piso, escritorio 650, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1º C. Comercio. Ejercicio 1952.

2º Consideración de las renuncias de dos miembros de la comisión liquidadora y designación de los reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José M. Ondruy, presidente de la comisión liquidadora.

$ 300.— e.7|5-Nº 12.611-v.28|5|53

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 - 4º piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas en el local Paseo Colón 515, planta baja, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 12.532-v.28|5|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Número de Registro: Nac. 1.993

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. Convocatoria)

Buenos Aires, mayo de 1953

De acuerdo a lo prescripto por el art. 46 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. Convocatoria), que se verificará el lunes 15 de junio de 1953, a las 19.30 horas, en nuestro local social, H. Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. Convocatoria, se realizará en 2da. Convocatoria el día martes 30 de junio de 1953, a las 21 horas, en nuestra sede social.

$ 420.— e.22|5-Nº 13.794-v.15|6|53

"T"

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.590

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 19 de junio de 1953, a las 16 horas, en la calle Moreno 437 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por terminación de sus mandatos.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.22|5-Nº 13.701-v.15|6|53

TINTORERIA A. PRAT S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5060

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consolidación financiera de la empresa.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

4º Elección de presidente y vicepresidente, por el término de tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.14|5-Nº 13.184-v.28|5|53

"U"

URANIA

S. A. Constructora, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito 1030, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Remuneración del Directorio y del síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, calle Cerrito 1030, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.580-v.28|5|53

"V"

"VALEMAS" S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de junio próximo a las 11 horas en el local Rodríguez Peña 1084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|5-Nº 13.710-v.15|6|53

"W"

WALKER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 1.171

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital social de pesos oro sellado a papel moneda nacional.

2º Aumento de capital.

3º Ampliación del plazo de duración de la sociedad y reforma de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para capitalizar parte del fondo de reserva general.

5º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 544. — e.26|5-Nº 13.817-v.18|6|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

KYLLMANN BAUER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1952, se ha resuelto modificar la cláusula Novena del contrato social de "KYLLMANN BAUER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante tendrá la siguiente redacción: Novena: A partir del 1º de enero de 1953 el ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, debiéndose practicar en esa fecha anualmente el Balance General e Inventario del giro social. — Las ganancias líquidas y realizadas serán repartidas el 30 % a la señora María Mercedes Kyllmann de Bauer, el 35 % al señor Guillermo Martín Bernardo Bauer y el 35 % al señor Walter Germán Erico Leifermann. Las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. Quedan subsistentes y válidas las demás cláusulas pactadas. — Todo según consta en el documento firmado el 21 de agosto de 1952. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.26|5-Nº 13.861-v.1º|6|53

F. A. C. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Abraham Kaplan, casado, polaco, con domicilio en Luis María Drago trescientos cuarenta, Capital; Isaac Listig, casado, polaco, domiciliado en Velasco seiscientos veinticuatro y Ajzyk Solowiejczyc, casado, polaco, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil setecientos setenta y ocho, Capital: todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "F.A.C.S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Fábrica Argentina de Camperas y Shorts), con domicilio en Velasco cuatrocientos treinta, Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta, y seis al folio dos mil doscientos diez y ocho del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada, modificadas por contrato del diez de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripto el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil treinta y cinco al folio trescientos setenta y seis del libro diez y ocho; nuevamente el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta inscripta el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número novecientos ochenta y cinco al folio trescientos siete del libro veinte; y el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos cuarenta al folio cuatrocientos cinco del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: de común acuerdo convienen: Primero: El señor Abraham Kaplan cede, vende y trans-

fiere a don Isaac Listig, doscientos cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional, recibiendo el señor Kaplan en el acto en efectivo quince mil pesos moneda nacional y el resto en dos documentos de cinco mil pesos cada uno con vencimientos al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres con el interés del ocho por ciento anual. — Segundo: El señor Abraham Kaplan cede, vende y transfiere a don Ajzyk Solowiejczyc, quinientas cuotas de capital que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de éstas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, recibiendo en el acto en efectivo la suma de quince mil pesos moneda nacional, y el resto en siete documentos de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres; treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres; treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; y treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres; incrementados con el interés del ocho por ciento anual. — Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado el señor Abraham Kaplan, queda totalmente desvinculado de la sociedad y de su administración, manifestando no tener reclamación alguna que formular en ningún sentido, presente ni futuro. — Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato de sociedad las que quedan redactadas así: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: Isaac Listig, un mil cuotas y Ajzyk Solowiejczyc, un mil cuotas. — Cláusula Quinta: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento (5 %) se destinará al fondo de reserva que estatuye el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la conformidad de todos los socios se podrá afectar parte de las utilidades obtenidas a la creación de fondos de reserva o previsión. El remanente de las utilidades, o los quebrantos, se distribuirá, o será soportado respectivamente entre los socios en partes iguales o sea un cincuenta por ciento (50 %) para cada uno de ellos. Cualquier retiro que los socios efectúen será imputado a cuenta de ganancias. — Cláusula Sexta: La gerencia de la sociedad está encomendada a ambos socios señores Isaac Listig y Ajzyk Solowiejczyc, quienes deberán actuar conjuntamente para cualquier acto que obligue a la sociedad en cualquier forma o manera. Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. De conformidad suscriben del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra. — Isaac Listig. — Ajzyk Solowiejczyk. — Abraham Kaplan. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 13.909-v.2|6|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS, PIROMETROS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Cardigonde y don Juan José Bertone, por documento privado del 6 de octubre de 1950 en su carácter de socios de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS PIROMETROS Y ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquirieron en partes iguales las catorce cuotas de capital de m$n. 1.000.00 cada una del socio Juan Rodríguez y las cuatro cuotas del mismo concepto e importe del socio Aloisio Gebhardt. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.27|5-Nº 13.953-v.2|6|53

CENTRO DE RADIOLOGIA RADOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, hace saber por el presente edicto por el término de 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Sergio Dubrovsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos veintisiete, quinto piso, departamento J; doña Juana Tirado Viuda de Toucon, argentina, viuda, domiciliada en Terrada tres mil trescientos treinta, primer piso; don Ernesto Gregorio, argentino, casado, domiciliado en Cayasta tres mil doscientos cuarenta y seis, y doña Estela Mindlin, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo dos mil quinientos doce, tercer piso, departamento L., todos ellos hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas precedentemente indicadas, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "CENTRO DE RADIOLOGIA RADOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos los actos, contratos y documentos, junto a la razón social, la mención del capital de la sociedad. — Tercera: El domicilio comercial y legal de esta sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Carranza dos mil trescientos veintiuno. Pero este domicilio podrá cambiarse, como también establecerse sucursales, agencias, filiales o representaciones, en otros puntos de la Capital Federal o del Interior o Exterior de la República, todo ello de común acuerdo de socios. — Cuarta: El objeto de esta sociedad, será el de sacar radiografías y practicar oxigenoterapia a domicilio, como también toda otra actividad similar o anexa. Pero por el acuerdo de los socios, podrán ampliarse o modificarse estas actividades. — Quinta: Esta sociedad se conviene por el término de Dos Años a Partir de la Fecha, con Opción por Dos Años Más. El socio que no deseare hacer uso de la opción, deberá preavisarlo a sus otros socios, con una anticipación no menor de Ciento Ochenta Días a la fecha de vencimiento del primer término estipulado, debiendo ser este preaviso por medio de telegrama colacionado. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Veinte y Cinco Cuotas, es decir Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Sergio Dubrovsky; Veinte y Cinco Cuotas, es decir Veinte y Cinco Mil Pesos M|N. la señora Juana Tirado Viuda de Toucon; Cinco Cuotas, es decir Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Ernesto Gregorio; Veinte Cuotas, es decir Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, doña Estela Mindlin. El aporte de los socios se ha efectuado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, todo lo cual consta en el inventario que por separado firman las partes. El capital social así constituído se encuentra totalmente integrado. Los socios señores Ernesto Gregorio y Estela Mindlin, se obligan a integrar a la sociedad, igual capital que el de los demás socios, es decir hasta la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos M|N. cada uno de ellos. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento de los mismos, para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el excedente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma forma, es decir por partes iguales, se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo conjuntamente de Sergio Dubrovsky y de uno cualesquiera de los otros socios, es decir que en todos los casos deberá firmar: Sergio Dubrovsky con Juana Tirado Viuda de Toucon; o con Ernesto Gregorio o con Estela Mindlin. En el uso de la firma social, dos de los socios conjuntamente, uno de los cuales siempre deberá ser Sergio Dubrovsky, podrá suscribir toda clase de documentos y obligaciones, solicitar y otorgar créditos y descuentos, tanto en Bancos Oficiales como particulares, otorgar y revocar poderes, representar a la sociedad, y en fin realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de Sergio Dubrovsky y de Juana Tirado Viuda de Toucon. Los socios señores Sergio Dubrovsky y Juana Tirado Viuda de Toucon, revestirán la calidad de socios gerentes. — Décima: Los socios tendrán en la sociedad, además de las ya indicadas, las siguientes funciones: Ernesto Gregorio, la parte técnica, debiendo dedicar a la sociedad todo su tiempo útil y actividad personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, sean ellas similares o distintas; Estela Mindlin, la dirección científica; Juana Tirado Viuda de Toucon, fomento y propaganda, y Sergio Dubrovsky no contrae obligación de trabajo personal en la sociedad. — Décima primera: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, los que se convendrán de común acuerdo, y siempre que hubiera utilidades. — Décima segunda: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima tercera: Se deja constancia que el socio Sergio Dubrovsky es menor de edad, mayor de diez y ocho años, pero con venia judicial, debidamente inscripta, que lo autoriza a ejercer el comercio. — Décima cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, ingresando a la sociedad los herederos legales del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, y un árbitro quinto designado de común acuerdo por los árbitros. La resolución arbitral será inapelable, y sólo podrá recurrirse a la actuación judicial para el cumplimiento de la misma. — Décima sexta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjuntamente de Sergio Dubrovsky y Juana Tirado Viuda de Toucon, debiendo usar en las operaciones que se realicen en este período el rubro social, con el aditamento en liquidación. — Décima séptima: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima octava: Los balances deberán ser aprobados por unanimidad. Se entenderá que han sido aprobados, cuando sometidos a los socios, no los hubieran observado dentro de los quince días de su presentación. — Bajo Las Diez y Ocho cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Juana T. de Toucon. — Estela Mindlin. — S. Dubrovsky. — E. Gregorio. — Bs. As., mayo seis de 1953. — Mario Lasaga, secretario.

$ 1.320.— e.27|5-Nº 13.941-v.2|6|53

ELIAS GRACIANO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que: Por escritura pasada en esta Capital el 30 de diciembre de 1952 ante el Escribano J. González Pagliere, h., don José Graciano, vendió, cedió y transfirió todos los derechos que tenía y le correspondían sobre sus veinte cuotas de capital, que representan $ 20.000,00 m|n., en "Elías Graciano y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal y en la siguiente forma: a don Elías Graciano, diez cuotas; a don Jacobo Graciano cinco cuotas y a don Enrique Graciano, cinco cuotas. Por su parte, estos tres últimos, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, prorrogaron el plazo de la misma, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. Desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declaran constituída entre los señores Elías Graciano, Jacobo Graciano y Enrique Graciano, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ELIAS GRACIANO Y HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que continuará los negocios de la Sociedad que gira bajo el mismo nombre y cuyo contrato queda prorrogado por éste, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y cinco, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de tejidos en general, artículos de tienda y mercería y anexos y mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros, para lo que sirve de base de las operaciones sociales, el negocio instalado en el domicilio actual de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración será de quince años y tres meses, que vencen el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por un período de cinco años al vencimiento del primero si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad por aviso dado a los otros socios por cualquier acto autenticado con anticipación al 31 de octubre de 1967. El socio que deseare retirarse de la Sociedad, estará obligado a vender su parte a los otros socios por el valor que le arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará en ocho cuotas iguales, la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una, con el 6 % de interés anual sobre los saldos, pagadero por trimestres vencidos. En caso de retirarse cualquier socio, no se fijará valor de llave al negocio, pero cuando lo sea el señor Elías Graciano se fijará un valor de llave, de común acuerdo entre todos los socios; en caso de divergencia sobre el valor de la misma, se aplicarán las disposiciones de la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de $ 1.000,00 c|u., suscriptas íntegramente por los socios y aportadas en la siguiente proporción: don Elías Graciano $ 190.000,00 y don Jacobo y don Enrique Graciano $ 55.000,00 c|u., que es la parte de capital que actualmente tienen y les corresponde en la sociedad que se prorroga. — Quinta: La dirección y administración de la Soiedad estará a cargo del señor Elías Graciano con el título de Gerente y de los señores Jacobo Graciano y Enrique Graciano, con el título de Subgerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres nombrados, indistintamente, quienes la podrán usar tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales, pero no en asuntos ajenos a los mismos, ni como fianza, garantía o aval de terceros. — De tal manera podrán, con respecto a bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, darlos en prenda y prenda agraria por los precios, formas de pago, intereses y condiciones que considere ventajosas. — b) depositarlos, ya sean dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Provincial de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos o cualquier otro que llegare a existir en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando los recibos, cheques, letras o vales necesarios. — Podrán igualmente con los mismos: efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto, convertir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo al efecto firmar, aceptar, girar, endosar, des-

contar y renovar cheques, letras pagarés u otros documentos; c) obrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dando recibos y cancelaciones; transigir; comprometer en árbitros y representar a la sociedad en cualquier asunto judicial que tuviere, confiriendo poderes generales y especiales, pudiendo firmar las escrituras públicas y documentos necesarios. — Don Elías Graciano podrá dedicarse a cualquier negocio, aunque sea del mismo objeto que esta sociedad, pero los demás deberán dedicar toda su actividad al mejor logro de los fines sociales, no pudiendo desempeñar cargo alguno en ningún otro negocio, cualquiera sea su objeto y estarán en todo momento bajo la dirección y dependencia del Gerente, quien en caso de incumplimiento de las precedentes obligaciones, podrá considerar el acto como manifestación del socio del que emanare el mismo de su deseo de dejar la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera. — Sexta: El 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales o de comprobación a realizarse cuando lo solicite cualquier socio. — De las utilidades se apartará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital y una suma suficiente para satisfacer las cargas sociales que corresponda. — El saldo de utilidades o las pérdidas posibles, se distribuirán o soportarán por don Elías Graciano un 50 % y don Enrique y don Jacobo Graciano el 25 % c/u. de ellos. — Los balances se asentarán en el libro de actas y será firmado por los socios en prueba de conformidad, considerándose tácita y automáticamente aprobados a los tres meses de su fecha. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los mismos. — No podrán retirarse utilidades mientras no hayan sido realizadas en efectivo. — Las utilidades no retiradas, ingresarán en la cuenta corriente de cada socio, las que devengarán un interés del ocho por ciento sobre los saldos. — Séptima: Los socios se reunirán una vez al mes y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota y se asentarán en el libro de actas. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, se designa como liquidador a don Elías Graciano. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando sus sucesores, legatarios o representantes con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar su representación; si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios podrán adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la cláusula tercera y en proporción a sus capitales integrados. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, dentro de los ocho días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a un árbitro único para que decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes; pagará una multa igual quien no acepte el fallo; no se dará curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios mientras no se hayan oblado las multas que correspondan. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales. — Leída que les es se ratifican y la firman ante mí y los testigos Eugenio Bastida y Ana María Vázquez Ferro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Graciano. — J. Graciano. — J. Graciano. — E. Graciano. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere, h.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.540.— e.27|5-Nº 13.940-v.2|6|53

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre don Luis Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pampa cinco mil novecientos ochenta y siete, Capital Federal, don Juan Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Santa María de Oro tres mil seiscientos once, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Jesús José Rodríguez, que firma "José Rodríguez", argentino, casado, domiciliado en Cinco de Julio cuatrocientos cuarenta y cuatro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Rodríguez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato extendido en Buenos Aires el diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos catorce del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene prorrogar con efecto retroactivo al doce del corriente el indicado contrato, por el término de diez años a partir de esa fecha, aumentar el capital social compuesto de ciento veinte mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e introducir al mismo las modificaciones que se indicarán. — Que en consecuencia la sociedad se regirá por las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, estando actualmente establecida en la calle Pampa cinco mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la importación y venta por mayor de aceitunas, conservas vegetales, frutas desecadas y productos afines, extranjeros y del país. — Tercera: El plazo de su duración será de diez años a contar del doce de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Luis Rodríguez, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos, el socio Juan Rodríguez, cien cuotas o sea cien mil pesos y el socio Jesús José Rodríguez, cien cuotas o sea cien mil pesos. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, cuentas a cobrar y demás valores que se consignan en el inventario practicado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales así como la representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios que en el carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros o negociaciones ajenas a los fines sociales. — Tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y décimo sexto) del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que reputen convenientes para los fines de la sociedad. — Suscribirán con su firma personal precedida por la denominación social. — Sexta: Anualmente al doce de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional con débito a su cuenta particular cancelable anualmente con las utilidades que les correspondan. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio; b) Por continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoseles la parte de capital y utilidades que al mismo correspondieran al día del fallecimiento o incapacidad según un balance especialmente practicado a esa fecha. — Las sumas que deban abonarse lo serán en efectivo en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de esa fecha. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima Primera: En todo lo no previsto o pactado expresamente regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Bajo las condiciones especificadas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, suscribiéndolo de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — Luis Rodríguez. — Juan Rodríguez. — José Rodríguez. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.27|5-Nº 13.981-v.2|6|53

TINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino (Secretaría Nº 13), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1953, entre los señores Severo Aszerman, Morris Nerenberg y Celia Elisa Nerenberg de Aszerman, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "TINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 941 al Fº 12 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumentos privados del 23 de febrero de 1950 y 20 de octubre de 1952, inscriptos en el mismo Registro, respectivamente, bajo el número 455 al Fº 286 del Libro 18 y 2.143 al Fº 152 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: Aumentar el capital social, que en la fecha asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, hasta la cantidad de Seiscientos Mil pesos Moneda Legal, dividida en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Severo Aszerman, 275 cuotas o sean $ 275.000.— m|l., de cuyo importe le corresponden $ 200.000 por sus anteriores aportes al capital social y el saldo de $ 75.000.— lo integra en este acto capitalizando el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; Morris Nerenberg, 300 cuotas o sean $ 300.000.— m|l., de cuyo importe le corresponden $ 200.000.— por su anterior aporte al capital social y el saldo de $ 100.000.— lo integra en este acto capitalizando el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; Celia Elisa Nerenberg de Aszerman, 25 cuotas o sean $ 25.000.— m|l., de cuyo importe le corresponden $ 15.000.— por su anterior aporte al capital social y el saldo de $ 10.000.— lo integra en este acto, capitalizando el crédito que por igual suma posee contra la sociedad. — Se hace constar que los créditos que los socios han capitalizado precedentemente, surgen del balance general practicado por la sociedad al día 31 de diciembre de 1952 y del que se firma un ejemplar como parte integrante del presente. — Segundo: Todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad o de sus modificaciones mencionadas más arriba, que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor, todas sus disposiciones y estipulaciones que no hubieren sido reformadas en este acto. — Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar ut supra indicados. — Buenos Aires, mayo 19 de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.27|5-Nº 13.912-v.2|6|53

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Meguerdich Papazzian, cede y transfiere las cuotas de capital por valor de pesos 50.000, que tiene y le corresponden en "JOSE FRANQUEIRA", S. R. L., a favor de don Bernardino Nicolás Franqueira, soltero, mayor de edad, con domicilio en Bdo. de Irigoyen 950, según documento de fecha 31 de marzo de 1953.

Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.27|5-Nº 13.970-v.2|6|53

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José Feldman, cede y transfiere la totalidad de las 70 cuotas a su valor nominal, que tiene en JOSE FRANQUEIRA, S. R. L., a favor de la sucesión de don José María Franqueira, según documento de fecha 31 de marzo de 1953.

Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 13.972-v.2|6|53

LA GANADERA CORRENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad denominada LA GANADERA CORRENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 920, ha aumentado su capital social a la suma de $ 4.020.000, según escritura de fecha 27 de noviembre de 1952, pasada ante el escribano de esta ciudad don E. Sorrentino Diana. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 13.969-v.2|6|53

BAS - CORTADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Juan Bas Colomer, español, casado, domiciliado en la calle Salguero 1361; la señora Ana Cortaña Parramon de Bas Colomer, española, casada, con bienes propios, con domicilio en la calle Salguero 1361; la señora Mariua Espí de Girona, argentina, casada, con bienes propios, domiciliada en la calle Moreno 1195; el señor Salomón Noljovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst 879; el señor Pablo Ruestes Modol, español, casado, domiciliado en la calle Salguero 1363 y el señor Benito Llebaría, español, casado, con domicilio en la calle Luis María Drago 2579, Castelar, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a los negocios de juguetería y afines, artículos de punto, importación y exportación, pudiendo dedicarse a otros negocios similares por acuerdo de los socios y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Salguero 1363, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. La sociedad se denominará BAS - CORTADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y girará con un capital de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de

Curso Legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Bas Colomer, Ciento ochenta y cinco cuotas; la señora Ana Cortada Parramon de Bas Colomer, Ciento ochenta y cinco cuotas; la señora Marina Espí de Girona, Ochenta cuotas y los señores Salomón Noijovich, Pablo Ruestes Modol y Benito Liebaría, Diez cuotas cada uno, integradas totalmente con mercaderías, útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo al Inventario practicado al efecto La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La duración de este contrato se establece por el término de Veinte años, a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, confirmándose las operaciones realizadas. Cumplidos los tres primeros ejercicios económicos que vencen el 31 de Octubre de 1955, cualquier socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre de un balance anual, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado. Los restantes socios deberán decidir, dentro de dicho plazo entre reducir el capital social o liquidar la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio renunciante, con derecho preferente para hacer la adquisición en proporción a las cuotas ya poseídas por cada socio y al precio y condiciones establecidas en la cláusula novena. — Segunda: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente general y tres gerentes, nombrándose en este acto para gerente general al señor Juan Bas Colomer y para gerentes a los señores Salomón Noijovich, Pablo Ruestes Modol y Benito Liebaría. El uso de la firma social será ejercido en forma individual por el Gerente General y en forma indisoluble y conjunta por dos cualesquiera de los tres gerentes; en esa forma podrán hacer uso de la firma social utilizando la suya personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni es prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. El Gerente General y los Gerentes podrán retirar mensualmente a cargo de sus cuentas particulares sobre futuras utilidades hasta la suma que para unos y otros se acuerda por libro de actas. El nombramiento como la revocación de uno y otros se producirá por mayoría absoluta de votos y se consignará en el libro de actas, debiendo inscribirlos y publicarlos de acuerdo a la ley. — Tercera: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y|o sucursales, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes en los plazos y condiciones que estimen convenientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando sin excepción, todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Cuarta: Los socios gerentes Noijovich, Ruestes Modol y Liebaría se obligan a cumplir sus funciones fielmente, dedicando todo su tiempo, capacidad y actividad al cuidado de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido desempeñarse por sí o por terceros como administrador, gerente o director administrativo de otra sociedad o realizar habitualmente operaciones comerciales de toda índole, importen o no competencia con las que constituyen el objeto de la sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán una vez por año para el examen y aprobación del balance, inventario y cuentas, así como cuantas veces lo pidan socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, en cuyo caso la reunión se celebrará dentro de los diez días siguientes a la petición. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, correspondiendo un voto a cada cuota y se consignarán de inmediato en el libro de actas. Podrán asistir personalmente o hacerse representar por legítimos apoderados; los acuerdos que se tomen se asentarán en el libro de actas y la gerencia deberá proceder con absoluta identificación de los mismos. — Sexta: El primer balance general se realizará el 31 de Diciembre de 1953 y los sucesivos el 31 de Octubre de cada año, sin perjuicio de los periódicos de comprobación, parciales o generales que se acuerden realizar. El balance general será sometido a la consideración y aprobación de los socios dentro de los treinta días — Séptima: De las utilidades resultantes se deducirá previamente: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para constituir una reserva para obligaciones de carácter social y otras posibles responsabilidades; c) las sumas que se acuerden para retribuir a los empleados que se hayan distinguido en su desempeño; d) la suma necesaria para abonar a los socios un cinco por ciento de interés sobre el valor de sus cuotas. El resto de las utilidades o las pérdidas —si las hubiere— se distribuirán así: por los períodos en que hayan actuado solamente dos gerentes, el 35 % para ellos y el 45 % entre los socios en proporción a sus cuotas. Si hubieran actuado tres gerentes (y por el período en que lo hubieran hecho), el 40 % y el 40 %, respectivamente. Cuando actúen cuatro gerentes (y por el período en que lo hagan), el 45 % para los gerentes y el 35 % para los socios en oroporción a sus cuotas y el remanente del 20 % en la forma que lo resuelva la asamblea de socios en el acto de aprobarse el balance. — Octava: En caso de pérdidas superiores a una tercera parte del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. a menos que los socios acuerden expresamente lo contrario. — Novena: En todos los casos en que por renuncia, defunción, remoción de un socio gerente o incapacidad de un socio, procediera devolver el importe de sus cuotas, éstas tendrán el valor que a tal efecto hayan acordado los socios al aprobar el anterior balance, no procediendo por las operaciones ulteriores a éste ningún sobrevalór, salvo el beneficio neto que arroje contablemente. La devolución se hará, en todos los casos, en cuotas trimestrales del 25 % del importe total más un interés anual del 5 %. — Décima: En caso de defunción de un socio los herederos del socio difunto deberán unificar su representación y no podrán exigir la disolución de la sociedad sino que sus derechos se limitarán a los previstos en la cláusula primera para el socio renunciante, con la sola diferencia de que la decisión de los socios restantes deberá ser tomada dentro de los seis meses de ser notificados de la intención de los herederos del socio difunto a retirarse. Dicha intención deberá ser comunicada dentro del término de noventa días, a partir de la fecha del fallecimiento. — Décimo Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes nombrarán previamente un tercero y el laudo que dicten será inapelable. De conformidad firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 137.695, 137.696, 137.697 y 137.698 de veinte centavos cada uno, todos de la serie "J", en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: "Colomer". Vale. Enmendado: "Diciembre". Vale. — Marina Espí de Girona. — Ana Cortada P. de Bas Colomer. — Juan Bas Colomer. — Salomón Noijovich. — Pablo Ruestes Modol. — Benito Liebaría Sobre raspado: como — posibles responsabilidades — acordado. Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1953. — 21, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 13.982-v.2|6|53

REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José M. A. Paulucci, con fecha 25 de abril de 1953, han sido modificadas las cláusulas cuarta, quinta, séptima, novena y undécima del contrato de la sociedad REY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en la siguiente forma: Cuarta: La duración de este contrato será de cincuenta años, a partir del siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero treinta días antes del vencimiento de cada bienio cualquier socio podrá pedir la disolución total de la sociedad, cuya disolución, en este último supuesto sólo tendrá validez respecto de terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Don Alfredo Asseff, mil ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; b) Don Eduardo Asseff, mil ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; c) Don José Asseff, mil ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; d) Don Jesús Rey Díaz, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional y e) Malosetti y Moschini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, tres mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios indicados bajo los incisos a), b), c), d) y e) han integrado respectivamente las sumas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente antes de ahora, conforme a las escrituras relacionadas precedentemente, e integran en este acto, respectivamente, las sumas de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, debitándose a cada uno de ellos hasta dichos importes los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, conforme al balance de comprobación y saldos al treinta y uno de marzo último, que todos los socios declaran conocer y ratifican por este acto. — Séptima: Los Gerentes actuando indistintamente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, salvo las siguientes disposiciones contrarias: Primero: Se requiere la actuación conjunta de todos los gerentes para: a) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio de bienes raíces o derechos reales sobre los mismos; b) Constituir a la sociedad en fiadora; c) Designar al personal y fijarle su remuneración. — Segundo: Se requiere la actuación conjunta del Gerente ''Malosetti y Moschini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'' con uno cualquiera de los otros Gerentes para: a) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; b) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio de bienes no raíces del activo fijo o derechos reales sobre los mismos; c) Dar o tomar dinero en préstamo o girar en descubierto; d) Librar letras o pagarés o descontar los librados por terceros a favor de la sociedad. Los Gerentes, actuando en la forma indicada y en los límites de sus atribuciones, representarán a la sociedad ante las autoridades Judiciales, ante los Ministerios de Asuntos Técnicos, de Comunicaciones, de Economía, de Finanzas, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo y Previsión y Ministerio de Transportes, ante la Dirección General Impositiva, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades y sus dependencias y ante cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular y ante particulares. — Novena: El Gerente don Jesús Díaz Rey, deberá prestar su actividad a la sociedad, estándole prohibido toda otra actividad a la comercial. Percibirá la retribución que se fije por resolución tomada por unanimidad de los otros socios. — Undécima: El ejercicio de la sociedad correspondiente al año en curso, terminará el día treinta de junio próximo venidero y a partir de esa fecha los ejercicios posteriores cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los accionistas, en proporción a sus cuotas. La asamblea ordinaria de socios podrá resolver por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, dar a este porcentaje otra aplicación o destino. Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. Entre líneas: doscientos — no. — Enmendado: Séptima. — Todo vale. Testado: sociedad. — No vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 940.— e.27|5-Nº 13.963-v.2|6|53

SEDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio C. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de marzo de 1953, pasada por ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, la sociedad ''SEDALGO'', S. R. LTDA., ha aumentado el capital social de $ 50.000 a la suma de $ 490.000 m|nacional, que dividido en cuotas de $ 100 c|una, pertenecen a los socios a razón de 1225, a cada uno, representativas de $ 122.500 m|n. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120. — e.27|5-Nº 13.955-v.2|6|53

ABNER Y LUCHINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según surge del documento privado de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres la Sociedad ''ABNER Y LUCHINA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado las cláusulas tercera y quinta del contrato original que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, concurriendo Don Mauricio Luchina, con quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea con Cincuenta mil pesos moneda nacional, y Don Jaime Abner con quinientas cuotas o sea también con Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El referido capital se halla integrado por la capitalización de las cuentas particulares de cada socio, hasta igualar capital. — Dicha operación de capitalización se retrotrae al dos de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos de acuerdo al balance que se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, que actuarán también como gerentes, quedando el uso de la firma social a cargo indistinto de cualquiera de los aludidos quienes emplearán la firma personal y como sello el rubro social. — Buenos Aires, Mayo 6 de mil novecientos cincuenta y tres. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.27|5-Nº 13.911-v.2|6|53

INSERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor, Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Abril de 1953, ha sido prorrogado por cinco años más el término de duración de la sociedad "INSERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 13.948.v.2|6|53

"F. O. P. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 7 de Mayo de 1953, pasada por ante el Escribano Job Lozada Chaves, don Luis Gregorio Fernández Maceda, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Simón Etchart, 320 cuotas, valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una, o sea un total de $ 320.000 m/n. que tiene y le corresponden en la sociedad "F. O. P. I.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En consecuencia, don Luis Gregorio Fernández Maceda, coloca por este acto al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándole todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo, con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la predicha Sociedad.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.27|5-Nº 13.983-v.2|6|53

"RONCHI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Que Ricardo Alberto Podestá, vende, cede y transfiere, a favor de Vito Osvaldo Blasco, el total de las cuotas que tiene en "Podestá y Ronchi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional, y que con tal motivo en adelante se cambia dicha razón social por la de "RONCHI Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que el Señor Vito Osvaldo Blasco, se designa gerente de la sociedad con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones que tenían el cedente, Señor Ricardo Alberto Podestá.

Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1953. — Testado 1ra. y 2da. línea no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.27|5-Nº 13.967-v.2|6|53

"NAJAR Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, hace saber por tres días, que Gabriel Najar, vende, cede y transfiere a Santiago Pascual, treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "NAJAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la totalidad de las cuotas que le pertenecían en dicha sociedad. — Buenos Aires, Mayo veinte de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 13.966-v.2|6|53

JUAN CARLOS FIOCCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio C. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Modificación de contrato. Entre los señores Juan Carlos Fiocchi, argentino, casado, con domicilio en Carabobo 458 y Roberto Fiocchi, argentino, casado, con domicilio en Perú 79, ambos domicilios de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Que con fecha 26 de junio de 1947 se constituyó entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "JUAN CARLOS FIOCCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para dedicarse a la compra, venta, industrialización, importación y exportación de materiales de hierro y aceros en general, como asimismo a toda suerte de artículos y accesorios para la industria metalúrgica y anexos. Posteriormente, con fecha 28 de febrero de 1951, se modificaron las cláusulas tercera, sexta y octava del contrato social. Del contrato original y su modificación se tomó nota en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.136, al folio 396, libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 6 de agosto de 1947 y bajo el número 1.492, folio 382, libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 19 de junio de 1951. Que han resuelto, de mutuo y amigable acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que es suscripto de la siguiente forma: Juan Carlos Fiocchi suscribe setecientos cincuenta cuotas con un total de setecientos cincuenta mil pesos m|n., totalmente integrado y Roberto Fiocchi suscribe doscientos cincuenta cuotas con un total de doscientos cincuenta mil pesos m|n., de cuya suma ha integrado la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cuatro centavos m|n. El capital social se encuentra formado por muebles y útiles, rodados, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance practicado por los socios al día 19 de enero de 1953, que se acompaña, debidamente firmado por los mismos. Se hace presente que el resto de cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos que resta integrar al señor Roberto Fiocchi, será aportado por el mismo a medida que las negociaciones sociales así lo exijan" Las partes convienen además que fuera de esa modificación, continuarán en vigencia y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato orignal de fecha 26 de junio de 1947 y modificación del 28 de febrero 1951. Conforme las partes firman un ejemplar único, a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 12 días de mayo de 1953. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.27|5-Nº 13.950-v.2|6|53

FRIBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Alberto Frías y Santiago Domingo Balarino, únicos socios de "FRIBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento setenta y tres, al folio trescientos noventa, del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada, y don Abel Borghi, italiano, casado, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil ciento treinta y cuatro de esta Capital Federal; convienen lo siguiente: Primera: Los señores Héctor Alberto Frías y Santiago Domingo Balarino aceptan el ingreso del señor Abel Borghi como socio de "Fribal S.R.L." mediante un aporte de capital que se detallará en la cláusula siguiente. El señor Abel Borghi acepta ingresar como socio de "Fribal S.R.L." en las condiciones que se determinarán en este contrato, estando en un todo de acuerdo, por otra parte, con las trece cláusulas del contrato original de "Fribal S. R. L." una vez modificado por este instrumento.— Segunda: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, a la de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Héctor Alberto Frías, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; Santiago Domingo Balarino, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos y Abel Borghi, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. Los aportes de los señores Frías y Balarino provienen de las sumas integradas al constituirse la sociedad. Los del señor Borghi provienen de mercaderías entregadas a la sociedad con anterioridad a este acto, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Queda modificada la cláusula sexta del contrato original de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma estarán a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán asimismo el cargo de Gerentes, con todas las facultades necesarias, legales y del mandato, pero para obligarla de cualquier modo, firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros y escrituras públicas, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios. El depósito de cheques o dinero en efectivo en los Bancos, pedido de saldos y demás trámites corrientes, podrá efectuarse individualmente por cualesquiera de los socios Gerentes. Queda prohibido a los señores socios comprometer la firma social con fianzas o negociaciones extrañas al objeto de la sociedad. La firma será la habitual de los socios, precedida de un sello que exprese la razón social. — Cuarta: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad firman el presente a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres: — Firmado: Héctor Alberto Frías. Santiago Domingo Balarino y Abel Borghi.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.27|5-Nº 13.956-v.2|6|53

GENERAL COLD-IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de marzo de 1953, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo se ha procedido a modificar los artículos séptimo, noveno y décimo del contrato social de GENERAL COLD, IMPORTADORA Y EXPORTADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que quedan redactados de la siguiente manera: Séptima: Anualmente se practicará balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de mayo sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta el límite fijado por el artículo veinte de la ley de la materia y de un fondo a establecerse oportunamente, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, destinado a mejoras y experimentaciones científicas que contribuyan al engrandecimiento de la refrigeración e industria nacional. Para la aprobación del balance general se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. La voluntad de los socios para la aprobación de los balances se expresarán en los libros de contabilidad respectivos. De los Balances se dará copia a cada uno de los socios los que firmarán de conformidad en tiempo oportuno. — Novena: La sociedad será administrada y dirigida de la siguiente manera: Como Gerente General el socio don Dante Luis Dabini, y como Gerente Técnico el socio don Fernando Pedro Aragnetti, teniendo ambos conjuntamente el uso de la firma social. — Décima: Los dos socios señores Dabini y Aragnetti atenderán conjunta y simultáneamente todo lo relativo al funcionamiento de la sociedad en todos sus aspectos ya sean técnicos, administrativos, comerciales, relativos a la producción o al personal, debiendo consagrar todo su tiempo y actividad a los asuntos de la sociedad. — Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.27|5-Nº 13.982-v.2|6|53

BRAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Oscar Antonio Braica, Miguel Braica, Carlos Girola y doña Virginia Tignanelli de Braica, y Elvira Rueda, en su carácter de únicos socios de la firma "BRAICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos treinta y cinco, al Folio ciento diez y nueve del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos ellos mayores de edad, convienen, por cesión de cuotas sociales, modificar el Contrato de constitución de la referida Sociedad. Se conviene: Primero: El señor Miguel Braica, se retira de la Sociedad cediendo y transfiriendo sus ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, así como también su participación en las pérdidas o ganancias en proporción a sus cuotas, al socio señor Oscar Antonio Braica. El precio por el cual se ceden y transfieren estas cuotas, es el de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el cual ha recibido el cedente con anterioridad, quien otorga por ello recibo y carta de pago en forma. Con la suma hecha efectiva el señor Miguel Braica, se declara éste totalmente desvinculado de la Sociedad. — Segundo: La señora Virginia Tignanelli de Braica, se retira de la Sociedad, cediendo y transfiriendo sus veinte cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, así como también su participación en la pérdida o ganancia, en proporción a sus cuotas, a la señora Elvira Rueda. El precio por el cual se ceden y transfieren estas cuotas, el cual ha recibido el cedente con anterioridad, es por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, otorgándose por ello recibo y carta de pago en forma. Con la suma ya recibida la señora Virginia T. de Braica, se declara totalmente desvinculada de la Sociedad. — Tercero: El señor Carlos Girola, también se retira de la Sociedad cediendo y transfiriendo sus diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, así como también su participación en las pérdidas o ganancias, en proporción a sus cuotas, a la señora Elvira Rueda. El precio por el cual se ha realizado esta cesión es el de Diez mil pesos moneda nacional, el cual ha recibido ya el cedente con anterioridad, quien otorga por ello recibo y carta de pago en forma. Con la suma percibida, el señor Carlos Girola, se declara totalmente desvinculado de la Sociedad. Asimismo se conviene, de común acuerdo, modificar la fecha en que deberá practicarse los Balances e Inventario general, fijándose para ello, el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En consecuencia y por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del contrato, quedando éstas redactadas en la siguiente forma: "Artículo Quinto: La Sociedad retrotrae sus actividades al primero de Abril del año corriente y su capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Antonio Braica, trescientas cuotas, equivalentes a Trescientos mil pesos moneda nacional: y Elvira Rueda, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda nacional. Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes de la ex-sociedad Braica e Iglesias según balance practicado con fecha treinta y uno de Marzo próximo pasado y que los contratantes declaran conocer y haber aprobado de común acuerdo. De acuerdo a los términos del Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados sin limitación de ninguna especie". — "Artículo Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dicho balance anual que se practicará siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades necesarias para sanear el mismo. El Balance general será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. Las aprobaciones u observaciones a los balances se asentarán en el libro de actas y serán inscriptos por los socios o socio que la formule". Se deja expresa constancia, que las demás cláusulas del Contrato Social, quedan en vigencia y sin modificación alguna. — Firmado: Virginia T. de Braica. — Elvira Rueda. — M. Braica. — Carlos A. Girola. — Juan Braica". — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.27|5-Nº 13.299-v.2|6|53

ESTABLECIMIENTO METALURGICO NIHUIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 206. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Manuel José García, casado, argentino, domiciliado en la calle Bebedero dos mil quinientos setenta y nueve; don Pedro Czernikowski, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil novecientos veintiocho; don Francisco Juren, soltero, italiano, domiciliado en la calle Pinto tres mil setecientos ochenta y ocho; don José Francisco Bossio, que es conocido con el nombre de José Francisco Busso, soltero, argentino, domiciliado en la calle Concordia cuatrocientos ochenta y cinco, los cuatro vecinos de esta ciudad; don Francisco Pérez, casado, español, domiciliado en Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, calle Irigoyen mil seiscientos noventa; de paso aquí; y don Nicolás Csala, soltero, húngaro, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil cuatrocientos once de esta Ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO METALURGICO NIHUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Centenera dos mil cuatrocientos ochenta, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, oficinas, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años, a contar del treinta y uno de marzo próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación industrial y comercial de toda clase de aparatos para la industria y el hogar, sus partes y accesorios, artículos análogos, instrumentos, utensilios y cualesquiera otros útiles, muebles, o enseres para la vivienda, profesión u oficio, pudiendo para el cumplimiento de dichos fines y de cualquiera otra que se relacione con las actividades referidas, fabricar, comprar, vender, arrendar, importar, exportar, ejercer representaciones y llevar a cabo toda negociación o acto jurídico que fuese necesario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas como sigue: Manuel José García, treinta cuotas; Pedro Czernikowski, treinta cuotas; Francisco Juren, treinta cuotas; José Francisco Bossio, treinta cuotas; Nicolás Csala, treinta cuotas, y Francisco Pérez, veinte cuotas, e integradas en la forma siguiente: Manuel José García, en efectivo quince mil pesos y en máquinas, herramientas y mercaderías diez mil pesos; Pedro Czernikowski, en efectivo veintidós mil pesos y en máquinas, herramientas y mercaderías tres mil pesos; Francisco Juren, en efectivo doce mil pesos y en máquinas, herramientas y mercaderías quince mil pesos; José Francisco Bossio en efectivo cinco mil pesos y en máquinas, herramientas y mercaderías, quince mil pesos; Nicolás Csala, en efectivo cinco mil pesos y en máquinas, herramientas y mercaderías, quince mil pesos; y Francisco Pérez, en efectivo dos mil pesos y en máquinas, herramientas y mercaderías nueve mil pesos. — Todo lo cual resulta un aporte de sesenta y un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y sesenta y siete mil pesos de igual moneda en máquinas, herramientas y mercaderías. — Este aporte se desprende del inventario practicado, ascendiendo por lo tanto el total aportado por los dos conceptos a la suma de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. — El resto que les falta aportar, los socios se obligan a integrarlo a los dos años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección, administración y las operaciones comerciales y fabriles estarán a cargo de dos Gerentes. — En este acto quedan designados con dichos cargos los socios Manuel José García y Pedro Czernikowski, que con su firma conjunta tendrán el uso ilimitado de la firma social, administrarán los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales y sin más limitación que no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajenas al objeto social ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros podrán realizar los siguientes actos; comprar, vender, permutar, ceder y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, máquinas, semovientes, mercaderías, títulos y acciones; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientemente; participar en otras empresas industriales o comerciales, realizando aportes a las mismas con el patrimonio de la sociedad, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares sean nacionales o extranjeras, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, contra depósito o en descubierto y cualquier otro documento civil o comercial; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con provisión o sin provisión de fondos; otorgar garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y vales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de sociedad, fianza, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, conceder quitas, esperas, aceptar y hacer pagos por entrega de bienes, hacer renuncias, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros; representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesario o conveniente para los fines sociales, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — Séptima: El socio Francisco Juren actuará como Jefe de Taller y queda por el presente contrato ampliamente facultado para ejecutar sin ninguna limitación todos los actos sociales enumerados en la cláusula precedente, debiendo firmar en todos los casos conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, indistintamente. — Octava: Los socios se comprometen a trabajar exclusivamente para la sociedad prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar por cuenta propia las operaciones que forman el objeto social, ni asumir la representación de personas o entidades que ejerzan la misma industria o comercio, sin previa autorización de la Sociedad. — Novena: El trabajo personal de los socios será remunerado con una asignación mensual imputable a gastos generales, que será fijada oportunamente de común acuerdo entre los socios. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos a la consideración de los socios en una reunión extraordinaria que los Gerentes convocarán a ese efecto. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) el saldo una vez deducidas las reservas facultativas, especiales o de previsión, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas se distribuirá proporcionalmente al monto del capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción, advirtiéndose que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados alcanzasen el cuarenta por ciento del capital social. — Décima Primera: Después de transcurridos dos años desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado que enviará con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha en que desee efectuar su retiro. — En tal caso los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o bien por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso el haber del socio que se retira será fijado conforme al último balance general aprobado y su importe le será abonado en tres cuotas mensuales iguales, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota a los treinta días contados desde la fecha en que se produzca el retiro. — Décima Segunda: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representados por mandatario único con poder suficiente, que tendrá voto en las decisiones sociales, pero que no ejercerá funciones administrativas ni fabriles ingresarán en esté ente jurídico, con los mismos derechos y obligaciones del causante o incapaz. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por amigables componedores, nombrado uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran por ante mí con los testigos don Ramón Cortés y don Vicente Costantini, vecinos y hábiles, doy fe. — M. J. García. — P. Czernikowski. — F. Juren. — José Francisco Bossio. — Francisco Pérez. — N. Csala. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Vicente Costantini. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: establecer — mercaderías — acumulados — desde — Vale. — Hay un sello: Alberto R. Zimmermann, Escribano. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.880. — e.27|5-Nº 13.894-v.2|6|53

HUMBERTO MERZARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Humberto Merzari, argentino, casado, domiciliado en Caseros número novecientos sesenta y ocho, del Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Francisco Eduardo Franzetti, argentino, soltero, domiciliado en Acuña de Figueroa número mil cuarenta y siete, de esta Capital; don Rodolfo Héctor Merzari, argentino, casado, domiciliado en Caseros número novecientos sesenta y ocho del Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Aníbal Humberto Merzari, argentino, casado, domiciliado en José Mármol número mil seiscientos sesenta y siete, del Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Alberto José Rufolo, argentino, casado, domiciliado en Dorrego número dos mil doscientos treinta y ocho, de esta Capital "todos mayores de edad", han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Se deja formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la prescripción de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se denominará "HUMBERTO MERZARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad queda constituída a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y el tiempo de su duración será de diez años, pudiéndose prorrogar por períodos sucesivos de cinco años, "hasta un máximun de veinte años", siempre que así lo resuelvan los socios con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: Su domicilio legal y real estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo número veinte, o donde posteriormente lo resuelva la Sociedad, pudiendo por resolución de todos los socios establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación en general, de la venta de materiales y artículos para la construcción e implementos de toda naturaleza para el hogar, pudiendo por acuerdo unánime de los socios ampliar el objeto de sus negocios. — Quinto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Quinientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Quinientas cincuenta y seis cuotas de Un mil pesos cada una, y suscriptas por los socios en esta proporción: Ciento ochenta y ocho mil pesos, o sea Ciento ochenta y ocho cuotas, que aporta don Humberto Merzari, en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás efectos que ha transferido a la Sociedad, según el inventario y balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo; Cien mil pesos o sea Cien cuotas que aporta don Juan Francisco Eduardo Franzetti, en mercaderías según inventario practicado y conformado por todos los socios; Cincuenta mil pesos o sea Cincuenta cuotas, que aporta don Aníbal Humberto Merzari, en mercaderías, según inventario practicado y conformado por todos los socios; Ciento sesenta y ocho mil pesos o sea Ciento sesenta y ocho cuotas, que aporta don Rodolfo Héctor Merzari, en mercaderías según inventario practicado y firmado por todos los socios y Cincuenta mil pesos o sean Cincuenta cuotas que aporta don Alberto José Rufolo, en mercaderías según inventario practicado y firmado por todos los socios. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos que le sean permitidos por las leyes por intermedio de sus socios o sus representantes legales en todo el territorio de la Nación, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma y modo toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores, marcas, patentes y demás bienes, por los precios, plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan entre sí y con terceras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación aunque excedan de seis años, efectuar locaciones de servicios, obra y otros, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Oficiales, Privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina o con cualquier otro sin excepción alguna. Podrán dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prendarias o personal, girar en descubierto, girar sobre toda clase de depósitos ó créditos que posea, así como también cobrar, percibir y retirar todos sus importe sin limitación alguna, dejándose expresa constancia que esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Don Rodolfo Héctor Merzari, quien en su condición de socio gerente, queda expresamente facultado para el uso de la firma social, con todas las atribuciones que le confiere la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis y concordantes, con más todas las

atribuciones que le confiera el Código y las reglamentaciones vigentes o que se dicten o modifiquen en el futuro, sin limitación alguna. Déjase expresamente establecido que el socio gerente, podrá ejecutar todas las atribuciones que se determinan en el artículo sexto del presente contrato, más las que sean necesarias para la mejor dirección y administración de la Sociedad, pudiendo a tales fines presentarse con escritos, escrituras, pruebas y demás documentos que sea menester, y ante toda clase de autoridades, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, pudiendo firmar todas las escrituras, contratos, poderes recibos, cheques, descuentos o cualquier otro documento que sea necesario, sin excepción alguna, incluyendo expresamente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. — Octavo: Anualmente el día treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los que mensualmente practique la Sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, y previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad llevará libros rubricados de acuerdo a la Ley. Se llevará un libro de Actas rubricado para asentar las reuniones que se celebren y que deben ser como mínimo una vez por mes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos fijados en los Artículos tres y cuatro de este contrato. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se declarará disuelta, siguiendo la misma con los socios restantes, lo mismo para el caso de incapacidad, y en cuanto a la parte del socio, fallecido o incapaz, los herederos sólo tendrán derecho a los créditos y deudas que resulten del inventario que se levantará al efecto, pero de ningún modo podrán intervenir en la administración social ni en su composición, salvo que los socios que queden, así lo resuelvan. — Duodécimo: Los socios o sus herederos, podrán transferir las cuotas de capital a terceros, pero deberán tener previamente la conformidad de los socios, que continúen en la Sociedad, quienes tienen la prioridad para adquirir tales cuotas. En caso de no ponerse de acuerdo, la adquisición se efectuará bajo balance. — Trigésimo: En caso de liquidación se atendrá a todo lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato "Humberto Merzari Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Entre líneas: todos mayores de edad — hasta un máximun de veinte años — Vale. — H. Merzari. — Juan Franzetti. — R. Merzari. — Aníbal Merzari. — A. Rufolo. — Entre líneas — namente a cargo del Juzgado Nº 2 — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.27|5-Nº 13.947-v.2|6|53

SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Oscar Luis Alberto Giardinelli vendió a don Vicente Moncada sus treinta cuotas capital valor un mil pesos cada una, que poseía en la SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos diez, folio cuatrocientos ochenta y ocho, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ello resulta de la escritura que pasó por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 15 de abril de 1953, al folio 1.182 del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 13.639-v.28|5|53

Manufactura Argentina de Pelo "MADEP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paz, hace saber que María Elena Marocchi, ha cedido treco cuotas de $ 1.000.— c/u., a Elida Susana Chiapella Marocchi, que posee en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO "MADEP", S. R. L., domiciliada en Perú Nº 971, Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.740-v.29|5|53

O. P. Y. P.

OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público y testigos que firmarán, comparecieron los señores Otto Mukden, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elcira Juana Bafico, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número trescientos veinte y uno, accidentalmente aquí; don Héctor Enrique Badino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Irigoin, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos setenta y tres; don Hugo Amadeo Badino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Celedonia Fernández, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos setenta y tres; don Juan Antonio Borgonovo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Usanna, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil ochenta y dos; don Lázaro Vito Bafico, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos cuarenta y ocho; y don Enrique Salvador Badino, argentino, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos setenta y tres; personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "O. P. Y. P.", OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y al iniciarse las operaciones en la Avenida Córdoba número trescientos setenta y cuatro. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal el de construcciones, caminos pavimentados u otros tipos y urbanizaciones en general; la explotación de industrias relativas a los mismos ramos antes citados; la importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo además tomar participaciones en empresas o sociedades de objeto análogo; comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras; y en general, realizar todos los negocios lícitos afines con la sociedad pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda acional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que serán aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente forma: el señor Otto Mukden, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; el señor Héctor Enrique Badino, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; el señor Hugo Amadeo Badino, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; el señor Juan Antonio Borgonovo, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; el señor Lázaro Vito Bafico, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; y el señor Enrique Salvador Badino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — De dichas cuotas los socios han integrado el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando la marcha de los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente. — Queda designado por este acto gerente de la sociedad el socio señor Otto Mukden. — El gerente tendrá las más amplias facultades aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues el gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales permitidos por la ley. — Sexta: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con quince días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o de cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y el número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato, que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octava: Ningún socio podrá hacer transferencia de sus cuotas sociales, si no es con la conformidad unánime de todos los demás socios. — En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los quince días de la fecha, en que se notifique la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo, las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o socios o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Novena: El treinta de Setiembre de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las utilidades que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer otras reservas eventuales y gratificaciones, que se tengan por convenientes; el resto se dividirá entre los socios en la proporción de las cuotas de que sean titulares. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima Primera: Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, que deberán llevar la firma de los socios presentes o las de sus representantes, pero cuyo libro no será necesario exhibir ante terceros para cualquier operaciones que realicen los gerentes' — Décima Segunda: La disolución de la sociedad antes del vencimiento estipulado en la cláusula tercera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de capital. El socio que deseara plantear la disolución de la sociedad o en su defecto su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha que fije para una u otra resolución. Si se produjere el retiro de uno o más socios, antes del transcurso de un año, a contar desde su inscripción en el registro público de comercio, éstos sólo tendrán el derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y del cual se harán cargo los demás socios. Si el retiro se produjese después del primer año, su capital y haberes que le corresponda, lo percibirán en esta forma: cincuenta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento al año, sin interés. Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidará sus haberes de acuerdo con un balance que se practicará. Los socios por mayoría de votos podrán fijar, dentro de los seis meses de preaviso, la fecha en que el socio que desea retirarse, dejará de formar parte de la sociedad, comunicándole la resolución por telegrama colacionado. En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanante entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por los socios en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, teniendo en la misma solamente el control de los libros sociales, no pudiendo en consecuencia intervenir en la administración y dirección de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo, será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será inapelable. — Décima Quinta: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes con los testigos Don José María Lerena y Don Miguel R. Bayo, vecinos y hábiles, doy fe. — Otto Mukden. — H. E. Badino. — H. A. Badino. — J. A. Borgonovo. — L. Bafico. — E. S. Badino. — José M. Lerena. — M. R. Bayo. Hay un sello. Ante mí: Carlos I. de Nevares Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "O. P. Y. P., Obras Públicas y Privadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: del dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y uno al dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y cuatro, todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Carlos I. de Nevares. Honorarios $ 4.245.— m|n. Arancel-Decreto 26 655|51. Hay un sello".

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1953.— Ricardo Williams, secretario.

$ 1.960.— e.22|5-Nº 13.722-v.29|5|53

LUIS Y JUAN NOVARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de abril de 1953, el señor Gedeón Nigradi, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital por valor nominal de cien mil pesos moneda legal, que tiene y le corresponden en la sociedad "LUIS Y JUAN NOVARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Be-

gelio Bernardo Mare y Elvira Tomasi, por partes iguales.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.881-v.1º|6|53

SANTANGELO IARUSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: doña Filomena Iarussi de Santángelo, quien concurre en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo; doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo, don Roberto Francisco y doña María Inés Filomena Santángelo Iarussi, todos argentinos, mayores, hábiles, domiciliados en Federico Lacroze dos mil cuarenta, Capital Federal, se conviene: — Primero: Entre los comparecientes por sí y en el carácter expresado, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Plaza, bajo el rubro y denominación de "SANTANGELO IARUSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio se encuentra en la calle Federico Lacroze dos mil cuarenta de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero o mudar su domicilio. — Tercero: El objeto es la explotación de negocios agropecuarios, sin limitación alguna. — Cuarto: El término se fija en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional, el cual se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Este importe se encuentra totalmente integrado en animales, vacunos, lanares, yeguarizos, marcas y señales, de acuerdo al detalle que se agrega y forma parte del presente. — El capital es aportado por todos los socios por partes iguales, correspondiendo así: a María Herminia, Elisa Matilde, María Elena, María Delia, Rodolfo Arturo, Roberto Francisco, María Inés Filomena, Ricardo Rafael y Raúl Guillermo Santángelo Iarussi, quinientas cinco cuotas, representativas de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. — Sexto: Los socios señores Roberto Francisco y María Elena Santángelo Iarussi, son gerentes, pudiendo actuar indistintamente y obligando cada uno de ellos con su sola firma a la sociedad. — Tanto la sociedad como los gerentes podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas o privadas; operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, oficial o privado, sus agencias y sucursales; aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, solicitar créditos, operar en cuenta corriente, efectuar y percibir pagos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes generales o especiales, constituir sociedades similares o no — (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.522) — (Es continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.516) — presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales ordinarios, federales o extraordinarios, de faltas, del trabajo, aduanas, municipalidades, Ministerios Nacionales o provinciales y oficinas de cualquier índole dependientes de los mismos, creadas o a crearse. — Esta enunciación es meramente aclarativa y en ningún modo limitativa, pues la sociedad por medio de sus representantes ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria, cuya calificación corresponde exclusivamente a los gerentes, será tomada por mayoría de votos computándose cada cuota de capital como un voto. — Los acuerdos se registrarán en un libro de actas. — Los socios tienen libre acceso a los libros y lugares sociales. — Mensualmente se realizará reunión de socios. — Octavo: Cualquier duda que se suscite sobre aplicación o interpretación del presente, tanto entre socios como con respecto a terceros, así como cualquier discrepancia entre socios, será resuelta en reunión de socios, por simple mayoría de votos. — Noveno: Ni los gerentes ni la sociedad pueden comprometer la firma social ni particular en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza a terceros bajo ningún concepto. — Los gerentes pueden hacerse representar por apoderado y están obligados a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Décimo: Los gerentes gozarán de las retribuciones que fije la reunión de socios con imputación a ganancias, a viáticos o a sueldo con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento para la formación de reserva legal. — b) El porcentaje que fijará la reunión de socios para otras reservas. — c) El porcentaje necesario para amortizaciones de todos los rubros del activo fijo. — d) El saldo se distribuirá en la misma proporción entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción y dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. — Duodécimo: El socio que desee retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados sus cuotas, deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial de compra en proporción a sus capitales, para comprar la parte del saliente, conforme a balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su — (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.518) — (Es continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.522) — capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento, de lo que pueda corresponder por todo concepto con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores o bien permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. — En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus causa habientes podrán continuar automáticamente en la sociedad, ajustándose en un todo a las normas del presente, y con representación unificada. Si no continuaren en la sociedad el capital y utilidades les será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación social correrá a cargo de los gerentes con todas las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En lo no previsto se estará a las disposiciones de la ley de la materia y del Código de Comercio o leyes análogas. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente, se pacta la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Para constancia se firma en Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Filomena I. de Santángelo. — R. Santángelo. — María Elena Santángelo. — R. A. Santángelo. — María Delia Santángelo. — Elisa M. Santángelo de Colabelli. — María Herminia Santángelo. — María Inés F. Santángelo. — Nota: Se hace notar que en los actos "Santángelo Rodolfo, su Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del doctor Néstor Cichero, Secretaría Nº 56 a cargo del autorizante, ha sido aprobado el presente contrato que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre cuatro de 1952. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente por el señor Asesor de Menores, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el contrato de sociedad presentado a fs. 279|81 ... (Fdo.) N. Cichero. — Ante mí: R. Weigel Muñoz". — Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Hay un sello. — R. Weigel Muñoz. — Sobre raspado: cuotas, privadas, labrará, ciento, vale. Entre líneas: no, vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.26|5-Nº 13.877-v.1º|6|53

CERROSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rodolfo Domingo González, que acostumbra firmar R. González, de 40 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Wenceslada Simona Firpo, domiciliado en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers 240 y Camilo Rivas, de 52 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Clotilde Dolores Martín, domiciliado en la Capital Federal, calle Pueyrredón 1146, han resuelto asociarse a cuyo efecto formalizan el presente contrato, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Entre los Sres. Rodolfo Domingo González y Camilo Rivas, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "CERROSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha. Sin embargo, transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto realizar toda clase de operaciones comerciales para la compra, venta, importación, exportación, transporte, transformación y fabricación de mercaderías y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales para la industria y el comercio; pudiendo actuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria. — Quinto: La sociedad para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y transmitirlos a título oneroso o gratuito, permutarlos, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales, de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en efectivo, cédulas, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a las respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas de dichos establecimientos o sociedades; d) aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales; g) hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra como locadora, o locataria; i) constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar las mismas, formar sociedades o sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) celebrar contratos de fletamento y transporte en general; k) ejercer toda clase de representaciones y mandatos, cobranzas, depósito y custodia de valores y mercaderías; l) adquirir, vender, arrendar, ceder y explotar concesiones públicas, directa o indirectamente relacionadas con los fines sociales; m) adquirir, registrar, vender y explotar marcas, patentes de invención y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con sus fines; n) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades incluso la de querellar; o) nombrar toda clase de apoderados y representantes. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen con el objeto social, pues la enunciación precedente debe considerarse como explicativa o descriptiva de lo objetos y poderes de la sociedad y no como limitativo o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rodolfo Domingo González: ciento veinte cuotas y Camilo Rivas ciento veinte cuotas, el que ha sido integrado por los socios de acuerdo con los rubros que resultan del balance que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Los socios tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en carácter de gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, aún aquellos para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la realización del objeto social y de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles prohibido emplearlas en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. Ambos gerentes, de común acuerdo, podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite uno de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos, a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente, el capital integrado de cada socio y|o las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los gerentes y fijar las facultades que competen a éstos, otorgándoles los poderes correspondientes. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen realizar en cualquier época. Estos balances serán aprobados por mayoría de votos.

De las utilidades líquidas y realizadas así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios que así resultaren será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial, si alguno de los socios no deseara o no hiciera el aporte de aumento de capital que se establece, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado, con preferencia por los demás socios, en proporción al capital aportado, o por un tercero que obtendría por decisión, las cuotas del socio, que no había participado en el aumento, siempre que los demás socios por una-

nimidad lo consintieran. — Undécimo: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustaría a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo decidirá si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad o los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general, o inventario que se practicará al efecto. Queda desde ya establecido que en la determinación de estos valores no se computará suma alguna en concepto de llave del negocio. — Duodécimo: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida de las dos terceras partes del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que se designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o representantes del incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondieren al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance e inventario general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad legal. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades o reservas, será entregado a sus sucesores o representantes así: veinticinco (25 %) por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés al tipo de descuento del Banco de la Nación Argentina, pagadero éste por adelantado Dichos saldos y sus intereses deberán ser documentados en pagarés negociables. Bajo lo estipulado en las trece cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: C. Rivas. — R. González.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.220.— e.26|5-Nº 13.874-v.1º|6|53

BRASIL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Arnoldo Francisco Angarola, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río Limay 1434, Capital Federal; Alfredo González, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Vicente López 599, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Raddi, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Calvo 3432, todos mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores indicados ut supra, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "BRASIL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Brasil 540, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si así lo resolvieren los socios de común acuerdo al vencimiento del plazo indicado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de automotores, repuestos y accesorios, pudiendo fabricarlos, montarlos, exportarlos y/o venderlos dentro o fuera del país y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión de la Sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidan emprender de común acuerdo, como así también la exportación o importación de los productos o repuestos que fabriquen, adquieran o vendan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil, moneda nacional ($ 150.000.— m/n.), divididos en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Sr. Arnoldo Angarola, Cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos cincuenta mil m/n. ($ 50.000 m/nacional); Alfredo González, cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil m/n. ($ 50.000 m/n.); Eduardo Raddi, cincuenta cuotas, o sean pesos cincuenta mil m/nacional ($ 50.000 m/n.). — El capital social es aportado en efectivo, habiéndose integrado en su totalidad. — Queda entendido que todas las determinaciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, fijándose el derecho de cada cuota de capital en un voto. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma, pudiendo en representación de ella realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma lo exija. — Para los actos de disposición será necesaria la firma conjunta de dos de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, tendrán los Gerentes la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, otorgar poderes al efecto, etc. — Séptima: Queda determinado, que los socios no podrán efectuar o comprometer la firma social, ni dar fianzas y/o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y/o de terceros relacionadas con el objeto de la sociedad. — Octava: Al 30 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general e inventario con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta días. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y contractuales y previsiones, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas por partes iguales. — Novena: Sin perjuicio del Balance General previsto en la cláusula anterior, podrá cualquiera de los socios en cualquier momento solicitar un balance parcial o de comprobación. — Décima: Los socios de común acuerdo, podrán aumentar el Capital de la sociedad, pero siempre deberán tener la misma cantidad de cuotas cada uno de ellos dentro de la sociedad. — Podrán también transformar la naturaleza jurídica de la sociedad. — Undécima: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando a los otros socios por medio auténtico su resolución. — En este caso la disolución o liquidación se resolverá por la aprobación de los socios restantes. — En el caso de retiro de uno de ellos, la comunicación se efectuará en la misma forma y término indicado, se hará al efecto un Balance General e Inventario para establecer la parte que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, abonándosele su capital y utilidades en seis cuotas bimestrales sin interés. — Duodécima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, resolviéndose ella por la aprobación de los demás socios. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décima Tercera: En caso de incapacidad legal o fallecimiento del cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital respectivo del otro socio abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el o los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas bimestrales sin interés, a partir de la fecha de aprobación del balance que se confeccione a ese objeto; c) A la disolución de la sociedad conforme a la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizado este contrato y por constituída la Sociedad precitada, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1953. — Testado: "todos". — No vale. — Entre líneas: "Cualquiera de" — "podrán". Vale. — Arnoldo Francisco Angarola. — Alfredo González. — Eduardo Raddi.

Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.26|5-Nº 13.889-v.1º|6|53

HERNANDEZ DE SAN VITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguientes edicto:

Primer testimonio. Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Modesto De San Vito, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Rosa Argentina Suárez, español; don Ramón Hernández de Vera, que firma "Ramón Hernández", casado en primeras nupcias con doña Josefa Rodríguez, español; doña Rosa Argentina Suárez de De San Vito, que firma "Rosa A. Suárez", casada en primeras nupcias con don Modesto De San Vito, argentina y doña María Josefa Rodríguez de Hernández, que firma "María Josefa Rodríguez", casada en primeras nupcias con don Ramón Hernández, española, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Talcahuano trescientos sesenta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por su propio derecho y exponen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HERNANDEZ DE SAN VITO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Talcahuano número trescientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la sociedad comercial colectiva "Hernández y De San Vito", de la que se hace cargo de su activo y pasivo, constituyendo su objeto primordial la elaboración y venta de cigarros y cigarrillos y ramos afines, en todos sus aspectos y derivados. — Cuarta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles ó darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio señor De San Vito, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; el socio señor Hernández de Vera, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; la socia señora Suárez de De San Vito, cien cuotas que representan cien mil pesos y la señora Rodríguez de Hernández, cien cuotas que representan cien mil pesos. El capital se encuentra totalmente integrado y es aportado en mercaderías, materias primas, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar, y todo lo que figura en el inventario practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres en la Sociedad Comercial Colectiva "Hernández y De San Vito", el que suscripto y conformado por las partes se agrega a la presente, dejándose constancia que las sumas que corresponden a las socias señoras de De San Vito y Rodríguez de Hernández han sido acreditadas en la cuenta social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores De San Vito y Hernández de Vera, quienes quedan designados en este acto con el cargo de gerentes y autoridades máximas de la sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que al efecto les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales. Tendrán el uso de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, ni fianzas a favor de terceras personas. En caso de enfermedad o ausencia por cualquier motivo podrán delegar sus funciones en otro socio de la sociedad, ya sea gerente o no. En caso de fallecimiento de un gerente se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios, la que designará entre los mismos la persona que ha de ser nombrada en su remplazo. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios, efectuándose en éste las siguientes amortizaciones: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán al precio de costo, siempre que éste no sea superior en plaza al día del balance, en cuyo caso se computará este último. Las que se hallen averiadas, deterioradas, fuera de uso o de colocación imposible se efectuarán castigos razonables y hasta desvalorización total. Las cuentas deudoras, morosas o en concurso, así como las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los

socios por mayoría de capital, igual mayoría se observará para la aprobación de los balances. — Novena: De las utilidades que arroje cada balance se destinarán las sumas acordadas o que se acuerden para ser distribuídas entre el personal, gerentes o factores, en conceptos de aguinaldos, gratificaciones, comisiones o habilitaciones como así para la creación de reservas facultativas o de previsión que estimen convenientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se descontarán anualmente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta para alcanzar el diez por ciento del capital. — El remanente líquido de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios se reunirán ordinariamente, por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo soliciten los gerentes, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cuota, salvo los casos en que por disposición de la ley se requiera otra mayoría. — En todos los casos los gerentes podrán votar por sí mismo. — Décima Primera: La transferencia o cesión de cuotas de capital entre los socios, por actos entre vivos o por fallecimiento será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada, aumento o disminución del capital, y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la ley. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a ésta con seis meses de anticipación. — Resuelto su retiro se dejará constancia en el libro de actas respectivo y el monto de sus cuotas podrá ser adquirido entre los socios proporcionalmente o bien por cualquiera de los socios si los otros no tuvieran interés, abonándole al socio que se retira su aporte y utilidades si hubieren en la siguiente forma: El veinte por ciento en efectivo a la fecha de su retiro y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, que se abonará conjuntamente con las cuotas. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad física, legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones al representante legal por el número de cuotas que represente. — Décima Quinta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación será efectuada y dirigida por los gerentes en primer término o en su defecto la persona o personas, socio o no que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia nacional ordinaria de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores — Décima Séptima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente las de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo la diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto don Severino Nesa y don Edo Alejandro Mariano Simonetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Modesto De San Vito. — Ramón Hernández. — Rosa A. Suárez. — María Josefa Rodríguez. — Tgo.: E. Simonetti. — Tgo.: Severino Nesa. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos del Registro número trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta y dos, seiscientos cuarenta y tres y el presente número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple, fiel de su original. — Doy fe. — Elías M. Leston. — Entre líneas: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Vale. — E|l.: de la. Vale. — S|r.: Simonetti. Vale. — Buenos Aires, 19 Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 13.883-v.1º|6|53

"MANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Fº 714 — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos treinta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, yo, el Escribano autorizante, me constituí, siendo las once horas, a requirimiento de doña Lea Nicolina María Leontina Conti de Podestá, que es de estado viuda, argentina, en su domicilio de la calle Corrientes número mil setecientos cuarenta y nueve, segundo piso, departamento seis, que firma "Lea Conti de Podestá", por su imposibilidad de concurrir a mi oficina, estando presente don Federico Juan Enrique Tiedemann, alemán, que firma "F. J. E. Tiedemann, casado, domiciliado en la calle Montevideo número setecientos cuarenta y tres, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y expresan; Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Federico Juan Enrique Tiedemann y doña Lea Conti de Podestá, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la denominación de "MANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, en la calle Montevideo número setecientos cuarenta y tres, de esta Ciudad. — Segunda: La Sociedad durará cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de poner fin a la misma tres meses antes de la expiración de cada período. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación, comercialización e industrialización de patentes nacionales y extranjeras de fórmulas y procedimientos para la fabricación de papeles especiales y toda clase de negocios que quiera anexar y estén permitidos por la ley. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Lea Nicolina María Leontina Conti de Podestá, tres mil pesos, o sea tres cuotas y que ha integrado en dinero efectivo y don Federico Juan Enrique Tiedemann siete mil pesos o sean siete cuotas que es el valor asignado a las patentes nacionales, cuyos números son los siguientes: ochenta mil setenta y ocho, ochenta y un mil trescientos cincuenta y dos y ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio don Federico Juan Enrique Tiedemann, que actuará con el título de Gerente y con las más amplias facultades, incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil requieren, mandato especial y además las siguientes: a) designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad o por enfermedad o de cualquier otro inconvenientes transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimara necesaria a esos fines: b) representar a la Sociedad antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones: c) representar igualmente a la Sociedad ants los jueces y tribunales y de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las leyes poderes especiales: d) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare, en el futuro, solicitar créditos en cuentas corrientes o documentos. — Sexta: La firma social estará a cargo de ambos socios pudiendo usarla conjunta, separada o alternativamente en todos los actos y operaciones sociales. con la única limitación de no comprometerla, en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Los socios firmarán, en la firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: El capital social podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios, ya sea por nuevos aportes entre los mismos o por ingresos de nuevos socios, procediéndose en el último caso a otorgar un nuevo contrato social. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en una proporción del setenta por ciento para el señor Tiedemann y el treinta por ciento para la señora Podestá, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudieran alegar y constituyen domicilio en los especificados en el presente. — Bajo las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto que lo fueron don José Peirano y don Francisco Testa, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Lea Conti de Podestá. — F. J. E. Tiedemann. — J. Peirano. — F. Testa. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintiséis a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y uno y dos millones novecientos setenta y dos mil seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — documentado — Vale. — Hay un sello — C. Woehlecke Ferreyra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.060.— e.26|5-Nº 13.867-v.1º|6|53

COMPENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, la Señora Rosa Lina Herrmann de Koscher, vende, cede y transfiere a favor de don Adolfo Dufour la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían, en la sociedad COMPENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato constitutivo, la que quedará redactada en la siguiente forma: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de don Kurt Koscher, en calidad de socio gerente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.26|5-Nº 13.871-v.1º|6|53

"IMPULSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1951, pasada por ante el escribano Alejandro C. Ayerza, don Victoriano Ildefonso Astorga, cede, vende y transfiere a favor de don Santiago Eduardo Astorga, la totalidad de sus 140 cuotas capital valor $ 500.— %. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", trasmitiéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos de propiedad que sobre las mismas tenía, dejándolo subrogado en todas sus acciones y derechos; y, que por acto privado de fecha 18 de mayo de 1953, los componentes de la sociedad de referencia, han dejado establecido, que el contrato social originario, ha sido otorgado con fecha "29 de diciembre de 1949" y no "29 de setiembre de 1949", como por error se consignó en dicho contrato.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.26|5-Nº 13.888-v.1º|6|53

VENDEMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Conste por el presente documento que el Señor Julio César Frassetti vende las sesenta cuotas de capital de VENDEMAS, SRL., que le pertenecen, a los Señores Roberto García Guevara y Oscar Alberto Vigliano, de las cuales adquiere cincuenta cuotas el primero y diez cuotas el segundo. Dicha venta se efectúa a razón de cien pesos moneda nacional por cuota o sea por un precio total de Seis mil pesos moneda nacional que el Sr. Frassetti recibe en este acto de conformidad. Se conviene igualmente entre los Señores Vigliano y García Guevara en modificar los artículos 5º y 9º del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Art. 5º: Se designa en el carácter de Gerente al Señor Roberto García Guevara quien tendrá el uso de la firma social pudiendo delegar y sustituir este carácter en la forma que considere conveniente. — Art. 9º: Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital. — El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas integradas. Buenos Aires, 13 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Roberto García Guevara. — Oscar Alberto Vigliano. — Julio César Frassetti.

Buenos Aires, 13 Mayo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.26|5-Nº 13.864-v.1º|6|53

TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha dieciocho de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio E. Martínez Perri al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro 336 a su cargo, los señores don Francisco José Calvente, doña Cecilia Guitart de Jordana, don Valentín Jordana Miró, doña Elvira Sabate Oliver de Jordana, don Domingo Jordana y Guitart, don Ricardo Juan Calvente en representación de doña María Angela Gutiérrez de Calvente y don Héctor Francisco Calvente en nombre y representación de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", actuando dichas personas en su carácter de socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron la modificación de la cláusula Oc-

tava del contrato social, a excepción de la cual permanecerá vigente en todas sus partes. La cláusula modificada tendrá en adelante la siguiente redacción: "Octava: Los señores Gerentes percibirán una remuneración como retribución de sus funciones de administración de la sociedad que se fijará anualmente por resolución de la Asamblea de socios". Dicha reforma tendrá efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.26|5-Nº 13.865-v.1º|6|53

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los socios de "ACELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y tres del libro de Registro de Firmas, señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el señor Gerd Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano señor Juan C. Mezzini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis, con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; señor José Luis Gatti (cuatrocientos ochenta y ocho votos), señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos), señor Adolfo Hournon Baguet (trescientos ochenta votos) señor Raúl Mateo Loewel (noventa y cuatro votos), Sucesión de Francisco A. Vila (setenta votos) representada por el señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos diez y siete del Registro cuarenta y ocho con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y ante el Escribano señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos del Registro cuarenta y ocho con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, en la sede social de la Avenida Montes de Oca, número mil ochocientos ochenta y siete, en la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y nueve horas, y existiendo el quórum exigido por el Artículo veinte y tres del Contrato Social, el socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, declara abierta la sesión y da lectura a la Orden del Día de la Asamblea. — Orden del Día. — Primero: Facultar al señor Gerente para que otorgue escritura de poder general a favor del señor Pedro Urquet. — Toma la palabra el señor José Luis Gatti, y manifiesta: que siendo necesario para la buena marcha de la Sociedad, otorgar poder general amplio a favor del señor Pedro Urquet, con los alcances y facultades expresadas en el poder otorgado a favor del señor Juan Carlos Gozzi, con el agregado de cobrar y percibir sumas de dinero, valores, etc., a favor de la Sociedad, suscribiendo los recibos correspondientes y demás cláusulas para asuntos administrativos, propone se apruebe el otorgamiento de dicho poder. — La moción del señor José Luis Gatti, es aprobada por unanimidad y también por unanimidad se faculta al Gerente señor Adolfo Hournon Baguet para otorgar la correspondiente escritura a favor del nombrado señor Pedro Urquet. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos, firmando todos los socios presentes. — Firmado: Gerd Eberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hournon Baguet. — Néstor Manuel Vila Moret. — Raúl Mateo Loewel. — Se deja constancia, aclarando las facultades a que se refiere el acta precedente que el señor Pedro Urquet queda designado como apoderado de la sociedad y que tendrá uso de la firma social conjuntamente con uno de los socios gerentes o con uno de los socios veedores obligando a la sociedad en la forma prescripta por el artículo treinta del contrato social. — Tendrá todas las facultades que sean necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y especialmente las de cobrar y percibir sumas de dinero y toda clase de valores a favor de la sociedad. — Se resuelve que el testimonio de la presente acta sea suscripta por los señores Raúl Mateo Loewel, José Troncoso y Adolfo Hournon Baguet y se autoriza al señor socio Gerente, Adolfo Hournon Baguet para protocolizar oportunamente el mandato otorgado al señor Urquet. — Firmado Gerd Eberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hournon Baguet. — Néstor Manuel Vila Moret. — Raúl Mateo Loewel. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 720.— e.26|5-Nº 13.863-v.1º|6|53

S.I.P.A.

SERVICIO INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Entre los Señores Alberto Dorado, que firma "Alberto Dorado", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2137 de esta Capital Federal y Don Manuel Elías Caldeiro, que firma "M. Caldeiro", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1785 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "S.I.P.A.", SERVICIO INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y ARTE, S. R. L. — Segunda: Su objeto principal será: a) La explotación del rubro publicitario en general comprendiéndose dentro del mismo la obtención de cuentas de avisadores particulares, comerciales, industriales, artísticos, para realizar campañas publicitarias, ya sea en forma gráfica, cinematográfica, radial, televisión, vía pública, etc.; editar libros, revistas, folletos; emprender y crear campañas novedosas con fines publicitarios; dedicarse a la representación artística contratando con exclusividad números artísticos para radio, cine, televisión, teatros, boites, hoteles, confiterías, restaurantes. obteniendo contratos para los mismos ya sea con empresarios del interior o del exterior; organizar números con artistas por ellos representados para ubicarlos en Buenos Aires u otra plaza del país y enviarles artistas; organizar giras, montar espectáculos, y en general cuantos más actos se refieran a la actividad publicitaria y artística. — b) Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles y muebles, mercaderías, títulos, créditos o cualquier otro derecho real o personal por cualquier título o concepto, al contado o a plazos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías y en general ejecutar todos los actos y operaciones que sean provechosos a los fines sociales y sean resueltos por la totalidad de los socios. — Tercera: El domicilio social queda constituído en la calle Ayacucho Nº 2137 pudiendo los socios trasladarlo a donde lo consideren conveniente. — El local social y los muebles y útiles que lo adornan cuyo inventario corre separado del presente contrato, son alquilados por la Sociedad a la Señora Cora Frers de Dorado propietaria de los mismos. — La Sociedad podrá también establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de dos años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Ese plazo podrá ser prorrogado por dos años más por conformidad unánime de los socios exteriorizada con sesenta días de anticipación a la fecha del término de la Sociedad, pudiendo al vencimiento de este nuevo plazo y con la misma anticipación, prorrogarse por igual cantidad de tiempo. — El Máximo de estas prórrogas podrá alcanzar a cinco períodos de dos años cada uno o sea diez años en total. — Podrá también disolverse antes de aquel término en cualquiera de los supuestos siguientes: a) a solicitud de cualquiera de los socios si las pérdidas sociales hubieran insumido más del veinticinco por ciento (25 %) del Capital; b) por resolución de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del Capital, resolución que deberá notificarse por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos ($ 30.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos ($ 100 m|n. c|l.), cada una y se suscribe de la siguiente manera: por Don Alberto Dorado, ciento ochenta cuotas o sea Diez y Ocho Mil Pesos ($ 18.000 m|n. c|l.); por Don Manuel Elías Caldeiro, ciento veinte cuotas o sea Doce Mil Pesos ($ 12.000 m|n. c|l.). — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al firmarse el contrato social y el saldo (cincuenta por ciento) 50 % dentro de los ciento veinte días contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de aumento de Capital los socios tendrán derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo al aporte inicial. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores socios Alberto Dorado y Manuel Elías Caldeiro, quienes en calidad de Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos. — La facultad de administrar comprende, además del objeto específico de la Sociedad: adquirir por compra u otra forma legal bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar empréstitos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; celebrar transacciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas criminales; dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares y demás instituciones, reparticiones, Ministerios y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa; solicitar créditos, descubiertos, préstamos; para lo cual los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — En todos estos casos la actuación de los gerentes será conjunta, siendo indistinta en lo que se refiere a la celebración de contratos de cualquier índole de los mencionados en el punto a) de la cláusula primera; y en lo referente a permutar, dar y recibir en pago; cobrar y efectuar pagos; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operación que tengan el objeto de la Sociedad y gozarán de un sueldo que será fijado por los socios. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente al 31 de Enero se formulará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se someterá a la aprobación de los socios los que deberán expedirse sobre los mismos dentro del término de treinta días corridos, pasados los cuales se tendrán por aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital social; b) el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento (50 %) al socio Señor Alberto Dorado y el cincuenta por ciento (50 %) restante al socio Señor Manuel Elías Caldeiro. — Si hubiere pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y en caso de liquidación de la Sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo formar sociedades o tener participación en negocios de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto social. — Décima: La Sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio debiendo además llevarse un libro denominado "Acuerdos Sociales" también rubricado y en el que se consignarán todas las decisiones de los señores socios. — Estos deberán reunirse por lo menos una vez por mes, sin perjuicio de hacerlo cada vez que cualquiera de ellos lo solicitare debiendo en este caso efectuarse la convocatoria con diez días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción e incapacidad de uno de los socios, la sociedad no será liquidada siendo facultativo del socio restante continuarla con el representante único de los herederos o abonar a los mismos, contra la cesión de su parte en la Sociedad, el capital aportado y las utilidades que le correspondieran conforme al último balance anual. — Duodécima: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación de la misma se realizará por un liquidador nombrado de común acuerdo por los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales si las hubiere; después se reintegrará el capital en proporción a su aporte y el remanente, si lo hubiere, se dividirá entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o a su disolución, se suscitare entre los socios, herederos o representantes, por interpretación o cumplimiento del mismo, o al tiempo de su disolución, será sometido al laudo de un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado de común acuerdo por las partes, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato las disposiciones de las leyes de forma y de fondo vigentes. — En caso de que los socios no llegaran a un acuerdo en la elección de dicha persona, la cuestión será sometida al señor Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo en todos los casos inapelable la resolución de éste. — De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "último", "disolución", vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.720. —e.26|5-Nº 13.843-v.1º|6|53

RULEMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1953 entre los Sres.: Arturo Galimberti, italiano, casado de 38 años, domiciliado en Manuela Pedraza 2441; Oscar Padula, italiano, soltero, de 34 años, domiciliado en Suipacha 871; Francisco José Coppola, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Suipacha 871 y Angel Ríos, casdo, argentino, de 45 años, con domicilio en Paraná 929, todos de esta Capital, hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "RULEMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Paraná 929, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de mayo de 1953, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediante manifestación expresa de los socios. — Tercera: Constituye el objeto principal de la sociedad la importación, exportación, compra y venta de toda clase de maquinarias, herramientas, motores, accesorios, repuestos, y rodamientos, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier género de actividad lícita. — Cuarta: Asciende el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), formado por 1.500 cuotas de m$n. 100 cada una, representado por el inventario que suscripto por los socios por separado hace parte de este contrato. Estando integrado por los socios de la siguiente manera: El Sr. Galimberti 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos (m$n. 50.000), el Sr. Padula 250 cuotas o sea veinticinco mil pesos (m$n. 25.000). El Sr. Coppola 250 cuotas o sea veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) y el Sr. Ríos 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos (m$n. 50.000). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, que a los efectos de su cometido podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el giro social. Desígnase en tal carácter a los Sres. Oscar Padula y Francisco José Coppola. — Sexta: La firma social será conjunta y estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto de un socio gerente y cualquiera

de los otros socios. En el uso de tal atribución no se la podrá comprometer en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas para terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá actuar de ninguna forma en operaciones afines a las de la sociedad, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que las mismas le reportaran. — Octava: Anualmente el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el 5 % para fondo de reserva legal; del remanente se determinará la porción de utilidades que a los socios Padula y Coppola se reconozca como retribución extraordinaria y lo que se destine a la formación de fondos especiales y otras compensaciones; el resto se repartirá de la siguiente manera: Al Sr. Gallimberti dos sextas partes, al Sr. Coppola una sexta parte, al Sr. Padula una sexta parte y al Sr. Ríos dos sextas partes, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Es obligatorio por parte de los socios permitir afectar a un fondo especial para aumento de capital el 50 % de las utilidades líquidas que le correspondan de acuerdo a sus cuotas sociales, hasta alcanzar la suma de ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000), el remanente les será entregado en 12 cuotas iguales y consecutivas a partir de la aprobación del balance general. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo indicado en la cláusula segunda en los siguientes casos: a) a pedido de cualquiera de los socios, en caso de pérdida del 50 % del capital social; b) total o parcialmente por acuerdo unánime de los socios. En ambos casos todos los socios actuarán como liquidadores. — Undécima: En caso de que al vencimiento de este contrato un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por lo menos 90 días antes del vencimiento, de no hacerlo así considerase que se consiente a prorrogar expresamente la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los supérstites pueden optar por: 1º) Por adquirir sus cuotas sociales a prorrata de las suyas o en la forma que convengan. En tal caso los adquirentes abonarán a los herederos el valor nominal de sus cuotas y la porción que en las reservas sociales corresponda en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir del balance general que expresamente será realizado a tal efecto. Para el pago de las utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado es de aplicación la parte final de la cláusula novena. La opción de compra debe manifestarse expresamente dentro de los veinte días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad. 2º) Por continuar con los herederos del fallecido o incapacitado que a tal efecto unificarán personería. — Décimotercera: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos del giro social; las decisiones serán tomadas por simple mayoría. De todo lo tratado se dejará constancia en libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Décimacuarta: Si los socios Galimberti y Ríos desearan prestar a la sociedad su labor personal tendrán derecho a la retribución extraordinaria que se reconociera a los socios Padula y Coppola. — Décimaquinta: Todas las situaciones no previstas en este contrato, serán resueltas por las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias, y por lo que el uso y costumbre aconsejan. Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. El fallo arbitral es inapelable debiendo el socio que se alce contra él oblar una multa no inferior a m$n. 5.000 en beneficio de la sociedad. De conformidad firman los socios en lugar y fecha indicados. — Firmado: F. J. Coppola. — O. Padula. — Arturo Galimberti. — Angel Ríos. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.000.— e.26/5-Nº 13.823-v.19/6/53

INDUSTRIA ARGENTINA DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparece don Arnaldo Emilio Benítez, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número tres mil doscientos quince; don Francisco Duilio Freccero, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número tres mil doscientos treinta y siete y don Arturo Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Anchoris número ciento cinco; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido por las siguientes cláusulas y condiciones constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Argentina, o en el exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo su plazo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de artículos manufacturados con caucho, tela y caucho, metal y caucho y en general todos los productos, repuestos, accesorios y demás objetos o artefactos en que intervenga dicha materia prima. — Podrá en consecuencia dedicarse a la importación y/o exportación de las materias primas indicadas y los artículos manufacturados. — Para la mejor realización de sus fines podrá adquirir, enajenar, hipotecar, vender o transferir por cualquier medio lícito bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto, aportado e integrado totalmente en este acto por los socios en la siguiente forma: El socio señor Arnaldo Emilio Benítez suscribe e integra: trescientas cuarenta cuotas por un valor total de Treinta y cuatro mil pesos; el socio señor Arturo Rodríguez, suscribe e integra: trescientas treinta cuotas por un valor total de Treinta y tres mil pesos y el socio señor Francisco Duilio Freccero, suscribe e integra: trescientas treinta cuotas por un valor total de Treinta y tres mil pesos. — La integración de los aportes se realiza en este acto por los socios en dinero efectivo, con excepción del señor Francisco Duilio Freccero, que integra el valor de sus cuotas subscriptas en la siguiente forma: Once mil pesos en dinero efectivo y Veintidós mil pesos que representan el valor de las siguientes máquinas industriales: una prensa hidráulica y dos prensas eléctricas y una trafiladora que aporta en plena propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arnaldo Emilio Benítez, Arturo Rodríguez y Francisco Duilio Freccero, a quienes se les designa con el cargo de gerentes y quienes en nombre de la misma tendrán las facultades para actuar y dirigir la sociedad con excepción de comprometerla en negocios ajenos a su objeto o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta, dos de ellos indistintamente para todos los documentos, cheques y demás documentos comerciales. — Sexta: El señor Freccero tendrá a su cargo la dirección de la fabricación de los artículos que forman el objeto social, ya sea con su mano de obra o bien dirigiendo a los obreros que intervengan, contratando sus trabajos, calculando los costos y fijando los precios de venta. — La fabricación se realizará sobre pedidos o bien por iniciativa propia para la venta al comercio por mayor o menor, al público o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Los precios fijados no podrán en ningún caso ser inferiores a un diez por ciento de los que rijan en el momento de la venta en el comercio mayorista de plaza. — Por su parte el señor Benítez tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para la importación y exportación, como así también la administración en general de la sociedad, gestionar trabajos de producción para la fábrica, lograr material para su elaboración y todo lo concerniente a gestiones bancarias y relaciones comerciales de la sociedad en la República y en el exterior. — Los gerentes deberán dedicar toda la atención y capacidad necesaria para la mejor realización de los fines de la sociedad y les está absolutamente prohibido intervenir por cuenta propia o en sociedad con objeto similar. — Los gerentes podrán percibir un sueldo mensual que se fijará con acuerdo unánime de los socios, el que será imputado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance-inventario general de acuerdo con las normas en vigor y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a la constitución de un fondo de reserva hasta el máximo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios, quienes lo susuribirán en prueba de conformidad. — Dejando de firmar los balances y no oponiéndoles reparos por escrito dentro de los treinta días de ponerse a disposición de los socios, quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados por el simple transcurso del plazo. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos dos veces al año o cuando cualquiera de los gerentes lo solicitare. — Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social, salvo en los casos especiales previstos en la ley, dando derecho cada cuota a un voto. — Los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que por su importancia sean sometidas a su consideración, se transcribirán en un libro de acuerdos o actas. — Las decisiones que se asienten en esta forma, serán firmadas por los socios presentes, y serán obligatorias para todos los socios. — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para hacer uso del derecho preferencial que les acuerda la ley para adquirir las cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado por la sociedad, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al socio saliente en las reservas de la sociedad. — Décima: Para el caso de cesiones de cuotas, ya sean a terceros extraños a la sociedad o entre los socios se atenderá a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios. — En cualquiera de esas emergencias se le liquidará al socio en tal situación la parte que le corresponde en la sociedad hasta ese momento, más las pérdidas o ganancias que se hayan producido debiendo efectuarse el pago en la forma y condiciones que no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad, siendo los socios que restan los que se hagan cargo de las cuotas, quienes podrán decidir a su conveniencia la inclusión de otro socio o no, la intervención de los herederos será únicamente para la percepción de los intereses referidos más arriba y siempre y cuando no medie orden judicial para disponer de ellos engrosando la herencia del desaparecido. — Duodécima: Resuelta la liquidación de la sociedad, por vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas si las hubiere o por resolución unánime de los asociados o por haberse constatado la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios de común acuerdo con todos los poderes que acuerdan las leyes y usos del comercio. — El capital líquido y realizado que resulte de la liquidación, después de pagados los acreedores de la sociedad, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, someterán las cuestiones al Presidente de la Bolsa de Comercio, como árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Industria Argentina del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que los son los señores don Pedro Casado y don Guillermo Rodríguez, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. E. Benítez. — F. Freccero. — A. Rodríguez. — Tgo.: P. Casado. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto G. Tosi. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos diecisiete del Registro número doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Industria Argentina del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el dos millones setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Ernesto G. Tosi, Escribano. — Buenos Aires, 18 mayo de 1953 Amerino J. Macedonia, secretario. — Nota: Enmendado — Freccero — vale. Lo testado — no vale. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.800.— e.26/5-Nº 13.887-v.19/6/53

MANUEL VAAMONDE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1953, entre los señores Manuel Vaamonde, Carlos Héctor Vaamonde, Alberto Antonio Vaamonde, todos mayores de edad y Osvaldo Ernesto Vaamonde, de diecinueve años de edad, autorizado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: — 1º — Queda constituída entre los señores mencionados más arriba, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "MANUEL VAAMONDE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad; calle Patagones Nº 4061, pudiendo trasladarla a cualquier parte de la República, o establecer sucursales en el extranjero. — 2º — La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de teñiduría de cueros curtidos y anexos, tanto en su faz comercial, como industrial. Además podrá dedicarse a cualquier actividad industrial o comercial lícita, siempre que la mayoría de los socios así lo disponga. — 3º — El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional c/legal, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el señor Manuel Vaamonde la suma de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el señor Carlos Héctor Vaamonde la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el señor Alberto Antonio Vaamonde la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y el señor Osvaldo Ernesto Vaamonde la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Del total del capital aportado, Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo son en especie y Cien Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, según detalle que obra por separado, firmado por todos los nombrados. — El dinero efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argen-

tina, según certificación correspondiente. — En consecuencia, el capital social queda constituído por novecientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la forma siguiente: el señor Manuel Vaamonde, Cuatrocientas Setenta y Cinco cuotas; el señor Carlos Héctor Vaamonde, Ciento Treinta y Cinco Cuotas; el señor Alberto Antonio Vaamonde, Ciento Treinta y Cinco Cuotas; y el señor Osvaldo Ernesto Vaamonde, Ciento Treinta y Cinco Cuotas. — 4º — La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha del presente año. — El señor Manuel Vaamonde podrá solicitar su separación de la sociedad, debiendo para ello notificar dicha decisión a los otros socios con una antelación mínima de dos meses, la que se hará por telegrama colacionado en el domicilio social. — 5º — La dirección y administración legal de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Vaamonde, con calidad de gerente. — 6º — El gerente tiene la representación legal de la sociedad para todos sus actos sin limitación alguna. — 7º — El uso de la firma social será efectuado únicamente por el socio señor Manuel Vaamonde, la que deberá usarse siempre debajo de la razón social. — 8º — Todas las resoluciones que se tomen respecto a la administración de la sociedad, aumento de capital social, aumento del número de socios, aprobación de balances y en general toda resolución atingente a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de capital, teniendo cada uno de los socios un voto por cada cuota de capital. — 9º — El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance inventario general, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción directa a los aportes de capital realizados por cada uno de los socios, debiendo previamente deducirse un 5 % de las mismas, a los efectos de constituir la reserva legal, hasta completar el 10 % del capital. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción a los aportes de capital realizados. — La aprobación de los balances, liquidación de resultados, se efectuará también por mayoría de capital. — 10º — La cuota de capital no podrá ser cedida por los señores Carlos Héctor, Alberto Antonio y Osvaldo Ernesto Vaamonde, pero sí por el señor Manuel Vaamonde. — 11º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a formar parte de la sociedad, tomando los socios restantes, en la proporción de cuotas de aporte inicial de capital, las cuotas del socio fallecido, entregándose al final del ejercicio del año de producido el fallecimiento a los herederos de éste la parte de capital, y los beneficios que le pudieran corresponder, en caso de pérdida en dicho ejercicio se deducirá la parte proporcional de pérdida que le corresponda del capital a reintegrar. De esta cláusula queda excluído el socio Manuel Vaamonde, pudiendo la cónyuge optar por seguir formando parte de la sociedad o solicitar la entrega de la parte de capital y beneficios, no contribuyendo a las pérdidas del ejercicio. — 12º — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones similares a las del objeto de la sociedad, teñiduría de cueros y anexos, so pena de traer a la sociedad el beneficio que hubiera tenido en estas operaciones y sufriendo personalmente las pérdidas producidas. — 13º — Los socios intervendrán en la liquidación y partición en caso de liquidación de la sociedad. — 14º — Para el caso de aplicarse el artículo 448 del Código de Comercio, al cual se someten las partes, los jueces arbitradores deberán ser letrados y sus fallos serán inapelable de acuerdo al derecho de fondos y la equidad. — Manuel Vaamonde. — Osvaldo Vaamonde. — Alberto Vaamonde. — Carlos Vaamonde. — E/L. "ponsabilidad Limitada". Vale.
Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 900.— e.26|5-Nº 13.842-v.1º|6|53

CANTINA O'MARI DE BAJCIC & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pablo Bajcic, yugoslavo, soltero, domiciliado en Niceto Vega 4688; Roberto Villamonte, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba 3326; Juan Gasparini, italiano, casado, domiciliado en Pasaje La Fronda 1522; Juan Czajka, polaco, casado, domiciliado en Pedro Morán 5536; y Alfonso Bignotti, italiano, casado, domiciliado en Independencia 1354, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se resuelve: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CANTINA O'MARI DE BAJCIC & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 5237, de esta capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo cantina y anexos. — Tercero: El Capital Social, será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.—), dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada uno, totalmente integradas, según balance que se acompaña y forma parte del presente, siendo los aportes por partes iguales. — Cuarto: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Villamonte, el personal y cocina, estará a cargo del socio Bajcic y los tres socios restantes, ocuparán plaza de mozo y demás quehaceres de la casa. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Villamonte y Bajcic, conjuntamente quienes asumen el cargo de gerentes, quedándoles expresamente prohibido conceder fianzas, ni garantías de ninguna naturaleza, a menos que sean en beneficio del negocio, que explotan, dedicando todo el tiempo posible, al progreso de la firma. — Sexto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, con derecho a extenderlo por más tiempo si lo vieran conveniente. — Séptimo: En caso de que al vencimiento del contrato o de cualquier prórroga, algún socio, no deseare continuar en la sociedad, podrá retirarse. En tal caso, deberá hacer la pertinente comunicación, por telegrama colacionado, con un mes de anticipación al cierre del ejercicio. La parte del capital y utilidades que le correspondan, serán satisfechas, el 50 % al contado y el resto en un año, con interés del 8 % anual, no reconociéndosele ningún valor por llave. — Octavo: Anualmente, se practicará un balance general y un recuento de ganancias y pérdidas cada noventa días. — Noveno: Los socios establecerán por acta, una saca mensual la que se cargará, a la cuenta particular de los mismos, como retiro a cuenta de utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios se reservan el derecho de continuar en la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de enfermedad de alguno de los socios, podrá ser reemplazado por otra persona, corriendo por su cuenta los gastos. Pasado seis meses de enfermedad, los socios restantes, podrán tomar una resolución, a los efectos de dejarlo fuera de la sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios o herederos del fallecido o incapacitado, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o en el tiempo de liquidarse o disolverse la misma, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables, nombrados por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Entre líneas "por": Vale. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.26|5-Nº 13 830-v.1º|6|53

LAS TRES MARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1952, el señor Eduardo Pedro Bemberg, transfiere al señor Máximo E. de Gainza cuatrocientas cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "LAS TRES MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.841-v.1º|6|53

CHAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel hace saber por cinco días que Julio César Chaves, cede a Policarpo Artaza ciento cincuenta cuotas de capital, Hugo Chaves, cede a Policarpo Artaza, veinte cuotas de capital y María Clotilde Saguier de Chaves cede a Ceferino Filemón Antúnez cien cuotas de capital, todas y cada una de ellas de un mil pesos moneda nacional c|una en CHAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — ciento: vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.856-v.1º|6|53

LAS TRES MARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1952, el señor Miguel E. Quirno Lavalle transfiere cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LAS TRES MARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al señor Carlos María Miguens doscientas cuotas, al señor Máximo E. de Gainza ochenta y ocho cuotas y al señor Emilio F. Peila, ciento doce cuotas. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.840-v.1º|6|53

INTERVENTIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días: Que por contrato privado de fecha 6 de abril, se ha resuelto entre los socios de INTERVENTIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de $ 25.000 m|n. a la suma de $ 50.000 m|n., aportando Federico Foldiak 11 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, total $ 11.000 m|n.; Rafael Coppa, 11 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, total $ 11.000 m|n. Jorge Geza Batki, 3 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, total $ 3.000 m|n.; 2º) Julia Lisser de Foldiak vende cede y transfiere a Rafael Coppa 4 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una por la suma de $ 4.000 m|n — Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.26|5-Nº 13.810-v.1º|6|53

INGOMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de agosto de 1952, por ante el escribano Eduardo Pedernera, el señor Francisco Nogueira cedió quince cuotas a favor del señor Félix Sarasqueta, de la sociedad "INGOMACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de quince mil pesos. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.820-v.1º|6|53

LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada: Entre las partes, don Amadeo Heberto Gabriel Walker, argentino, casado, domiciliado en la casa de calle Garay Nº 243, y doña Olga Di Liscia de Walker, argentina, casada, domiciliada en Avenida José Félix Uriburu Nº 1390, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Las partes, hábiles para contratar, constituyen por el presente acto esta sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS, S. R. L.", la que tendrá su asiento social en el inmueble de la calle Garay Nº 243 de esta Capital. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), aportando cada socio la suma de pesos 10.000 m|n. en dinero efectivo, y cuyo objeto de esta sociedad, será la fabricación de artículos de electricidad en general para el automóvil. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que se firma este contrato social, pudiendo las partes prorrogar la duración de la misma por igual término a su vencimiento, siempre que se comuniquen por telegrama colacionado con una antelación de tres meses. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos socios, pudiendo cada uno de ellos con la conformidad expresa del otro socio, suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, efectuar pagos, realizar actos y contratos inherentes al cometido de esta sociedad, quedando prohibido a cada uno de los socios, afectar la firma comercial o personal, a finanzas, garantías u obligaciones ajenas a la sociedad constituída. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por doña Olga Di Liscia de Walker, sin perjuicio de conformidad expresa de ambos socios se nombre a un tercero para que ocupe el cargo de gerente de la misma. — Sexto: Cada socio deberá dedicar sus actividades y conocimientos exclusivamente a la sociedad, quedando prohibido a ambos socios dedicarse a otras actividades u ocupaciones similares al objeto de esta sociedad. — Séptimo: Cada seis meses se practicará un balance general para conocer el estado de la misma, y cada año deberá efectuarse un inventario de las existencias actuales considerándose que el ejercicio económico termina cada treinta del mes de Enero de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar un balance parcial en términos más breves que el consignado en la presente cláusula si las circunstancias lo exigen para conocer el estado actual de las operaciones sociales. — Octavo: Las utilidades como lo referente a las pérdidas de la sociedad constituída, serán soportadas por partes iguales por los socios. — Noveno: El socio Olga Di Liscia de Walker, gozará de una asignación mensual de $ 1.000 m|n., y el socio Amadeo Heberto Gabriel Walker, de una asignación mensual de $ 600 m|n., para subvenir gastos personales de los mismos y que se imputarán a Gastos Generales, de la sociedad, quedando prohibido a los socios efectuar otras extracciones que la consignada precedentemente. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera el socio Amadeo Heberto Gabriel Walker, se procederá "ipso jure" a la liquidación de la sociedad y a su respectiva disolución de conformidad a las disposiciones que compete a la materia del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Para el supuesto del fallecimiento de la socia Olga Di Liscia de Walker, sus herederos forzosos o legítimos podrá continuar el giro mercantil de la sociedad hasta la expiración del término de duración de la misma, o en su defecto podrán optar por la liquidación de la sociedad de conformidad a las normas que fluyen del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o por liquidación de la misma, se fija de conformidad la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que preceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose a los fines que hubiere lugar por derecho, dos ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República, a los 11 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — E|L. "a cargo". — Vale. — Amadeo Heberto G. Walker. — Olga D. L. de Walker. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.26|5-Nº 13.849.v.1º|6|53

CARERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Modificación de Contrato. — Cesión de cuotas. — Retiro de Socio. — Entre los señores Pascual Careri, Miguel García y Bernabé Arturo Arostegui, en su caracter de únicos socios integrantes de "CARERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle número tres mil ciento quince, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Número dos mil ciento noventa, al Folio cuatrocientos noventa y seis del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen las siguientes modificaciones al Contrato social: Primera: El señor Miguel García, cede y transfiere las cuotas sociales que le corresponden a los socios Señores Pascual Careri y Bernabé Arturo Arostegui por partes iguales, o sean diez cuotas de un mil pesos nacionales (pesos un mil m|n. c|L) cada una, a cada uno de los Socios restantes. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal y han sido abonadas según recibos por separado. — Con esta cesión el socio Señor Miguel García se retira de la Sociedad, quedando comprendidos en tal cesión todos los derechos y acciones que le competían, proporcionalmente a cada cesionario. — Segunda: Los Socios Señores Pascual Careri y Bernabé Arturo Arostegui aceptan la cesión preindicada, la que tendrá efecto retroactivo al día siete del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: Los Socios designan y autorizan al Doctor Oscar Levinton para ocurrir ante el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a fin de solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y efectuar los trámites procesales a tal efecto. — Siendo el presente de la conformidad de los Señores socios, suscriben el presente en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: "pesos; veinte". Vale. — Miguel García. — Pascual Careri. — B. Arostegui".

Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.26|5-Nº 13.835-v.1º|6|53

BAUER LEIFERMANN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Agosto de 1952, se ha resuelto modificar la cláusula Séptima del contrato social de "BAUER, LEIFERMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante tendrá la siguiente redacción: Séptima: A partir del 1º de enero de 1953 el ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de cada año, debiéndose practicar anualmente en esa fecha el Balance General e Inventario del giro social, sin perjuicio de los balances intermedios que los socios resolviesen practicar. — Al realizar el Balance General e Inventario al 30 de Junio de cada año se observarán los siguientes principios: Constituída la reserva legal y antes de distribuirse eventuales utilidades, se abonará sobre el capital integrado un interés del ocho por ciento anual capitalizable semestralmente. — Las ganancias líquidas y realizadas serán repartidas a "Kyllmann, Bauer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Bauer conjuntamente el cuarenta y cinco por ciento y a cada uno de los señores Leifermann y Kueckens el treinta por ciento. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción en que cada uno de los socios participa en la ganancia. — Quedan subsistentes y válidas las demás cláusulas pactadas. — Todo según consta en el documento firmado el 21 de agosto de 1952. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300. — e.26|5-Nº 13.860-v.1º|6|53

NORBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que conforme con la resolución de la Asamblea de socios de fecha 26 de marzo pasado, y a los fines de mejor aclarar el alcance de las cláusulas 8º y 10º del contrato social, se ha decidido ampliar dicho contrato, en la siguiente cláusula: "Desígnase gerentes de la sociedad a los mismos socios, Roberto J. Monteverde y Federico S. Terrero, quienes podrán actuar alternativa, conjunta o separadamente, firmando todas las notas y documentos que sean necesarios para el giro de la sociedad, sin limitación de ninguna clase y por toda la duración de este contrato, que vence el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — S. raspado: decidido: Federico S. Terrero. Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.26|5-Nº 13.706-v.1º|6|53

MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO "MADEP"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, hace saber que Matilde Marocchi, ha cedido doce cuotas de $ 1.000.— cada una a Elida Susana Chiapella Marocchi, que posee en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO "MADEP", S. R. L., domiciliada en Perú Nº 971, Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.795-v.29|5|53

MONTEFINALE, FERRARIS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura privada de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social de MONTEFINALE, FERRARIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "6º: La duración de la sociedad es por cincuenta años, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su disolución se hará efectiva cuando los socios así lo dispusieran por mayoría de votos que represenen dos tercios del Capital Social o cuando las pérdidas de la sociedad lleguen al cincuenta por ciento del Capital Social". Los socios ratifican todas y cada una de las otras cláusulas del Contrato Social que los una. — Firman: Raúl C. Montefinale. — Arnaldo Ferraris. — Carlos L. A. Cattáneo. — Arnaldo C. V. Cattáneo. — Armando E. Cattáneo. — Mario Zaffaroni. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.22|5-Nº 13.731-v.29|5|53

FEMAR
FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Octubre de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "FEMAR", FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: 5: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Pedro Amar y Benjamín Elías Horovitz, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes y actuarán en forma conjunta o individualmente en todos los actos y operaciones sociales, cualquiera fuere la índole de los mismos. La firma de la sociedad para todos los actos emergentes de la misma, estará a cargo indistintamente del Sr. Benjamín Elías Horovitz o Carlos Pedro Amar. Para el desarrollo de sus negocios la sociedad podrá por intermedio de sus representantes, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros Bancos e instituciones bancarias o particulares, pudiendo realizar en ellos toda clase de operaciones de crédito. Podrá vender, comprar, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir y enajenar o gravar toda clase de muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y valores, celebrar toda clase de actos y contratos, ya sean con personas y entidades civiles, comerciales, y de las administración pública o de cualquier naturaleza, concurrir a licitaciones, aceptar y conferir representaciones y mandatos, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 13.713-v.29|5|53

PORTADOCUMENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Sociedad José Beker, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Castelli Nº 282, representada en este acto por sus dos socios gerentes, señores José Beker y Jacobo Mariach, ambos casados, argentino el primero y ruso el segundo, por una parte; y el señor Aarón Raiz, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 578, D., casado, polaco, por la otra; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: — 1º Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PORTADOCUMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos únicos socios son José Beker S. R. L. y el señor Aarón Raiz. — 2º La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la fabricación y venta de portafolios, carteras de colegiales y artículos de cuero en general, que antes explotaba el señor Aarón Raiz por su sola cuenta. — 3º El domicilio de la sociedad será el del local de la calle Castelli 282 al 284, donde se hallan instalados también los depósitos de José Beker S. R. L. — 4º El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos m|n., representado por mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Aarón Raiz suscribe Setenta cuotas y José Beker S. R. L., treinta cuotas; habiéndose integrado las mismas en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, materias primas, muebles y útiles y maquinarias, según balance por separado firmado por las partes que forma parte integrante del presente contrato. — 5º La administración de la sociedad estará a cargo de don Aarón Raiz, quien tendrá el cargo de gerente con las facultades necesarias para: vender, comprar y recibir sumas de dinero; suscribir pagarés, cheques y vales; realizar operaciones bancarias; representar a la sociedad ante las autoridades; designar y revocar apoderados; y en general para realizar todos los actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones. — 6º La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, practicando al 31 de agosto de todos los años un balance general, en cuya ocasión se distribuirán las ganancias o pérdidas en la siguiente forma: previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, un Setenta por ciento para el señor Aarón Raiz; y un Treinta por ciento para José Beker S. R. L. — 7º La sociedad se reunirá en Asamblea a requerimiento de cualquiera de los socios para la aprobación de los balances o resolución de cualquier asunto que consideren de interés para la sociedad. — Sus decisiones se tomarán por unanimidad de votos representados por cuotas y se dejará constancia de las mismas en el libro de Actas. — 8º La sociedad se celebra con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1952 y por un término de tres años, pudiendo ser disuelta después de cualquiera de los balances por decisión de una sola de las partes, mediante un preaviso de tres meses pasado a la otra parte. — 9º En caso de disolución, la liquidación será practicada con intervención de ambos socios, conviniéndose desde ya que José Beker S. R. L., se quedará con el local y las instalaciones, y el señor Aarón Raiz con las maquinarias y las mesas de trabajo, ajustándose las demás cuentas de acuerdo al balance. — 10º El señor Aarón Raiz tendrá un sueldo mensual de Seiscientos pesos m|n., que en los Balances se descontará de la parte de utilidades de José Beker S. R. L., en esta sociedad, siempre que hubiere suficiente ganancia para cubrir dicho sueldo. — Además los socios retirarán mensualmente a cuenta de sus utilidades las siguientes sumas: Aarón Raiz, Dos mil cuatrocientos pesos m|n.; José Beker S. R. L., Un mil pesos m|n. — 11º El señor Aarón Raiz no podrá dedicarse a otras actividades durante la duración del presente contrato, pudiendo la firma José Beker S. R. L., tener otros negocios. — 12º — En caso de fallecimiento del gerente, la sociedad quedará disuelta y se procederá a su liquidación conforme la cláusula 9º, con la intervención de los herederos legales del mismo. — 13º Cualquier desavenencia entre los socios será dirimida por dos árbitros arbitradores amigos, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por éstos en caso de no llegar a un acuerdo. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y las partes se comprometen desde ya a acatarlas. — Y es fe de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 26 de enero de 1953. — José Beker. — Jacobo Mariach. — Aarón Raiz. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.22|5-Nº 13.780-v.29|5|53

"LA BRUJA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, C. A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de mayo de 1953, pasada ante el escribano Ignacio M. Allende, la sociedad "LA BRUJA", S. R. LTDA., cuyo término de duración vence el 10 del corriente mes, lo ha prorrogado por otros 5 años. Se modifica el art. 5º, quedando la dirección y administración social a cargo de los socios Manuel Alfredo Fernández Ocampo y Jorge Eduardo Fernández Ocampo, en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de la ley. Todo lo demás que no se modifica por el presente, queda firme y en vigor.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.809-v.29|5|53

Sociedad de Manufacturas ALVAREZ SANZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido removidos los Gerentes Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, siendo nombrados en su reemplazo el señor Angel Jorge Alvarez Manteola y la Srta. Julia Inés Alvarez Manteola, según acta de fecha 8 de mayo de 1953, protocolizada ante el escribano Emilio P. Bardi, bajo el Nº 230, con fecha 11 de mayo de 1953.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 13.785-v.29|5|53

CABANTOUS, RODRIGUEZ Y NEALON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha seis de abril de 1953, los socios de la firma "CABANTOUS, RODRIGUEZ Y NEALON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el Capital Social de $ 1.200.000, a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos m/n. cada una.

Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.808-v.29|5|53

LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que; por instrumento del 7 de mayo de 1953, la sociedad "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,, ha prorrogado el término de su duración por diez años más, que se computarán a partir del 27 de mayo de 1953. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.880-v.1º|6|53

GUARROCHENA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los

señores Fernando Luis Medina Parral; Arturo Francisco Magdalena y Armando Domingo Magdalena, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas a su valor nominal de $ 100, que cada uno de ellos tiene en GUARROCHENA Y COMPAÑIA, S. R. LTDA., a favor de don Hilario Guarrochena, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Reconquista 46. — Los cedentes se consideran desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que desempeñaban; según escritura de fecha 5 de mayo de 1953, con efecto al 1º de julio de 1949, pasada por ante el escribano César V. O'Farrell.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.22|5-Nº 13.732-v.29|5|53

TODO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que Manuela Angélica Galeano de Menendez y Alvaro Néstor Menendez, únicos componentes de "TODO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura del 4 de abril de 1953, han resuelto ampliar la cláusula quinta de dicho contrato de sociedad, en lo referente a la designación de gerentes, designando —además de los antes nombrados que ya invisten tal carácter— Gerentes de dicha sociedad a los señores José Serangelo y Torcuato Armando Berlingeri, ambos de la Capital Federal, quienes sólo podrán actuar conjuntamente, y tendrán la dirección y administración de la sociedad únicamente actuando en forma conjunta con uno de los otros socios gerentes, o sean Manuela Angélica Galeano de Menendez y Alvaro Néstor Menendez y en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de alguno de éstos, y en esas condiciones tendrán el uso de las facultades enumeradas en la antedicha cláusula quinta del contrato social, sin que dicha designación altere o disminuya en absoluto las facultades de los socios gerentes antes nombrados, todo ello según escritura del 28 de abril de 1953 ante el escribano Elvio N. Cigarroa del partido de Morón (Provincia de Buenos Aires). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.22|5-Nº 13.807-v.29|5|53

"F. E. M. A. R." FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1952, los señores Fausto Héctor Guerrero, Sra. Clelia Leonor Costa Lima de Zuanich, José Antonio Zuanich y el Sr. José Domingo Ciocco, poseedores de trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, en la sociedad "F.E.M.A.R.", FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las transfieren a favor del señor Benjamín Elías Horovitz. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.712-v.29|5|53

"F.E.M.A.R." FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1952, los señores Julio Luis José Vadacchino, Humberto César Ferrajoli, Fausto Héctor Guerrero, poseedores de trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, en la sociedad "F.E.M.A.R.", FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las transfieren a favor del señor Carlos Pedro Amar. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1952. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.707-v.29|5|53

ALVAREZ SANZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en "ALVAREZ SANZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido removidos los gerentes Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, siendo nombrados en su reemplazo el señor Angel Jorge Alvarez Manteola y la señorita Julia Inés Alvarez Manteola, según acta de fecha 8 de mayo de 1953, protocolizada ante el escribano Emilio P. Bardi bajo el Nº 229, con fecha 11 de mayo de 1953.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.786-v.29|5|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato aumento de capital e ingreso socios. — En Buenos Aires, a 1º de enero de 1953, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la sede Las Palmas 2967, resolvieron, por unanimidad, admitir el ingreso de los socios doctor Carlos Elvio de Oliva Paz, clase 1909, y Marcelino Trigales, clase 1915, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados Las Palmas 2967 de esta Capital; y aumentar el capital social de 1.560 cuotas de cien pesos cada una a 3.000 cuotas aportadas en este acto en mercaderías, quedando el capital distribuído como sigue: Luis Aniceto Barreiro, 600 cuotas; Carlos Eduardo Lafuente, Pablo Cassano, Marcelino Trigales, y doctor Carlos Elvio de Oliva Paz, 450 cuotas cada uno; Cayetano Pedro Crovetto 570 cuotas y Atilio Barone 30 cuotas. — En prueba de conformidad, las partes firman al pié. — Atilio Barone. — C. E. Lafuente. — M. Trigales. — C. E. de Oliva Paz. — Cayetano P. Crovetto. — L. Barreiro. — P. Cassano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.21|5-Nº 13.673-v.28|5|53.

JORGE Y MIGUEL CALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jorge Kamel Calas y Miguel Kamel Calas, ambos de estado civil solteros, de nacionalidad sirios, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Trelles número mil doscientos treinta y cinco de esta capital, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primero: A partir del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de JORGE Y MIGUEL CALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos setenta y dos de esta Capital, donde será el asiento y domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta sociedad será la venta al por mayor de artículos textiles, confecciones en general y demás anexos, como así también la importación, exportación y representaciones de artículos en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del día primero de abril del corriente año de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en partes iguales, estas cuotas ya están integradas por los socios en mercaderías, dinero en efectivo, en bancos, en cheques, en cuentas a cobrar y cuanto más se detalle en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en el negocio situado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos setenta y dos de esta capital que los señores socios tienen establecido. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente por cada uno de los socios, los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades siendo la única limitación que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios individualmente. La firma personal del gerente en todos los casos irá precedida de la razón social Jorge y Miguel Calas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: No obstante ser el objeto principal de esta sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado o a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier clase de garantías. Podrá además, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas obtenidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto en el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de sociedad que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social mediante un balance a practicarse en ésa fecha. El haber del socio saliente, le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años con más el interés del ocho por ciento anual. — Décimo primero: Todas las divergencias, que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Los socios en su carácter de gerentes, percibirán cada uno de ellos, la suma de doscientos pesos mensuales. El excedente de esa suma que retiraran les será computado como retiros a cuenta de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio económico y como tal les serán deducidos de esas utilidades. — Décimo tercero: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sucesores del premuerto o impedido, percibirán la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años con más el interés del ocho por ciento anual. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: "mayor", "individualmente" Valen. Sobre raspado: "Consentimiento", "supra" Valen. Entre líneas: "cada uno de" Vale. — Fdo.: Jorge Calas. — Miguel Calas. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.066.— e.21|5-Nº 13.621-v.28|5|53

C. I. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Alejandro Puente, argentino, naturalizado; Osvaldo Puente, argentino, domiciliados en la calle Tacuarí 2049 y el señor Nicanor C. Remondegui, argentino, domiciliado en San Martín 1143 todos en esta ciudad, han convenido la celebración del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes disposiciones: — Primera: La sociedad se denominará "C. I. R. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en esta ciudad en la calle Sarmiento 412 o donde los socios posteriormente decidiesen trasladarlo. — Segunda: La duración del contrato social será de cinco años a partir de esta fecha, prorrogándose automáticamente por otros cinco años si no mediare oposición de alguno de los socios, la que deberá expresarse por telegrama colacionado a los otros componentes de la sociedad, antes de expirar el plazo de cinco años. — Tercera: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a operaciones de importación, exportación, representaciones y comisiones en general. — Cuarta: El capital social estará constituído por cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que se aportan en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Nicanor C. Remondegui doscientas cuotas y Alejandro Puente y Osvaldo Puente ciento cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La administración se ejercerá por los tres socios conjunta o separadamente, en calidad de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social adoptada y desarrollarán sus actividades dentro de las facultades y limitaciones establecidas por la Ley 11.645, aplicándose también sus disposiciones para renovación o reemplazo de los gerentes. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de uno o los tres gerentes designados en el artículo anterior, los que no podrán utilizar la firma social, para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo anterior. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituye el objeto de la sociedad, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, comparecer en juicios por sí o por apoderados, con facultad para contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deuda, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, girar contra fondos existentes o en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es puramente explicativa. — Para uso de crédito será necesario la conformidad de todos los socios. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario de bienes y balance de los negocios sociales. — De las utilidades se apartará el 5 % para el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645. — Los beneficios que resulten después de hecha esta reserva y, en su caso, las pérdidas, se distribuirán a prorrata de las cuotas. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Don Alejandro Puente, el socio don Osvaldo Puente tendrá opción de adquirir hasta la totalidad de las cuotas sociales de don Alejandro Puente a su valor de origen. — Si fuese don Nicanor C. Remondegui el socio fallecido o incapacitado, sus cuotas sociales se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus res-

pectivos aportes. — Si falleciera o se incapacitara el socio Osvaldo Puente, don Alejandro Puente tendrá opción para adquirir hasta la totalidad de sus cuotas sociales a su valor de origen. — En todos los casos los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado recibirán el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique a la fecha de dicha eventualidad, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance referido. — Bajo ningún concepto se computará el valor "llave" del negocio. — Décima primera: — Las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 13.642-v.28|5|53

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Enrique Linares, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; doña Antonia Torres de Linares, española, casada, domiciliada en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; don Carlos Fernando Lira, argentino, casado, domiciliado en la calle José Paz cientoveintiuno del pueblo de San Andrés; don Ricardo Kummerling, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento quinto; don José Linares, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil sesenta y nueve; don Emilio Germano, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Núñez dos mil seiscientos setenta; don Ramón Raimundo García Casas, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos veintiuno, tercer piso, departamento B.; don Francisco Linares, viudo, naturalizado panameño, con domicilio en la calle Bulnes dos mil ciento ochenta; don David Fernández, español, viudo, domiciliado en la calle Santa Teresa mil cuatrocientos diecisiete; doña María Esther Candia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y ocho, y doña Rosario Candia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y ocho; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo igual denominación que determina el contrato de la anterior firma "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, así como también de las cargas sociales y obligaciones que de ella emerjan. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, reparación, compraventa de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación, y en general, todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facul- — Continúa en el sello número 507485 L de $ 0.20 moneda nacional — — Es continuación del sello Nº 507484 L de $ 0,20 m|nacional — tada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar la posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes de la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que sean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de sus apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales, o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y substituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad o con los particulares de los socios activos, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas; hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar con efecto retroactivo, del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, o sea hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Continúa en el sello Nº 507486 L de $ 0.20 moneda nacional — Es continuación del sello Nº 507485-L- de $ 0,20 m|nacional, en cuya duración se efectuarán los trámites para convertirla en sociedad anónima. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Enrique Linares la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Doña Antonia Torres de Linares, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; don Carlos F. Lira, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una; don Ricardo Kummerling, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una; don José Linares, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una; don Emilio Germano, Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una; don Ramón R. García Casas, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de mil pesos cada una; don Francisco Linares, Veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas de mil pesos cada una; don David Fernández, Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de mil pesos cada una; doña María Esther Candia, Cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de mil pesos cada una, y doña Rosario Candia, Cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de mil pesos cada una. Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuentas Capital" en el inventario y balance general practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a los efectos de la constitución de la sociedad, integrado por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente los componentes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega al contrato. — Sexta: Los socios percibirán sueldos anuales, cuyos montos establecerán el acuerdo que representen las tres cuartas partes del capital social. En el caso de que el señor don Enrique Linares se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don Carlos F. Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares. El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don Carlos F. Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares, sólo podrán actuar conjunta o alternativamente. Continúa en el sello Nº 507487-L- de $ 0,20 moneda nacional (Es continuación del sello Nº 507.486 L de $ 0,20 m|nacional) dos de ellos. El socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos F. Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo, a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan, llevar la firma del socio don José Linares. Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo del socio gerente que se designe, el que queda desde ya facultado para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo juzguen necesario, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios, por lo menos, lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas y si hubieran varios, por el de mayor edad. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de las tres cuartas partes del capital a favor de la cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que los cesionarios sean más de uno, se prorrateará entre los mismos, de acuerdo a su capital social, abonándose la misma al socio cedente, en la forma señalada en el artículo catorce. En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera causa que fuere, el socio don Enrique Linares tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades, y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio. — Queda bien entendido que el nombre "Casa Linares" es de absoluta propiedad (Continúa en el sello Nº 507.488 L de pesos 0,20 moneda nacional) (Es continuación del sello Nº 507.487 L de $ 0,20 m|nacional) dad del socio don Enrique Linares y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado cuando lo creyere oportuno y conveniente hacer cesión y transferencia a la sociedad del nombre de "Casa Linares" por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del gerente o personas que a esa efecto se designen. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décima Segunda: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por decisión de los integrantes que sus capitales representen no menos de las tres cuartas partes del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. — El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. — Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando, en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Continúa en el sello Nº 507489 L de $ 0.20 moneda nacional Es continuación del sello Nº 507488-L- de $ 0,20 m|nacional. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. B) El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Si hubiere pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; a) incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie

la conformidad de las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido, o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo éstos el sueldo que correspondía al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto, y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponde a éste en la sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, reservándose la sociedad el derecho de cancelar éste haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de su incapacidad. Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la sociedad has- Continúa en el sello Nº 507490-L de $ 0,20 moneda nacional (Es continuación del sello Nº 507.489 L de $ 0,20 m|nacional) ta el día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, derechos de invención y otras indemnizaciones semejantes. — Décima Sexta: Los socios no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación a los señores Enrique Linares y Ramón R. García Casas, quienes podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares o diferentes a las de la sociedad. —Décima Séptima: En caso de duda o divergencia con relación a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disconforme, quienes antes de conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que pronuncien los amigables componedores o el tercero en su caso, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de serie sometida la cuestión, fallos que serán inapelables y acatados por todos los socios. — Décima Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría del capital de la sociedad, en concordancia con el contenido del mismo y disposiciones afines de los Códigos Civil y Comercio. En un todo de acuerdo con el contenido de las dieciocho cláusulas precedentes, lo dan por formalizado y se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo para constancia. — Firmado: Enrique Linares. — Antonia Torres de Linares. — Carlos Fernando Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — Emilio Germano. — Ramón Raimundo García Casas. — Francisco Linares. — David Fernández. — María Esther Candia. — Rosario Candia.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.460.— e.21|5-Nº 13.888-v.28|5|53

MANSUETO NASAZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Mansueto Nasazzi, casado en primeras nupcias con doña Rosa Barindelli, italiano, don Carlos Mansueto Nasazzi, soltero, argentino, y don Emilio Nasazzi, casado en primeras nupcias con doña Elida Herrera, argentino, todos mayores de edad, industriales, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en al calle Nazca número cuatro mil seiscientos veinte y tres y veinte y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que habiendo expirado el treinta y uno de diciembre próximo pasado el plazo de duración establecido en el contrato de sociedad de "Mansueto Nasazzi e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos sesenta y seis al folio trescientos cuarenta y seis del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada han resuelto constituir, como en efecto lo hacen una nueva que proseguirá sin solución de continuidad con los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la misma, por consiguiente convienen en retrotraer los efectos del presente al primero de enero del corriente año y que la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires y en todo el territorio de la República bajo la razón social de MANSUETO NASAZZI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Nazca número cuatro mil seiscientos veinte y nueve. — Segunda: La sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, las que resolverán todas las cuestiones no previstas en el presente. — Tercera: El objeto primordial de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de marmolería, trabajo en piedra, granito y afines. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar de la fecha indicada. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mansueto Nasazzi, Carlos Mansueto Nasazzi y Emilio Nasazzi, quienes quedan designados gerentes y en tal sentido podrán actuar libre y exclusivamente el primero de los nombrados, o en forma conjunta los dos restantes. — Ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la sociedad con las facultades que les confiere la ley, pudiendo realizar en su nombre todos los actos que según los Códigos de Comercio y Civil requieran facultades especiales, incluso conferir poderes generales o especiales. — Percibirán por sus funciones la retribución que les fije la asamblea de socios, la que será imputada a la cuenta de Gastos Generales. — En consecuencia podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y contraer deudas, garantizándolas con prendas e hipotecas, pudiendo también aceptar hipotecas sobre inmuebles, o darlos en pago, arrendar y tomar bienes en locación, realizar con los bancos oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires, o particulares y sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones bancarias, endosar y aceptar letras, firmar y endosar cheques, vales, avales, pagarés, girar sobre los fondos que tuviere o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantía real y en general realizar todas las operaciones compatibles con el objeto de la sociedad pues la enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — No podrán los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni dar fianzas a título gratuito. — Sexta: El capital social lo forma la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que son suscriptas íntegramente entre los socios en la siguiente forma: — Setenta cuotas el señor Mansueto Nasazzi o sean treinta y cinco mil pesos y treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos cada uno de los señores Carlos Mansueto Nasazzi y Emilio Nasazzi. — Dicho capital está constituído por mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y créditos a cobrar de acuerdo al balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos de la sociedad de responsabilidad limitada constituída entre los mismos socios a que ya se ha hecho referencia y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente. — Séptima: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario cuya aprobación requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Previamente a la distribución deberán efectuarse las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los gerentes o a pedido de los socios que representen la mayoría del capital para considerar cualquier asunto de interés social, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero, para el caso de que no se pusieran de acuerdo y el fallo que se pronuncie, será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios supérstites abonar a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de la declaratoria de herederos o de incapacidad su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance o continuar el giro de la misma con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Bajo de tales conceptos los señores Nasazzi dejan constituída la sociedad "Mansueto Nasazzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Edo Alejandro Mariano Simonetti y don Miguel de los Santos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mansueto Nasazzi. — Carlos Mansueto Nasazzi. — Emilio Nasazzi. — Tgo.: E. Simonetti. — Tgo.: M. de los Santos. — Hay un sello. — Ante mí: — Elías M. Leston. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio seis del Registro número trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete y el presente número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Elías M. Leston. — Entre líneas: arbitradores: Vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.360.— e.21|5-Nº 13.640-v.28|5|53

"A. PUENTE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Puente, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 2049 y don Nicanor C. Remondegui, argentino, domiciliado en la calle San Martín Nº 1143, ambos de esta ciudad, han convenido la transformación de la sociedad colectiva A. Puente y Cía., de la que son únicos componentes, en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto y de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 11.867, han procedido a efectuar la publicación de avisos en el Boletín Oficial y el diario "La Ley", durante cinco días y vencido el plazo de diez días desde la última publicación sin que se hayan efectuado reclamo, procedemos a formalizar el nuevo contrato bajo las cláusulas siguientes: Art. 1º. — La sociedad se denominará "A. PUENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en esta ciudad. — Art. 2º — El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de despachos de aduana, dejándose constancia de que la sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva "A. Puente y Cía.". — Art. 3º — La duración del contrato será por cinco años, a contar de la fecha, prorrogándose por otros cinco años más, si no mediare oposición expresada por telegrama colacionado al otro socio, antes del vencimiento de los cinco años. — Art. 4º — El capital lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, las que se aportan por partes iguales por cada uno de los dos socios, o sean ciento cincuenta cuotas cada uno, las que están representadas por los muebles, útiles, enseres, créditos activos y demás elementos que resultan del balance que a efectos de esta transformación las partes han confeccionado y suscripto. — Art. 5º — El uso de la firma social adoptada, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las facultades y limitaciones que estatuye la Ley 11.645 y lo que la misma dispone para renovación o reemplazo del gerente. — Art. 6º — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de cualquiera de los dos socios designados en el artículo anterior, los que actuarán como gerentes de la misma, no pudiendo utilizar la firma social, para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Art. 7º — La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo anterior. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituye el objeto de la sociedad, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes comparecer en juicios por sí o por apoderados, con facultad para contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, girar contra fondos existentes o en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es puramente explicativa. Para uso de crédito será necesario la conformidad de los dos socios. — Art. 8º — El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un balance e inventario de los negocios sociales. De las utilidades se apartará el cinco por ciento para los fondos de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645. — Los beneficios que resulten después de hecha esta reserva y en su caso las pérdidas, se distribuirán a prorrata de las cuotas. — Art. 9º — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Art. 10º — En caso de falleci-

miento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, quedando la liquidación de la misma a cargo del socio sobreviviente. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firma este contrató, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres.
Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 900.— e.21|5-Nº 13.643-v.28|5|53

UNION SCHERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 24 de Abril de 1953, el Señor Edwards Ros Towns, cede, vende y transfiere las 5 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que le pertenecen en la sociedad UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Reginald S. Dunning, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 500 moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.21|5-Nº 13.635.v.28|5|53

CRESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que, por documento privado fecha 23 de Abril de 1953, el Señor José Scolari, vendió, cedió y transfirió las ciento dos cuotas, por un valor nominal de ciento dos mil pesos m|n., que le correspondían en el capital de "CRESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Señores Alfonso Mirani, cincuenta cuotas; Ernesto A. Llosas, veintiséis cuotas y Victorio Ferrari, veintiséis cuotas. — Las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato social de "Crestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedarán redactadas así: Primera: Queda constituída entre los mencionados señores, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta por menor y mayor, importación, exportación, distribución por cuenta propia y de terceros, de artículos de bazar, menaje, vidrios, cubiertos, loza, cerámica, orfebrería, broncería y en general artículos para regalos y para el hogar y afines, pudiendo crear industrias, asociarse con otras ya establecidas para industrializar o complementar artículos de los renglones en explotación. Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Alfonso Mirani, doscientas cincuenta y cuatro cuotas que representan doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Antonio Llosas, ciento veintiocho cuotas, que representan ciento veintiocho mil pesos moneda nacional y Don Victorio Ferrari, ciento veintiocho cuotas que representan ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. Los aportes fueron totalmente integrados al constituirse la Sociedad. — Sexta: La Gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Alfonso Mirani, Ernesto Antonio Llosas y Victorio Ferrari, quienes podrán actuar en todos los actos de la Sociedad en forma individual o conjunta. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y conducir sus actividades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros". — Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 420.— e.21|5-Nº 13.633.v.28|5|53

FABRICA DE AZUL PARA ROPA "UYAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Gallo, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, con domicilio en la calle Pedernera número ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; Alfredo Prieto, argentino, de treinta años de edad, casado, con domicilio en la calle Lazcano cuatro mil setecientos treinta y uno, de esa Ciudad; Pedro Leoncio Couturier, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Pedernera ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; Héctor Domingo Rivero, argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Miranda cuatro mil doscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad y Emilio Enrique Couturier, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Miranda cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE AZUL PARA ROPA "UYAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Miranda cuatro mil doscientos cincuenta y cinco y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato se fija en Cinco años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar el tercer año de duración de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar tal hecho con una anticipación mínima de seis meses anterior al vencimiento de dicho período, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — El haber del socio que se retirara se hará efectivo en la forma siguiente: La mitad al contado y el resto en dos cuotas iguales a seis meses y un año de plazo, respectivamente, documentadas con pagarés al seis por ciento de interés anual, contados desde la fecha del balance que se practicará dentro de los treinta días improrrogables de vencido dicho término. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de azul para ropa, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el objeto de esta Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una integradas por los socios por partes iguales, es decir ochenta y siete cuotas de cien pesos, cada uno. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a los socios para adquirir las cuotas en igualdad de precios y|o condiciones. — Transcurrido un plazo de quince días de efectuado el ofrecimiento de venta directamente a la Sociedad sin haber una decisión en forma fehaciente por los socios restantes, el socio vendedor quedará en libertad para enajenar sus cuotas. — Sexta: — La Sociedad podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, adquirir derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etcétera, enajenarlos a título oneroso, constituir o aceptar derechos y garantías reales, solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero. — Constituir depósitos en dinero efectivo o valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, etcétera. — Formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con otras, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades, concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. — Séptima: Los señores Luis Gallo y Pedro Leoncio Couturier actuarán como Gerentes con todas las facultades inherentes a su cargo y suscribirán conjuntamente los documentos, cheques y los demás papeles de comercio, quedándoles prohibido suscribir cualquier documento que no corresponda al giro comercial y ordinario de la sociedad. — En ausencia o impedimento de unos de los gerentes, éste designará a su reemplazante, a los efectos antes indicados. — Para la adquisición de materias primas, maquinarias y cualquier otra erogación que represente suma de significación se requerirá el consentimiento de los demás socios en la forma que se decida de común acuerdo. — Octava: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Octubre, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas se enunciarán por separado sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por su valor de adquisición previas las amortizaciones técnicas correspondientes. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones, se deberá obtener unanimidad de votos, las demás resoluciones que interesa a la Sociedad y que correspondan al desenvolvimiento normal de los negocios se adoptarán por simple mayoría. — De todas las decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — De común acuerdo los socios resolverán el monto de los retiros que mensualmente efectuarán, a cuenta de utilidades. — Décima Primera: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos al impulso de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades solamente en caso de que éstas no fueran afines con el objeto de la misma y no interfieran la dedicación lógica que le deben y se comprometan a efectuar. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá si perdiese el veinticinco por ciento del capital social o por el vencimiento del plazo fijado para su duración. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o curador podrán ingresar a la sociedad debiendo, en caso de pluralidad de herederos, unificar su representación. — En supuesto de no optar los herederos por la integración de la sociedad se liquidará a los mismos la parte de capital más la ganancia o previa deducción de las pérdidas que correspondieren, al socio fallecido o impedido. — A tal fin se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad haciéndoles entrega de la suma pertinente en la siguiente forma: tres documentos con vencimiento a ciento ochenta, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días de dicha fecha, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiera, entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Las actividades sociales se retrotraen al veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se considera comenzado el funcionamiento de esta sociedad. — Décima Quinta: Los firmantes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para la sustanciación de cualquier cuestión emergente del presente contrato, constituyendo a tal efecto domicilio legal en el que se estipula al comienzo del mismo. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman el presente, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones diez mil seiscientos siete L. al presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Gallo. — clase. Vale. — Testado: a contar de la fecha. — No vale. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 1.480. — e.21|5-Nº 13.626-v.28|5|53

SOUTO LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, la modificación de la cláusula novena del contrato de sociedad SOUTO, LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce Nº 453, constituída por los Señores: José Antonio Souto, Manuel María Lorenzo y Armando Souto, según contrato de fecha 23 de diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de fecha 13 de marzo de 1947, bajo el Nº 237 al folio 123 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Se sustituye la cláusula novena originaria por la siguiente: Cláusula novena; Para el caso de disolución total o parcial se requerirá previamente dando las razones del caso al Ministerio de Transportes de la Nación haciéndose presente las siguientes circunstancias que se prevee: a) Por la pérdida del 65 % del capital social, b) Por la voluntad y mayoría de todos los socios al término del contrato. En los casos previstos por los incisos a y b, la liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.—
$ 240 e.-21|5 Nº-13.627-v.-28|5|53

TRES ESTRELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado del 7 de abril de 1953 queda revocado el cargo de gerente de la sociedad TRES ESTRELLAS S. R. LDA. conferido al Sr. Arturo Dorigo, nombrándose en su reemplazo como gerente de la misma a don Casiano Méndez Novo, que firma Casiano Méndez, con las facultades y limitaciones establecidas en el contrato social, pudiendo ser reemplazado en dicho cargo de gerente en caso de impedimento parcial o temporal por el Victorio o Vittorio Antoniazzi bajo iguales condiciones. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.21|5-Nº 13.631-v.28|5|53

FARMACIA CAPITOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores David Munerman, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón un mil setecientos ochenta y tres; Juan Bautista Francisco Pagano Vivanco, casado, domiciliado en la calle Gavilán setecientos cincuenta y ocho y la Señorita Eufemia Siganevich, de profesión farmacéutica; argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Paraguay dos mil sesenta y ocho, todos de esta capital, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Los dos nombrados en primer término tienen constituída una sociedad que gira bajo la razón social de FARMACIA "CAPITOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que explota el negocio de farmacia y perfumería, sito en la calle Callao un mil trescientos uno, esquina Juncal, de acuerdo al contrato de sociedad suscripto el veinte de agosto de un mil novecientos cincuenta y uno e inscripto el veinte y cinco de marzo de un mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos treinta y dos, al folio doscientos sesenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El plazo de duración, venció el veinte y siete de abril del año en curso y su capital lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales, el Señor Munerman, suscribió e integró ciento diez y seis cuotas y el Señor Pagano Vivanco, veinte y nueve cuotas. — Segundo: El Señor Juan Bautista Francisco Pagano Vivanco, se retira de la sociedad de referencia, cediendo sus veinte y nueve cuotas a la Señorita Eufemia Siganevich, por la suma de Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional, que los recibe de manos de la cesionaria a entera satisfacción, extendiendo por el presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma, manifestando asimismo, en forma expresa, que ha percibido todas las utilidades y sumas que le correspondían en la mencionada sociedad. — Declara también el Señor Pagano Vivanco que nada tiene que reclamar con motivo de los negocios sociales, ya que las cuentas han sido rendidas satisfactoriamente. — Tercero: El Señor Munerman y la Señorita Siganevich, convienen en ampliar el plazo de duración de esta sociedad extendiéndolo hasta el veinte y siete de abril de un mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Todos los efectos y consecuencias de este contrato se retrotraen al día veinte y siete de abril de un mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Quedan subsistentes y en vigo

todas y cada una de las cláusulas del contrato de sociedad mencionado con la aclaración de que la Señorita Siganevich, se hace cargo de todas las obligaciones y derechos que le correspondían al Señor Pagano Vivanco, ya que queda colocada en su lugar por su calidad de socia gerente en virtud de su ingreso a esta sociedad. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de un mil novecientos cincuenta y tres. — El original extendido en sello de veinte centavos moneda nacional número doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres L., y el duplicado en el número doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro L. — E|L: "y tres". Vale. — E|L: "cuotas". — Vale. — Fdo.: D. Munerman. — Fco. Pagano Vivanco. — Eufemia Siganevich. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 680. — e.21|5-Nº 13.622-v.28|5|53

RAFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Abril de mi novecientos cincuenta y tres, entre Felipe Lo Iudice, argentino, domiciliado en Tapalqué cinco mil setecientos diez y ocho, y Raúl Galfon, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre mil quinientos quince, mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad comercial que girará con el nombre de "RAFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, pudiendo instalar sucursales. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, importación y exportación en general, y todo acto comercial permitido por la ley. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en cien cuotas de un mil pesos cada una, por igual por ambos socios. — Cuarto: Término de la sociedad. — Se fija como plazo diez años, pero cualquiera de los socios, después de transcurrido los primeros dos años podrá solicitar su disolución dando un preaviso de sesenta días. — Quinto: Utilidades y pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social se hará por cualquiera de los socios en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes muebles, e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar, y otorgar escrituras públicas y privadas, cobar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes a plazo fijo, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Séptimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octavo: Se practicarán balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de hacerlos en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, y se llevará un libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación inmediata de la sociedad, designándose desde ya liquidadores al socio sobreviviente, y a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad firman las partes — Firmado: Felipe Lo Iudice. — R. Galfon.

Buenos Aires, 14 mayo de 1953. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 520.— e.21|5-Nº 13.663-v.28|5|53

VAIVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen, don Ramón Angel Chamorro, argentino y doña Dora Benita García de Chamorro argentina, cónyuges en primeras nupcias; don Eliseo Pascual Moavro, argentino y doña Haydée Elsa Jofre de Moavro, argentina, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados los dos primeros en la calle Guanacache número cinco mil sesenta y cinco, departamento dos, y los dos últimos en la calle O'Higgins número dos mil setecientos noventa y cuatro, todos mayores de edad, hábiles, comerciante, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será: "VAIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle O'Higgins número dos mil setecientos noventa y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá una duración de seis años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que convienen en retrotraer los efectos del presente, y podrá disolverse antes de su vencimiento, a petición de cualesquiera de los socios señores Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, luego de transcurridos los cuatro primeros años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cintas elásticas en general, elásticos de rayón; algodón y afines. Podrá además realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren convenientes a los fines sociales, realizando toda clase de operaciones mercantiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, setenta y cuatro cuotas cada uno equivalentes a setenta y cuatro mil pesos cada uno; señora Dora Benita García de Chamorro y Haydée Elsa Jofré de Moavro, una cuota cada una o sean mil pesos cada una. El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al inventario general que por separados suscriben de conformidad las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, quienes en calidad de Gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo así mismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como así mismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de cobro, etcétera, según lo aconsejan las normas contables y el resultado y riesgos del ejercicio, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los gerentes o a pedido de los socios que representan la mayoría del capital para considerar cualquier asunto de interés social como así también fijar la retribución de los gerentes, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. Los representantes o herederos deberán unificar su representación nombrando una persona en sustitución del socio incapacitado o fallecido, quien solo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Décima: Vencido el término del contrato o en el caso de disolución anticipada la sociedad será liquidada por los gerentes, debiendo practicarse un balance e inventario general. En el caso de la cláusula novena será facultativo de los socios que queden en la misma optar por: a) Admitir en la sociedad el reemplazante del socio. — b) Adquirir el socio incapacitado la parte de capital y utilidades que hubiese tenido al vencimiento del plazo del contrato, conviniendo con sus representantes legales la forma y plazo de pago. — c) Proceder a la liquidación de la sociedad. Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan constituída la sociedad "Vaiven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos del acto don C. Eliseo Goria y don Luis Orlando Valiani, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Angel Ohamorro. — E. P. Moavro. — Dora B. García de Chamorro. — Haydée E. Jofre de Moavro. — Tgo.: C. Eliseo Goria. — Tgo.: L. O. Valiani. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Lestón. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley número dos millones setecientos cincuenta y seis mil cien, dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos uno y el presente número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Elías M. Lestón. — Entre líneas: Dora. — Enmendado: celebrar. Todo vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240.— e.21|5-Nº 13.616-v.28|5|53

CASA TINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 950, por una parte, y don Bernardo Cucien, por la otra, soltero, argentino, domiciliado en C. Pellegrini 833, piso 2, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, declaran y convienen: Primero: El señor Salomón Grinberg, es titular de doscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la sociedad denominada "CASA TINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene constituída con las señoras Ana Grinberg y doña Rosa Chertoco de Grinberg, según contrato celebrado el veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte de octubre del mismo año, bajo el número 1199, al folio 7 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Salomón Grinberg cede y transfiera las 238 cuotas mencionadas en las cláusulas que anteceden a favor del señor Bernardo Cucien, por la suma de Veintitrés Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos en la siguiente forma: diez mil pesos, antes de ahora, sirviendo esta atestación de bastante recibo; la suma de cinco mil pesos en este acto, que el señor Salomón Grinberg recibe a su entera satisfacción y el saldo de ocho mil ochocientos pesos en cuatro cuotas iguales mensuales, a partir del día de la fecha, sin interés. — Tercero: En consecuencia, el señor Salomón Grinberg transfiere al señor Bernardo Cucien todos los derechos que le correspondan en la sociedad mencionada, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho, para que como efectivo titular de las cuotas cedidas ejerza todos los derechos y acciones que le competan como tal. Presentes en este acto, las socias Ana Grinberg y Rosa Chertoco de Grinberg, ambas mayores de edad, declaran: Primero: Que aceptan el nuevo socio señor Bernardo Cucien, y consienten en que se inscriba la cesión precedente en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Acto seguido, todos los socios señores Ana Grinberg, Rosa Chertoco de Grinberg y Bernardo Cucien, de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas 6, 7 y 9 del contrato social citado precedentemente, en la forma siguiente: Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente teniendo la señorita Ana Grinberg la calidad de Gerente, con las mismas facultades establecidas en la cláusula sexta del referido contrato. — Séptimo: Los tres socios en su carácter de administradores, percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales, cada uno, con imputación a gastos generales. — Noveno: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad usando la firma del gerente o apoderado si lo hubiere, con la indicación de la calidad que invisten. La socia Ana Grinberg podrá firmar con todas las facultades indicadas en la cláusula sexta. En cuanto a los socios Rosa Chertoco de Grinberg y Bernardo Cucien, tendrán el uso indistinto de la firma para girar sobre depósitos de fondos existentes en los bancos y para endosar cheques, giros, letras, etc., a los efectos de su depósito en las cuentas corrientes bancarias, las demás convenciones del contrato precitado se mantienen inalterables y se confirman íntegramente en este acto. — Entre líneas: "citado": Vale. — Buenos Aires, Mayo 12 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.21|5-Nº 13.618-v.28|5|53

PLASTIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y tres, las señoras Zulema Delia Galli de Videla, argentina, viuda; Modesta Carmen Destilo de Calabrese, argentina, casada, y el señor Francisco Guillermo Cornelio Senders, holandés, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Zubala dos mil cuatrocientos veintiuno de esta Capital, resuelven constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes, a partir del primero de marzo del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de PLASTIBEL, S. R. L., y con domicilio en esta Ciudad, calle Zabala número dos mil cuatrocientos veintiuno. — Segundo: El objeto específico de esta sociedad será el de compra de materias primas y elaboración y venta de productos de material plástico, compra venta de mercaderías en general y toda índole de fabricación y negocios afines a dicho ramo. — Tercero: El capital social consiste en la suma de pesos 36.000.— (Treinta y seis mil pesos) moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señora Modesta Carmen Destilo de Calabrese 90 (noventa) cuotas, la señora Zulema Delia Galli de Videla, 90 (noventa) cuotas y el se-

ñor Francisco Guillermo Cornelio Senders, 180 (ciento ochenta) cuotas. — Dicho capital está integrado totalmente y representado por productos elaborados y créditos a cobrar, etc., de acuerdo al balance de fecha primero de marzo que los otorgantes firman por separado y forma parte del presente. — Cuarto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de la socia señora Modesta Carmen Destilo de Calabrese, quien queda designada en este acto en el carácter de Gerente con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645. — Para obligar a la sociedad bastará la sola firma individual del gerente designado. — Quinto: La dirección Técnica de los trabajos será ejercida por el socio Francisco Guillermo Cornelio Senders, quien se ocupará desde la compra de la materia prima hasta la obtención del producto elaborado para la venta, y todo lo concerniente a la fabricación. — Sexto: El socio señor Francisco Guillermo Cornelio Senders, no podrá asociarse a otras empresas ni desempeñar otros cargos, funciones o empleos en las mismas, aún cuando su objeto fuera distinto al de la industria, objeto de este contrato. — Séptimo: Durante el término de seis meses a contar desde la iniciación del contrato el señor Francisco Guillermo Cornelio Senders, retirará la cantidad de $ 1.200.— (Un mil doscientos pesos) mensuales como asignación, suma que se cargará a Gastos Generales. — Octavo: El primero de marzo de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de un 5 (cinco) por ciento para la reserva legal hasta integrar el 10 (diez) por ciento y de las reservas facultativas que se resuelvan, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios, en proporción de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas se soportarán en el capital, en igual proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción del gerente, y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la votación que represente el 50 (cincuenta) por ciento del número de socios y el 50 (cincuenta) de las cuotas de capital. — Décimo: La duración del presente contrato queda subordinada al plazo de cinco años a contar del primero de marzo del corriente año. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de los dos años de iniciado el giro social previo aviso auténtico con seis meses de anticipación. — En este último caso la Sociedad estará obligada a comprar las cuotas de capital que correspondan al socio saliente por el precio que resulte del último balance. — Undécimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse cualquiera que sea la causa que determine esta situación desde ahora queda designado el gerente nombrado, o la persona que dicho gerente designe en su reemplazo, quien procederá en primer término a pagar el pasivo y después distribuirá el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Duodécima: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad. — Dejan así constituída Plastibel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir. — Zulema Delia Galli de Videla. — Modesta Carmen Destilo de Calabrese. — Francisco Guillermo Cornelio Senders. — Buenos Aires, marzo 26 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 940.— e.21|5-Nº 13.656-v.28|5|53

OLHUZAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Norberto Zavalía Lagos, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro; Alfredo José Olivari, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro; Américo Patricio Kenny, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro y Juan Antonio Hunter, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro, todos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: I): Constituyen, a partir de la fecha la SOCIEDAD "OLHUZAKE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará al ramo de Exportaciones, Importaciones, Financiaciones, Distribución de Mercaderías, Consignaciones, Representación, Negociaciones de Compra y Venta de Bienes Muebles e Inmuebles y demás actividades afines y que tendrá su domicilio en la Capital Federal y que girará bajo la denominación precitada, teniendo actualmente su domicilio en San Martín cuatrocientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — II): El Capital Social queda constituído por la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto tres cuotas cada uno de los socios y los cuales han procedido a integrarlas en efectivo en el cincuenta por ciento de la siguiente manera: el socio Zavalía Lagos, Un mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Olivari en Un mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Kenny en Un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Hunter en Un mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno cuando la sociedad lo requiera por medio de la Gerencia. — III): La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de tres años y hasta completar un plazo total de cuarenta y seis años a contar desde la fecha, pero quedando facultado cualquiera de los socios a retirarse de la Sociedad al vencer cualquiera de los períodos de tres años siempre que lo comunique por telegrama colacionado noventa días antes de vencer cada plazo, teniendo los demás socios preferencia para adquirir sus cuotas, quedándoles expresamente prohibido a cada socio ceder sus cuotas a terceros salvo la conformidad por escrito de los demás socios, renunciándose a todo derecho de apelación y litigio judicial, para conseguir, en caso de oposición, la cesión prohibida. — IV): La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Julio Norberto Zavalía Lagos, quedando designado subgerente o subadministrador el socio Alfredo José Olivari, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — V): El socio Gerente llevará la firma social en todos aquellos actos que hagan al desarrollo y actividad de la sociedad, por sí sólo, pero con la sola excepción de que, para librar cheques, será acompañado con la firma del socio sub-gerente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por cualquiera de los otros socios, que igualmente firmarán en la circunstancia que el sub-gerente ejerza la gerencia. — VI): El socio Alfredo José Olivari en este acto transfiere lisa y llanamente a la Sociedad "Olhuzake", que se constituye, la representación y agencia que posee de la firma Yutoku Bussan Co. Ltd., de la que es agente principal y exclusivo para la República Argentina, firma que tiene su asiento en Tokio, Japón y transferencia que efectúa sin retribución. — VII): Tanto las ganancias como las pérdidas incidirán en forma proporcional al capital, y las pérdidas, hasta el límite de las cuotas respectivas. Las utilidades se repartirán al fenecer el año social y previo balance. Al cierre de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — VIII): Los libros y contabilidad, como los balances, se harán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, debiendo realizarse el balance en el mes de mayo de cada año. Todo balance practicado y no observado después de los quince días de asentado en la contabilidad y notificado los socios, se tendrá por aprobado. — IX): La Gerencia no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social so pena de nulidad y carente de todo valor para la sociedad. — X): Cualquiera de los socios podrá realizar otra clase de operaciones o formar parte de sociedades, pero les queda prohibido realizar directa o indirectamente cualquier actividad similar al ramo que explota la presente sociedad. — XI): La Sociedad, por intermedio de la Gerencia, realizará toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella, pudiendo el gerente estar en juicio demandando o contestando demandas o concediendo poder, quedando autorizado para realizar todos los hechos y actos jurídicos permitidos por las leyes positivas, vigentes o que se sancionen y los respectivos Decretos o Resoluciones, pudiendo por lo tanto adquirir y enajenar muebles o inmuebles y todas clases de bienes, percibir, pagar con la sola excepción de las dos firmas para los cheques que dispone la cláusula V), constituir derechos reales, importar, exportar, cualquier clase de bienes, dar gratificaciones, reconocer comisiones, tomar bienes en locación o para depósitos de mercaderías, suscribir documentos comerciales, actuar ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, operar con Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, Nacionales o Provinciales o de otro carácter, descontar documentos y suscribirlos por operaciones sociales, suscribir boletos de compraventa. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a su objeto, conveniencias y desarrollos y operaciones que interesen a los fines sociales, dejándose bien establecido que la firma conjunta es sólo para el libramiento de cheques. — XII): Ocurrida la terminación de la Sociedad por vencimiento del plazo o por común acuerdo expreso de los socios, la sociedad se disuelve y no emprenderá ninguna operación nueva y entrará en liquidación sin perjuicio del cumplimiento de las operaciones pendientes. — XIII): En caso de fallecimiento de algunos de los socios la Sociedad no se disuelve y los herederos o causa habientes del socio fallecido unificarán personería para ser representados en la Sociedad o podrán dar poder para ser representados en la misma en los derechos del socio pre-muerto. En caso de incapacidad total de un socio se aplicará el mismo principio de representación en la sociedad y en caso de incapacidad parcial o temporal está representado por la persona que designe. — XIV): La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo al Código de Comercio y la Ley 11.645, procediéndose a abonar las deudas sociales y luego lo que corresponda se adjudicará a cada socio en proporción a su capital aportado y conforme al último balance que se practicará a este objeto. — XV): Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por dos amigables componedores designados por cada parte y que pronunciarán su fallo dentro de diez días de su designación y en caso de desacuerdo de estos amigables componedores, quedan los mismos facultados para designar un tercero dentro del término de cinco días de transcurridos aquellos primeros diez días, debiendo el tercero pronunciar su fallo definitivo dentro de los cinco días de su designación, el que será inapelable. — Dado en la Ciudad de Buenos Aires, en ejemplares de Ley, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Norberto Zavalía Lagos. — Alfredo José Olivari. — Juan Antonio Hunter. — Américo Patricio Kenny. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.22|5-Nº 13.754-v.29|5|53

"AUTOMERK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: — Primer testimonio. Escritura número noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuentitrés, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen: los señores: don Juan José Elizondo y doña Magdalena Ramos de Elizondo, cónyuges en primeras nupcias, vecinos, mayores de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según surge de la escritura pasada ante el autorizante el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y de las Actas números uno, dos, tres y cuatro del primer libro de actas de la Sociedad: "AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta capital respectivamente: el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentisiete bajo el número mil setecientos veintinueve, folio ciento cincuentitrés, libro trece, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número seiscientos noventiuno, folio trescientos sesentiuno, libro catorce; veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarentisiete, folio sesentiséis, libro dieciséis; seis de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número ciento cuarentidós, folio doscientos treinticinco, libro dieciocho; y cinco de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ciento setenta y seis, folio trescientos noventiocho, libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, son únicos componentes de la expresada sociedad: Automerk, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que conforme a lo establecido en la cláusula sexta han resuelto prorrogar, con efecto retroactivo al seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el término de dicho contrato por cinco años más, sin alterar el capital que conforme a la cláusula tercera asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firman como acostumbran junto con los testigos don Luis A. Sánchez y don Macario González, vecinos, hábiles, doy fe. — J. J. Elizondo. — Magdalena R. de Elizondo. Tgo.: L. A. Sánchez. Tgo.: Macario González. — Hay un sello. Ante mí. Victorino Viale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintitrés del Registro veinticinco a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento Hay un sello. Victorino Viale.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.22|5-Nº 13.787-v.29|5|53

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días Que: Por instrumento de fecha 5 de diciembre de 1952, doña María Elena Cattaneo de Bertollo, cede a don Alberto Carlos Cappagli sus cien cuotas que posee en la EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR S. R. L. . Que por instrumento de fecha 17 de diciembre de 1952, don Alberto Carlos Cappagli cede a Trébol Empresa de Navegación cien cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 12 de diciembre de 1952, el doctor Renato Ascoli cede a Trébol Empresa de Navegación S. R. L. cien cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 19 de marzo de 1953, el señor Carlo Riccardi di Mongrando cede a Trébol Empresa de Navegación S. R. L. 45 cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 31 de marzo de 1953 el señor Guido Ingrassia cede a Trébol Empresa de Navegación S. R. L. 45 cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 31 de marzo de 1953, el señor Carlo Riccardi di Mongrando cede al doctor Renato Ascoli 5 cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L.. Que por instrumento de fecha 5 de septiembre de 1952 se acepta la renuncia del cargo de Gerente del señor Franco Garófalo, designándose en su lugar al doctor Alberto C. Cappagli. — Buenos Aires, mayo 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 13.729-v.29|5|53

ORGANIZACION APENSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, la cesión de cuotas de "ORGANIZACION APENSAL, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA", pertenecientes al socio señor Emilio Lucio Salinas, a favor de los otros dos socios, en la forma siguiente: Al señor Kenneth Apollonio, dieciocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de dieciocho mil pesos m|n., y al señor Francisco Penna, diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de diecisiete mil pesos m|n. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 13.746-v.29|5|53

ROLER MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Juan José Cerfoglio, domiciliado en la calle Camacuá número ciento setenta y uno de la Capital Federal, don Agénor Juan Bernatá, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos noventa y seis de la Capital Federal y don Rodolfo Mario Della Nina, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación, Objeto y Domicilio: La sociedad se denominará "ROLER MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercadería en general y en especial a maquinarias, repuestos, accesorios y herramientas para automotores, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el exterior del país. — Segundo: Otros Negocios: Para llenar sus fines, la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde la fecha del presente. — Empero, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los cinco primeros años, y luego al vencer cada período anual, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses y por sendos telegramas colacionados. — Cuarto: Capital: El capital social, queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales de un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional por cada socio. — Los bienes aportados por los socios contratantes están detallados en el balance firmado en la fecha por todos ellos. — Quinto: Gerentes: Los tres socios contratantes serán a la vez gerentes de la sociedad con todas las facultades otorgadas por la ley, quienes harán uso de la firma social firmando conjuntamente e indistintamente dos de ellos debajo del selló de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones a título gratuito ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. El socio que contraviniere estas disposiciones se hará personalmente responsable de los perjuicios que pueda originar a la sociedad o a los demás componentes. Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que consideren indispensable para la mejor marcha de los negocios, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, salvo que fueran afines a los ramos explotados por la sociedad objeto de este contrato, ya se trate de negocios por cuenta de los socios o realizados por éstos por cuenta de terceros, a comisión, en representación o en cualquier otra forma. — Sexto: Mandato: El mandato de los socios gerentes para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de las sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualqueir otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, y cualquier otro documento comercial o no, firmando como garantes, aceptantes o endosantes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, donde se harán constar todas las resoluciones y disposiciones que tome la sociedad y que, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, uno por cada cuota social. — Octavo: Balances: Anualmente, al día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, con las amortizaciones de práctica y las previsiones en materias impositivas y de leyes sociales, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. — Noveno: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas y amortizaciones que se estimen convenientes, se destinará: cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Los socios, en reunión especial, determinarán el destino que se dará a las utilidades de cada ejercicio. De ello se dejará constancia en el Libro de Actas, según cláusula séptima. — Décimo: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. En caso de pérdida del cincuenta por ciento aportado, cada titular de parte social, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. Esta disolución deberá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al balance constatando la pérdida. — Décimo Primero: Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato en cláusula quinta y sexta, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes los importes que les correspondieren, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de la disolución. En este caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del 8 % anual. — Décimo Primero: Fallecimientos: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no quedará disuelta, sino que continuará sin variación ni modificación alguna, durante los primeros doce meses subsiguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad, ocupando los herederos o sucesores, el lugar del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. El representante del socio fallecido o incapaz, tendrá derecho a percibir para la sucesión, durante un año como mínimo, los sueldos o retiros mensuales del socio fallecido, no obstante lo cual no se considerará gerente o administrador de la sociedad, sino tan sólo con derecho a fiscalizar las operaciones sociales. — Transcurrido dicho período de doce meses desde la fecha del fallecimiento, los socios sobrevivientes decidirán entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, o b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondieren a la sucesión de acuerdo a inventario y balance general que deberá practicarse con intervención de un representante de la sucesión, con valores de balance tomados a la fecha en que comienza a regir la opción del punto (b). El pago del saldo a favor de la sucesión, será efectuado, salvo acuerdo en contrario de las partes, en seis (6) cuotas bimestrales iguales con interés del ocho por ciento (8 %) anual — Décimo Tercero: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. — Décimo Cuarto: Divergencias. Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: Firmas. En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose el original en sellados números 048832, 048838, 048834, 048835. — Entre líneas "o incapacidad — y". Vale. — A. J. Bernata. — J. J. Cerfoglio. — R. M. Della Nina.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.080.— e.22|5-Nº 13.781-v.29|5|53

"NAIMAN & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Jorge G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 1953, entre los Sres. Isaac Jacobo Naiman, polaco, casado, Víctor Naiman, polaco, soltero, y Wolf Golt argentino, casado, todos domiciliados en la calle Rosetti 1349, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: A partir del día 1º de mayo de 1953 queda formada entre los tres, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, manufactura, comercialización de productos textiles, importación, exportación, así como toda otra actividad lícita sin limitación de ninguna especie. — Segunda: Girará bajo la razón social de "NAIMAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio será en Rosetti 1349, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse si no hay aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, de alguno de los socios que se desea retirar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta mil (60.000) dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios e integradas por los valores asignados a los bienes que se detallan en Inventario por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios en calidad de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo para todos los actos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Les será prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías y fianzas. — Séptima: Las cuotas no son transferibles a terceras personas, en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los dos restantes, resolverán si continuan o no, con los representantes del socio incapaz o con los herederos, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Si no hay acuerdo la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con su giro los dos socios restantes. — Octava: El asociado que se retire, los herederos del que fallezca, y los representantes del incapaz, en su caso, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, y al capital que se aportó. — Las existencias se valorizarán al precio de costo y no se reconocerán derechos de llave del negocio. — Novena: El día 1º de Mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario; de las utilidades se deducirán el 5 % para Reserva Legal, las sumas necesarias para amortizaciones, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los retiros para gastos personales se imputarán a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y en caso de desavenencia entre los socios, cada uno de ellos, designará un árbitro amigable componedor, con facultades de nombrar a otro en caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados. — Wolf Golt. — Isaac Jacobo Naiman. — Víctor Naiman.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 620.— e.22|5-Nº 13.734-v.29|5|53

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Convenio: En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 1953, reunidos en su local social los únicos componentes de "ASFALTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Marzo de 1952, bajo el número 332, al folio 265, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Dr. Leonardo Lowey, Don José Santiago Gianelli y Don Eduardo José Flügel, se conviene que el señor Eduardo José Flügel, vende, cede y transfiere diez cuotas de m$n. 500.— cada una que posee en dicha sociedad al señor José Santiago Gianelli y las restantes diez cuotas de m$n. 500.— cada una al Dr. Leonardo Lowey. Las operaciones se realizan a su valor nominal y el cedente declara haber recibido debidamente la suma total de diez pesos moneda nacional de curso legal y otorga por la presente recibo suficiente, colocando a los compradores en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. Los socios Dr. Lowey y Sr. Gianelli dan recíprocamente su conformidad

con las cesiones. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dr. Leonardo Lowey. — José Santiago Gianelli. — Eduardo José Flügel. — Bs. As., Mayo 8 de 1953. — Mariano Lassaga, secretario.

$ 260.— e.22|5-Nº 13.702-v.29|5|53

VAINSTEIN Y AJDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gil Vainstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil doscientos setenta de esta Capital y el señor Judas Ajdes, polaco, casado, domiciliado en la calle Martínez Rosas número mil sesenta y cuatro de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de: "VAINSTEIN Y AJDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación de Muebles y Afines, sita en la calle Virrey Liniers mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Virrey Liniers mil ochocientos treinta y nueve y podrá trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Gil Vainstein, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Judas Ajdes, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en Productos Elaborados, Materias Primas, Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Deudores Varios, y Documentos a Cobrar. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, y en uso de tal atribución podrán en nombre y representación de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estimen convenientes, ya sea con Bancos o particulares, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias sean nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés, y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en actos, operaciones o garantías ajenas al giro social. — Sexto: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo hábil al trabajo y atención del establecimiento. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se efectuará el inventario y balance general de la sociedad. Previa deducción del porciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Gil Vainstein el cincuenta por ciento y Judas Ajdes el cincuenta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. El balance quedará aprobado si dentro de los cinco días de su comunicación a los socios, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito; la aprobación del balance implicará asimismo la aprobación de la gestión administrativa. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en la forma establecida por la cláusula quinta, con todas las facultades legales. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus resoluciones en un libro de actas que a tal efecto se llevará. Los votos se computarán de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Vale. — Gil Vainstein. — Judas Ajdes.

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 860.— e.22|5-Nº 13.756-v.29|5|53

RIZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Vicente Rizzo, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4824; Antonio Ginevra, con domicilio en Pedro Goyena 864, ambos argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social RIZZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Gallo 557/9 y dedicada a compra venta y distribución de vinos, que se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1949, bajo el número 1329, al folio 81 del libro 17 y modificación de contrato inscripta el 26 de noviembre de 1952, bajo el número 2.686, al folio 71 del libro 24, de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Pedro Mattano, con domicilio en Franklin 799, argentino, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Francisco Vicente Rizzo y Antonio Ginevra ceden y transfieren al señor Pedro Mattano 25 cuotas de mil pesos moneda nacional, o sean Veinticinco mil pesos cada uno, del capital que poseen en la referida sociedad, aceptando el señor Pedro Mattano dichas transferencias y quedando así incorporado como socio. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: En consecuencia se modifican en la forma que se indica, los siguientes artículos del contrato: Artículo Quinto: El primer párrafo quedará redactado en la siguiente forma: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Francisco Vicente Rizzo, 225 cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos; Antonio Ginevra, 225 cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos y Pedro Mattano, 50 cuotas, o sean Cincuenta mil pesos. — Artículo Sexto: Donde dice "ambos socios", dirá: los tres socios. — Artículo Séptimo: Se suprime el párrafo "Las pérdidas serán soportadas por partes iguales" y se agrega: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra. — P. Mattano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.21|5-Nº 13.679-v.28|5|53

F. y R. FLORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Félix Gildo Florio, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Lidia Cattoni y Rubén Armando Florio, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Lafuente dos mil setecientos treinta de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para ejercer actos de comercio, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos efectos y obligaciones se retrotraen al primer día del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en las siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad [illegible] F. y R. FLORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Lafuente dos mil setecientos veinte y seis de la Capital Federal. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de artículos de ferretería y herramientas pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias u otros negocios lícitos que de común acuerdo resolvieran emprender. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios integran la cantidad total fijada en forma proporcional es decir cincuenta mil pesos cada uno; dichas cuotas se hallan totalmente integradas por los rubros Mercaderías, Deudores Varios, Muebles y Utiles, etc., provenientes del Activo Líquido, según Inventario General que se adjunta. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por el término de veinte años, pudiendo ser renovado a su vencimiento por veinte años más. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios es decir en forma indistinta, ya que ambos revisten la condición de gerentes. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios no podrá comprometer la firma con fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Artículo Séptimo: La sociedad efectuará anualmente al treinta y uno de diciembre un Balance e Inventario General a los fines de conocer el estado o marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas o realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y del remanente retirará cada socio el cinco por ciento y el resto se capitalizará durante cinco años. — Artículo Octavo: Los socios quedan facultados para retirar de la caja social para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional por mes, importe que será cargado a la cuenta particular de los mismos, igualmente se cargará a dicha cuenta cualquier otro importe que se retirase fuera del indicado. — Artículo Noveno: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los gerentes. Las actas deberán ser firmadas por los socios presentes. — Artículo Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante admitirá como socio a los herederos directos o representantes del fallecido o incapaz. — Artículo Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad F. y R. Florio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado y de acuerdo a la Ley de la materia, leído que les fué se ratifican de su contenido y lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los señores Félix Gildo Florio y Rubén Florio. — Entre líneas: Armando, vale. — Enmendado: indistinta, vale. — Fdo.: Rubén Florio. — Félix Florio.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 760.— e.21|5-Nº 13.677-v.28|5|53

FERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Pedro Fernández y Humberto Altamura, por una parte, socios ambos de Ferba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la otra Bernardo Estrín, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Morán 4315, Héctor Vigna, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1584 y Rafael de Bonis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 1584, convienen: — Primero: Los señores Fernández y Altamura, ceden, venden y transfieren a los señores Estrín, Vigna y De Bonis, trescientas cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que poseen en FERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con más las utilidades y cuanto pudiera corresponderles por todo concepto, en dicha sociedad, en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 340.000.—) que los vendedores declaran haber recibido de conformidad. — Segundo: Las trescientas cuarenta cuotas cedidas quedan distribuidas entre los compradores de la siguiente manera: el señor Bernardo Estrín ciento setenta cuotas; el señor Héctor Vigna, ochenta y cinco cuotas y el señor Rafael De Bonis ochenta y cinco cuotas, todas y cada una de un mil pesos moneda nacional. — Tercero: En reemplazo del socio gerente que se retira señor Pedro Fernández, queda designado como tal el señor Bernardo Estrín, con las mismas facultades. — Los socios Fernández y Altamura, se despojan y apartan de su calidad de socios y en cambio, los señores Estrín, Vignas y De Bonis, toman posesión de sus funciones en carácter de socios. — Cuarto: El socio señor Roberto Barros firma en prueba de conformidad. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio, con el sellado de Ley, y copias simples, para cada una de las partes en Buenos Aires, a dieciséis de mayo de 1953. — Humberto Altamura. — Pedro Fernández. — Roberto Barros. — Rafael De Bonis. — Bernardo Estrín. — Héctor Vigna. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.22|5-Nº 13.750-v.29|5|53

"ORGANIZACION LA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que con fecha 30 de abril de 1953, los integrantes de "ORGANIZACION LA ARGENTINA", S. R. L., han suscripto un contrato privado por el cual: Artículo 1º al 4º: el señor Marino Tomadini vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Bruno las ochenta cuotas de capital, de quinientos pesos cada una, que le pertenecían en la sociedad de referencia, por un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — En virtud de esta transferencia quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Luis Moretti y Juan Carlos Bruno, y se modifican los siguientes artículos del contrato social: Artículo 5º: El señor Juan Carlos Bruno tendrá a su cargo la dirección, gerencia y administración de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti, la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales. — El señor Juan Carlos Bruno tendrá el uso de la firma social, con las mencionadas limitaciones, juntamente con el apoderado que a tal fin designe el señor Luis Moretti, pudiendo actuar con las facultades de Gerentes Administradores. — Artículo 8º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se practiquen al 31 de diciembre de cada año, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el ocho por ciento de interés al capital, y el saldo se distribuirá en proporción al capital: ochenta por ciento para el señor Luis Moretti y veinte por ciento para el señor Juan Carlos Bruno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.21|5-Nº 13.671-v.28|5|53

PABLO PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan C. Navarro Beltrán, con fecha 25 de noviembre de 1952, el señor José Pares Bove, vende, cede y transfiere al señor Juan José Parés, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PABLO PARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Sobre raspado: Pares, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.21|5-Nº 13.684-v.28|5|53